

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRACTUAL MEDIANTE
FIDEICOMISO EN OBRA DE CONTROL DE DESBORDES DEL
RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS-CHANCHAJALLA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO CIVIL**

ELABORADO POR:

**EDISON GIMBLER LEYVA MELCHOR
ID: 0009-0004-5052-5371**

ASESOR:

**Mag. YUET WA TANG TAM
ID: 0009-0004-0021-3177**

**Lima – Perú
2025**

© 2025, Universidad Nacional de Ingeniería. Todos los derechos reservados

“El autor autoriza a la UNI a reproducir el Trabajo de Suficiencia Profesional en su totalidad o en parte, con fines estrictamente académicos.”

Leyva Melchor, Edison Gimble

edisonleme@gmail.com

943211195

	Pág.
Resumen	I
Abstract	II
Prólogo	III
Lista de tablas	IV
Lista de figuras	V
Lista de símbolos y siglas	VIII
Capítulo I: Introducción	1
1.1 Antecedentes referenciales	1
1.2 Planteamiento de la realidad problemática	3
1.3 Objetivos	5
1.3.1 Objetivo general	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Antecedentes investigativos	6
Capítulo II: Marco teórico y conceptual	8
2.1 Marco teórico	8
2.2 Marco conceptual	9
Capítulo III: Descripción del proyecto	14
3.1 Aspectos generales	14
3.2 Constitución del fideicomiso	19
Capítulo IV: Solicitud y revisión de información contractual	21
4.1 Petición de información mensual contractual	21
4.2 Verificación de información	22
4.3 Elaboración de consultas	23
4.4 Planificación y realización de visita a obra	24
Capítulo V: Elaboración del reporte mensual	27
5.1 Edición de formatos	27
5.1.1 Informe inicial en formato Microsoft Excel	27
5.1.2 Informe final en formato Microsoft Excel	35
5.1.3 Informe inicial en formato Microsoft Word	38
5.1.4 Informe final en formato Microsoft Word	40
5.2 Solicitud de información financiera	41
5.3 Introducción de información contractual	42

5.4	Revisión y culminación de versión preliminar	46
5.5	Versión preliminar de correo de informe	57
5.6	Envío de reporte mensual	59
5.7	Historial de informes remitidos	59
Capítulo VI: Requerimientos y rendiciones de fondos		61
6.1	Solicitud de requerimientos de fondos	61
6.2	Condiciones para atención de requerimientos	62
6.3	Análisis del monto a otorgar	62
6.4	Procedimiento para atención de requerimientos de fondos	65
6.5	Envío de comunicación formal	71
6.6	Análisis de rendiciones de fondos	74
6.7	Historial de requerimientos atendidos	76
Capítulo VII: Cierre del fideicomiso		79
7.1	Condiciones para cierre del fideicomiso	79
7.2	Análisis de la solicitud de cierre	80
7.3	Comunicación formal del cierre del fideicomiso	83
Conclusiones		84
Recomendaciones		85
Referencias bibliográficas		86

RESUMEN

El presente documento contempla la descripción de actividades realizadas por el suscrito, respecto a la administración de fondos mediante fideicomiso para el proyecto de control de desbordes del río Ica y quebrada Cansas–Chanchajalla.

En los primeros dos capítulos se expondrán los términos utilizados tanto en el contrato de fideicomiso como los estipulados en la documentación que se entrega, tales como informes y requerimientos.

En el tercer capítulo se realizará un resumen del proyecto del cual se hará el estudio de su avance contractual, así como los detalles de la constitución del fideicomiso, especialmente los relativos a las obligaciones del supervisor financiero.

En los capítulos posteriores se detallarán los métodos, procedimientos y factores de análisis utilizados para la elaboración de informes mensuales de valorizaciones contractuales y los relativos a la atención de requerimientos de solicitudes de fondos.

Y en el último capítulo, se indicará el proceso de cierre del fideicomiso tras la finalización del proyecto.

Palabras clave: fideicomiso, proyecto, supervisor, contratista

ABSTRACT

This document contemplates the description of activities carried out by the undersigned, regarding the administration of funds through trust for the overflow control project of the Ica River and Cansas–Chanchajalla stream.

The first two chapters will explain the terms used both in the trust contract and those stipulated in the documentation delivered, such as reports and requirements.

In the third chapter, a summary of the project will be done, of which the study of its contractual progress will be made, as well as the details of the constitution of the trust, especially those related to the obligations of the financial supervisor.

The subsequent chapters will detail the methods, procedures and analysis factors used to prepare monthly reports on contractual valuations and those related to meeting requirements for requests for funds.

And in the last chapter, the process of closing the trust after the completion of the project will be indicated.

Keywords: trust, project, supervisor, contractor

PRÓLOGO

En nuestro país, el uso del sistema de fideicomiso para la gestión financiera de proyectos, es un sistema innovador que se debe fomentar, a fin de asegurar que los fondos de dichos proyectos sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de los mismos, garantizando así la ejecución de la Obra y posteriormente su puesta en marcha.

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional denominado “Gestión financiera y contractual mediante fideicomiso en obra de control de desbordes del Río Ica y quebrada Cansas-Chanchajalla” nos muestra esta metodología utilizada, aplicando el sistema de fideicomiso durante la ejecución de dicho proyecto, que permitieron una culminación feliz en todo sentido.

Es aquí donde se detalla la terminología utilizada en los documentos presentados, se muestran detalles del proyecto y su inicio de gestión mediante el fideicomiso, así como los procesos de elaboración de formatos y llenado de los mismos, para la entrega de reportes de avances de obra y balances financieros a lo largo del plazo del proyecto. Incluye además el proceso de cierre del fideicomiso, luego del término de obra.

Este trabajo de suficiencia profesional, debe servir de referencia para estudiantes y profesionales que tienen inclinación por la especialización en la gestión de proyectos de construcción, a fin de conocer los procesos y las terminologías para su conocimiento y su posterior aplicación en la ejecución de un Proyecto.

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 1	Datos generales del proyecto	17
Tabla N° 2	Historial de informes elaborados del proyecto	60
Tabla N° 3	Comparativa entre montos acumulados desembolsados y valorizados	75
Tabla N° 4	Historial de requerimientos atendidos del proyecto	77

LISTA DE FIGURAS

Figura N° 1	Sectorización del Proyecto	14
Figura N° 2	División del Sector I	15
Figura N° 3	Longitudes de sectores del Tramo I	15
Figura N° 4	Dimensiones de la sección del Tramo (Ítem) I	15
Figura N° 5	Vista del Sector I, Tramo I. Se observa cartel de obra.	16
Figura N° 6	Ejecución de gaviones	16
Figura N° 7	Ejecución de gaviones	16
Figura N° 8	Imagen para panel fotográfico: Oficinas del Contratista	25
Figura N° 9	Imagen para panel fotográfico: Encofrado para vaciado de estabilizadores de concreto armado	26
Figura N° 10	Imagen para panel fotográfico: Colocación de mallas para gaviones	26
Figura N° 11	Pestaña de Historial de Valorización	28
Figura N° 12	Pestaña de amortización del Adelanto Directo	28
Figura N° 13	Pestaña de amortización del Adelanto de Materiales	29
Figura N° 14	Pestaña de detalle de Presupuesto de obra	29
Figura N° 15	Pestaña de detalle de valorización	30
Figura N° 16	Pestaña de avance programado vs avance ejecutado	31
Figura N° 17	Pestaña de curva S	31
Figura N° 18	Pestaña de historial de requerimientos atendidos	32
Figura N° 19	Pestaña de estado de cuenta	33
Figura N° 20	Pestaña de estado de cuentas del fideicomiso	34
Figura N° 21	Versión final de la pestaña de Historial de Valorización	35
Figura N° 22	Versión final de la pestaña de Amortización de Adelanto Directo	36
Figura N° 23	Versión final de la pestaña de Amortización de Adelanto de Materiales	36
Figura N° 24	Versión final de la pestaña de avance programado vs avance ejecutado	37
Figura N° 25	Versión final de la pestaña de curva S	37
Figura N° 26	Correo de solicitud de saldos y respuesta a la misma	41
Figura N° 27	Hoja de resumen de valorización de mayo 2022	43
Figura N° 28	Pestaña de historial de valorizaciones con los datos insertados	44

	de mayo 2022	
Figura N° 29	Pestaña de historial de amortización del adelanto directo a mayo 2022	45
Figura N° 30	Pestaña de historial de amortización del adelanto de materiales a mayo 2022	45
Figura N° 31	Pestaña de historial de avance programado vs avance ejecutado a mayo 2022	46
Figura N° 32	Verificación de igualdad entre montos y porcentajes entre pestañas	48
Figura N° 33	Verificación de igualdad entre montos amortizados entre pestañas	48
Figura N° 34	Verificación de igualdad de saldos entre plataforma bancaria e informe	50
Figura N° 35	Ingreso de datos de saldos del formato Excel al formato Word	51
Figura N° 36	Inserción de datos de ingresos (valorizaciones) en formato Word	51
Figura N° 37	Inserción de datos de egresos (requerimientos) en formato Word	52
Figura N° 38	Modificación de porcentaje acumulado en formato Word	52
Figura N° 39	Actualización de la sección de valorización de obra en formato Word	53
Figura N° 40	Actualización de la sección de curva S	54
Figura N° 41	Actualización de la sección de amortizaciones de adelantos	55
Figura N° 42	Actualización de la sección de fianzas vigentes	55
Figura N° 43	Actualización de la sección de plazo de obra	56
Figura N° 44	Sección de cuaderno de obra	56
Figura N° 45	Formato inicial de correo para envío de informes	57
Figura N° 46	Formato final de correo para envío de informes (parte superior)	58
Figura N° 47	Formato final de correo para envío de informes (parte inferior)	59
Figura N° 48	Correo de solicitud de requerimiento de fondos, remitido por Contratista	65
Figura N° 49	Verificación de igualdad de montos solicitados en carta y cuadro detalle	66
Figura N° 50	Saldo disponible y últimos movimientos de la cuenta recolectora del fideicomiso	67
Figura N° 51	Formato Word de la carta de pronunciamiento sobre el requerimiento	67

Figura N° 52	Escritura en carta de nombres de ítems y montos de acuerdo a cuadro detalle	68
Figura N° 53	Transcripción de datos de proveedores a carta del requerimiento	69
Figura N° 54	Cuadro de estado de cuenta de las cuentas del fideicomiso	70
Figura N° 55	Cuadro de estado de cuenta administrada	71
Figura N° 56	Formato de correo de atención de requerimiento desde cuenta del fideicomiso	72
Figura N° 57	Formato de correo de atención de requerimiento desde cuenta administrada	73
Figura N° 58	Causales para cierre de fideicomiso, de acuerdo a contrato	79
Figura N° 59	Correo de solicitud de cierre de cuentas del fideicomiso (parte Superior)	80
Figura N° 60	Correo de solicitud de cierre de cuentas del fideicomiso (parte inferior)	81
Figura N° 61	Correo de respuesta de supervisor financiero respecto al cierre cuentas	82

LISTA DE SÍMBOLOS Y SIGLAS

AFP	Asociación de fondos de pensiones
CAR	Contractors All Risks (Póliza)
CORFID	Corporación Fiduciaria
COVID-19	CoronaVirus Disease 2019 (Enfermedad del Coronavirus).
d.c.	Días calendarios
EPP	Equipo de protección personal
IGV	Impuesto General a las Ventas
ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
PETACC	Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
RLCE	Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SEACE	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros
SCTR	Seguro Contra Todo Riesgo
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES REFERENCIALES

El uso del fideicomiso para la gestión de obras públicas, privadas y de otras actividades económicas y constructivas, es una herramienta que ya se ha utilizado en tiempos anteriores a fin de brindar un buen uso de los recursos destinados a estos proyectos.

Por ejemplo, en el caso de la construcción de viviendas se ha indicado que la estructuración del fideicomiso “permite una mejor planificación urbana, ordenamiento territorial, implementar políticas de vivienda, determinar el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable y evitar la construcción informal en zonas de alto riesgo” (Muñoz et al., 2017, p. 92).

De acuerdo a una investigación en el campo ambiental, se indica que el fideicomiso es “como vehículo para la administración de recursos públicos, constituye un modelo que mitiga los riesgos técnicos, moral, político y de embargos, a los que se ven expuestos otros instrumentos económicos para el financiamiento de la remediación ambiental” (Ramírez, 2017, p. 61).

En lo que respecta a los proyectos de obras públicas en nuestro país, tuvieron problemas económicos y de gestión debido a que muchas empresas ejecutoras malversaban los fondos otorgados para sus obras. A modo de corregir y regular esta mala práctica, las entidades financieras que garantizan las cartas fianzas instituyen el mecanismo de fideicomiso, como un modo de controlar la administración de los fondos de obra, a fin que dichos fondos sean requeridos e invertidos en personal, materiales, equipos y demás gastos correspondientes a su respectiva obra; y no se subvencione con estos flujos otras obras o proyectos del Contratista.

Lo indicado en párrafo anterior, fue estudiado a nivel de electrificación rural, donde se dio como resultado que el fideicomiso es una herramienta que se usa “con el fin de evitar pérdidas o mal uso de los recursos que pueden desaprovecharse por un mal manejo de las mismas” (Nuñez, 2019, p. 25).

La presencia del fideicomiso habría podido disminuir la mala práctica indicada en párrafo anterior. Lastimosamente, según un estudio entre 2010 a 2014, se menciona que “uno de los inconvenientes encontrados en el uso del fideicomiso en el sector público del país es su poca o casi nula difusión, siendo esto más evidente en la mayor parte de la extensión territorial del país” (León, 2017, p. 98).

Por otro lado, según una investigación en Costa Rica, es que, en este país, aun cuando se considera que un fideicomiso es una herramienta útil en las construcciones, se aprecia como debilidades: “inexistencia de una instancia reguladora y conciliadora de políticas, falta de normativa específica para esta figura y poca comprensión de los Fideicomitentes a la forma de ejecutar proyectos de esta forma” (Zeledón, 2021, p. 20).

Es por ello que, a fin de consolidar el fideicomiso y promover su aplicación en los diversos proyectos es que “El Estado peruano debe poner mayor importancia a la figura del fideicomiso, como garantía de control de derechos patrimoniales, no meramente en proyectos mayores a los cinco millones” (Lima, 2021, p. 134).

El que suscribe el presente informe ha participado en gestión financiera y contractual del proyecto indicada, mediante la edición y entrega, de forma mensual, de informes de avances de obra, elaboración y envío de aprobaciones de requerimientos de fondos del patrimonio fideicometido, solicitados por el contratista, los cuales fueron atendidos total o parcialmente considerando diversos parámetros tales como el estado de rendiciones de requerimientos anteriores, suspensión de obra, entre otros, a fin que el patrimonio sea utilizado de la forma más idónea posible.

1.2 PLANTEAMIENTO DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En nuestro país, el presupuesto público sirve para la ejecución de diversas actividades y programas para la población, entre los cuales destacan las obras de infraestructura pública en sus diversas formas.

Debido a que la mayoría de ejecuciones de obras en el país, son de tipo pública (contrataciones directas con el Estado), es el gobierno quien ha solicitado, durante los años, que las empresas que deseen ejecutar obras cumplan con requisitos previos a fin de que se encuentren calificados para realizar dicha tarea, dentro de ellas, la obligación de presentar una garantía (carta fianza de Fiel Cumplimiento) al momento de la suscripción de los contratos.

Debido a la coyuntura económica o debido a la situación financiera de cada una de las empresas ejecutoras, éstas debían calificar para poder obtener las respectivas cartas fianzas de fiel cumplimiento, bajo sanción por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en caso de no conseguirlas. Es por ello, que las empresas que no contaban con líneas de crédito bancarias, tenían que conseguir las garantías mediante otras entidades financieras calificadas dentro de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para emitir cartas fianzas y presentarlas a la Entidad Contratante.

Hasta antes del 2015, los contratistas podían solicitar hasta el 60% del monto contractual (derivados en 20% como Adelanto Directo y 40% como Adelanto de Materiales), a fin de poder contar con los ingresos necesarios para el inicio de la obra. Es preciso indicar, que estos adelantos son solicitados por el contratista cumpliendo lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, la solicitud del adelanto directo se solicita dentro de los 8 días, de haber suscrito el contrato de obra, en caso de no realizarlo, pierde esta opción; y la solicitud del adelanto de materiales de acuerdo al plan de adquisición de materiales y cronograma de obra, que pueden ser parciales. Ambas solicitudes se realizarán contra una carta fianza por el monto solicitado.

Sin embargo, una actitud cíclica que se fue observando con el pasar de los años previos a este cambio porcentual, es que los contratistas utilizaban este 60% de Adelanto, para realizar subvenciones de otras obras en las cuales ellos también eran ejecutores (sea en solitario o consorcio), produciendo desbalances entre montos entregados y ejecutados no solo en la obra original, sino también en las obras paralelas a su cargo. Esta práctica fue notoria de llegarse a descubrir, especialmente en los cambios de gobierno, sea local, regional o nacional, ya que esto producía que los pagos por valorizaciones se retrasen considerablemente, toda vez que, como se conoce, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) tarda en transferir los fondos correspondientes a cada entidad del Estado, para el cumplimiento de los pagos de los proyectos del año fiscal en curso, siendo estos a veces en los meses de marzo o abril.

Como consecuencia, y tal como indicó Sandro Hernández, director técnico normativo del OSCE en 2015, se redujo el adelanto de obras del 60% al 30% (10% para Adelanto Directo y 20% para Adelanto de Materiales), debido “al mal manejo que han venido haciendo las empresas con este dinero.”

Este cambio, con el tiempo, conllevaba a que los nuevos proyectos no tuvieran el financiamiento suficiente (dado que muchos contratistas solo contaban con los adelantos o en su defecto su capital de trabajo no era suficiente para cubrir la reducción), provocando atrasos, paralizaciones de personal por falta de pagos, retrasos en las compras de materiales, malas gestiones administrativas que terminarían en resoluciones de contrato o en su defecto, en arbitrajes.

Es por ello que, como forma de contrarrestar los efectos negativos de esta mala práctica, se constituye la administración de fondos (adelantos y valorizaciones de obra) mediante la modalidad de fideicomiso, permitiendo así un mayor control del patrimonio entregado, con la finalidad de velar que dicho patrimonio sea destinado, en su totalidad, a la ejecución de obra.

Se remarca la importancia de la participación del supervisor financiero del fideicomiso (cargo de quien elabora el presente documento) en el seguimiento y control de la obra, mediante las revisiones periódicas del avance ejecutado y visitas mensuales del proyecto con informes, así como la elaboración de reportes

de requerimientos y rendiciones de fondos del patrimonio fideicometido, a fin de optimizar los recursos de proyecto.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- Presentar de forma clara y concisa cómo se realiza el seguimiento de avance contractual de una obra, mediante una supervisión financiera, avalada en un contrato de fideicomiso.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Mostrar la aplicación de conocimientos relativos a la gestión de obras en un contrato de fideicomiso, tales como el estudio de documentos que comprenden el expediente técnico de obra, el contraste realizado entre el cronograma de adquisición de materiales y el detalle de gastos generales con las solicitudes de requerimientos de fondos y el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el proyecto.
- Describir los incumplimientos y alertar al fideicomisario en caso el Contratista no esté llevando a cabo correctamente sus obligaciones contractuales, que puedan poner en riesgo la obra y, por ende, que se ejecuten las cartas fianzas.
- Mostrar, mediante comparaciones entre documentos contractuales, que los requerimientos de fondos que solicite el Contratista estén acordes a su presupuesto, flujo de caja y cronograma de adquisición de materiales.
- Presentar informes de las rendiciones de fondos que el Contratista presente, indicando la compatibilidad, o no, con los elementos solicitados en su requerimiento respectivo, o en su defecto, que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.

1.4 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El uso del fideicomiso en nuestro país, ha tenido un caso en la región San Martín, en el cual, como ha resumido Mestanza (2022), “evita la desviación de los recursos y al mismo tiempo se permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones del GORE SAN MARTÍN frente a sus posibles acreedores” (p. 104).

El fideicomiso, tal como concluye Nuñez (2019), “ha permitido un mejor manejo en la toma de decisiones de cada compañía involucrada en el negocio de infraestructura eléctrica rural” (p. 29).

En un estudio, se toma como referente a Perú como “país que aplicó con éxito la figura del Fideicomiso para la construcción de carreteras” (Zeledón, 2021, p. 7).

Lima (2021), indica en el resultado de sus investigaciones que, “el fideicomiso en garantía resulta de gran beneficio en múltiples operaciones de financiamiento debido a la seguridad que brinda a los contratantes” (p. 133).

En el caso de República Dominicana, Aponte (2020) recomienda “desplazar al fideicomiso ciertas funciones de monitoreo, supervisión y administración de todas las fases del proyecto público para que conjuntamente con la autoridad contratante del Estado, se puedan regular los componentes de los altos costos de contratación” (p. 112).

Y en nuestro país, Mozombite (2023), de acuerdo a sus cálculos estadísticos, concluye que “existe relación significativa entre la ejecución del fideicomiso y las obras de infraestructura vial en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Yurimaguas – 2022” (p. 42).

Falcon (2020) realizó la evaluación de la existencia del fideicomiso en 2 proyectos en Ucayali durante la pandemia de COVID-19, concluyendo “que hay una relación positiva considerable entre las variables de estudio: el Presupuesto Público y la Ejecución de Gastos por Fideicomiso” (p. 72).

Al notar que se hará efectivo el funcionamiento del puerto de Chancay, una investigación concluye que “los nuevos proyectos que se originaran deben estar apoyados en contratos versátiles y a la medida como son los fideicomisos, una razón más para conocer y difundir esta figura legal en aras del beneficio empresarial y bien común” (Lapa y Molina, 2023, p. 18).

Cabe resaltar que el uso inadecuado del fideicomiso, como indica Cruz (2021) que ocurre en México, “ha propiciado problemáticas relacionadas a la falta de transparencia, opacidad, desvío de recursos y la poca inclusión de la ciudadanía, aunado a complejos procesos burocráticos, corrupción” (p. 96).

Caso contrario lo que ocurre en Argentina, ya que, de acuerdo a Olmedo (2020), la figura del fideicomiso “ha posibilitado el aumento de la cantidad de desarrollos inmobiliarios en la provincia de San Juan” (p. 35).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 MARCO TEÓRICO

El fideicomiso es considerado, en los últimos años en nuestro país, una herramienta confiable para la administración de los fondos en diversos proyectos de infraestructura, pasivos ambientales, entre otros. Este sistema nace de la confianza que diversos agentes poseen entre así, a fin que la gestión se desarrolle de la manera más transparente y eficiente posible.

De acuerdo a la Ley 26702, se define al fideicomiso como “una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario”. (Rojas, 2007)

Esta figura jurídica está constituida en el RLCE, siendo esta última creada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 31 de diciembre de 2018. Se menciona en su artículo N° 185 “Contrato de fideicomiso”, a fin que las Entidades Contratantes usen esta herramienta para el control de sus proyectos.

También cabe indicar que la figura del fideicomiso está normada en el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, creado mediante Resolución SBS N° 1010-99 del 11 de noviembre de 1999.

En este mismo reglamento, el cual se ha ido actualizando desde su concepción en 2018, se obtuvieron los conceptos esenciales para el seguimiento de proyectos, dados como el artículo 194, sobre las valorizaciones, artículos 197 y 198 para causales y procedimientos de ampliaciones de plazos, entre otros, a fin de poder realizar las peticiones de información y consultas respectivas de obra, considerando criterios y plazos del reglamento, mostrando así un uso correcto de las nociones estipuladas.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Los conceptos que se utilizarán en el presente trabajo, pueden dividirse en 2 grupos:

Definiciones relativas al fideicomiso

Gestión financiera

Se define así “A la actividad mediante la que se administran los recursos económicos de una empresa o institución de forma estratégica para garantizar un buen desempeño en todas sus áreas” (Universidad Europea Online, 2024).

Fideicomiso

Es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario. (Ley 26702, Artículo 241, 1996).

Contrato de fideicomiso

El contrato de fideicomiso, según la ley, es el contrato por medio del cual una persona llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes a otra persona llamada fiduciario, quien se obliga a utilizarlos temporalmente en favor de aquél o de un tercero llamado fideicomisario. (Molina, 1994).

Las siguientes definiciones han sido tomadas de Banco Nacional de Comercio Exterior (2014)

Fideicomitente

Persona que constituye un fideicomiso destinando los bienes y/o derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines, transmitiendo su titularidad al fiduciario. En este tipo de contrato de fideicomiso, el contratista ejecutor de obra es el fideicomitente.

Fideicomisario

Persona que recibe los beneficios de un fideicomiso. Persona física o moral designada por el fideicomitente, en cuyo provecho o beneficio se constituye el fideicomiso, designándose en el acto del fideicomiso o en sus modificaciones.

Fiduciario

Persona que tiene la titularidad de los bienes y/o derechos fideicomitados y que se encarga de la realización de los fines del fideicomiso. La lista de fiduciarios autorizados está expedida por la SBS.

Patrimonio fideicometido

En caso de ejecuciones de obra, materia de este informe, es el grupo de activos transferidos al fideicomiso (adelantos de obra y valorizaciones contractuales) que serán solicitados y entregados oportunamente al contratista a fin que sean utilizados en la correcta ejecución del proyecto asignado.

Las definiciones posteriores son tomadas del glosario del contrato de fideicomiso de proyecto:

Cuentas del fideicomiso

Está determinado por la cuenta recolectora y la cuenta reserva.

Cuenta recolectora

Cuenta dineraria especial de denominación y tipo de moneda indicado en el contrato del fideicomiso, que solicitará el fiduciario abrir a nombre del patrimonio fideicometido en un banco. El deudor cedido depositará los pagos por conceptos de valorizaciones y otros pagos contractuales.

Cuenta reserva

Cuenta dineraria especial de denominación y tipo de moneda indicado en el contrato del fideicomiso, que solicitará el fiduciario abrir a nombre del patrimonio fideicometido en un banco. De acuerdo al contrato de fideicomiso, en esta se transferirá el 15% de cada abono que se realice a la cuenta recolectora.

Carta Fianza

Es un documento emitido por una compañía de seguros o un banco, autorizado por la SBS, que respalda las responsabilidades y obligaciones derivadas de contratos de obra, suministro o servicios, teniendo como beneficiario a un tercero.

Deudor cedido

Agente que toma conocimiento de la cesión de derechos entre el fideicomitente y el fiduciario. En el contrato de fideicomiso se denomina así a la Entidad.

Flujos dinerarios

Son las sumas de dinero que le corresponde percibir al fideicomitente mérito a la cobranza de pagos provenientes del deudor cedido, en virtud del contrato de obra.

Las siguientes definiciones se han realizado en base a la peculiaridad y condiciones establecidas por el fideicomisario, para el proyecto.

Fideicomiso mixto

Sistema de administración de fondos en el cual los cobros relativos a los adelantos de obra son depositados en la cuenta administrada, gestionada por el Fideicomisario, y todos los demás cobros por conceptos de valorizaciones y mayores gastos generales, sean depositado en las cuentas del fideicomiso.

Supervisor financiero

Empresa contratada por el fideicomisario a fin de realizar el seguimiento contractual de la obra ejecutada por el contratista y que este último utilice los fondos del patrimonio fideicometido en la total ejecución del proyecto.

Definiciones relativas a la ejecución de obra

Ley de Contrataciones con el Estado

También conocida como la Ley 30225, es la norma que tiene por finalidad el promover y regular las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del gobierno y sus entidades públicas.

Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE)

Son los artículos que regulan los procedimientos y actividades que se deben realizar a fin que las relaciones contractuales con el Estado se den de la forma más óptima.

Contrato de Obra

Por el contrato de obra, el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución.

Contratista

El contratista es la persona física o jurídica que se obliga mediante contrato para ejecutar una obra a cambio de un precio pactado en un tiempo determinado.

Información contractual de obra

Se denomina así al conjunto de documentación que un contratista presenta para realizar su valorización.

Valorización

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

Adelanto Directo

De acuerdo a normativa vigente, monto que en ningún caso excede en conjunto al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Adelanto de Materiales

De acuerdo a normativa vigente, monto para materiales o insumos, los que en conjunto no superen el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Reajuste

Herramienta con la cual la Entidad garantiza un equilibrio económico en un contrato de obra.

Curva S

Gráfico que representa una comparación entre los avances programados acumulados y avances ejecutados acumulados de un proyecto.

Cuaderno de obra

Documento en el cual se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de obra.

Ampliación de plazo

Es un tipo de modificación contractual que consiste en un aumento del plazo acordado, por solicitud del contratista y tras el acaecimiento de circunstancias ajenas a su voluntad que afectaron la ruta crítica.

Adicional de obra

Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 ASPECTOS GENERALES

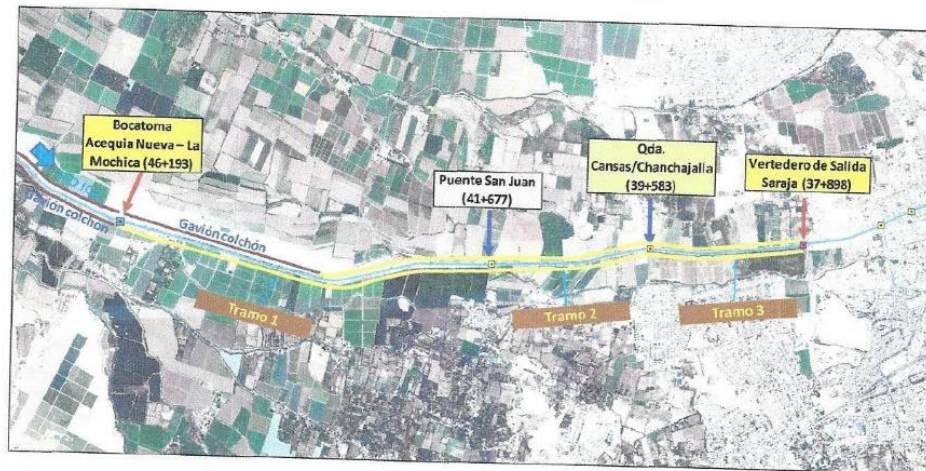
El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) presenta la convocatoria del proyecto “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla, con código único de inversiones N°228738”, la cual, debido a la magnitud de dicho proyecto, fue dividida en 5 ítems (tramos) en 3 sectores, de acuerdo a Figura N° 1. En el presente informe, se desarrollará lo referente al Ítem I – Sector I (referente a aguas arriba del tramo urbano), cuya distribución se observa en las Figura N° 2 y N° 3.



Figura N° 1: Sectorización del Proyecto.

El proyecto comprende trabajos de protección con gaviones tipo colchón y enrocados de protección, de acuerdo a las dimensiones indicadas en Figura N° 4. Para el tramo I, los trabajos indicados comprenden entre las progresivas Km 41+677 y Km 46+193 (distancia de 4.52Km) del río Ica.

PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO DEL SECTOR I



FUENTE: Elaboración propia.

Figura N° 2: División del Sector I

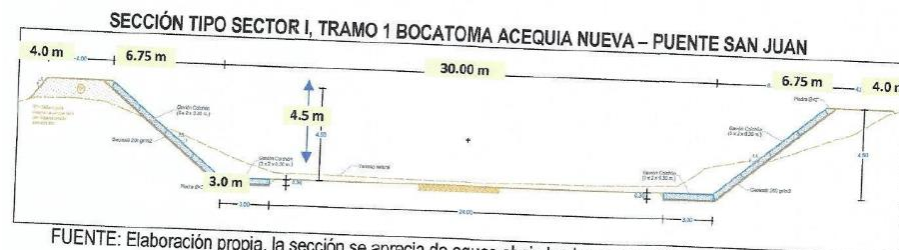
CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR I

SECTOR	Tramo					Longitud (m)
	Ítem	Inicio	Fin			
I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO	1	Bocatoma Acequia Nueva – La Mochica	46+193.632	Puente San Juan	41+677.132	4,516.50
	2	Puente San Juan	41+677.132	Quebrada Cansas/Chanchajalla	39+583.614	2,093.52
	3	Quebrada Cansas/Chanchajalla	39+583.614	Vertedero de Salida Saraja	37+898.114	1,685.50
					Total	8,295.52

FUENTE: Elaboración propia.

FUENTE: Elaboración propia.

Figura N° 3: Longitudes de sectores del Tramo I



FUENTE: Elaboración propia, la sección se aprecia de aguas abajo hacia aguas arriba.

Figura N° 4: Dimensiones de la sección del Tramo (ítem) I

Mediante contrato N° 004-2019 del 10 de octubre de 2019, PETACC (La Entidad) adjudica la ejecución del tramo indicado al Consorcio Ribereño San Juan (Contratista) por un monto de S/ 30'577,705.03 (incluidos impuestos de Ley) y por un plazo de 390 días calendarios (d.c.). Se presenta un registro fotográfico de las primeras intervenciones en el tramo, de acuerdo a Figuras N° 5, N° 6 y N° 7.



Figura N° 5: Vista del Sector I, Tramo I. Se observa cartel de obra.



Figura N° 6: Ejecución de gaviones



Figura N° 7: Ejecución de gaviones

A fin de suscribir el contrato anterior, el Contratista tuvo que gestionar la garantía correspondiente (carta fianza de Fiel Cumplimiento), la cual fue otorgada por la empresa aseguradora AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. (en adelante, AVLA o fideicomisario) con fianza N° 300201911854 emitida el 09 de octubre de 2019.

La evaluación financiera por parte de AVLA, incluyó la emisión futura de las cartas fianzas de los adelantos directo y de materiales, a solicitud del Contratista, las cuales fueron la N° 3002019011855 emitida el 06 de enero de 2020 (Adelanto Directo) y la N° 3002019012705 emitida el 28 de febrero de 2020 (Adelanto de Materiales).

El proyecto inició unos meses antes que la pandemia del Coronavirus (COVID-19) obligara a acatar una cuarentena en todo el país, afectando así su normal ejecución. Sin embargo, este periodo paralizado fue reconocido posteriormente dentro de los gastos generales del proyecto.

Cabe indicar además que, como la mayoría de proyectos de control de desbordes, tuvo que paralizar su ejecución debido a la crecida del río Ica, durante los veranos del 2020, 2021 y 2022.

A continuación, se presenta en la tabla 1, que contiene los datos más relevantes del proyecto:

Tabla N° 1: Datos generales del proyecto

Característica	Información
Nombre del proyecto	"Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla, con Código único de inversiones N°228738" Ítem I – Sector I (Aguas arriba del tramo urbano)
Ubicación	Distrito: San José de los Molinos, La Tinguíña, Parcona, San Juan Bautista, Ica, Los Aquijes, Pueblo Nuevo, Santiago y Ocucaje. Provincia: Ica. Departamento: Ica.

Característica	Información
Entidad contratante	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, Segundo piso, Ica. RUC: 20278885420 Representante Legal: C.P.C. Edwin Manchego Meza, con DNI N° 21555739.
Proceso	Licitación Pública N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS
Contratista	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Conformado por las empresas: • Corporación de ingeniería, construcción y desarrollo sostenible internacional S.A.C., (95%). • Corporación Crisóstomo E.I.R.L. (5%). Ubicado en: Calle José Domingo Choquehuanca N° 161, Urb. Valdiviezo, 2do piso, Oficina 4 – Lima – San Martín de Porres. Representante Legal: Hernán Chipana Huarcaya, con DNI N° 21546972.
Presupuesto base	S/ 30'577,705.03 (incluido IGV) al mes de marzo 2019.
Monto del contrato	S/ 30'577,705.03 (incluido IGV)
Plazo de ejecución	390 días calendario.
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Residente de obra	Ing. Hernán Chipana Huarcaya. CIP 60241
Supervisión	Consortio Maestro Sur
Supervisor	Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero. CIP 74906
Entrega de terreno	15 de noviembre de 2019
Inicio contractual	02 de diciembre de 2019
Fecha de término (de acuerdo a plazo inicial)	25 de diciembre de 2020
Suspensión de plazo	SP N° 01: 26 de diciembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (142 d.c.) SP N° 02: 23 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021 (146 d.c.) SP N° 03: 07 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022 (138 d.c.)

Característica	Información
Ampliaciones de plazo	AP N° 01: Ampliación Excepcional de Plazo (90 d.c.) mediante Resolución N° 062-2020-GORE.ICA-PETACC/JP del 27 de julio de 2020 AP N° 02: Adicional de obra N° 02 (60 d.c.) mediante Resolución N° 131-2021-GORE.ICA-PETACC/JP del 18 de noviembre de 2021 AP N° 03: Discurrimento de aguas (13 d.c.) mediante Resolución N° 005-2022-GORE.ICA-PETACC/JP del 11 de enero de 2022
Nueva fecha de término	06 de agosto de 2022.
Adicionales de obra	N° 01: S/ 155,042.96 N° 02: S/ 1'231,344.60
Mayores gastos generales	GG N° 01: S/ 164,510.46 (implementación COVID-19 y paralizaciones) GG N° 02: S/ 51,476.76 (por renovación de póliza CAR) GG N° 03: S/ 213,498.92 (renovaciones de fianzas por primera suspensión de plazo) GG N° 04: S/ 187,335.97 (renovaciones de fianzas por segunda suspensión de plazo)
Fiel cumplimiento	Contractual: S/ 3'057,770.51 (10% del contrato) Adicional N° 01: S/ 15,504.30 Adicional N° 02: S/ 123,134.46
Adelanto directo	S/ 3'057,770.51 (10% del contrato)
Adelanto de materiales	S/ 6'115,541.01 (20% del contrato)

3.2 CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Tal como se indicó en acápite anterior, AVLA indicó que, a fin de otorgar la fianza del fiel cumplimiento para que el contratista pueda firmar el contrato respectivo de obra, debería gestionar su proyecto mediante un sistema de fideicomiso.

Es por ello que en fecha 15 de noviembre de 2019, se genera el contrato de fideicomiso, indicándose como participantes al Consorcio Ribereño San Juan y Consorcio Ribereño San Pedro (Fideicomitentes), AVLA (Fideicomisario), CORFID – Corporación Fiduciaria S.A. (Fiduciario) y Corporación CPA-MKF S.A.C. (Supervisor Financiero).

Para efectos del presente trabajo de suficiencia profesional, solo se hace el análisis del tramo que fue ejecutado por el Consorcio Ribereño San Juan.

AVLA, antes de la toma de firmas para la constitución del fideicomiso, derivó la asignación del proyecto al Supervisor financiero, a fin que tenga conocimiento del proyecto que hará el respectivo seguimiento y posterior presentación de información a AVLA, a la vez que se gestione una primera reunión con el Fideicomitente, a fin de explicarle cómo se llevará a cabo la administración del proyecto.

Cabe indicar que AVLA solicitó que la administración del fideicomiso sea de tipo mixta, es decir, que AVLA administre los adelantos directo y de materiales del proyecto, mientras que los demás pagos (valorizaciones y otros) sean administrados mediante las cuentas del fideicomiso.

En el inciso 25 de los anexos del contrato de fideicomiso, se indican las obligaciones del Supervisor financiero, las cuales son:

- Supervisar que los flujos dinerarios sean destinados exclusivamente para la obra.
- Indicar los montos aprobados y cuentas correctas para que CORFID pueda realizar las transferencias en los requerimientos aprobados.
- Remitir mensualmente los reportes de avances del proyecto.
- Realizar visitas trimestrales a obra a fin de verificar la ejecución de partidas y contrastarla con las valorizaciones.
- Supervisar que los pagos realizados por el deudor cedido sean girados a la cuenta recolectora, caso contrario, deberá informarse el hecho a CORFID.

CAPÍTULO IV

SOLICITUD Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL

4.1 PETICIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL CONTRACTUAL

Tal y como se indicó en el capítulo anterior, una de las obligaciones del supervisor financiero es remitir mensualmente los avances del proyecto.

Al ser el primer mes de valorización de obra, se solicitó al contratista la siguiente documentación:

- Contrato de obra
- Expediente técnico
- Presupuesto base
- Cronograma de valorización
- Bases integradas
- Otorgación de buena pro
- Contrato de consorcio
- Fianzas emitidas
- Acta de inicio de obra
- Hoja de resumen de valorización
- Formato Excel de valorización
- Curva S
- Anotaciones de cuaderno de obra

Los 6 primeros puntos son solicitados a fin de contrastar con la información que previamente se ha buscado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a fin de corroborar su autenticidad.

Los 5 últimos puntos deben llevar la firma del supervisor de obra, a fin de ratificar su consenso, dado que esta será la información que será remitida a la Entidad, para posterior pago de valorización.

De acuerdo al Art. 194 del RLCE, la información contractual es presentada a la Entidad, con la aprobación del supervisor de obra, en el quinto día hábil del mes siguiente al valorizado, por lo que los correos de solicitud de información se envían a partir de esa fecha.

Los reportes mensuales son enviados durante el mes siguiente al mes valorizado (esto es, dentro del mes que se escriben los correos), por lo que se debe reiterar la petición de información de forma periódica a fin que el contratista pueda enviar la información y el informe pueda editarse y enviarse dentro del mes respectivo.

A partir del segundo mes, se realiza la consulta si existen (para posterior solicitud) cambios contractuales tales como:

- Solicitudes y/o resoluciones de ampliación de plazo.
- Solicitudes y/o resoluciones de adicionales de obra y/o deductivos vinculantes y no vinculantes y sus respectivas valorizaciones.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Valorizaciones de mayores gastos generales.
- Acta de suspensión y de reinicio de obra.

Considerando que al fideicomiso ingresan todos los flujos dinerarios del proyecto, se considera importante conocer la existencia y futuros pagos de estas valorizaciones a fin de tener un mejor control del mismo y poder realizar las proyecciones de atención de montos de requerimiento.

4.2 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez el contratista ha remitido la información solicitada, esta debe ser revisada en caso existan algunas discrepancias y/u omisión de documentación entregada.

Para ello, se tiene en consideración los siguientes criterios:

- Los montos valorizados indicados en el formato Excel de valorización y en la hoja de resumen de valorización deben coincidir, tanto a nivel mensual como en acumulado al mes del análisis del informe.
- La Curva S, que debe reflejar el monto acumulado valorizado y el porcentaje de avance, debe ser congruente con la del informe mensual que se va a editar.
- El historial de amortizaciones debe ser concordante entre lo remitido por el contratista como lo que se indica en el reporte mensual.
- Los asientos del cuaderno de obra deben ser del mes valorizado y de todo el mes.

Toda la información anterior debe contener la firma del jefe de Supervisión de Obra (a excepción del formato Excel).

4.3 ELABORACIÓN DE CONSULTAS

Una vez culminada la revisión de la información remitida por el contratista, esta puede estar sujeta a discrepancias, tras haberse ingresado los datos del mes valorizado, tales como:

- La suma de los montos valorizados, reajustes y/o montos amortizados de los adelantos, no coinciden con las del reporte, por lo que puede que una o más valorizaciones anteriores fueron modificadas posteriormente por la Entidad, o simplemente es un error en la hoja de cálculo del contratista. En caso de ser lo primero, se solicitará las versiones finales de la(s) valorización(es) modificada(s).
- La suma de los montos programados en la curva S no es similar a la del proyecto, por lo que puede haber sufrido una modificación debido a un adicional y/o deductivo de obra, o simplemente es un error de la hoja de cálculo del contratista.
- El cuaderno de obra está incompleto (falta de envío de algunos asientos).

Es por ello que se remite un nuevo correo al contratista consultando la razón de las discrepancias.

Existe la posibilidad que el contratista, al remitir la explicación y/o subsanación de la última información solicitada, las discrepancias aún existan de forma parcial o total, por lo que se remitirá un nuevo correo que detalle aún más la consulta sobre la discrepancia.

En esta comunicación también se consulta en caso en el cuaderno de obra figure la presentación de un informe de adicional de obra o ampliación de plazo. Considerando los plazos desde la escritura del asiento de cuaderno de obra y la fecha en que contratista remite la información solicitada, se consulta si es que ya se tiene expedida la resolución aprobando (total o parcialmente) o denegando dicha solicitud. En caso el asiento mencione directamente la resolución, esta también será solicitada al contratista. Esto también aplica a otras aprobaciones que incrementen el monto del contrato (gastos generales).

4.4 PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITA A OBRA

Una de las obligaciones del supervisor financiero, de acuerdo al contrato de fideicomiso, es la visita de inspección de obra. Dicho contrato indica que la frecuencia es trimestral.

Con el fin de realizar dicha visita, se envía un correo al contratista indicando el encargado de la visita (por parte de la supervisión financiera) y el día y hora tentativos de la misma. El contratista, por su parte, responde indicando la persona encargada para realizar el recorrido (personal del contratista, sea residente, asistente u otro), así como confirmar o modificar la hora y el lugar de encuentro propuestos.

Para la primera visita, el contratista solicita al supervisor financiero contar con su Equipo de Protección Personal (EPP) fundamental, conformado por: casco, barbiquejo, lentes de seguridad, camisa o polo de manga larga, chaleco distintivo y zapatos de seguridad, así como presentar el Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR).

Dada la naturaleza del proyecto, en las visitas realizadas, se pide al contratista lo siguiente:

- Conocer la ubicación de la oficina del contratista (para registro fotográfico en primera visita), a fin de tener una reunión preliminar donde se pueda realizar un resumen de los trabajos ejecutados en el mes anterior y en el de la visita, así como los procedimientos contractuales pendientes de aprobación (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, absolución de consultas, etc.). En la Figura N° 8 se observa las instalaciones de la oficina indicada.
- Acceder al almacén general, a fin de observar los elementos adquiridos mediante requerimientos de fondos del fideicomiso.
- Indicar los elementos que están pendiente de llegar a obra, que hayan sido aprobados mediante requerimientos de fondos del fideicomiso.
- Visitar los frentes que se encuentran en ejecución, a fin de verificar la presencia de personal y realizar la toma fotográfica respectiva, para la elaboración del informe, como se observan en las Figuras N° 9 y N° 10.
- Visitar los frentes culminados de ejecución, respecto a la visita del mes anterior y realizar la toma fotográfica respectiva, para la elaboración del informe y resaltar la diferencia en dicha ejecución.
- En caso el contratista no haya remitido oportunamente la información contractual de la valorización mediante correo, se puede solicitar las versiones físicas y/o digitales.



Figura N° 8: Imagen para panel fotográfico: Oficinas del contratista



Figura N° 9: Imagen para panel fotográfico: Encofrado para vaciado de estabilizadores de concreto armado



Figura N° 10: Imagen para panel fotográfico: Colocación de mallas para gaviones

CAPÍTULO V

ELABORACIÓN DEL REPORTE MENSUAL

5.1 EDICIÓN DE FORMATOS

Para la presentación del primer informe, se elaboró una tabla de cálculos en formato Microsoft Excel y una plantilla de informe documentario en formato Microsoft Word. Para la presentación conjunta, se elaboró el primero a fin que la mayoría de datos pueda ser incluido en el segundo. Esto se hizo considerando que el Fideicomisario solicitó formatos donde se puedan apreciar, de forma gráfica y sin muchas complicaciones, la información general del proyecto para un seguimiento contractual dinámico.

5.1.1 Informe inicial en formato Microsoft Excel

El suscrito realizó la edición de la plantilla del formato Excel. La primera versión (informe de julio 2020), contaba con las siguientes pestañas:

- Hist. Valoriz. (Historial de Valorización): En esta pestaña se colocaba el resumen general de la valorización, cuyos datos, sean del mes o acumulados, deben concordar con los remitidos por el Contratista (y firmados por el jefe de Supervisión de Obra). Se observa también el porcentaje del saldo por amortizar, tal y como se verifica en Figura N° 11.
- A. Directo (Amortización del Adelanto Directo): En esta pestaña, se muestra el historial de cómo se fue amortizando el Adelanto Directo durante el transcurso del proyecto. También se muestra su saldo por amortizar, de acuerdo a Figura N° 12.
- A. Materiales (Amortización del Adelanto de Materiales): Sigue la misma estructura que su homólogo de Adelanto Directo, tal y como se observa en la Figura N° 13.

- Presupuesto de Obra: Se muestra el detalle del monto del contrato, repartido en ítems contractuales, como se muestra en la Figura N° 14.

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

HISTORIAL DE VALORIZACIONES

SALDOS POR AMORTIZAR		
Monto Solicitado	Adelantos	Saldo por Amortizar
Adelanto Directo	3,057,770.50	2,880,419.80
Adelanto de Materiales	6,115,541.01	5,799,253.47
Total	9,173,311.51	8,679,673.27
Total (%)	100.00%	94.62%

94.20%

94.83%

RESUMEN DE VALORIZACIONES

VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	559.73	31,655.71	3,109.60	0.00	29.85	0.00	28,516.26	5,132.93	33,649.19
Paralización	Ene-20										
Paralización	Feb-20										
Decreto de Emergencia	Mar-20										
Decreto de Emergencia	Abr-20										
Decreto de Emergencia	May-20										
Decreto de Emergencia	Jun-20										
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	47,100.03	1,518,976.00	147,187.60	268,040.29	3,390.92	2,064.89	1,098,292.30	197,692.61	1,295,984.91
Valorización N° 03	Ago-20			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 04	Sep-20			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 05	Oct-20			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 06	Nov-20			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 07	Dic-20			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 08	Ene-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 09	Feb-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 10	Mar-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 11	Abr-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 12	May-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 13	Jun-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 14	Jul-21			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 15	Ago-21			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		1,502,971.95	47,659.76	1,550,631.71	150,297.20	268,040.29	3,420.77	2,064.89	1,126,808.56	202,825.54	1,329,634.10
TOTAL Con IGV		1,773,506.90			177,350.70	316,287.54					

Figura N° 11: Pestaña de Historial de Valorización

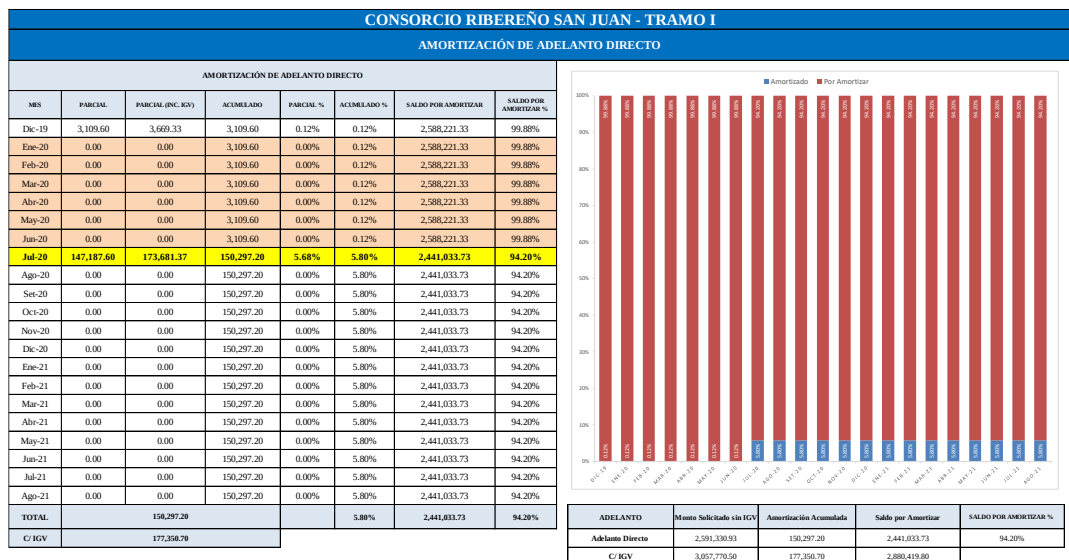


Figura N° 12: Pestaña de amortización del Adelanto Directo

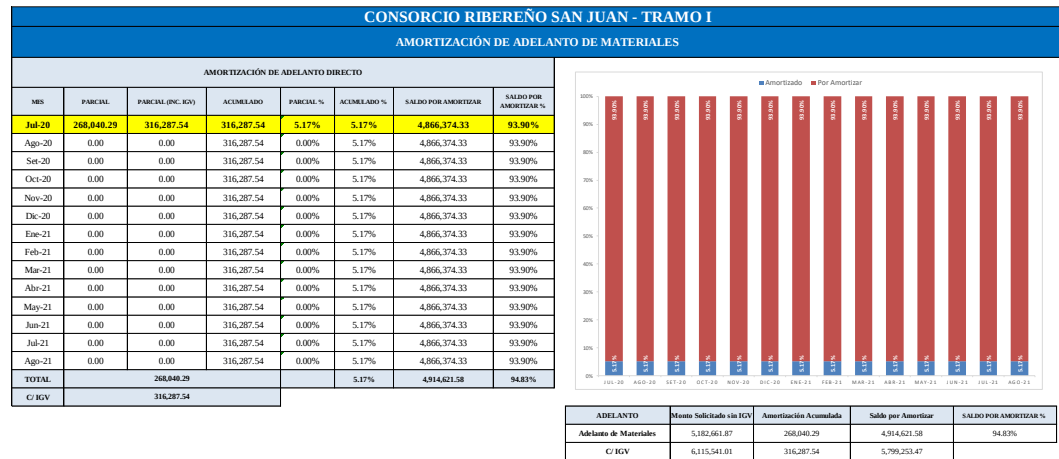


Figura N° 13: Pestaña de amortización del Adelanto de Materiales

PRESUPUESTO DE OBRA - RESUMEN - SAN JUAN - TRAMO I			
Presupuesto	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA - ITEM I		
Entidad	SECTOR I		
Ubicación	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA		
	ICA		
PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
Item	Descripción		Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y		996,679.72
01.01	Obras Provisionales.		173,114.56
01.02	Trabajos Preliminares.		772,421.13
01.03	Seguridad y Salud		51,144.03
02	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		831,161.18
02.01	Plan de Mitigación		541,945.62
02.02	Pan de Monitoreo Ambiental		35,750.00
02.03	Plan de Contingencias		5,500.04
02.04	Plan de Señalización		2,520.00
02.05	Plan de Cierre		245,445.52
03	AMPLIACIÓN DEL RÍO ICA Y PROTECCIÓN DE RIBERAS		19,676,980.14
03.01	PRIMERA ETAPA		8,981,440.42
03.01.01	Explanaciones		2,456,485.92
03.01.02	Protección con gaviones		5,705,030.68
03.01.03	Protección con enrocado		819,923.82
03.02	SEGUNDA ETAPA		10,695,539.72
03.02.01	Explanaciones		3,460,720.43
03.02.02	Protección con gaviones		5,476,162.26
03.02.03	Protección con enrocado		234,050.40
03.02.04	Canal de Aproximación y Salida		651,142.14
03.02.05	Transiciones		560,363.17
03.02.06	Fijadores de rasante y Talud		313,101.32
	COSTO DIRECTO		21,504,821.04
	GASTOS GENERALES	14.50%	3,118,199.05
	UTILIDAD	6.00%	1,290,289.26
	SUB TOTAL		25,913,309.35
	IGV (18%)	18.00%	4,664,395.68
TOTAL PRESUPUESTO			S/ 30,577,705.04

Figura N° 14: Pestaña de detalle de Presupuesto de obra

- Valorización: Se muestra el avance ejecutado, mensual y acumulado, de las partidas globales que se muestran en la pestaña de presupuesto de obra. El dato de subtotal, tanto mensual como acumulado, debe coincidir con el mostrado en la columna de Valorización Contractual de la primera pestaña, como se observa en Figura N° 15.

VALORIZACIÓN N° 02 - JULIO 2020							
Item	PRESUPUESTO	ACUMULADO ANTERIOR	AVANCE ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR	AVANCE FISICO ACUMULADO	
Partidas generales	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	%	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	996,679.72	21,480.66	277,486.48	298,967.14	697,712.58	30.00%	
Obras Provisionales.	173,114.56	1,741.82	70,947.24	72,689.06	100,425.50	41.99%	
Trabajos Preliminares.	772,421.13	9,977.84	169,216.64	179,194.48	593,226.65	23.20%	
Seguridad y Salud	51,144.03	9,761.00	37,322.60	47,083.60	4,060.43	92.06%	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	831,161.18	4,325.14	11,195.80	15,520.94	815,640.24	1.87%	
Plan de Mitigación	541,945.62	3,822.70	7,985.64	11,808.34	530,137.28	2.18%	
Plan de Monitoreo Ambiental	35,750.00	0.00	0.00	0.00	35,750.00	0.00%	
Plan de Contingencias	5,500.04	502.44	690.16	1,192.60	4,307.44	21.68%	
Plan de Señalización	2,520.00	0.00	2,520.00	2,520.00	0.00	100.00%	
Plan de Cierre	245,445.52	0.00	0.00	0.00	245,445.52	0.00%	
AMPLIACIÓN DEL RÍO ICA Y PROTECCIÓN DE RIBERAS	19,676,980.14	0.00	932,791.57	932,791.57	18,744,188.57	4.74%	
PRIMERA ETAPA	8,981,440.42	0.00	932,791.57	932,791.57	8,048,648.85	10.39%	
Explanaciones	2,456,485.92	0.00	606,853.13	606,853.13	1,849,632.79	24.70%	
Protección con gaviones	5,705,030.68	0.00	325,938.44	325,938.44	5,379,092.24	5.71%	
Protección con enrocado	819,923.82	0.00	0.00	0.00	819,923.82	0.00%	
SEGUNDA ETAPA	10,695,539.72	0.00	0.00	0.00	10,695,539.72	0.00%	
Explanaciones	3,460,720.43	0.00	0.00	0.00	3,460,720.43	0.00%	
Protección con gaviones	5,476,162.26	0.00	0.00	0.00	5,476,162.26	0.00%	
Protección con enrocado	234,050.40	0.00	0.00	0.00	234,050.40	0.00%	
Canal de Aproximación y Salida	651,142.14	0.00	0.00	0.00	651,142.14	0.00%	
Transiciones	560,363.17	0.00	0.00	0.00	560,363.17	0.00%	
Fijadores de rasante y Talud	313,101.32	0.00	0.00	0.00	313,101.32	0.00%	
COSTO DIRECTO	21,504,821.04	25,805.80	1,221,473.85	1,247,279.65	20,257,541.39	5.80%	
GASTOS GENERALES	14.50%	3,118,199.05	3,741.84	177,113.71	180,855.55	2,937,343.50	
UTILIDAD	6.00%	1,290,289.26	1,548.35	73,288.43	74,836.78	1,215,452.48	
SUB TOTAL	25,913,309.35	31,095.99	1,471,875.99	1,502,971.98	24,410,337.37	5.80%	
IGV	18.00%	4,664,395.68	5,597.28	264,937.68	270,534.96	4,393,860.72	
TOTAL	30,577,705.03	36,693.27	1,736,813.67	1,773,506.94	28,804,198.09	5.80%	

Figura N° 15: Pestaña de detalle de valorización

- Progr. Vs Ejec. (Programado vs Ejecutado): En esta pestaña, se muestra el comparativo entre el avance mensual y el acumulado entre los montos programados y los ejecutados, como se muestra en Figura N° 16. En esta pestaña también se muestra si la obra, de acuerdo a su ratio, se encuentra adelantada (mayor a 105%), atrasada (sin modificación de cronograma, mayor igual a 80% y menor a 95%) o de acuerdo a su programado (entre 95% y 105%).

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I											
RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO											
FECHA DE INICIO: 02/12/2019											
N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	31,095.98	31,095.98	31,095.98	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	100.00%
Paralización	Ene-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Paralización	Feb-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Decreto de Emergencia	Mar-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Decreto de Emergencia	Abr-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Decreto de Emergencia	May-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Decreto de Emergencia	Jun-20	0.00	31,095.98	0.00	31,095.98	0.00%	0.12%	0.00%	0.12%	0.00%	100.00%
Valorización N° 02	Jul-20	215,288.60	246,384.58	1,471,875.97	1,502,971.95	0.83%	0.95%	5.68%	5.80%	4.85%	610.01%
Valorización N° 03	Ago-20	599,393.28	845,777.86	0.00	1,502,971.95	2.31%	3.26%	0.00%	5.80%	2.54%	177.70%
Valorización N° 04	Set-20	1,079,259.85	1,925,037.71	0.00	1,502,971.95	4.16%	7.43%	0.00%	5.80%	-1.63%	78.07%
Valorización N° 05	Oct-20	1,111,633.08	3,036,670.79	0.00	1,502,971.95	4.29%	11.72%	0.00%	5.80%	-5.92%	49.49%
Valorización N° 06	Nov-20	2,434,377.81	5,471,048.60	0.00	1,502,971.95	9.39%	21.11%	0.00%	5.80%	-15.31%	27.47%
Valorización N° 07	Dic-20	3,490,354.20	8,961,402.81	0.00	1,502,971.95	13.47%	34.58%	0.00%	5.80%	-28.78%	16.77%
Valorización N° 08	Ene-21	3,539,405.81	12,500,808.62	0.00	1,502,971.95	13.66%	48.24%	0.00%	5.80%	-42.44%	12.02%
Valorización N° 09	Feb-21	2,533,634.84	15,034,443.46	0.00	1,502,971.95	9.78%	58.02%	0.00%	5.80%	-52.22%	10.00%
Valorización N° 10	Mar-21	2,065,158.15	17,099,601.61	0.00	1,502,971.95	7.97%	65.99%	0.00%	5.80%	-60.19%	8.79%
Valorización N° 11	Abr-21	2,043,482.30	19,143,083.91	0.00	1,502,971.95	7.89%	73.87%	0.00%	5.80%	-68.07%	7.85%
Valorización N° 12	May-21	2,320,191.05	21,463,274.96	0.00	1,502,971.95	8.95%	82.83%	0.00%	5.80%	-77.03%	7.00%
Valorización N° 13	Jun-21	2,484,172.90	23,947,447.86	0.00	1,502,971.95	9.59%	92.41%	0.00%	5.80%	-86.61%	6.28%
Valorización N° 14	Jul-21	1,455,272.33	25,402,720.19	0.00	1,502,971.95	5.62%	98.03%	0.00%	5.80%	-92.23%	5.92%
Valorización N° 15	Ago-21	510,589.17	25,913,309.36	0.00	1,502,971.95	1.97%	100.00%	0.00%	5.80%	-94.20%	5.80%
TOTAL S/.		25,913,309.36		1,502,971.95			0.95%		5.80%	ADELANTADA	4.85%
				24,410,337.41				94.20%			

Figura N° 16: Pestaña de avance programado vs avance ejecutado

- Curva S: En esta pestaña se muestra de forma gráfica lo indicado en la pestaña de programado vs ejecutado, como se observa en Figura N° 17.

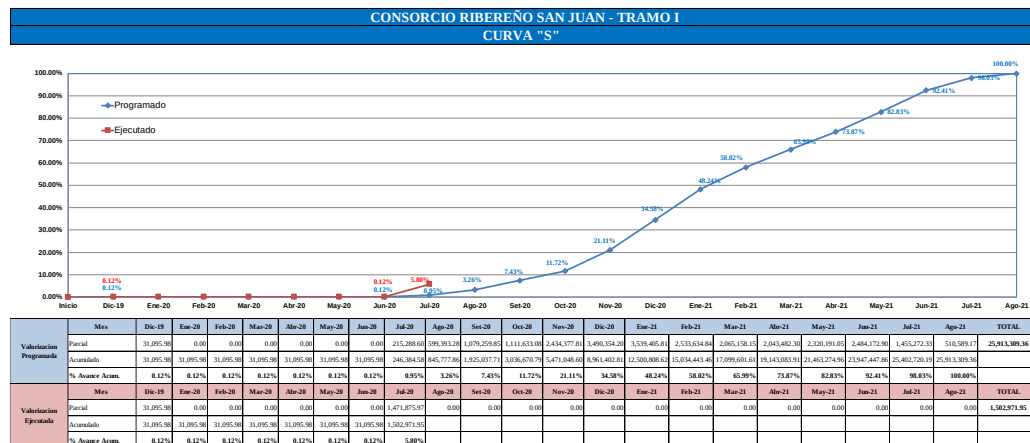


Figura N°17: Pestaña de curva S

- Requerimientos: En esta pestaña se muestran las fechas, montos solicitados, aprobados, desembolsados y rendidos de todas las solicitudes de fondos que el contratista ha solicitado al fideicomiso. También se indica

el detalle de ítems solicitados en cada requerimiento, tal como se observa en Figura N° 18. Dada la naturaleza del contrato de fideicomiso, en esta pestaña se visualiza los pedidos de ambos tramos, sin embargo, para este trabajo de suficiencia profesional, el análisis solo se enfoca en lo relativo al Consorcio Ribereño San Juan.

REQUERIMIENTOS DESEMBOLSADOS									
REQUERIMIENTO	FECHA	SOLICITADO SAN JUAN	SOLICITADO SAN PEDRO	APROBADO SAN JUAN	APROBADO SAN PEDRO	DESEMBOLSADO	SUSTENTADO	SALDO POR SUSTENTAR	ÍTEM S SOLICITADOS
REQ N° 01	13-Nov-19	2,323,000.00	2,722,000.00	2,323,000.00	2,722,000.00	5,045,000.00		5,045,000.00	Materiales, Subcontrata, Tributos, Gastos generales
REQ N° 02	18-Dic-19	4,744,788.99	4,637,694.55	4,387,349.68	4,218,854.09	8,606,203.77		8,606,203.77	Materiales, tributos
REQ N° 03	30-Mar-20	101,479.77	118,903.58	101,479.77	118,903.58	220,383.35	220,383.35	-	Renovación fianzas AD y AM
REQ N° 04	2-Jul-20	67,653.18	79,269.06	67,653.18	79,269.06	146,922.24	146,922.24	-	Renovación fianzas AM
REQ N° 05									
REQ N° 06									
REQ N° 07									
REQ N° 08									
REQ N° 09									
REQ N° 10									
TOTAL					7,139,026.73	14,018,509.36	367,305.59	13,651,203.77	

Figura N° 18: Pestaña de historial de requerimientos atendidos

- Estado de cuenta: Considerando que esta operación de fideicomiso es de tipo mixto, en esta pestaña se muestra los ingresos (adelantos) y egresos (requerimientos) que se realizaron desde la cuenta administrada, como muestra la Figura N° 19. En esta pestaña también se muestra la fecha y el monto atendidos, disgregando correctamente el monto para cada tramo (para efectos del presente trabajo de suficiencia profesional, solo se hacen enfoque los relativos a Consorcio Ribereño San Juan).
- San Juan: Considerando que esta operación de fideicomiso es de tipo mixto, en esta pestaña se muestra los ingresos (valorizaciones) y egresos (requerimientos) que se realizaron desde las cuentas del fideicomiso, como muestra la Figura N° 20. También se muestra el monto retenido en la cuenta reserva, de acuerdo a lo indicado en el contrato de fideicomiso. Adicionalmente, se muestra la fecha de este último reporte de cuentas (en la parte inferior derecha).

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA			
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA			
SUPERVISOR				
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO			
ADMINISTRACION DE FONDOS MIXTO				
INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
ADELANTOS				
Ingreso 1	8-Nov-19	3,057,770.50	2,935,459.68	Adelanto Directo San Juan
Ingreso 2	8-Nov-19	3,582,782.18	3,439,470.88	Adelanto Directo San Pedro
Ingreso 3	9-Dic-19	6,115,541.01	5,870,919.36	Adelanto de Materiales San Juan
Ingreso 4	10-Dic-19	6,070,251.83	5,827,441.76	Adelanto de Materiales San Pedro
		18,826,345.52	18,073,291.68	
EGRESOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	
REQ N° 01	13-Nov-19	5,045,000.00	2,323,000.00	Consortio San Juan
			2,722,000.00	Consortio San Pedro
REQ N° 02	18-Dic-19	8,606,203.77	4,387,349.68	Consortio San Juan
			4,218,854.09	Consortio San Pedro
REQ N° 03	30-Mar-20	101,479.77	101,479.77	Consortio San Juan
		118,903.58	118,903.58	Consortio San Pedro
REQ N° 04	27-Jul-20	101,514.77	101,514.77	Consortio San Juan
		118,938.58	118,938.58	Consortio San Pedro
				Consortio San Juan
				Consortio San Pedro
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN				
			14,092,040.47	
SALDO EN LA CUENTA DE AVLA			3,981,251.21	

Figura N° 19: Pestaña de estado de cuenta

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA			
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA			
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN			
FIDEICOMISO				
INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
CUENTA RECOLECTORA PRINCIPAL - 0011-0661-0100076459				
Ingreso 1		33,649.19	32,394.20	Valorización N° 01 - Dic 2019
Ingreso 2	16-Set-20	1,295,984.91	1,244,145.91	Valorización N° 02 - Jul 2020
Ingreso 3	16-Set-20	2,061,712.38	1,979,244.38	Valorización N° 03 - Ago 2020
Ingreso 4	3-Nov-20	1,927,016.30	1,849,936.30	Valorización N° 04 - Sep 2020
Ingreso 5	3-Dic-20	1,586,250.98	1,522,800.97	Valorización N° 05 - Oct 2020
Ingreso 6	30-Dic-20	474,275.85	455,304.87	Valorización N° 06 - Nov 2020
Ingreso 7		539,278.14		Valorización N° 07 - Dic 2020
		7,918,167.75	7,083,826.63	
CUENTA RESERVA - 0011-0661-0100076475				
Retención	DESCRIPCION		DESCUENTO	
15%	Valorización N° 01 - Dic 2019		4,859.13	
15%	Valorización N° 02 - Jul 2020		186,621.89	
15%	Valorización N° 03 - Ago 2020		296,886.66	
15%	Valorización N° 04 - Sep 2020		277,490.45	
15%	Valorización N° 05 - Oct 2020		228,420.15	
15%	Valorización N° 06 - Nov 2020		68,295.73	
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			-4,440.18	
MÁXIMO		1,938,156.10	1,058,133.81	
EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado	
REQ N° 07	21-Set-20	1,682,357.30	1,467,357.30	
REQ N° 08	28-Oct-20	1,572,445.30	1,265,000.00	
REQ N° 09	11-Nov-20	307,445.30	307,445.30	
REQ N° 10	23-Nov-20	1,294,380.79	1,250,000.00	
REQ N° 11	16-Dic-20	33,866.59	33,866.59	
REQ N° 12	22-Dic-20	50,206.94	50,206.94	
REQ N° 13	23-Dic-20	491,293.73	491,293.73	
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			42,488.31	
			4,907,658.17	
ESTADO DE CUENTA RECOLECTORA			1,118,034.65	
ESTADO DE CUENTA RESERVA			1,058,133.81	

14/01/2021

14/01/2021

Figura N° 20: Pestaña de estado de cuentas del fideicomiso

Nota. Se utilizó la versión de diciembre 2020 dado que en la de julio 2020, no se habían atendido requerimientos. Con este cambio se aprecia un mejor historial de valorizaciones, retenciones y requerimientos.

5.1.2 Informe final en formato Microsoft Excel

Conforme los reportes de obra fueron enviándose, el Fideicomisario solicitó que se detalle más información en este formato, por lo tanto, posteriormente se hicieron algunas modificaciones:

- En la pestaña de historial de valorizaciones se incluyó los montos de adelantos y se resaltó los montos de valorizaciones que fueron modificados en valorizaciones posteriores, como muestra la Figura N° 21.
- En las pestañas de amortizaciones de adelanto (directo y materiales), se incluye en todos los cálculos el Impuesto General a las Ventas (IGV); a diferencia de la primera versión donde tanto monto con y sin IGV estaban en 2 columnas o filas diferentes, tal y como se observa en las Figuras N° 22 y N° 23.

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I											
HISTORIAL DE VALORIZACIONES											
SALDOS POR AMORTIZAR											
Monto Solicitado		Adelantos	Amort. Acumulada	Saldo por Amortizar							
Adelanto Directo		3,057,770.50	2,827,826.16	229,944.34							
Adelanto de Materiales		6,115,541.01	5,169,454.01	946,087.00							
Total		9,173,311.51	7,997,280.17	1,176,031.34							
Total (%)		100.00%	87.18%	12.82%							
RESUMEN DE VALORIZACIONES											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	559.73	31,655.71	3,109.60	0.00	29.85	0.00	28,516.26	5,132.93	33,649.19
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	47,100.03	1,518,976.00	147,187.60	268,040.29	3,390.92	2,064.89	1,098,292.30	197,692.61	1,295,984.92
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	99,880.26	2,369,886.16	227,000.59	405,321.21	7,844.49	-17,494.01	1,747,213.88	314,498.50	2,061,712.38
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	111,383.18	2,212,952.57	210,156.94	368,859.01	9,078.03	-8,206.07	1,633,064.66	293,951.64	1,927,016.30
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	99,797.34	1,820,441.08	172,064.37	300,021.89	8,258.41	-4,184.08	1,344,280.49	241,970.49	1,586,250.98
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	33,181.99	543,674.18	51,049.22	88,566.74	2,793.18	-663.65	401,928.69	72,347.16	474,275.85
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	37,729.78	618,187.91	58,045.81	100,705.33	3,176.01	-754.61	457,015.37	82,262.77	539,278.14
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	121,999.86	1,231,089.50	110,908.96	0.00	10,859.30	0.00	1,109,321.24	199,677.82	1,308,999.06
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	254,004.85	2,163,815.75	190,981.09	300,494.34	21,280.34	41,814.51	1,609,245.47	289,664.18	1,898,909.65
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	377,613.93	2,694,263.79	231,664.99	353,777.59	32,432.46	68,228.89	2,008,159.86	361,468.77	2,369,628.63
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,662.19	472,884.21	3,144,546.40	267,166.22	498,062.96	40,964.68	97,162.55	2,241,189.99	403,414.20	2,644,604.19
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	343,765.96	1,906,338.52	156,257.26	291,301.62	30,357.95	82,884.51	1,345,537.18	242,196.69	1,587,733.87
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.52	620,426.82	3,294,680.34	267,425.35	840,047.08	55,012.13	142,189.75	1,990,006.03	358,201.09	2,348,207.12
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.53	195,604.02	1,061,108.55	86,550.45	161,351.14	17,309.75	47,067.05	748,830.16	134,789.43	883,619.59
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	157,537.37	854,605.40	69,706.80	129,950.47	13,941.09	37,907.30	603,099.74	108,557.95	711,657.69
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	13,169.14	70,178.42	5,700.93	10,627.92	1,167.31	3,110.09	49,572.17	8,922.99	58,495.16
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	154,438.14	823,001.52	66,856.34	124,636.51	13,689.36	36,472.86	581,346.45	104,642.36	685,988.81
Valorización N° 18	May-22	746,303.31	167,171.94	913,475.25	74,630.33	139,129.13	14,783.62	37,489.16	647,443.01	116,539.74	763,982.75
Valorización N° 19	Jun-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 20	Jul-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 21	Ago-22			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		23,964,628.51	3,308,248.55	27,272,877.06	2,396,462.85	4,380,893.23	286,368.88	565,089.14	19,644,062.96	3,535,931.33	23,179,994.30
TOTAL Con IGV		28,278,261.65	3,903,733.29		2,827,826.16	5,169,454.01	337,915.28	666,805.19			

Figura N° 21: Versión final de la pestaña de Historial de Valorización

Nota. En esta pestaña se resalta en rojo aquellos datos que fueron modificados posteriormente al envío de su informe de valorización correspondiente.

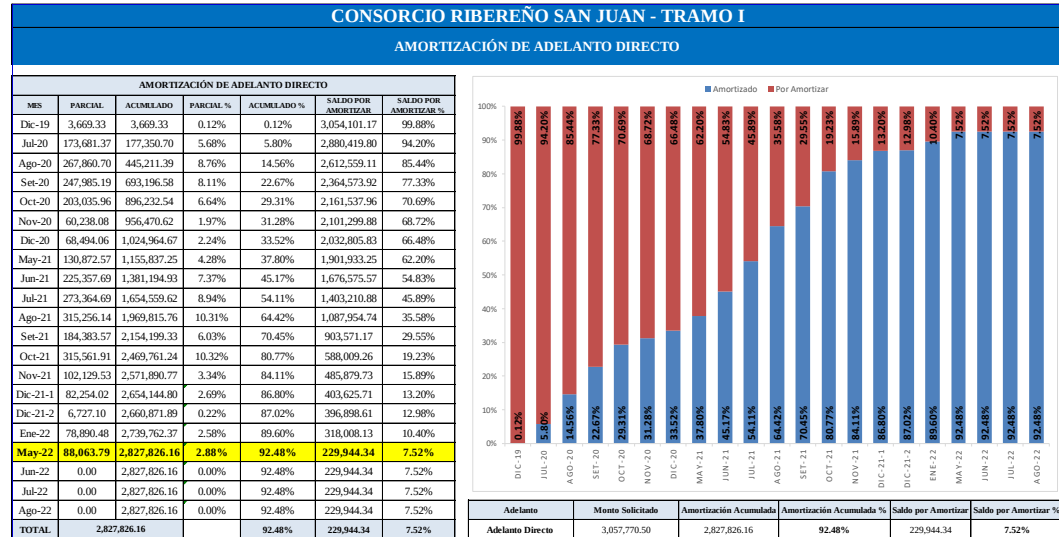


Figura N° 22: Versión final de la pestaña de Amortización de Adelanto Directo

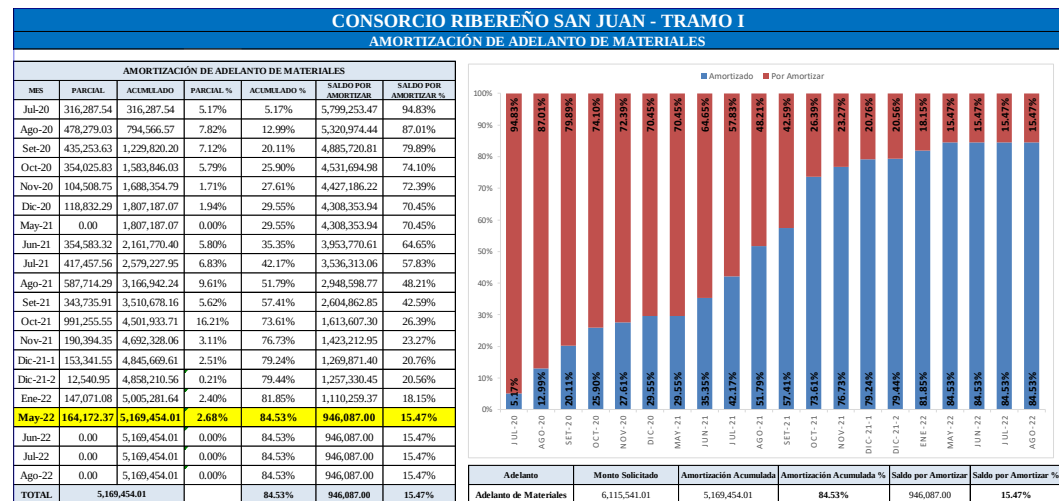


Figura N° 23: Versión final de la pestaña de Amortización de Adelanto de Materiales

- Dado que existieron modificaciones en algunas valorizaciones, pero el Contratista no realizó una actualización del detalle de sus valorizaciones (avances por frentes), se eliminó esta pestaña.
- Tanto los datos de programado vs ejecutado, así como la curva S, no contemplan periodos donde hubo paralizaciones totales del proyecto,

como se muestran en las Figuras N° 24 y N° 25. En la primera se incluye, además, la fecha vigente de término de obra.

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I											
RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO - CAO 6											
FECHA DE INICIO: 2/12/2019											
FECHA DE TÉRMINO: 6/08/2022											
N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real. / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	31,095.98	31,095.98	31,095.98	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	100.00%
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	1,502,971.95	1,471,875.97	1,502,971.96	5.68%	5.80%	5.68%	5.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	3,772,977.85	2,270,005.90	3,772,977.86	8.76%	14.56%	8.76%	14.56%	0.00%	100.00%
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	5,874,547.24	2,101,569.39	5,874,547.25	8.11%	22.67%	8.11%	22.67%	0.00%	100.00%
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	7,595,190.98	1,720,643.74	7,595,190.99	6.64%	29.31%	6.64%	29.31%	0.00%	100.00%
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	8,105,683.17	510,492.19	8,105,683.18	1.97%	31.28%	1.97%	31.28%	0.00%	100.00%
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	8,686,141.30	580,458.13	8,686,141.31	2.24%	33.52%	2.24%	33.52%	0.00%	100.00%
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	9,795,230.94	1,109,089.64	9,795,230.95	4.28%	37.80%	4.28%	37.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	11,705,041.84	1,909,810.90	11,705,041.85	7.37%	45.17%	7.37%	45.17%	0.00%	100.00%
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	14,021,691.70	2,316,649.86	14,021,691.71	8.94%	54.11%	8.94%	54.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,507.83	16,693,199.53	2,671,507.83	16,693,199.54	10.31%	64.42%	10.31%	64.42%	0.00%	100.00%
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	18,255,772.09	1,562,572.56	18,255,772.09	6.03%	70.45%	6.03%	70.45%	0.00%	100.00%
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.53	20,930,025.62	2,674,253.53	20,930,179.98	10.32%	80.77%	10.32%	80.77%	0.00%	100.00%
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.55	21,795,530.17	865,504.55	21,795,694.51	3.34%	84.11%	3.34%	84.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	22,492,598.20	697,068.03	22,492,752.54	2.69%	86.80%	2.69%	86.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	22,549,607.48	57,009.28	22,549,761.82	0.22%	87.02%	0.22%	87.02%	0.00%	100.00%
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	23,218,170.86	668,563.38	23,218,325.20	2.58%	89.60%	2.58%	89.60%	0.00%	100.00%
Valorización N° 18	May-22	421,433.20	23,639,604.06	746,303.31	23,964,628.51	1.63%	91.23%	2.88%	92.48%	1.25%	101.37%
Valorización N° 19	Jun-22	935,755.45	24,575,359.51	0.00	23,964,628.51	3.61%	94.84%	0.00%	92.48%	-2.36%	97.51%
Valorización N° 20	Jul-22	1,210,308.86	25,785,668.37	0.00	23,964,628.51	4.67%	99.51%	0.00%	92.48%	-7.03%	92.94%
Valorización N° 21	Ago-22	127,640.97	25,913,309.34	0.00	23,964,628.51	0.49%	100.00%	0.00%	92.48%	-7.52%	92.48%
TOTAL S/.		25,913,309.34		23,964,628.51			91.23%		92.48%	NORMAL	1.25%

Figura N° 24: Versión final de la pestaña de avance programado vs avance ejecutado

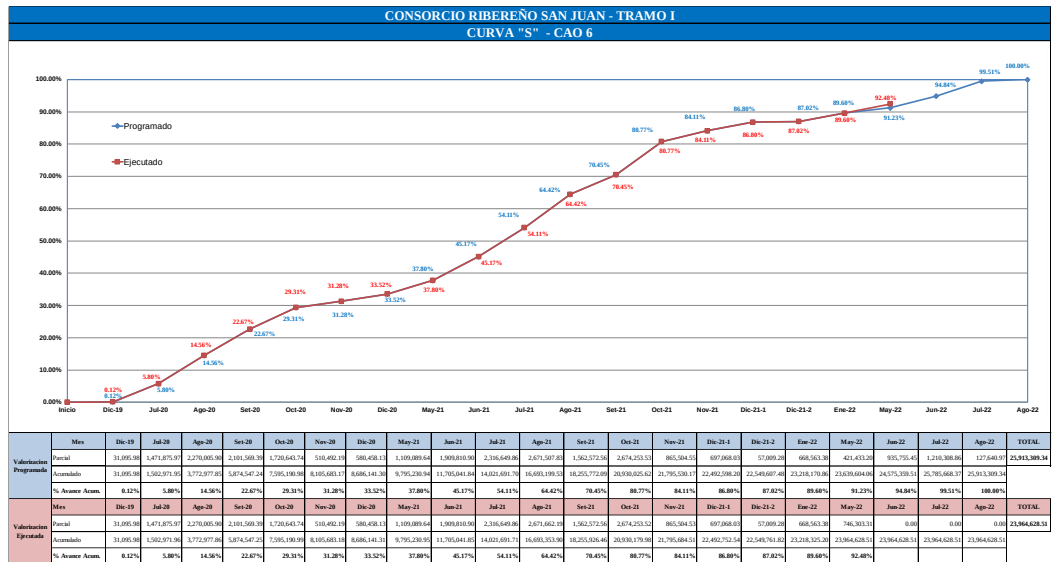


Figura N° 25: Versión final de la pestaña de curva S

5.1.3 Informe inicial en formato Microsoft Word

La versión inicial del informe en Microsoft cuenta con una carátula y 14 secciones referentes a la información general, constructiva y financiera del proyecto. Se recuerda que la información entre ambos formatos (Excel y Word) debe ser idéntica, inclusive tras sus actualizaciones. Se indica además que, dado que el formato Word es en su mayoría una presentación textual de lo indicado en el formato Excel, este último debe estar bien constituido y sin errores, a fin de poder editar sin complicaciones, el primero. Se procede a detallar un resumen de lo que contiene cada sección del formato Word.

- Carátula: En esta se hace mención al mes de análisis de valorización, el nombre del proyecto, nombre del contratista ejecutor y en el mes en que se envía el informe.
- Sección 1 – Introducción: Se hace referencia al contenido de informe, que es la presentación de datos, con el respectivo análisis de los mismos a fin de realizar alguna emisión de alertas, de ser el caso.
- Sección 2 – Ficha técnica: Se hace mención la información general de proyecto tales como: nombre de obra, ubicación, nombre de Entidad contratante, número del proceso de selección, datos del contratista ejecutor (nombres de consorciados, porcentaje de participación de los mismos, ubicación y representante legal), monto del presupuesto base (indicado en bases integradas), monto del contrato, plazo de obra, sistema de contratación, nombre del residente de obra, nombre de la empresa de supervisión de obra y su respectivo jefe de supervisión, fecha de entrega de terreno, fecha de inicio de plazo, fecha de término de plazo (pre y post ampliaciones), suspensiones de plazo, ampliaciones de plazo, montos afianzados (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales).
- Sección 3 – Información proporcionada: Se indica la documentación que el Contratista envió en el correo de solicitud de valorización mensual.

- Sección 4 – Información financiera: Se detalla el saldo existente en las cuentas, tanto en la del fideicomitente como en las del fideicomiso.
- Sección 5 – Balance de ingresos y egresos: Se detalla para la cuenta administrada como en las del fideicomiso, los ingresos recibidos, así como los requerimientos atendidos, indicando fechas y montos.
- Sección 6 – Acerca de la obra: Se da alcance sobre las características del proyecto. Esta información es tomada de la memoria descriptiva del expediente técnico.
- Sección 7 – Ejecución de obra: Se indica el avance de obra (comparativo entre porcentaje programado y ejecutado acumulados), así como eventos que puedan alterar o no, el plazo de término de obra y/o monto contractual, tales como ampliaciones y suspensiones de plazo o adicionales y/o deductivos.
- Sección 8 – Valorización de obra: Se escribe tanto en soles como en porcentaje, los montos acumulados en lo programado, ejecutado y por ejecutar al mes de informe. También se indican las valorizaciones pagadas y las que están pendientes de pago. Se incluye, además, una captura de la curva S del formato Excel.
- Sección 9 – De los adelantos: Se indica, tanto de manera general como de forma mensual, los montos amortizados y saldos por amortizar, tanto en soles como en porcentaje, de los adelantos otorgados. Se incluye la tabla consolidada y el gráfico de barras del formato Excel.
- Sección 10 – Fianzas vigentes: Se indica el tipo, número, vigencia y monto de las fianzas que, a la fecha del informe, se encuentran emitidas. Esta información se puede solicitar al fideicomisario y/o al contratista ejecutor.
- Sección 11 – Plazo de Obra: Se indica la fecha de inicio y término del proyecto. En caso existan ampliaciones o suspensiones de plazo, se indica la cantidad de días de todas ellas para indicar la nueva fecha de término de obra.

- Sección 12 – Cuaderno de obra: Se indican el número de asiento, fecha y el profesional que escribió el asiento del cuaderno de obra. Solo se toman en cuenta alertas o resoluciones a situaciones contractuales que puedan afectar el monto y plazo de obra (ampliaciones, suspensiones, adicionales, deductivo) o hechos no atribuibles al Contratista que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto (paro de transportistas, demora en entrega de material por proveedores, bloqueo de carreteras, vandalismo, etc.).
- Sección 13 – Panel fotográfico: Se colocan los registros fotográficos obtenidos tras la visita de obra. Se clasifica por frentes (zonas de trabajo en ejecución, almacén, zona de trabajo concluida respecto a visita anterior).
- Sección 14 – Conclusiones y recomendaciones: Se coloca el resumen del avance del proyecto, amortizaciones, así como detalles de la visita efectuada a obra y el estado financiero del proyecto. Incluye también indicaciones que el Contratista haya mencionado vía correo o durante visita a obra, sobre la ejecución de obra y, de ser el caso, emisión de alertas en caso de posibles atrasos en obra o resolución de contrato, entre otros.

5.1.4 Informe final en formato Microsoft Word

Al igual que la versión de formato Excel, el informe Word ha sufrido actualizaciones en la inserción y presentación de datos. Sin considerar los cambios que se dieron entre la versión inicial y final de Excel (dado que la mayoría de los datos de Word viene de Excel), en la versión Word solo tuvo el siguiente cambio.

- En la Sección 5 – Balance de ingresos y egresos, se insertó todas las retenciones realizadas en la cuenta reserva.

5.2 SOLICITUD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En paralelo a la edición del reporte mensual, se solicita, vía correo, al fiduciario la información relativa a los saldos actuales en las cuentas del fideicomiso (cuenta recolectora y cuenta reserva), dado que esta es una de sus obligaciones dentro de contrato de fideicomiso. El fiduciario remite lo solicitado, como se observa en Figura N° 26. Para el caso de los saldos en la cuenta de adelantos, estos simplemente se calculan en sumas y restas (sumar adelantos ingresados y restar requerimientos atendidos). Cabe indicar que, aunque la solicitud de esta información solo podía ser solicitada por el representante legal de la supervisión financiera, es el suscrito quien tenía que corroborar que los saldos sean acordes en los informes a presentar.

RE: Saldos Fideicomisos - Consorcio Ribereño San Juan y Consorcio Ribereño San Pedro - AVLA

Grisel Atapaucar Cortez <gatapaucar@corfid.com.pe>
Para: mnikaido@cpamkf.com; Finanzas Corfid
CC: 'Ing. Glenn Perez H.' <gperez@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>

Estimada Magali:
Buenas tardes, remito lo solicitado.

Fideicomiso	Entidad Bancaria	Tipo de Cta.	Denominación	Número	Moneda	CCI	Saldo Disponible
Fideicomiso Consorcio Ribereño - Avila	BBVA	Cta.	"Res San Pedro-Corfid"	0011-0951-0100076483	Soles	011-661-000100076483-65	S/825,527.82
Fideicomiso Consorcio Ribereño - Avila	BBVA	Cta.	"Res San Juan-Corfid"	0011-0951-0100076475	Soles	011-661-000100076475-61	S/989,773.08
Fideicomiso Consorcio Ribereño - Avila	BBVA	Cta.	"Res San Pedro-Corfid"	0011-0951-0100076467	Soles	011-661-000100076467-68	S/963,910.17
Fideicomiso Consorcio Ribereño - Avila	BBVA	Cta.	"Res San Juan-Corfid"	0011-0951-0100076456	Soles	011-661-000100076456-65	S/1,308,810.37

Saludos,

CORFID
CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.
Grisel Atapaucar Cortez
Analista de Operaciones Junior
E: +51 11 611 8000 Anexo: 7015
Calle Monte Rosa 256, Piso 5
Chacarilla del Estanque - Surco

Antes de imprimir este e-mail, por favor si es realmente necesario. GRUPO CORFID comprometido con el cuidado del medio ambiente.

De: mnikaido@cpamkf.com <mnikaido@cpamkf.com>
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:54
Para: Grisel Atapaucar Cortez <gatapaucar@corfid.com.pe>; Finanzas Corfid <finanzas@corfid.com.pe>
CC: 'Ing. Glenn Perez H.' <gperez@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>; 'Ing. Edison Leyva' <eledison@cpamkf.com>
Asunto: Saldos Fideicomisos - Consorcio Ribereño San Juan y Consorcio Ribereño San Pedro - AVLA

Estimada Grisel,
Buenas tardes,
Favor agradeceré se nos pueda remitir los saldos correspondientes a las cuentas del fideicomiso del Consorcio Ribereño San Juan y Consorcio Ribereño San Pedro.

Saludos cordiales,

CORPORACIÓN CPA-MKF
Magali Nikaído Fukuyama
Av. El Ejército 1218, Oficina 205 Magdalena del Mar
(01) 785-2499 / 264-0199, Cel: 987649743 - 933339149
mnikaido@cpamkf.com; fideicomisos@cpamkf.com

Figura N° 26: Correo de solicitud de saldos y respuesta a la misma

Para el presente proyecto, inicialmente la forma indicada en párrafo anterior, era la manera de solicitar saldos. Sin embargo, posteriormente se gestionó la solicitud para poder acceder a las cuentas del fideicomiso en modo revisión (solo poder ver saldos actuales y movimientos de cuenta). Con ello, el obtener los saldos para el informe, ya no requería asistencia del fiduciario, quien podría tardar en responder la solicitud por correo (a veces este era el único dato pendiente para culminar de editar el informe), haciendo que la elaboración del informe pueda tomar más tiempo.

5.3 INTRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo toda la información remitida tanto por el contratista, como por el Fiduciario, se realiza la inserción de toda la información dentro de los formatos preparados.

En esta sección, se indicará como se elaboró el informe N° 17, realizado por el suscrito, correspondiente a la valorización N° 18 de obra del mes de mayo 2022.

En la Figura N° 27, se observa la hoja de resumen de valorización, remitida por el Contratista.



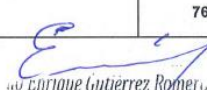
RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 18

OBRA	"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA" - ITEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO.		
PTO. OBRA	S/. 30,577,705.03	Inc. IGV	S/. 25,913,309.35 sin. IGV
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN		
RESIDENTE	ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA		
SUPERVISOR	ING. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO		
FECHA	: 31 de MAYO del 2022		

CONCEPTO	MONTO ACUMULADO (S/.)
1.- MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE : - Monto bruto valorizado sin reajuste	746,303.31
2.- REINTEGRO DE LA VALORIZACION : - Monto bruto por reajuste	167,171.94
3.- MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1 + 2)	913,475.25
4.- DEDUCCION DEL REAJUSTE POR ADELANTOS: - Por Adelanto Directo N°1 - Por Adelanto de Materiales	14,783.62 37,489.16
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3 - 4)	861,202.47
6.- AMORTIZACION POR ADELANTOS : Por Adelanto Directo Por Adelanto Materiales	74,630.33 139,129.13 213,759.46
7.- OTROS :	0.00
8.- MONTO FACTURABLE, SIN I.G.V. (5 - 6 + 7)	647,443.01
9.- MONTO RETENIDO AL CONTRATISTA : - Fondo de Garantia	0.00
10.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (8 - 9)	647,443.01
11.- IMPUESTO I. G. V. (18%)	116,539.74
12.- MONTO A FACTURAR POR VALORIZ. (8 + 11)	763,982.75



HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REG. CIP. N° 74906



Enrique Gutierrez Romero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 74906

Figura N° 27: Hoja de resumen de valorización de mayo 2022

Los datos indicados son ingresados en el formato Excel y se sombrea los datos de ese mes, quedando la plantilla de acuerdo a lo mostrado en Figura N° 28.

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I											
HISTORIAL DE VALORIZACIONES											
				SALDOS POR AMORTIZAR							
				Monto Solicitado	Adelantos	Amort. Acumulada	Saldo por Amortizar				
				Adelanto Directo	3,057,770.50	2,827,826.16	229,944.34		92.48%	7.52%	
				Adelanto de Materiales	6,115,541.01	5,169,454.01	946,087.00		84.53%	15.47%	
				Total	9,173,311.51	7,997,280.17	1,176,031.34				
				Total (%)	100.00%	87.18%	12.82%				
RESUMEN DE VALORIZACIONES											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	559.73	31,655.71	3,109.60	0.00	29.85	0.00	28,516.26	5,132.93	33,649.19
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	47,100.03	1,518,976.00	147,187.60	268,040.29	3,390.92	2,064.89	1,098,292.30	197,692.61	1,295,984.92
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	99,880.26	2,369,886.16	227,000.59	405,321.21	7,844.49	-17,494.01	1,747,213.88	314,498.50	2,061,712.38
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	111,383.18	2,212,952.57	210,156.94	368,859.01	9,078.03	-8,206.07	1,633,064.66	293,951.64	1,927,016.30
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	99,797.34	1,820,441.08	172,064.37	300,021.89	8,258.41	-4,184.08	1,344,280.49	241,970.49	1,586,250.98
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	33,181.99	543,674.18	51,049.22	88,566.74	2,793.18	-663.65	401,928.69	72,347.16	474,275.85
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	37,729.78	618,187.91	58,045.81	100,705.33	3,176.01	-754.61	457,015.37	82,262.77	539,278.14
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	121,999.86	1,231,089.50	110,908.96	0.00	10,859.30	0.00	1,109,321.24	199,677.82	1,308,999.06
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	254,004.85	2,163,815.75	190,981.09	300,494.34	21,280.34	41,814.51	1,609,245.47	289,664.18	1,898,909.65
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	377,613.93	2,694,263.79	231,664.99	353,777.59	32,432.46	68,228.89	2,008,159.86	361,468.77	2,369,628.63
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,662.19	472,884.21	3,144,546.40	267,166.22	498,062.96	40,964.68	97,162.55	2,241,189.99	403,414.20	2,644,604.19
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	343,765.96	1,906,338.52	156,257.26	291,301.62	30,357.95	82,884.51	1,345,537.18	242,196.69	1,587,733.87
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.52	620,426.82	3,294,680.34	267,425.35	840,047.08	55,012.13	142,189.75	1,990,006.03	358,201.09	2,348,207.12
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.53	195,604.02	1,061,108.55	86,550.45	161,351.14	17,309.75	47,067.05	748,830.16	134,789.43	883,619.59
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	157,537.37	854,605.40	69,706.80	129,950.47	13,941.09	37,907.30	603,099.74	108,557.95	711,657.69
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	13,169.14	70,178.42	5,700.93	10,627.92	1,167.31	3,110.09	49,572.17	8,922.99	58,495.16
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	154,438.14	823,001.52	66,856.34	124,636.51	13,689.36	36,472.86	581,346.45	104,642.36	685,988.81
Valorización N° 18	May-22	746,383.31	167,171.94	913,475.25	74,630.33	139,129.13	14,783.62	37,489.16	647,443.01	116,539.74	763,982.75
Valorización N° 19	Jun-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 20	Jul-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 21	Ago-22			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		23,964,628.51	3,308,248.55	27,272,877.06	2,396,462.85	4,380,893.23	286,368.88	565,089.14	19,644,062.96	3,535,931.33	23,179,994.30
TOTAL Con IGV		28,278,261.65	3,903,733.29		2,827,826.16	5,169,454.01	337,915.28	666,805.19			

Figura N° 28: Pestaña de historial de valorizaciones con los datos insertados de mayo 2022

Tal y como se mencionó anteriormente, los datos deben coincidir. Generalmente se observa que el monto facturable sea igual en ambos formatos, caso contrario, se debe revisar en caso se haya digitado mal algún número o signo.

Los datos insertados manualmente son los de valorización contractual, reajuste, amortizaciones y deductivo. Las demás columnas, están ya previamente establecidas con fórmulas.

Dado que las pestañas de adelanto están enlazadas a la pestaña de historial de valorización, se observa en las Figuras N° 29 y N° 30 que los valores amortizados acumulados en estas pestañas son idénticos. Recordar que los montos amortizados por mes sin IGV son mostrados en la pestaña de historial de valorización y con IGV en las pestañas de amortizaciones.

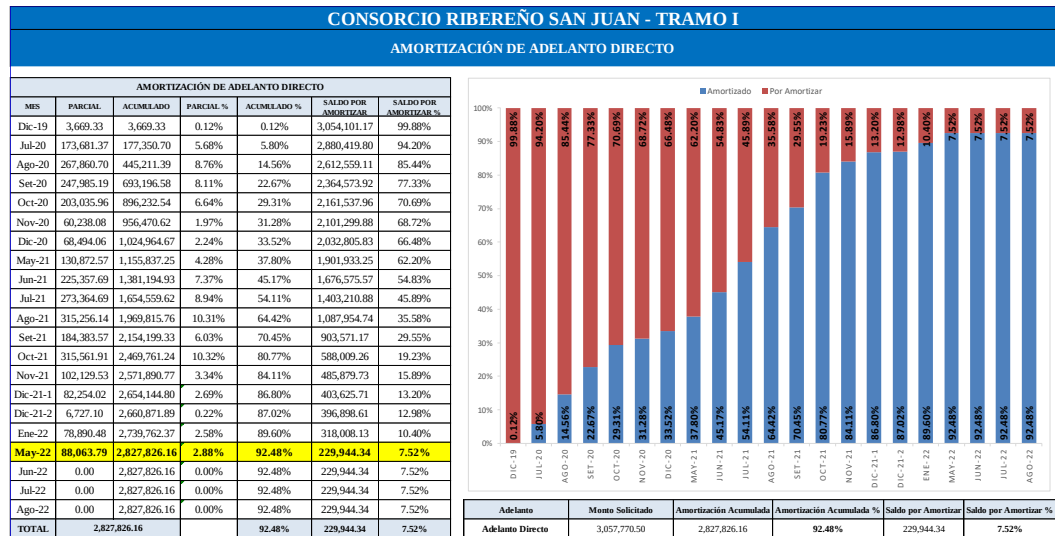


Figura N° 29: Pestaña de historial de amortización del adelanto directo a mayo 2022

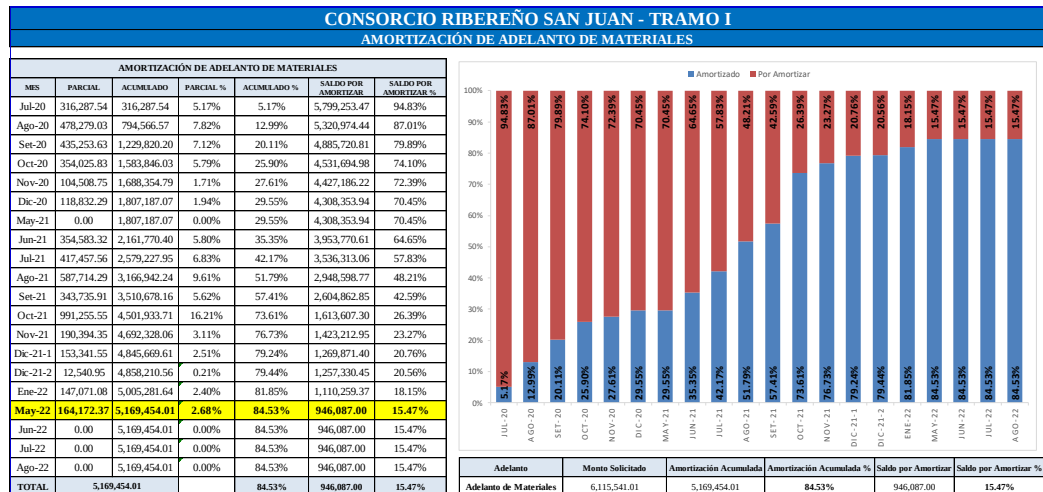


Figura N° 30: Pestaña de historial de amortización del adelanto de materiales a mayo 2022

La tabla de avance programado vs ejecutado, al estar enlazada por la elaboración de formato, refleja el avance acumulado ejecutado, como se muestra en Figura N° 31. En esta sección, se edita manualmente el rango de suma en el porcentaje de avance programado (solo hasta el mes de la valorización), a fin que el cuadro indique el estado del proyecto (adelantada, atrasada o normal).

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I											
RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO - CAO 6											
FECHA DE INICIO: 2/12/2019											
FECHA DE TÉRMINO: 6/08/2022											
N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real. / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	31,095.98	31,095.98	31,095.98	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	100.00%
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	1,502,971.95	1,471,875.97	1,502,971.96	5.68%	5.80%	5.68%	5.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	3,772,977.85	2,270,005.90	3,772,977.86	8.76%	14.56%	8.76%	14.56%	0.00%	100.00%
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	5,874,547.24	2,101,569.39	5,874,547.25	8.11%	22.67%	8.11%	22.67%	0.00%	100.00%
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	7,595,190.98	1,720,643.74	7,595,190.99	6.64%	29.31%	6.64%	29.31%	0.00%	100.00%
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	8,105,683.17	510,492.19	8,105,683.18	1.97%	31.28%	1.97%	31.28%	0.00%	100.00%
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	8,686,141.30	580,458.13	8,686,141.31	2.24%	33.52%	2.24%	33.52%	0.00%	100.00%
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	9,795,230.94	1,109,089.64	9,795,230.95	4.28%	37.80%	4.28%	37.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	11,705,041.84	1,909,810.90	11,705,041.85	7.37%	45.17%	7.37%	45.17%	0.00%	100.00%
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	14,021,691.70	2,316,649.86	14,021,691.71	8.94%	54.11%	8.94%	54.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,507.83	16,693,199.53	2,671,662.19	16,693,353.90	10.31%	64.42%	10.31%	64.42%	0.00%	100.00%
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	18,255,772.09	1,562,572.56	18,255,926.46	6.03%	70.45%	6.03%	70.45%	0.00%	100.00%
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.53	20,930,025.62	2,674,253.52	20,930,179.98	10.32%	80.77%	10.32%	80.77%	0.00%	100.00%
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.55	21,795,530.17	865,504.53	21,795,684.51	3.34%	84.11%	3.34%	84.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	22,492,598.20	697,068.03	22,492,752.54	2.69%	86.80%	2.69%	86.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	22,549,607.48	57,009.28	22,549,761.82	0.22%	87.02%	0.22%	87.02%	0.00%	100.00%
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	23,218,170.86	668,563.38	23,218,325.20	2.58%	89.60%	2.58%	89.60%	0.00%	100.00%
Valorización N° 18	May-22	421,433.20	23,639,604.06	746,303.31	23,964,628.51	1.63%	91.23%	2.88%	92.48%	1.25%	101.37%
Valorización N° 19	Jun-22	935,755.45	24,575,359.51	0.00	23,964,628.51	3.61%	94.84%	0.00%	92.48%	-2.36%	97.51%
Valorización N° 20	Jul-22	1,210,308.86	25,785,668.37	0.00	23,964,628.51	4.67%	99.51%	0.00%	92.48%	-7.03%	92.94%
Valorización N° 21	Ago-22	127,640.97	25,913,309.34	0.00	23,964,628.51	0.49%	100.00%	0.00%	92.48%	-7.52%	92.48%
TOTAL S/.		25,913,309.34		23,964,628.51			91.23%		92.48%	NORMAL	1.25%

Figura N° 31: Pestaña de historial de avance programado vs avance ejecutado a mayo 2022

En la pestaña de requerimientos, se introducen todos aquellos egresos que ocurrieron desde la presentación del último informe, mostrando así un historial de requerimientos atendidos.

Finalmente, para las pestañas de los estados de cuenta, se verifican los ingresos realizados en la cuenta recolectora del fideicomiso, la retención hecha en la cuenta reserva y la atención de requerimientos, tanto desde estas cuentas de fideicomiso, como las realizadas desde la cuenta administrada. Esta información es acumulativa, insertando así solo lo atendido desde el envío del informe anterior.

5.4 REVISIÓN Y CULMINACIÓN DE VERSIÓN PRELIMINAR

Una vez insertado los datos en ambos formatos, se procede a realizar la revisión del reporte. Esto consiste en identificar que los datos ingresados sean consistentes e idénticos entre pestañas Excel y páginas Word e inclusive entre ambos formatos.

La primera verificación que se realiza, es que el dato de la valorización acumulada (el monto sin IGV) debe ser idéntica entre 3 pestañas del formato Excel: Hist. Valoriz., Program. vs. Ejecutado y Curva S, tal y como se observa en Figura N° 32. En caso de las 2 últimas, también se verifica la igualdad de porcentajes de ejecución acumulada. En caso esto no se cumpla, puede deberse a factores tales como:

- alguna(s) valorización(es) fue(ron) modificada(s) tras la presentación de la valorización para el más reciente reporte (puede haberse modificado el monto contractual, reajuste, amortización, deductivo o combinaciones entre ellas). Si se detecta que es el caso, se remite un nuevo correo al Contratista, solicitando indicar la razón de la modificación y el envío de la(s) valorización(es) actualizada(s).
- Sea por producto de modificaciones de plazo (ampliaciones y/o suspensiones) o del monto contractual (adelanto y/o deductivo), se tiene un nuevo cronograma de obra, lo que hace que los porcentajes programados sean diferentes. Por lo que se debe revisar, cada mes, la curva S vigente.
- Tras una actualización de plazo, se añadieron más filas para las futuras valorizaciones, pero no se actualizaron las fórmulas del formato Excel.

La segunda verificación que se realiza es que los montos de las amortizaciones de los adelantos (inc. IGV), deben ser iguales tanto en la pestaña base (Hist. Valoriz.) como en las de cada adelanto, como muestra la Figura N° 33.

En caso no coincida, esto puede deberse a un error de digitación o de actualización de fórmula (las pestañas de amortizaciones tienen sus valores enlazados del historial, multiplicados por 1.18, esto es, el IGV).

RESUMEN DE VALORIZACIONES											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 18	May-22	746,303.31	167,171.94	913,475.25	74,630.33	139,129.13	14,783.62	37,489.16	647,443.01	116,539.74	763,982.75
Valorización N° 19	Jun-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 20	Jul-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 21	Ago-22			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		23,964,628.51	3,308,248.55	27,272,877.06	2,396,462.85	4,380,893.23	286,368.88	565,089.14	19,644,062.96	3,535,931.33	23,179,994.30
TOTAL Con IGV		28,278,261.65	3,903,733.29		2,827,826.16	5,169,454.01	337,915.28	666,805.19			

N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Valorización N° 18	May-22	421,433.20	23,639,604.06	746,303.31	23,964,628.51	1.63%	91.23%	2.88%	92.48%	1.25%	101.37%
Valorización N° 19	Jun-22	935,755.45	24,575,359.51	0.00	23,964,628.51	3.61%	94.84%	0.00%	92.48%	-2.36%	97.51%
Valorización N° 20	Jul-22	1,210,308.86	25,785,668.37	0.00	23,964,628.51	4.67%	99.51%	0.00%	92.48%	-7.03%	92.94%
Valorización N° 21	Ago-22	127,640.97	25,913,309.34	0.00	23,964,628.51	0.49%	100.00%	0.00%	92.48%	-7.52%	92.48%
TOTAL S/		25,913,309.34		23,964,628.51		91.23%		92.48%		NORMAL	1.25%

	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
Valorización Programada	421,433.20	935,755.45	1,210,308.86	127,640.97	25,913,309.34
Valorización Ejecutada	23,639,604.06	24,575,359.51	25,785,668.37	25,913,309.34	
	91.23%	94.84%	99.51%	100.00%	
	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
Valorización Programada	421,433.20	935,755.45	1,210,308.86	127,640.97	25,913,309.34
Valorización Ejecutada	23,639,604.06	24,575,359.51	25,785,668.37	25,913,309.34	
	91.23%	94.84%	99.51%	100.00%	

Figura N° 32: Verificación de igualdad entre montos y porcentajes entre pestañas

Nota. La figura consta de 3 secciones: Historial de valorizaciones (parte superior), Programado vs Ejecutado (parte central) y Curva S (parte inferior).

RESUMEN DE VALORIZACIONES											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 18	May-22	746,303.31	167,171.94	913,475.25	74,630.33	139,129.13	14,783.62	37,489.16	647,443.01	116,539.74	763,982.75
Valorización N° 19	Jun-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 20	Jul-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 21	Ago-22			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		23,964,628.51	3,308,248.55	27,272,877.06	2,396,462.85	4,380,893.23	286,368.88	565,089.14	19,644,062.96	3,535,931.33	23,179,994.30
TOTAL Con IGV		28,278,261.65	3,903,733.29		2,827,826.16	5,169,454.01	337,915.28	666,805.19			

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO					
MES	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL %	ACUMULADO %	SALDO POR AMORTIZAR %
May-22	88,063.79	2,827,826.16	2.88%	92.48%	229,944.34
Jun-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34
Jul-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34
Ago-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34
TOTAL	2,827,826.16			92.48%	229,944.34

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES					
MES	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL %	ACUMULADO %	SALDO POR AMORTIZAR %
May-22	164,172.37	169,454.01	2.68%	84.53%	946,087.00
Jun-22	0.00	169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00
Jul-22	0.00	169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00
Ago-22	0.00	169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00
TOTAL	5,169,454.01			84.53%	946,087.00

Figura N° 33: Verificación de igualdad entre montos amortizados entre pestañas

Nota. La figura consta de 3 secciones: Historial de valorizaciones (parte superior), Amortización de Adelanto Directo (parte inferior izquierda) y Amortización de Adelanto de Materiales (parte inferior derecha).

En la sección de estado de cuenta, tal como se indicó anteriormente, los montos indicados en esta deben ser iguales a los saldos de la cuenta del fideicomiso como

se muestra en Figura N° 34. Para efectos de edición del informe de mayo 2022, ya se contaba con acceso a las cuentas para visualización de saldos.

Para esta sección se deben tener en consideración muchos factores, tales como:

- Dado que el proyecto, de acuerdo al contrato de obra en su cláusula tercera, indica que incluye todos los impuestos de Ley, significa que los pagos de valorizaciones de obra están afecto a detracción, por lo que debería ingresar a la cuenta recolectora del fideicomiso el 96% de pago realizado, por parte de la Entidad, al contratista. En caso se detecte un ingreso menor, el contratista deberá indicar la causa, pudiendo ser:
 - Pago parcial de la valorización por parte de la Entidad;
 - Disposición parcial de los fondos por parte del Contratista, debido a la demora del pago de la Entidad y urgencia de adquisiciones por parte del Contratista;
 - Pago tributario pendiente.
- El fiduciario debe haber realizado las retenciones, de acuerdo a lo estipulado en el contrato del fideicomiso, sobre las valorizaciones ingresadas. Es posible que el fiduciario no haya realizado esta labor, por lo cual se puede dejar indicado en el formato Excel, los montos pendientes a retener.
- Es posible que, una vez insertados los ingresos por valorizaciones, egresos por requerimientos y las retenciones, exista una diferencia pequeña de saldos entre las cuentas indicadas en el formato Excel y en la visualización bancaria. Esto se debe a los gastos de comisiones del fideicomiso pudiendo ser: pagos a supervisión financiera y/o fiduciario por sus servicios, mantenimiento de cuenta, Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), entre otros, lo cual será añadido en la celda de ajuste de compatibilización, a fin de igualar los saldos entre plataformas mediante sumas o restas aritméticas.

Bienvenido al BBVA

FIDEICOMISO CONSORTIO RIBEREÑOS - AYLA

Cuentas Jurídicas

Número	Tipo	Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda
0011-0661-01-00076475	CUENTA CORRIENTE	2,389,502.72	2,389,502.72	SOLES
0011-0661-01-00076459	CUENTA CORRIENTE	250,133.93	250,133.93	SOLES
0011-0661-01-00076483	CUENTA CORRIENTE	1,207,865.56	1,207,865.56	SOLES
0011-0661-01-00076467	CUENTA CORRIENTE	51,550.03	51,550.03	SOLES

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBOR COCABACCHON			
OBRA	CONTROL DE DESBORDOS E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSASCHANCHAJALLA			
SUPERVISOR	CONSORCIO MAESTRO SUR			
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN			
FIDEICOMISO				
INGRESOS DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
CUENTA RECOLECTORA PRINCIPAL - 0011-0661-0100076459				
Ingreso 15	3-Ene-22	338,927.93	344,809.93	Vol N° 01 Adic: 02 - Noviembre 2021
Ingreso 17	14-Ene-22	243,498.92	149,323.92	GO Suspensión de Plazo N° 01
Ingreso 18	14-Ene-22	187,335.97	179,842.97	GO Suspensión de Plazo N° 02
Ingreso 19	3-Ene-22	144,510.46	157,930.46	Gastos Generales COVID 19
Ingreso 20	14-Ene-22	51,476.76	49,417.76	Gastos Generales Policía CAR
Ingreso 21	10-Ene-22	711,657.69	683,191.69	Valorización N° 13 - Dic-21-1
Ingreso 22	24-Mar-22	58,475.14	9,339.17	Valorización N° 18 - Dic-21-2
Ingreso 23	10-Ene-22	341,749.09	328,080.09	Vol N° 02 Adic: 02 - Dic-21-1
Ingreso 24	2-May-22	15,422.21	14,805.21	Vol N° 03 Adic: 02 - Dic-21-2
Ingreso 25	11-Abr-22	685,988.81	658,548.91	Valorización N° 17 - Enero 2022
Ingreso 26	11-Abr-22	515,295.37	494,597.37	Vol N° 04 Adic: 02 - Enero 2022
Ingreso 27		763,982.75		Valorización N° 18 - Mayo 2022
		25,199,825.20	23,342,631.66	
CUENTA RESERVA - 0011-0661-0100076475				
Retención	DESCRIPCION	DESCUENTO	Por regularizar	
10%	Vol N° 01 Adic: 02 - Noviembre 2021	51,691.49		
10%	GO Suspensión de Plazo N° 01		25,398.89	
10%	GO Suspensión de Plazo N° 02		26,976.45	
10%	Gastos Generales COVID 19	23,689.57		
10%	Gastos Generales Policía CAR		7,412.66	
10%	Valorización N° 13 - Dic-21-1	102,478.75		
10%	Valorización N° 16 - Dic-21-2		1,403.88	
10%	Vol N° 02 Adic: 02 - Dic-21-1	49,212.01		
10%	Vol N° 03 Adic: 02 - Dic-21-2		2,220.78	
10%	Valorización N° 17 - Enero 2022		98,782.34	
10%	Vol N° 04 Adic: 02 - Enero 2022		74,189.61	
10%	Valorización N° 18 - Mayo 2022			
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN		-5,492.42		
MÍNIMO	2,446,214.40	3,289,502.72		
EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado	Préstamo
REG N° 23	20-Ene-22	699,947.89	699,947.89	410,000.00
REG N° 24	20-Ene-22	832,239.44	832,239.44	435,000.00
PRIMAS AYLA	23-Ene-22	46,108.84	46,108.84	45,000.00
PRIMAS AYLA	30-Mar-22	3,517.98	3,517.98	
REG N° 25	19-Abr-22	881,544.91	881,544.91	
PRIMAS AYLA	26-Abr-22	33,826.59	33,826.59	
PRIMAS AYLA	23-May-22	12,382.25	12,382.25	
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN		71,781.01		
		30,732,894.93		
ESTADO DE CUENTA RECOLECTORA		250,133.93		
ESTADO DE CUENTA RESERVA		2,347,502.72		

02/04/2022

Figura N° 34: Verificación de igualdad de saldos entre plataforma bancaria e informe

Una vez que todos los datos en la tabla de formato Excel hayan sido verificados entre sí, puede realizarse el llenado del formato Word en las siguientes secciones:

- En la sección 4 – Información Financiera: Se colocan los saldos de la cuenta recolectora y reserva, así como el saldo de la cuenta de adelanto, tal como muestra la Figura N° 35.
- En la sección 5 – Balance de ingresos y egresos: Se colocan los pagos de valorizaciones y requerimientos atendidos desde el momento posterior al envío del informe anterior, como las Figuras N° 36 y N° 37 muestran. Para el presente proyecto, solo se consideran los relativos al ítem I.
- En la sección 7 – Ejecución de obra: Se realiza la actualización al mes del reporte, con los porcentajes tomados del formato Excel. Se observa que hubo una actualización de calendario de obra, debido a la suspensión del proyecto, lo cual se observa en la Figura N° 38.

4.0 INFORMACION FINANCIERA

En las cuentas del fideicomiso de CORFID se cuenta con un saldo de S/ 3'881,052.25.

- Consorcio Ribereño San Juan
 - Cuenta Recolectora: S/ 250,133.93
 - Cuenta Reserva: S/ 2'369,502.72
- Consorcio Ribereño San Pedro
 - Cuenta Recolectora: S/ 53,550.03
 - Cuenta Reserva: S/ 1'207,865.56

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.
Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena - Telf. 785 - 2499 / 264 - 0199
fideicomisos@cpamkf.com; mnikaido@cpamkf.com; dsanchez@cpamkf.com

Figura N° 35: Ingreso de datos de saldos del formato Excel al formato Word

Figura N° 36: Inserción de datos de ingresos (valorizaciones) en formato Word

Nota. Se resalta la variación existente en comparación al informe anterior (enero 2022)

Egresos			Egresos		
- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem I	S/	1'467,357.30	- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem I	S/	1'467,357.30
- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem V	S/	2'229,550.42	- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem V	S/	2'229,550.42
- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem I	S/	1'265,000.00	- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem I	S/	1'265,000.00
- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem V	S/	738,973.98	- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem V	S/	738,973.98
- Requerimiento N° 07 (11.11.20) – Ítem I	S/	307,445.30	- Requerimiento N° 07 (11.11.20) – Ítem I	S/	307,445.30
- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem I	S/	1'250,000.00	- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem I	S/	1'250,000.00
- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem V	S/	712,701.64	- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem V	S/	712,701.64
- Requerimiento de Primas (16.12.20) – Ítem I	S/	33,866.58	- Requerimiento de Primas (16.12.20) – Ítem I	S/	33,866.58
- Requerimiento de Primas (22.12.20) – Ítem I	S/	50,206.94	- Requerimiento de Primas (22.12.20) – Ítem I	S/	50,206.94
- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem I	S/	950,000.00	- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem I	S/	950,000.00
- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem V	S/	491,293.73	- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem V	S/	491,293.73
- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem I	S/	440,040.52	- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem I	S/	440,040.52
- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem V	S/	1'481,266.49	- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem V	S/	1'481,266.49
- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem I	S/	47,771.18	- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem I	S/	47,771.18
- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem V	S/	94,244.38	- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem V	S/	94,244.38
- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem I	S/	47,661.17	- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem I	S/	47,661.17
- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem V	S/	145,234.23	- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem V	S/	145,234.23
- Requerimiento N° 11 (01.07.21) – Ítem I	S/	1'016,796.14	- Requerimiento N° 11 (01.07.21) – Ítem I	S/	1'016,796.14
- Requerimiento N° 12 (15.07.21) – Ítem I	S/	1'065,000.00	- Requerimiento N° 12 (15.07.21) – Ítem I	S/	1'065,000.00
- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem I	S/	55,242.60	- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem I	S/	55,242.60
- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem V	S/	28,571.89	- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem V	S/	28,571.89
- Requerimiento N° 13 (10.08.21) – Ítem I	S/	1'479,013.04	- Requerimiento N° 13 (10.08.21) – Ítem I	S/	1'479,013.04
- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem I	S/	81,527.76	- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem I	S/	81,527.76
- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem V	S/	54,539.86	- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem V	S/	54,539.86
- Requerimiento N° 14 (03.09.21) – Ítem I	S/	1'860,000.00	- Requerimiento N° 14 (03.09.21) – Ítem I	S/	1'860,000.00
- Requerimiento N° 15 (14.09.21) – Ítem I	S/	591,030.73	- Requerimiento N° 15 (14.09.21) – Ítem I	S/	591,030.73
- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem I	S/	12,035.56	- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem I	S/	12,035.56
- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem V	S/	68,206.41	- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem V	S/	68,206.41
- Requerimiento N° 16 (24.09.21) – Ítem I	S/	1'550,000.00	- Requerimiento N° 16 (24.09.21) – Ítem I	S/	1'550,000.00
- Requerimiento N° 18 (12.10.21) – Ítem I	S/	1'500,241.47	- Requerimiento N° 18 (12.10.21) – Ítem I	S/	1'500,241.47
- Requerimiento N° 19 (02.11.21) – Ítem I	S/	1'295,570.87	- Requerimiento N° 19 (02.11.21) – Ítem I	S/	1'295,570.87
- Requerimiento N° 20 (18.11.21) – Ítem I	S/	499,980.23	- Requerimiento N° 20 (18.11.21) – Ítem I	S/	499,980.23
- Requerimiento de Primas (23.11.21) – Ítem I	S/	33,826.59	- Requerimiento de Primas (23.11.21) – Ítem I	S/	33,826.59
- Requerimiento N° 21 (03.12.21) – Ítem I	S/	1'236,454.89	- Requerimiento N° 21 (03.12.21) – Ítem I	S/	1'236,454.89
- Requerimiento N° 22 (10.12.21) – Ítem I	S/	400,000.00	- Requerimiento N° 22 (10.12.21) – Ítem I	S/	400,000.00
- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem I	S/	158,437.59	- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem I	S/	158,437.59
- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem V	S/	94,174.38	- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem V	S/	94,174.38
- Requerimiento N° 23 (12.01.22) – Ítem I	S/	699,947.89	- Requerimiento N° 23 (12.01.22) – Ítem I	S/	699,947.89
TOTAL	S/	25'439,037.39	- Requerimiento N° 24 (20.01.22) – Ítem I	S/	832,239.64
			- Requerimiento de Primas (25.01.22) – Ítem V	S/	28,571.89
			- Requerimiento de Primas (23.02.22) – Ítem I	S/	46,108.84
			- Requerimiento de Primas (23.02.22) – Ítem V	S/	94,134.38
			- Requerimiento de Primas (30.03.22) – Ítem I	S/	3,517.98
			- Requerimiento N° 25 (19.04.22) – Ítem I	S/	881,564.91
			- Requerimiento de Primas (26.04.22) – Ítem I	S/	33,826.59
			- Requerimiento de Primas (26.04.22) – Ítem V	S/	28,571.89
			- Requerimiento de Primas (23.05.22) – Ítem I	S/	12,282.25
			- Requerimiento de Primas (23.05.22) – Ítem V	S/	94,134.38
			TOTAL	S/	27'493,990.14

Figura N° 37: Inserción de datos de egresos (requerimientos) en formato Word

Nota. Se resalta la variación existente en comparación al informe anterior (enero 2022)

7.0 EJECUCIÓN DE OBRA 7.1 Ítem I – Sector I: Al mes de enero 2022 se tiene el Avance Ejecutado Acumulado de 89.60% vs un Programado de 99.38% (atrasado al 90.16%) CAO 05. 7.0 EJECUCIÓN DE OBRA 7.1 Ítem I – Sector I: Al mes de mayo 2022 se tiene el Avance Ejecutado Acumulado de 92.48% vs un Programado de 91.23% (normal al 101.37%) CAO 06.

Figura N° 38: Modificación de porcentaje acumulado en formato Word

Nota. Se resalta la variación existente en comparación al informe anterior (enero 2022)

- En la sección 8 – Valorización de obra: Dado el nuevo cronograma (producto de la tercera suspensión de obra), el monto programado ha variado. Se observa la ejecución de mayo 2022 (mayor a enero). Los porcentajes se actualizan. Se añaden las valorizaciones canceladas. Estos cambios se muestran en Figura N° 39. En esta misma sección se observa la curva S, la cual muestra, gráficamente, las actualizaciones mencionadas, como se observa en la Figura N° 40.

8.0 VALORIZACIÓN DE OBRA		8.0 VALORIZACIÓN DE OBRA	
Al mes de enero 2022, se tiene lo siguiente (montos sin IGV) considerando el cronograma de obra vigente:		Al mes de mayo 2022, se tiene lo siguiente (montos sin IGV) considerando el cronograma de obra vigente:	
8.0 Ítem I – Sector I:		8.0 Ítem I – Sector I:	
- Valorización Programada Acumulada:	S/ 25 752,423.75 (99.38%)	- Valorización Programada Acumulada:	S/ 23 639,604.06 (91.23%)
- Valorización Ejecutada Acumulada:	S/ 23 218,803.50 (89.60%)	- Valorización Ejecutada Acumulada:	S/ 23 964,628.51 (92.48%)
- Saldo por Valorizar:	S/ 2 694,505.85 (10.40%)	- Saldo por Valorizar:	S/ 1 948,680.83 (7.52%)
Valorizaciones canceladas: Valorización N° 01 – diciembre 2019 Valorización N° 02 – julio 2020 Valorización N° 03 – agosto 2020 Valorización N° 04 – septiembre 2020 Valorización N° 05 – octubre 2020 Valorización N° 06 – noviembre 2020 Valorización N° 07 – diciembre 2020 Valorización N° 08 – mayo 2021 Valorización N° 09 – junio 2021 Valorización N° 10 – julio 2021 Valorización N° 11 – agosto 2021 Valorización N° 12 – septiembre 2021 Valorización N° 13 – octubre 2021 Valorización N° 01 Adicional de obra N° 01 – octubre 2021 Valorización N° 01 Adicional de obra N° 02 – noviembre 2021 Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 02 Gastos Generales por COVID 19 Valorización N° 14 – noviembre 2021 Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 01 Gastos Generales por renovación de Póliza CAR Valorización N° 15 – diciembre 2021-1 Valorización N° 02 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021		Valorizaciones canceladas: Valorización N° 01 – diciembre 2019 Valorización N° 02 – julio 2020 Valorización N° 03 – agosto 2020 Valorización N° 04 – septiembre 2020 Valorización N° 05 – octubre 2020 Valorización N° 06 – noviembre 2020 Valorización N° 07 – diciembre 2020 Valorización N° 08 – mayo 2021 Valorización N° 09 – junio 2021 Valorización N° 10 – julio 2021 Valorización N° 11 – agosto 2021 Valorización N° 12 – septiembre 2021 Valorización N° 13 – octubre 2021 Valorización N° 01 Adicional de obra N° 01 – octubre 2021 Valorización N° 01 Adicional de obra N° 02 – noviembre 2021 Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 02 Gastos Generales por COVID 19 Valorización N° 14 – noviembre 2021 Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 01 Gastos Generales por renovación de Póliza CAR Valorización N° 15 – diciembre 2021-1 Valorización N° 02 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021 Valorización N° 16 – diciembre 2021-2 Valorización N° 03 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021 Valorización N° 17 – enero 2022 Valorización N° 04 Adicional de obra N° 02 – enero 2022	
Valorizaciones por cancelar: Valorización N° 16 – diciembre 2021-2 Valorización N° 03 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021 Valorización N° 17 – enero 2022 Valorización N° 04 Adicional de obra N° 02 – enero 2022		Valorizaciones por cancelar: Valorización N° 18 – mayo 2022	

Figura N° 39: Actualización de la sección de valorización de obra en formato Word

Nota. Se observa la actualización de montos y porcentajes. Se muestra además las valorizaciones que fueron pagadas tras informe anterior (enero 2022).

- En la sección 9 – De los adelantos: Se actualiza las amortizaciones a mayo 2022. Se ingresa el valor mensual en la tabla detallada, tal y como se aprecia en la Figura N° 41.
- En la sección 10 – Fianzas vigentes: Se colocan las nuevas fechas de vigencias y montos asegurados del proyecto. Esto se observa en Figura N° 42.

- En la sección 11 – Plazo de obra: Se introduce la nueva fecha de término, considerando, para este caso, la ampliación por suspensión del proyecto. En la Figura N° 43 se observa lo indicado.
- En la sección 12 – Anotaciones del cuaderno de obra: Esta sección no es acumulativa, se procede a resumir las transcripciones más importantes del Residente y/o Supervisor de obra. En llenado de la misma se muestra en la Figura N° 44.



Figura N° 40: Actualización de la sección de curva S

Nota. Se realiza comparación respecto al informe anterior (enero 2022)

9.0 DE LOS ADELANTOS

9.0 DE LOS ADELANTOS

9.1 ítem I – Sector I:

- **Adelantos Otorgados incluyendo IGV:**
 Adelanto Directo (AD): S/ 3'057,770.50
 Adelanto Materiales (AM): S/ 6'115,541.01
- **Amortización de Adelantos inc. IGV:**
 Amortización acumulada del AD: S/ 2'739,774.02 equivalente al 89.60%
 Amortización acumulada del AM: S/ 5'123,303.36 equivalente al 83.78%
- **Saldos por Amortizar inc. IGV:**
 Saldo por amortizar AD: S/ 317,996.48 equivalente al 10.40%
 Saldo por amortizar AM: S/ 992,237.65 equivalente al 16.22%

9.1 ítem I – Sector I:

- **Adelantos Otorgados incluyendo IGV:**
 Adelanto Directo (AD): S/ 3'057,770.50
 Adelanto Materiales (AM): S/ 6'115,541.01
- **Amortización de Adelantos inc. IGV:**
 Amortización acumulada del AD: S/ 2'827,826.16 equivalente al 92.48%
 Amortización acumulada del AM: S/ 5'169,454.01 equivalente al 84.53%
- **Saldos por Amortizar inc. IGV:**
 Saldo por amortizar AD: S/ 229,944.34 equivalente al 7.52%
 Saldo por amortizar AM: S/ 946,087.00 equivalente al 15.47%

Cuadro detalle de amortización de adelanto directo

F:

MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Dic-19	3,669.33	0.12%
Jul-20	173,681.37	5.68%
Ago-20	267,860.70	8.76%
Sep-20	247,985.19	8.11%
Oct-20	203,035.96	6.64%
Nov-20	60,238.08	1.97%
Dic-20	68,494.06	2.24%
May-21	130,872.57	4.28%
Jun-21	225,357.69	7.37%
Jul-21	273,364.69	8.94%
Ago-21	315,256.14	10.31%
Sep-21	184,383.57	6.03%
Oct-21	315,606.71	10.32%
Nov-21	102,129.53	3.34%
Dic-21-1	82,254.02	2.69%
Dic-21-2	6,727.10	0.22%
Ene-22	78,902.13	2.58%
TOTAL	2'739,774.02	89.60%
MONTO A.D.	3'057,770.50	100.00%
SALDO A.D.	317,996.48	10.40%

Cuadro detalle de amortización de adelanto directo

MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Dic-19	3,669.33	0.12%
Jul-20	173,681.37	5.68%
Ago-20	267,860.70	8.76%
Sep-20	247,985.19	8.11%
Oct-20	203,035.96	6.64%
Nov-20	60,238.08	1.97%
Dic-20	68,494.06	2.24%
May-21	130,872.57	4.28%
Jun-21	225,357.69	7.37%
Jul-21	273,364.69	8.94%
Ago-21	315,256.14	10.31%
Sep-21	184,383.57	6.03%
Oct-21	315,606.71	10.32%
Nov-21	102,129.53	3.34%
Dic-21-1	82,254.02	2.69%
Dic-21-2	6,727.10	0.22%
Ene-22	78,902.13	2.58%
May-22	88,063.79	2.88%
TOTAL	2'827,826.16	92.48%
MONTO A.D.	3'057,770.50	100.00%
SALDO A.D.	229,944.34	7.52%

Figura N° 41: Actualización de la sección de amortizaciones de adelantos

10.0 FIANZAS VIGENTES				
10.1 ítem I – Sector I:				
PÓLIZAS				
TIPO	NUMERO	VIGENCIA	MONTO	
FC	3002019011854	26/04/2022	S/ 3'057,770.51	AVLA
FC Adic1	3002021020069	23/03/2022	S/ 15,504.30	AVLA
FC Adic2	3002021020425	19/04/2022	S/ 123,134.46	AVLA
AD	3002019011855	28/03/2022	S/ 588,010.00	AVLA
AM	3002019012705	17/02/2022	S/ 2'604,865.00	AVLA
TOTAL			S/ 6'389,284.27	
10.0 FIANZAS VIGENTES				
10.1 ítem I – Sector I:				
PÓLIZAS				
TIPO	NUMERO	VIGENCIA	MONTO	
FC	3002019011854	25/07/2022	S/ 3'057,770.51	AVLA
FC Adic1	3002021020069	20/06/2022	S/ 15,504.30	AVLA
FC Adic2	3002021020425	18/07/2022	S/ 123,134.46	AVLA
AD	3002019011855	25/06/2022	S/ 318,010.00	AVLA
AM	3002019012705	16/08/2022	S/ 1'110,260.00	AVLA
TOTAL			S/ 4'624,679.27	

Figura N° 42: Actualización de la sección de fianzas vigentes

Nota. Se realiza comparación respecto al informe anterior (enero 2022)

11.0 PLAZO DE OBRA

11.1 Ítem I – Sector I:

Con un plazo contractual de 390 dc, la fecha inicial de término de obra era el 26 de diciembre de 2020. Tras las Suspensiones de Plazo N° 01 y 02, Ampliación Excepcional de Plazo y Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, la **nueva fecha de término es el 08 de marzo de 2022**. Sin embargo, actualmente a obra se encuentra Suspendida debido al discurrir de las aguas en el Río Ica.

11.0 PLAZO DE OBRA

11.1 Ítem I – Sector I:

Con un plazo contractual de 390 dc, la fecha inicial de término de obra era el 26 de diciembre de 2020. Tras las Suspensiones de Plazo N° 01, 02 y 03, Ampliación Excepcional de Plazo y Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, la **nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022**.

Figura N° 43: Actualización de la sección de plazo de obra

Nota. Se realiza comparación respecto al informe anterior (enero 2022)

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

12.0 ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

Entre las principales anotaciones del cuaderno de obra correspondiente presente mes se tiene:

12.1 Ítem I – Sector I:

Asiento	Fecha	Escrito por	Descripción
724	25/05/22	Residente	Mediante Carta N° 103-2022-GORE-ICA-PETACCU/P, se da el Reinicio al Plazo de ejecución de la obra en el presente día.

Figura N° 44: Sección de cuaderno de obra

Nota. Se observa el llenado de un asiento de cuaderno de obra en formato Word.

5.5 VERSIÓN PRELIMINAR DE CORREO DE INFORME

Tras haberse insertado, actualizado y corroborado la información contractual en ambos formatos, se prepara el correo de informe, el cual contiene la siguiente documentación:

- Informe formato Word
- Informe formato Excel
- Resumen de valorización
- Documentación adicional de obra. Para este caso (mayo 2022), se adjuntó el acta de reinicio de obra y la resolución de ampliación de plazo.
- Saldos actualizados del fideicomiso.

Una de las variaciones importantes que se tuvo durante todo el seguimiento del proyecto, ha sido el contenido del correo del informe. Originalmente, este solo presentaba el porcentaje de avance del proyecto tal como muestra la Figura N° 45. Los adjuntos eran los mismos indicados en lista anterior.

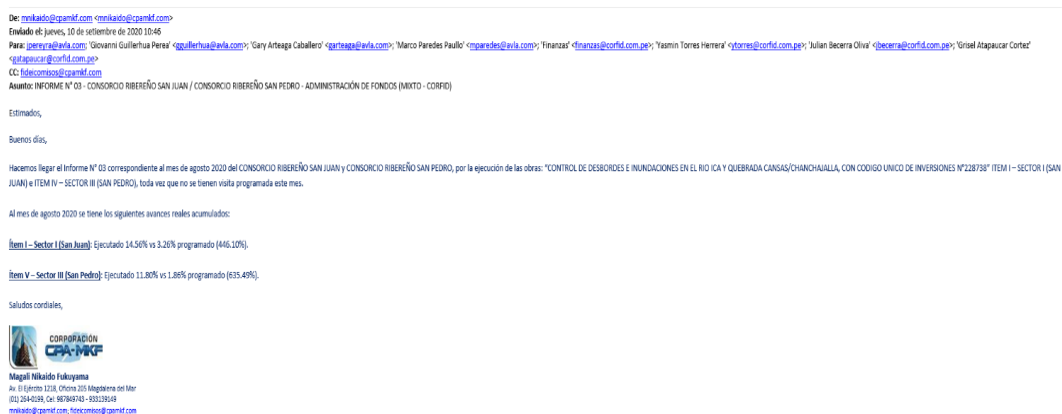


Figura N° 45: Formato inicial de correo para envío de informes

A pedido del fideicomisario, con el pasar de los meses, solicitó que el contenido del correo posea información relevante, para realizar un análisis rápido antes de revisar el contenido con más detalle, tal como muestran las Figuras N° 46 y N° 47. A diferencia de las primeras versiones, la actual contenía adicionalmente:

INFORME N° 17 - CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN / CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS (MIXTO - CORFID)

Ing. Edison Leyva <eleyya@cpamif.com>
Para: jperera@ava.com; Giovanni Guillenhu Perez; Gary Arteaga Caballero; Yunko Ramos Torres; Finanzas; Yasmin Torres Herrera; Julian Becerra Olivio; Alina L. Diaz Bus; Ingeniera y seguimiento;
C.C. mmitizado@cpamif.com; fideicomisos@cpamif.com; Ing. Glenn Perez H.

Informe N° 17 - Consorcio Ribereño - Mayo 2022.docx 837 KB

Acta de Reinicio N° 02 - San Pedro.pdf 909 KB

Informe N° 17 - Consorcio Ribereño - Mayo 2022.xlsx 235 KB

Acta de Reinicio N° 02 - San Juan.pdf 843 KB

Resolución Jefatural N° 739 KB

Balances SIBSA al 02.06. 6 KB

FC Adic	N°	Monto	Vigencia	Saldo por Amortizar
FC Adic 1	3002021020004	S/ 15,504.30	20/06/2022	
FC Adic 2	3002021020425	S/ 123,134.46	18/07/2022	
AD	3002010011855	S/ 918,010.02	25/06/2022	S/ 229,044.54
AM	3002010012705	S/ 2'110,290.00	16/06/2022	S/ 846,087.00
Total		S/ 4'624,679.22		S/ 3'176,081.94

- Se han atendido 27 requerimientos de fondos y 17 solicitudes de pago de primas por un monto total de S/ 29'323,075.19
- Saldo al 02 de junio de 2022:

Tipo	Monto
Cta. Garantía AVLA	S/ 154,438.77
Cta. Reconstructora	S/ 250,135.93
Cta. Reserva	S/ 1'559,302.72
Total	S/ 2'754,083.43

Item V - Sector III (San Pedro):
- Retiro de obra el 03 de junio de 2022.
- Fecha de término vigente: 28 de febrero 2023
- Avances: Programado 25.42% en ejecución 27.96% (109.59%) a diciembre 2020

Finanza	N°	Monto	Vigencia	Saldo por Amortizar
FC	3002010011855	S/ 9,582,782.18	25/06/2022	
AD	3002010011857	S/ 2'342,778.00	25/06/2022	S/ 2'562,293.72
AM	3002010012703	S/ 5,925,541.00	16/06/2022	S/ 4'927,220.55
Total		S/ 14,092,093.18		S/ 7'510,483.06

- Se han atendido 9 requerimientos de fondos y 15 solicitudes de pago de primas por un monto total de S/ 25'257,804.32
- Saldo al 02 de junio de 2022:

Tipo	Monto
Cta. Garantía AVLA	S/ 972,484.74
Cta. Reconstructora	S/ 53,530.08
Cta. Reserva	S/ 1'207,868.56
Total	S/ 2'233,900.33

Consideraciones importantes:
Item I - Sector I (San Juan):
- El 11 de enero de 2022 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 12 d.c., por la afectación del discurrir de las aguas en los trabajos del canal.
- Del cuederno de obra se extrae que tras el reinicio el 25 de mayo de 2022 se ejecutan las actividades a normalidad.
- Tras la Ampliación de Plazo N° 05 y luego de los días de suspensión, la nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022.
- Se ha presentado el Cronograma de obra Reprogramado tras el Reinicio.
Item V - Sector III (San Pedro):
- La obra reinició el 03 de junio de 2022, se espera valorización para el presente mes.

Saludos cordiales,


Edison Leyva Melchor
As. Del Ingeniero 1218, Oficina 205, Higuerón del Mar
(01) 705-2469 (21) 204-0199, Cel: 946211192

Figura N° 47: Formato final de correo para envío de informes (parte inferior)

5.6 ENVÍO DE REPORTE MENSUAL

Una vez culminada la revisión, se envía el reporte del mes, indicando en asunto el número del informe, el nombre del contratista ejecutor de obra y el tipo de administración financiera. Estos datos se colocan a fin que fideicomisario y fiduciario puedan identificar el proyecto, dentro del total de obras que ambos administran.

El correo remitido tiene la extensión del dominio de la supervisión financiera, de acuerdo a lo indicado en contrato de fideicomiso.

5.7 HISTORIAL DE INFORMES REMITIDOS

El suscrito ha realizado la elaboración y envío (sea desde el correo propio corporativo o tras enviarse al representante legal de supervisión financiera) de los reportes indicados en Tabla N° 2:

Tabla N° 2: Historial de informes elaborados del proyecto

Número de Informe	Mes valorizado	Fecha de envío
1	Diciembre 2019	24 de enero de 2020
2	Julio 2020	18 de agosto de 2020
3	Agosto 2020	10 de septiembre de 2020
4	Septiembre 2020	19 de octubre de 2020
5	Octubre 2020	11 de noviembre de 2020
6	Noviembre 2020	23 de diciembre de 2020
7	Diciembre 2020	14 de enero de 2021
8	Mayo 2021	17 de junio de 2021
9	Junio 2021	06 de julio de 2021
10	Julio 2021	09 de agosto de 2021
11	Agosto 2021	07 de septiembre de 2021
12	Septiembre 2021	11 de octubre de 2021
13	Octubre 2021	09 de noviembre de 2021
14	Noviembre 2021	03 de diciembre de 2021
15	Diciembre 2021	06 de enero de 2022
16	Enero 2022	20 de enero de 2022
17	Mayo 2022	06 de junio de 2022
18	Junio 2022	27 de julio de 2022
19	Julio 2022	08 de agosto de 2022
20	Agosto 2022	07 de septiembre de 2022

.-

CAPÍTULO VI

REQUERIMIENTOS Y RENDICIONES DE FONDOS

6.1 SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS

De acuerdo a lo indicado en el contrato de fideicomiso, mediante correo electrónico el contratista remite al supervisor financiero, su solicitud de requerimientos de fondos para evaluación y atención. Dicha solicitud está compuesta de los siguientes elementos:

- Carta del contratista indicando fecha de envío, destinatario, referencia y asunto, así como el monto a solicitar (en números y letras) y firmada por el representante legal o apoderado que figure en el contrato de fideicomiso.
- Cuadro de detalle en el que se indica el monto solicitado por cada ítem (personal, materiales, impuestos, etc.). El total solicitado en este detalle debe ser igual al monto indicado en la carta. Asimismo, el cuadro debe indicar, a la derecha del monto de cada ítem solicitado, la razón social, el registro único de contribuyente (RUC), banco y número de cuenta del destinatario (pudiendo ser el mismo contratista, generalmente para el caso de mano de obra, gastos generales y tributos; o empresas específicas que brinden servicios o venta de materiales).

Es posible que, al momento de recibida la solicitud, sea necesario que el contratista remita información adicional tales como: proyección de valorización del mes en que se solicita el requerimiento, envío de valorización contractual pendiente de respuesta (la petición principal o adicionales), incremento de plazo (en caso el requerimiento se haya solicitado cerca del término de fecha de obra) entre otros.

6.2 CONDICIONES PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

Luego de haber recibido la solicitud, existen algunas situaciones que deben tomarse en cuenta antes de proceder con la atención del requerimiento de fondos:

Para el primer requerimiento, se necesita que:

- El contratista haya indicado el(los) adelanto(s) que ha solicitado a la Entidad y que sean afianzados por el fideicomisario.
- Debido a que la administración es de tipo mixta, el contratista tiene que haber depositado el adelanto (para este caso, el directo) en la cuenta administrada del fideicomisario. Para ello, el contratista remitirá vía correo electrónico, la constancia del depósito.
- El contratista tiene que haber remitido el detalle del presupuesto del proyecto, cuya sumatoria debe coincidir el monto del contrato de obra.
- Debe haber remitido, además, el cronograma de adquisición de materiales.
- Finalmente, el Contratista debe haber remitido la lista de insumos.

A partir del segundo requerimiento de fondos, se necesita que:

- Existan fondos suficientes sea en la cuenta administrada como en la cuenta recolectora del fideicomiso para poder atender, sea total o parcial, el monto del requerimiento solicitado.
- El contratista ha realizado la rendición del requerimiento anterior.
- En caso que lo anterior no se haya hecho, esa condición puede dejarse de lado si se observa que, al momento de la solicitud de requerimiento, el monto ejecutado sea mayor al monto desembolsado.

6.3 ANÁLISIS DEL MONTO A OTORGAR

Una vez que se haya tenido cumplido las condiciones indicadas en el acápite anterior, se procede a analizar la aprobación total o parcial del requerimiento solicitado. De acuerdo al formato de requerimiento, el contratista indica que

solicitará los requerimientos en 5 grupos: materiales, mano de obra, subcontrato, tributos y gastos generales.

Para cada grupo, se realiza el siguiente análisis:

- Materiales:
 - Se revisa que el elemento solicitado forme parte de la lista de insumos.
 - Luego se verifica que el monto solicitado sea igual o ligeramente menor al indicado en el cronograma de adquisición de materiales.
 - En caso que sea mayor, la atención de este ítem en futuros requerimientos, estará sujeto a que se haya realizado una valorización igual o mayor al monto entregado de este ítem.
 - En caso del primer requerimiento, el monto entregado por material puede ser hasta el indicado por 2 valorizaciones consecutivas.
 - Dependiendo del monto solicitado y del grado de incidencia dentro de la lista de insumos, se solicitará órdenes de compra de ciertos materiales.
- Mano de obra:
 - Se hace seguimiento de los meses entregados, a fin que no exista duplicidad de solicitud.
 - Salvo el contratista no tenga una proyección de personal a lo largo del plazo contractual, las entregas de fondos serán en proporciones mensuales (monto total del insumo entre cantidad de meses del plazo de obra).
 - Dependiendo de la fecha en que solicita el requerimiento y la solicitud anterior, se puede entregar el monto equivalente hasta 2 meses (sea proporcional o proyección). Ejemplo: en la solicitud se pide por agosto y septiembre 2021, alrededor del 25 de agosto de 2021 y no ha solicitado el pago de agosto anteriormente.

- Subcontratos:
 - Verificar que el subcontrato esté indicado en la lista de insumos.
 - Solicitar el contrato respectivo para conocer la frecuencia de pago, el plazo del mismo y si se otorgará adelanto.

- Tributos:
 - Salvo no se hayan realizados proyecciones de pago, la entrega de este ítem será mediante prorrateo mensual, pudiendo solicitarse montos menores.

- Gastos generales
 - Salvo no se hayan realizados proyecciones de pago, la entrega de este ítem será mediante prorrateo mensual, pudiendo solicitarse montos menores.
 - Al igual que en la sección de mano de obra, dependiendo cuándo se solicite (aplicable también para el primer requerimiento), puede entregarse hasta el monto por 2 meses (de acuerdo a prorrateo mensual o proyección, de ser el caso).

También debe considerarse que, en caso no existan fondos suficientes en la cuenta recolectora, el requerimiento puede atenderse de forma parcial, dado que siempre debe existir un monto mínimo en dicha cuenta, a fin que esta no sea cerrada por falta de fondos, hasta el ingreso de nuevas valorizaciones.

En caso tenga que realizarse una atención parcial, se prioriza que los descuentos sean aplicados a los montos que el contratista solicita para sí (los cuales pueden gestionar en pagos futuros) y no afectar los pagos que van dirigidos a proveedores y/o subcontratistas del proyecto.

6.4 PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS

Se debe tener en consideración que, para este proyecto, la numeración de requerimientos es diferente entre contratista y supervisor financiero dado que, durante el plazo del proyecto, el fideicomisario ha realizado débitos de la cuenta administrada para el pago de las primas de las cartas fianzas del proyecto.

Una vez aclarado la discrepancia en numeraciones (que se reflejará más adelante en esta sección), se describirá el proceso de la atención de solicitud de requerimiento de fondos N° 10 (N° 08 para la contabilidad del Contratista), remitido por el contratista el 20 de noviembre de 2020, tal como se observa en la Figura N° 48.

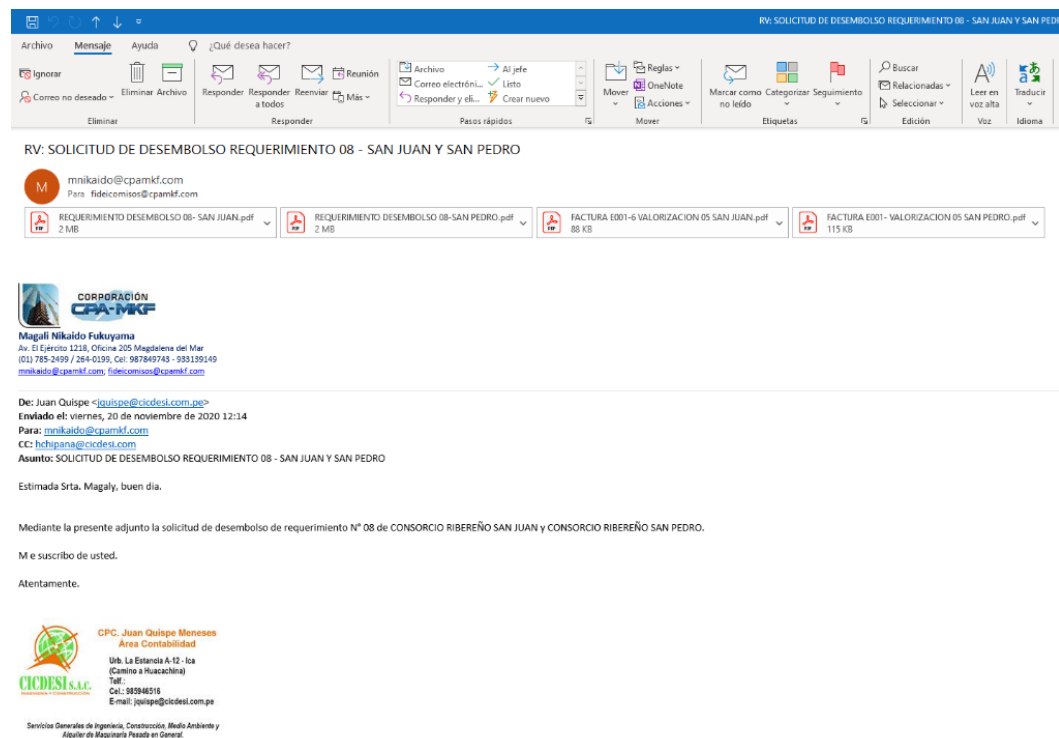


Figura N° 48: Correo de solicitud de requerimiento de fondos, remitido por Contratista

Se observa el contenido de la carta y del detalle Excel (en versión PDF) a fin que, como se indicó, exista concordancia entre el monto solicitado en la carta y la suma de los montos parciales en la sección de detalle, tal como muestra la Figura N° 49.

Al realizar la revisión, se encuentra que los montos solicitados se encuentran conformes a lo indicado en sección 6.3 (respecto al análisis de grupos).

A la fecha de atención de este requerimiento, se solicitó al fiduciario los estados de cuenta. La Figura N° 50 muestra saldo y movimientos de la cuenta recolectora.

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

"Acto de universalización de la salud"

Lima, 19 de Noviembre del 2020

CARTA N° 0124-2020/CRS/JUC

Señores:
CORPORACIÓN CPA-NEF SAC

Presente.-

Atención: Magdi Nilsido Padayara
Representante Legal

Referencia: Administración de Fondos Múltiples (Afms - Fideicomisos)

Otros: "Control De desbordes El Inca Y Quebrada Cansas-Chanchajalla" TITAN I, Tramo I, Agua arriba del Tramo urbano

Asunto: Solicito Desembolso de Requerimiento N° 008

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente remito a usted el Requerimiento de Desembolso N° 008 suscrito para la ejecución de la obra de la referencia, el monto que asciende a la Suma Total de S/ 1,294,380.79. Dado que los desbordes de agua en el Tramo I, Tramo I, Agua arriba del Tramo urbano, los cuales se detallan en la solicitud de desembolso con cargo a crédito.

La cantidad de los montos presentados de este requerimiento es el resultado de acuerdo a lo indicado en el cuadro del Requerimiento que se adjunta.

Por tanto, solicito a usted, se sirva disponer la emisión, aprobación y pago de los desembolsos solicitados.

Para todo efecto superior:

1. Cuadro anexo (1 al 2) de requerimiento de desembolso N° 008

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes,

Muy atentamente:

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
Ing. Edgar Padayara
Representante Legal

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	VALOR RESTANTE	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
2	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
3	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
4	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
5	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
6	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
7	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
8	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
9	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
10	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
11	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
12	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
13	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
14	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
15	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
16	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
17	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
18	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
19	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
20	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
21	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
22	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
23	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
24	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
25	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
26	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
27	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
28	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
29	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
30	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
31	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
32	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
33	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
34	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
35	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
36	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
37	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
38	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
39	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
40	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
41	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
42	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
43	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
44	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
45	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
46	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
47	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
48	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
49	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
50	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
51	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
52	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
53	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
54	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
55	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
56	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
57	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
58	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
59	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
60	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
61	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
62	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
63	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
64	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
65	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
66	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
67	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
68	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
69	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
70	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
71	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
72	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
73	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
74	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
75	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
76	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
77	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
78	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
79	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
80	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
81	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
82	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
83	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
84	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
85	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
86	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
87	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
88	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
89	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
90	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
91	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
92	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
93	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
94	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
95	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
96	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
97	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
98	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				
99	CONTRATACION DE OBREROS	DIAS	1000	1.294	1294.00	0.00	1294.00				



FIDEICOMISO CONSORCIOS RIBERE#OS - AVLA
24/11/2020 17:09

Cuentas Jurídicas

FIDEICOMISO CONSORCIOS RIBERE#OS - AVLA

Saldo y Detalle de la Cuenta

Nº de la Cuenta: 0011-0661-01-00076459 - CUENTA CORRIENTE

Saldo Contable Saldo Disponible Moneda
1,267,484.48 1,267,384.48 SOLES

Oficina Titularidad
BCA.INSTITUC. INDIVIDUAL

Últimos Movimientos de la Cta.

Nº de la Cuenta: 0011-0661-01-00076459

F.Operac.	F.Valor	Referencia	Importe	ITF	Num.Mvto
19/11/2020	19/11/2020	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 005000951	-3.3	0	67
19/11/2020	19/11/2020	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 005000951	-352	0	66
12/11/2020	12/11/2020	COMIS. TRASPASO O/P BANCA AUTOMATIC	-350	0	65
12/11/2020	12/11/2020	REQ09 CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN	-307,445.30	-15.35	63
5/11/2020	5/11/2020	TRANSF.ENTRE CTAS REC A RES	-277,490.45	0	62
4/11/2020	4/11/2020	PAGO SUPERVISOR SERVICIO OCT20 FT59	-2,065.00	-0.1	60
3/11/2020	4/11/2020	DEP OB 018 N.14060115 DISP 02	1,849,936.30	-92.45	58
30/10/2020	31/10/2020	COMISION DE MANTENIMIENTO	-35	0	57
28/10/2020	28/10/2020	*/COMIS.TRASPASO OTRO BANCO-BXI	-72.77	0	56
28/10/2020	28/10/2020	*C/PV OB PROVEED BXI	-12,128.67	-0.6	54
28/10/2020	28/10/2020	*C/ PROVEEDO.1028001	-1,252,871.33	-62.6	52
28/10/2020	28/10/2020	PAGO SUPERVISOR SERVICIO SET20	-2,065.00	-0.1	50

[Volver](#)

Figura N° 50: Saldo disponible y últimos movimientos de la cuenta recolectora del fideicomiso

Carta No. 008-2020-CR-CORP/CPA-MKF

Lima, 25 de noviembre de 2020

Señores
AVLA
Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3
San Isidro, Lima
Presente.

Referencia : CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
Obras: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla - Item I, Sector I"

CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
Obras: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla - Item V, Sector III"

Asunto : Pronunciamiento sobre Requerimiento de Fondos N° 10

De mi especial consideración,

Por medio de la presente y de acuerdo al Contrato de la obra de la referencia, luego llegar nuestro Pronunciamiento sobre el Requerimiento de Fondos N° 10, presentado por las empresas CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO el día 20 de noviembre de 2020, el mismo que se fundamenta bajo los siguientes términos:

El CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO, nos alcanza los documentos debidamente suscritos por el Representante Legal, donde se consigna como Monto Total del Requerimiento de Fondos N° 10 la suma de S/ 2'907,682.43 (Dos millones siete mil ochenta y dos con 43/100 Soles), con el siguiente correspondiente.

CONSORCIO CPA-MKF S.A.C.
Av. Del Ejército N° 1218 al 200 Negocios - Torre 702 - 2009 / 204 - 0109
limacon@cpamkf.com | lima@cpamkf.com | lima@cpamkf.com

Obras: Item I, Sector I - San Juan

Item A: Materiales
En el ítem N° 1 "Agua" se solicita la suma de S/ 2,723.13. Se da pase a lo solicitado.

Item B: Mano de obra
En el ítem N° 1 "Plumilla de obra" se solicita la suma de S/ 47,439.66. Se da pase a lo solicitado.

Item C: Sub Contratos
En el ítem N° 1 "Sub Contrato a todo costo" se solicita la suma de S/ 867,784.52. Se da pase a lo solicitado.

Item D: Tributos
En el ítem N° 1 "SENGICO" se solicita la suma de S/ 2,688.56. Se da pase a lo solicitado.
En el ítem N° 2 "CONAFOTICER" se solicita la suma de S/ 1,632.31. Se da pase a lo solicitado.
En el ítem N° 3 "Renta" se solicita la suma de S/ 34,944.28. Se da pase a lo solicitado.
En el ítem N° 4 "EduSalud" se solicita la suma de S/ 7,145.38. Se da pase a lo solicitado.
En el ítem N° 5 "ONP, AFP" se solicita la suma de S/ 26,525.01. Se da pase a lo solicitado.
En el ítem N° 6 "IGV" se solicita la suma de S/ 241,970.49. Se da pase a lo solicitado.

Item E: Gastos Generales
En el ítem N° 1 "Gastos variables" se solicita la suma de S/ 59,726.05. Solo se da pase a S/ 15,345.26.
En el ítem N° 2 "Gastos fijos" se solicita la suma de S/ 1,601.40. Se da pase a lo solicitado.

Obras: Item V, Sector III - San Pedro

Item A: Materiales
En el ítem N° 1 "Agua" se solicita la suma de S/ 5,090.92. Se da pase a lo solicitado.

Item B: Mano de obra
En el ítem N° 1 "Plumilla de obra" se solicita la suma de S/ 93,311.21. Se da pase a lo solicitado.

CONSORCIO CPA-MKF S.A.C.
Av. Del Ejército N° 1218 al 200 Negocios - Torre 702 - 2009 / 204 - 0109
limacon@cpamkf.com | lima@cpamkf.com | lima@cpamkf.com

Figura N° 51: Formato Word de la carta de pronunciamiento sobre el requerimiento

[illegible]

Figura N° 52: Escritura en carta de nombres de ítems y montos de acuerdo a cuadro detalle

En la parte final de la carta se colocan correctamente y tal como ha indicado el contratista en su tabla de detalle, los datos de los beneficiarios de los montos a aprobar, como se observa en Figura N° 53. Existe la posibilidad que, una vez enviado el requerimiento, el fiduciario no pueda realizar una o algunas transferencias debido a error en el número de cuenta remitido por contratista, por lo que este último deberá remitir los datos actualizados a fin de culminar con ese proceso pendiente.

Conclusions

- Por lo expuesto, se considera que el Requerimiento de Fondos N° 10 correspondiente al CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO, se atienda de acuerdo al Monto Aprobado ascendente a S/ 1'962,701.64 (Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos uno con 64/100 Soles), el mismo que será atendido de la siguiente manera:
- Depositar el monto aprobado de acuerdo al siguiente detalle para la obra de San Juan:

Razón social: BETCA INGENIEROS S.A.C.
RUC: 20535183466
Banco: BCP
Moneda: Soles
Monto: S/ 2,723.13
Cta. Corriente: 380-2185539-0-32
CCI: 002-380-002185539032-40

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.
Av. Del Ejercito N° 1218 of 185 Magdalena - Telf. 785 - 2499 / 244 - 0199
56icamk@cpamkf.com ; mailinfo@cpamkf.com ; chancher@cpamkf.com

Razón social: PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR S.R.L.
RUC: 20494934877
Banco: B. CONTINENTAL
Moneda: Soles
Monto: S/ **867,784.52**
Cta. Corriente: 011-0203-0100007413
CCI: 011-203-000100007413-76

Razón social: CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
RUC: 20605359001
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: S/ 379,492.35
Cta. Corriente: 0011-0203-0100020134
CCT: 011-203-0003000030134-71

Figura N° 53: Transcripción de datos de proveedores a carta del requerimiento

La parte final del formato Word de la carta del requerimiento, contiene la firma física del representante legal de la supervisión financiera.

Una vez culminado el formato Word, se procede a elaborar el formato Excel de estado de cuenta, con la ayuda de los saldos remitidos por el fiduciario. Para ello, se realizaron los siguientes pasos:

- Se toma el formato de estado de cuenta anterior. Este puede provenir, ya sea del último requerimiento atendido o el más reciente informe entregado, el que haya ocurrido más próximo al envío del requerimiento en curso.
- Se realiza una comparación entre los saldos, tanto de la cuenta recolectora como reserva, entre los entregados por el fiduciario y los del estado de cuenta anterior. En caso de existir diferencias, estas se equilibran gracias al ajuste de compatibilización.

- Se colocan (enlazan) los datos del requerimiento en atención (N° 10) y se observa la fecha de atención por parte del supervisor financiero, así como el monto solicitado y el que va a entregarse (que, como vimos, para este caso, son diferentes).

Luego, este será uno de los formatos que se adjuntarán en el correo formal de requerimiento, de acuerdo a lo mostrado en Figura N° 54.

Dado que el fideicomiso es de tipo mixto, existen requerimientos que serán atendidos solo desde la cuenta administrada. En estos no será necesario consultar saldos, dado que los montos restantes se obtienen de las restas de los requerimientos atendidos. La mayoría de este tipo de requerimientos son el pago de primas por renovaciones de las cartas fianzas del proyecto. En la Figura N° 55, se observa el formato de estado cuenta de un requerimiento previo (N° 04).

CORPORACIÓN CPA - MKF SAC

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO COARACOCCHA			
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA			
SUPERVISOR				
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBERERO SAN JUAN			

FIDEICOMISO				
INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
CUENTA RECOLECTORA PRINCIPAL - 0011-0661-0100076489				
Ingreso 1		33.649,19	32.394,20	Valorización N° 01 - Dic 2019
Ingreso 2	16-Sep-20	1.295.984,91	1.244.145,91	Valorización N° 02 - Jul 2020
Ingreso 3	16-Sep-20	2.061.712,38	1.979.244,38	Valorización N° 03 - Ago 2020
Ingreso 4	03-Nov-20	1.927.016,30	1.849.936,30	Valorización N° 04 - Sep 2020
		5.318.362,78	5.105.720,79	

CUENTA RESERVA - 0011-0661-0100076475				
Retención	DESCRIPCION	DESCUENTO		
15%	Valorización N° 01 - Dic 2019	4.839,13		
15%	Valorización N° 02 - Jul 2020	186.621,89		
15%	Valorización N° 03 - Ago 2020	296.886,66		
15%	Valorización N° 04 - Sep 2020	277.490,45		
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN		-339,99		
MAXIMO		1.517.894,10		765.518,13

EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado
REQ N° 07	21-Sep-20	1.682.357,30	1.467.357,30
REQ N° 08	28-Oct-20	1.572.445,30	1.265.000,00
REQ N° 09	11-Nov-20	307.445,30	307.445,30
REQ N° 10	23-Nov-20	1.294.380,79	1.250.000,00
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			33.015,58
			4.322.818,18

ESTADO DE CUENTA RECOLECTORA		17.384,48
ESTADO DE CUENTA RESERVA		765.518,13

24/11/2020

24/11/2020

CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y
QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA

Figura N° 54: Cuadro de estado de cuenta de las cuentas del fideicomiso

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA			
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA			
SUPERVISOR				
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO			
ADMINISTRACION DE FONDOS MIXTO				
INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
ADELANTOS				
Ingreso 1	8-Nov-19	3,057,770.50	2,935,459.68	Adelanto Directo San Juan
Ingreso 2	8-Nov-19	3,582,782.18	3,439,470.88	Adelanto Directo San Pedro
Ingreso 3	9-Dic-19	6,115,541.01	5,870,919.36	Adelanto de Materiales San Juan
Ingreso 4	10-Dic-19	6,070,251.83	5,827,441.76	Adelanto de Materiales San Pedro
		18,826,345.52	18,073,291.68	
EGRESOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	
REQ N° 01	13-Nov-19	5,045,000.00	2,323,000.00	Consortio San Juan
			2,722,000.00	Consortio San Pedro
REQ N° 02	18-Dic-19	8,606,203.77	4,387,349.68	Consortio San Juan
			4,218,854.09	Consortio San Pedro
REQ N° 03	30-Mar-20	101,479.77	101,479.77	Consortio San Juan
		118,903.58	118,903.58	Consortio San Pedro
REQ N° 04	27-Jul-20	101,514.77	101,514.77	Consortio San Juan
		118,938.58	118,938.58	Consortio San Pedro
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN				
			14,092,040.47	
SAIDO EN LA CUENTA DE AVIA			3,981,251.21	

CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA

Figura N° 55: Cuadro de estado de cuenta administrada

6.5 ENVÍO DE COMUNICACIÓN FORMAL

Una vez realizados los formatos para el requerimiento, se pone de conocimiento al fideicomisario y al fiduciario (este último solo en caso que el requerimiento será atendido desde las cuentas del fideicomiso y no de la cuenta administrada), del pronunciamiento del requerimiento aprobado por parte del supervisor financiero.

Se adjuntan los documentos:

- Carta de pronunciamiento del requerimiento editado por parte del supervisor financiero.

- Estado de cuenta, donde se muestra el monto a atender y los saldos que restarán en la(s) cuenta(s) administrada (del fideicomiso) tras la atención del requerimiento.
- Carta de solicitud de requerimiento remitido por el contratista.
- Saldos solicitados por supervisión financiera y entregados por el fiduciario (A partir del requerimiento en el cual se tiene acceso a cuenta, se adjuntan los saldos visualizados en la plataforma del banco). En caso los requerimientos se entreguen desde la cuenta administrada, este documento no se adjunta.

Adicionalmente, el asunto del correo será el requerimiento y su número correlativo de acuerdo a los registros del supervisor financiero, nombre del contratista, y el tipo de administración del patrimonio.

En el texto del correo se indicará el monto atendido y las cuentas destino. Se mencionará además la cuenta de la cual se atienden los requerimientos, como se aprecia en Figura N° 56.

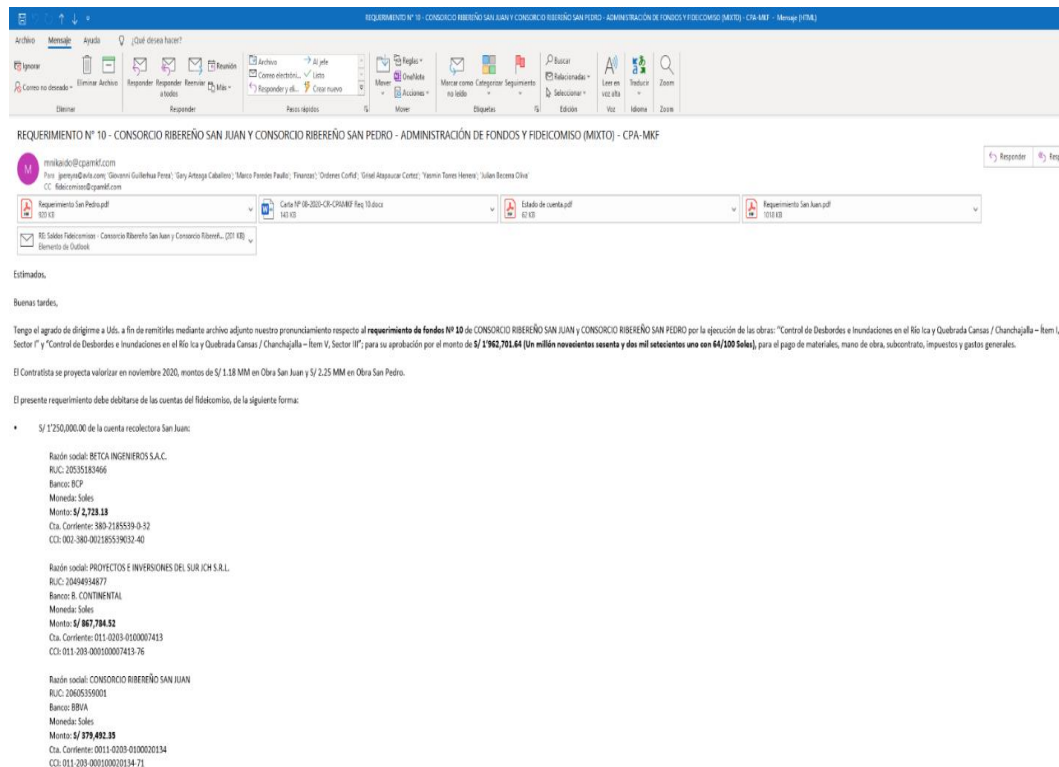


Figura N° 56: Formato de correo de atención de requerimiento desde cuenta del fideicomiso

Posteriormente, el fideicomisario, dentro de los plazos correspondientes de acuerdo al contrato del fideicomiso, indicará, mediante correo electrónico, la conformidad u observación del requerimiento. En caso de lo primero, posteriormente el fiduciario, también por correo electrónico, remitirá la(s) constancia(s) de los montos entregados, indicando, de ser el caso, si existe alguna inconsistencia de datos, que tendrá que regularizarse y canalizar nuevamente el proceso. En caso de lo segundo, se realizará reformulaciones a los montos aprobados, de acuerdo a las indicaciones del fideicomisario. Durante esta cadena de acciones, el supervisor financiero se mantiene en copia a fin de verificar que el proceso sea culminado satisfactoriamente.

En caso que el requerimiento sea atendido desde la cuenta administrada, el formato del texto del correo incluye cuadros en los que se muestran datos generales y financieros del proyecto, detalles de la última valorización presentada (mediante informe) y los datos de la cuenta destino del requerimiento, como se muestra en Figura N° 57.

REQUERIMIENTO N° 14 - CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISO (MIXTO) - CPA-MKF - (AD 3002019011857 / AM 3002019012703)

Para: jperera@cpamkf.com; Giovanni Guillermo Perez; Gary Antaga Caballero; Marco Paredes Paulilo
CC: fideicomisos@cpamkf.com; hchigana@cidesi.com.pe; Juan Quintanilla

estado de cuenta.pdf (61 KB) Carta RF 12-2020-CR-CPAMKF Req 14.docx (40 KB) RV COBRO PRIMAS FIDEICOMISO - CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO (250 Elementos de Outlook)

Estimados,

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitirles mediante archivo adjunto nuestro pronunciamiento respecto al Requerimiento de Fondos N° 14, de CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO para la obra "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Casnas / Chanchajalla - Item V, Sector RF", para su aprobación por el monto acordado a N° 14, en la última entrega de los requerimientos de fondos con el objeto de pago de primeros.

Otro: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Casnas / Chanchajalla - Item V, Sector RF".

El presente desembolso se realizará de los gastos de obra.

Requerimiento N°	14
Remisor / Consorcio	CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
Constitución	CONSTITUCIÓN DE INGENIERÍA, CONSULTORES Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C. (SOCI) (CONSTITUCIÓN 200707040 E.I.R.L. (SOCI))
Modalidad	(Fideicomiso y administración de los fondos (MIXTO))
N° Cuentas referencia	FC 3002019011850 AD 3002019011857 AM 3002019012703
Proyecto / Servicio	"Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Casnas / Chanchajalla - Item V, Sector RF"

Valorización N°	6	nov-09
% de avance programado	12.35%	
% de avance ejecutado	22.79%	
% avance restante	5.7624%	
Estado de la obra	Administrada	
Fecha fin programada	30/06/2021	

Comentarios:

El presente requerimiento es para pago de primeros

Cuentas Destino	PRIMA
Concepto liberación	PRIMA
Título de la cuenta a depositar	AVILA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
RUC	20800825187
Banco	BCP
Cuenta N°	100-229912-0-40
CCI N°	000-0000020001200004
Moneda	USD
Monto	1/2 US\$ 5,500.00

Figura N° 57: Formato de correo de atención de requerimiento desde cuenta administrada

6.6 ANÁLISIS DE RENDICIONES DE FONDOS

En el presente proyecto, el contratista no solía remitir las rendiciones de sus requerimientos (solo lo realizó en 6 oportunidades, de las 29 veces solicitadas, no se consideran los trámites de primas ejecutados por fideicomisario, que fueron 18 requerimientos).

De los montos rendidos, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios para verificar la validez de las rendiciones:

- En el caso de pago a proveedores, se verificó que las transferencias se realizaron sin problema alguno. Se verificaron que las facturas relacionadas a dichos pagos se encuentren pagadas, tras verificación de la validez del documento en la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- En el caso de pago al mismo contratista, se verificaron los pagos de las planillas cuya verificación del personal (obreros y staff técnico) se hacía en las visitas de inspección a obra. Para el pago de tributos, se verificaban las constancias hechas ante las Asociaciones de Fondos de Pensiones (AFP) y SUNAT.
- En los casos que el fideicomisario solicitaba realizar los pagos de primas de las fianzas del proyecto, estos montos se consideraban como ya rendidos.

Los montos sustentados, formaban parte del archivo Excel del informe mensual, en la pestaña de requerimientos. Se hizo el discernimiento correspondiente dado que existieron otras rendiciones, pero que eran relativas al otro tramo.

Para los demás casos en el que contratista no remitía sustentos, se consideraba la entrega de los siguientes requerimientos basándose en la comparativa entre el monto valorizado y el solicitado hasta un mes en específico. Se tuvieron las siguientes consideraciones:

- En la mayoría de proyectos, es normal que, al inicio de los mismos, la solicitud de los fondos sea considerablemente mayor a los programados. Una de las razones más frecuentes es el pago del IGV de la factura del Adelanto Directo. Se estima que, entre la cuarta parte y la mitad de plazo total de ejecución, esta diferencia (descalce) vaya disminuyendo.
- Se toma en consideración que el proyecto tuvo 2 impactos importantes. La primera fue la pandemia de COVID-19 y la segunda fue las paralizaciones durante los primeros meses de 2021 y 2022 debido a la crecida del río. Aún cuando no se podía valorizar, el contratista debería mantener a su staff técnico y profesional durante todo ese periodo. Los gastos en estos impactos fueron reconocidos por la Entidad, posteriormente.
- En casos que el descalce entre el monto entregado y el valorizado se incremente consecutivamente, se solicitó al contratista las proyecciones de valorizaciones posteriores a fin de realizar una mejor consideración de futuros montos aprobados.
- En casos que el monto desembolsado por requerimientos sea mayor que el valorizado, el siguiente requerimiento solicitado no tendrá reducciones y será atendido en su totalidad (siempre y cuando se cuente con saldos suficientes en cuentas).
- Los requerimientos atendidos después de la recepción de obra (julio 2022), se consideran sustentados automáticamente.

A modo explicativo, se indica en la Tabla 3, la evolución de los montos entregados y valorizados (en soles), de forma acumulada que se realizaron en el proyecto.

Tabla 3: Comparativa entre montos acumulados desembolsados y valorizados

Mes de análisis	Monto aprobado	Monto valorizado	Descalce
Noviembre 2019	2,323,000.00	0.00	2,323,000.00
Diciembre 2019	6,710,349.68	37,353.74	6,672,995.94
Julio 2020	6,913,344.22	1,829,745.43	5,083,598.79
Agosto 2020	7,970,867.91	4,626,211.10	3,344,656.81
Septiembre 2020	9,653,225.21	7,237,495.14	2,415,730.07
Octubre 2020	10,947,167.24	9,385,615.61	1,561,551.63
Noviembre 2020	12,504,612.54	10,027,151.14	2,477,461.40

Mes de análisis	Monto aprobado	Monto valorizado	Descalce
Diciembre 2020	13,079,979.80	10,756,612.88	2,323,366.92
Mayo 2021	13,624,943.83	12,209,298.49	1,415,645.34
Junio 2021	13,672,605.00	14,762,601.07	-1,089,996.07
Julio 2021	15,809,643.74	17,941,832.34	-2,132,188.60
Agosto 2021	17,370,184.54	21,652,397.09	-4,282,212.55
Septiembre 2021	21,783,250.83	23,901,876.55	-2,118,625.72
Octubre 2021	23,283,492.30	27,930,963.55	-4,647,471.25
Noviembre 2021	25,112,869.99	29,542,039.57	-4,429,169.58
Diciembre 2021	26,813,588.09	30,990,455.77	-4,176,867.68
Enero 2022	28,345,775.62	33,123,625.05	-4,777,849.43
Mayo 2022	29,323,076.19	34,201,525.84	-4,878,449.65
Junio 2022	30,227,262.17	35,961,300.28	-5,734,038.11
Julio 2022	30,424,409.71	36,563,753.10	-6,139,343.39
Agosto 2022	31,308,458.78	36,563,753.10	-5,255,294.32
Octubre 2022	33,655,488.41	36,563,753.10	-2,908,264.69

Nota. Los meses de análisis son los referentes a los valorizados (salvo el primero y los 2 últimos). Los requerimientos tramitados de meses no indicados, son acumulados al mes próximo posterior.

Del cuadro anterior, se observa que el descalce más desfavorable se obtuvo en julio 2020 (sin considerar los 2 meses iniciales). Posterior a esta fecha, se observa que se presentaron 2 situaciones: la primera era que el descalce era negativo (que significa que el monto ejecutado era mayor al desembolsado) o que era considerablemente menor con respecto al monto total de la obra.

6.7 HISTORIAL DE REQUERIMIENTOS ATENDIDOS

A continuación, en la Tabla 4, se indicarán los requerimientos atendidos del proyecto (relativos al tramo I) utilizando la numeración general (se excluyen los que solo eran del otro tramo). Se incluyen tanto los solicitados por el contratista, como los indicados por el fideicomisario en pago de primas.

Tabla 4: Historial de requerimientos atendidos del proyecto

Número	Fecha	Monto solicitado	Monto aprobado	Ítems solicitados
N° 01	13-Nov-19	2'323,000.00	2'323,000.00	M, SC, T, GG
N° 02	18-Dic-19	4,387,349.68	4,387,349.68	M, T
N° 03	30-Mar-20	-	101,479.77	RF (AD y AM)
N° 04	02-Jul-20	-	101,514.77	RF (AM)
N° 05	20-Ago-20	1,057,523.69	1,057,523.69	MO, SC, GG, T
N° 06	10-Set-20	1,682,357.30	215,000.00	SC
N° 07	21-Set-20	1,682,357.30	1,467,357.30	M, MO, SC, GG, T
S/N (*)	27-Oct-20	-	28,942.03	RF (AD)
N° 08	28-Oct-20	1,572,445.30	1,265,000.00	M, MO, SC, T
N° 09	11-Nov-20	307,445.30	307,445.30	MO, GG
N° 10	23-Nov-20	1,294,380.79	1,250,000.00	M, MO, SC, GG, T
N° 11	16-Dic-20	33,866.59	33,866.59	RF (FC)
N° 12	22-Dic-20	50,206.94	50,206.94	RF (AM)
N° 13	23-Dic-20	491,293.73	491,293.73	M, MO, GG, T
N° 15	22-Ene-21	440,040.52	440,040.52	M, MO, SC, GG, T
S/N (*)	24-Feb-21	57,152.33	57,152.33	RF (AD y AM)
N° 16	26-Abr-21	47,771.18	47,771.18	RF (AM)
S/N (*)	28-Jun-21	47,661.17	47,661.17	RF (AM)
N° 17	01-Jul-21	1,062,143.24	1,016,796.14	M, SC, T
N° 18	15-Jul-21	1,479,013.01	1,065,000.00	MO, SC, GG, T
N° 19	27-Jul-21	-	55,242.60	RF (FC y AD)
N° 20	10-Ago-21	1,479,013.04	1,479,013.04	MO, SC, GG, T
N° 21	27-Ago-21	-	81,527.76	RF (FC y AM)
N° 22	03-Set-21	2,372,080.38	1,860,000.00	MO, SC, GG, T
N° 23	14-Set-21	591,030.73	591,030.73	M
N° 24	23-Set-21	-	12,035.56	RF (AD)
N° 25	24-Set-21	2,157,996.99	1,550,000.00	MO, SC, GG, T
N° 26	29-Set-21	400,000.00	400,000.00	SC
N° 27	12-Oct-21	1,500,241.47	1,500,241.47	M, MO, SC
N° 28	02-Nov-21	1,295,570.87	1,295,570.87	MO, SC, GG, T

Número	Fecha	Monto solicitado	Monto aprobado	Ítems solicitados
N° 29	18-Nov-21	499,980.23	499,980.23	M, MO
N° 31	23-Nov-21	-	33,826.59	RF (FC)
N° 32	03-Dic-21	1,236,454.89	1,236,454.89	M, MO, SC
N° 33	10-Dic-21	400,000.00	400,000.00	MO, SC
N° 34	23-Dic-21	-	64,263.21	RF (AD y AM)
N° 35	12-Ene-22	699,947.89	699,947.89	M, MO, SC
N° 36	20-Ene-22	832,239.64	832,239.64	M, SC
N° 38	23-Feb-22	46,108.84	46,108.84	RF (FC y AM)
N° 39	30-Mar-22	3,517.98	3,517.98	RF (AD)
N° 40	19-Abr-22	881,564.91	881,564.91	M, SC, GG
N° 41	26-Abr-22	-	33,826.59	RF (FC)
N° 42	23-May-22	-	12,282.25	RF (AM)
N° 43	06-Jun-22	621,647.31	621,647.31	SC, GG
N° 44	27-Jun-22	282,538.67	282,538.67	SC
N° 46	05-Jul-22	197,147.54	197,147.54	SC, GG, T
N° 47	08-Ago-22	844,587.72	844,587.72	SC, GG, T
N° 48	24-Ago-22		39,461.35	GG, RF (FC, AD y AM)
N° 53	11-Oct-22	2,353,421.05	2,343,322.03	SC, GG
N° 54	24-Oct-22	3,707.60	3,707.60	GG, RF (FC, FC Ad1, FC Ad2)
TOTAL		36,714,805.82	33,655,488.41	

Nota. Los requerimientos marcados con (*) fueron realizados directamente por el Fideicomisario, por lo que no forman parte de la numeración de la supervisión financiera. Se indica leyenda: M (materiales), MO (mano de obra), SC (Subcontrato), GG (Gastos Generales), T (Tributos) y RF (Renovación de Fianzas). De esta última, se indica, además: FC (Fiel Cumplimiento), AD (Adelanto Directo), AM (Adelanto de Materiales), Ad (Adicional de Obra)

CAPÍTULO VII

CIERRE DEL FIDEICOMISO

7.1 CONDICIONES PARA CIERRE DEL FIDEICOMISO

En la cláusula 9.6 del contrato del fideicomiso, se indican las causales su conclusión, las cuales se muestran en Figura N° 58.

- 9.6. De la conclusión del CONTRATO:
- 9.6.1. El CONTRATO estará vigente hasta que el FIDEICOMISARIO envíe a CORFID la CARTA 3 mediante la cual solicite la cancelación del CONTRATO señalando alguna de las razones indicadas a continuación:
- (i) Las FIANZAS o alguna de ellas, ha(n) sido devuelta(s) por el DEUDOR CEDIDO y ésta(s) ha(n) quedado cancelada(s); o,
 - (ii) Las FIANZAS o alguna de ellas ha(n) sido ejecutada(s), indicando el monto de liquidación pendiente por pago de comisiones de las FIANZAS o por la ejecución de la(s) misma(s); o,
 - (iii) Los CONTRATOS DE OBRA o alguno de ellos, ha(n) sido resuelto(s) y las FIANZAS ha(n) quedado cancelada(s); o,
 - (iv) El FIDEICOMISARIO, a su sola discreción, no considere necesario mantener el CONTRATO vigente.

Figura N° 58: Causales para cierre de fideicomiso, de acuerdo a contrato

De la lista anterior, se observa que, para el presente proyecto, se cumple el primer inciso, considerando el término de obra de acuerdo a la comunicación del contratista, remitida el 06 de diciembre de 2022, tal y como se observa en Figuras N° 59 y N° 60.

A fin que se pueda concluir el contrato del fideicomiso, mediante el primer inciso, debe haberse cumplido, el contratista debe:

- Haber remitido a supervisión financiera la última valorización de obra y tener el asiento de cuaderno de obra donde el supervisor de obra indica el término del proyecto.
- Posteriormente, haber remitido el acta de recepción de obra sin observaciones.

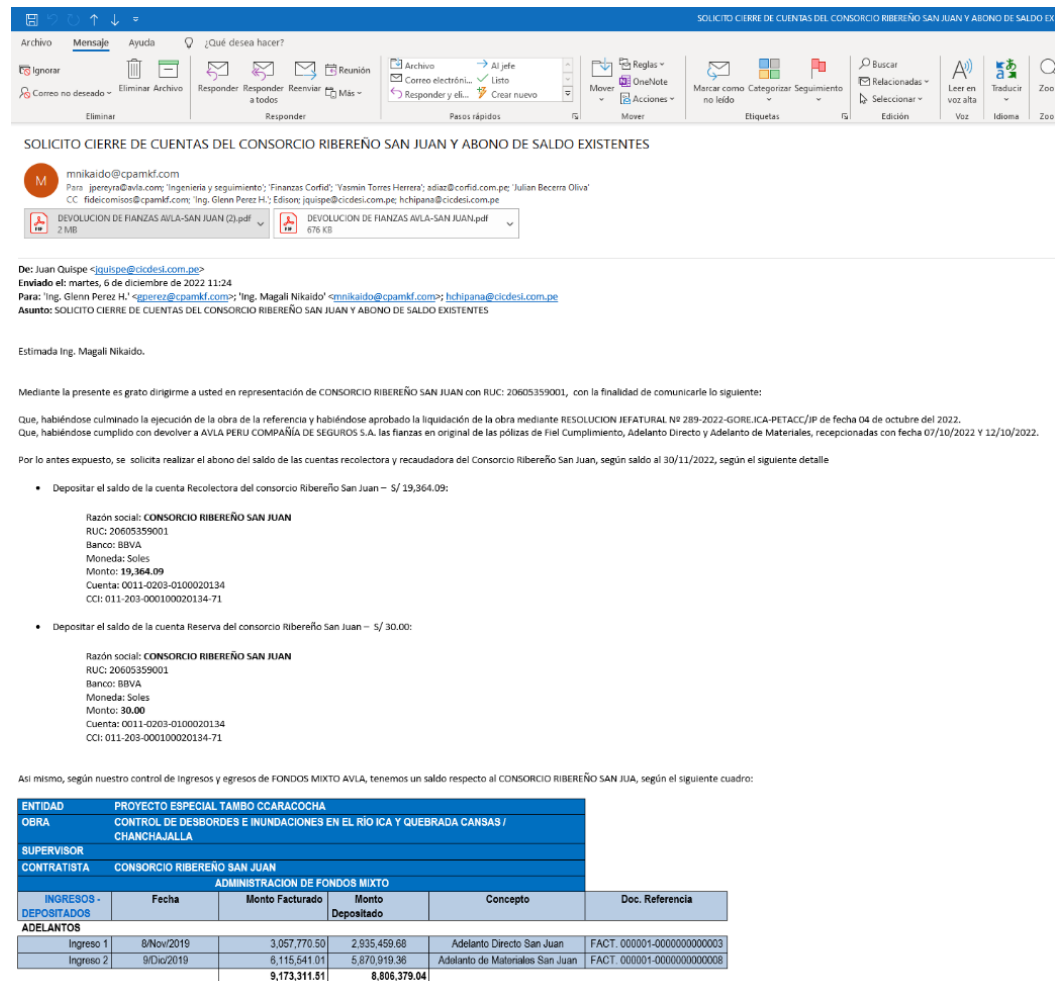


Figura N° 59: Correo de solicitud de cierre de cuentas del fideicomiso (parte superior)

- Haber obtenido por parte de la Entidad, las cartas fianzas originales, para devolverlas al fideicomisario.
- No tener deudas pendientes por conceptos de pagos de primas (fideicomisario), prestaciones de servicios (supervisión financiera) u otros montos (pagos al fiduciario).

7.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CIERRE

El fideicomisario solicita al supervisor financiero verificar si lo solicitado por el contratista es conforme.

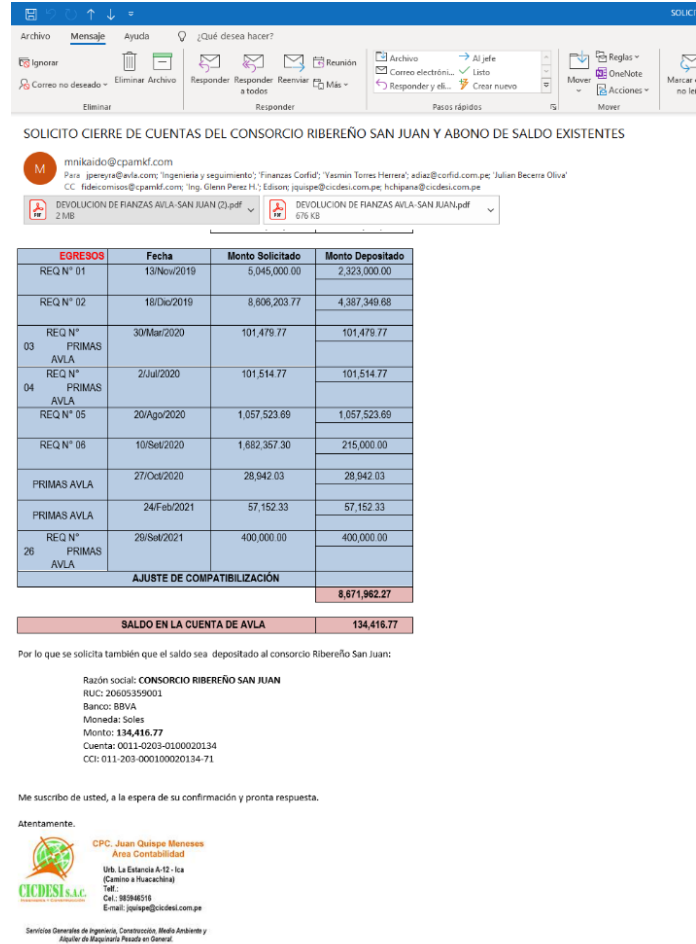


Figura N° 60: Correo de solicitud de cierre de cuentas del fideicomiso (parte inferior)

Al respecto, la supervisión financiera, en su oportunidad, ha comentado los siguientes eventos:

- Mediante informe N° 19 del mes de julio 2022, enviado en fecha 08 de agosto de 2022, se indica que el avance del proyecto fue del 98.68% y que con ese porcentaje culmina su ejecución contractual (posee reducción de meta). También se indica que el adicional N° 01 culmina con 91.18% de ejecución y el adicional N° 02 culmina al 100% de ejecución. Se adjunta, aparte de los formatos de informes, la resolución que indica la reducción de metas y el acta de recepción de obra. Se menciona la fecha de culminación de obra el 05 de julio de 2022, tomado del asiento N° 795 de cuaderno de obra, escrito por el supervisor, en fecha indicada.

- Mediante informe N° 22 del mes de noviembre de 2022, enviado en fecha 05 de diciembre de 2023, se indica que las cartas fianzas fueron devueltas al fideicomisario, cumpliendo así, la primera cláusula del término del fideicomiso.

Al revisar la documentación adicional indicada en el correo del contratista, se hace referencia a la resolución de la liquidación consentida, cuyo saldo a favor será depositado directamente a la cuenta del contratista (ya no pasa por el fideicomiso).

Por lo tanto, se concluye que lo solicitado por el contratista es válido y al no tener deudas pendientes, se remite respuesta por parte de la supervisión financiera, indicando que es conforme la transferencia de saldos en las cuentas totales del fideicomiso, de acuerdo a los datos entregados y proceder al cierre de dichas cuentas a fin de no generar gastos de comisiones bancarias, tal como muestra la Figura N° 61.

SOLICITO CIERRE DE CUENTAS DEL CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y ABONO DE SALDO EXISTENTES

Para: jperera@avla.com; 'Ingeniería y seguimiento'; 'Finanzas Corfid'; 'Yasmin Torres Herrera'; adiaz@corfid.com.pe; 'Julian Becerra Oliva'

CC: fideicomisos@cpamkf.com; 'Ing. Glenn Perez H.'; Edisorc; jquisepe@cidesi.com.pe; hchipana@cidesi.com.pe

DEVOLUCION DE FIANZAS AVILA-SAN JUAN (2).pdf 2 MB

DEVOLUCION DE FIANZAS AVILA-SAN JUAN.pdf 676 KB

Estimados,

Buenas tardes,

Al no existir obligaciones contractuales correspondientes al Consorcio Ribereño San Juan ni futuros ingresos de fondos, se solicita cerrar las respectivas cuentas a fin de no generar mayores gastos de comisiones bancarias:

Fideicomiso	Código Único	Entidad Bancaria	Tipo de Cta.	Denominación	Número	Moneda	CCI	Saldo Contable	Saldo Disponible
Fideicomiso Consorcios Ribereños - Avila	0028675044	BBVA	Cta.	"Res San Juan-Corfid"	0011-0961-0100076475	Soles	011-861-000100076475-61	S/30.00	S/70.00
Fideicomiso Consorcios Ribereños - Avila	0028675044	BBVA	Cta.	"Res San Juan-Corfid"	0011-0961-0100076459	Soles	011-861-000100076459-65	S/19,364.09	S/19,264.09

El saldo remanente deberá ser depositado a, luego de la confirmación por parte de Avila que ya no se cuenta con ninguna carta fianza vigente a la fecha en lo que corresponde al presente proyecto:

Razón social: **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**
RUC: 20605359001
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Cuenta: 0011-0203-0100020134
CCI: 011-203-000100020134-71

Saludos,

CORPORACIÓN CPA-MKF
Magali Nikaido Fukuyama
Av. El Ejército 1218, Oficina 205 Magdalena del Mar
(01) 785-2499 / 264-0199, Cel: 987849743
mnikaido@cpamkf.com; fideicomisos@cpamkf.com

Figura N° 61: Correo de respuesta de supervisor financiero respecto al cierre de cuentas

7.3 COMUNICACIÓN FORMAL DEL CIERRE DEL FIDEICOMISO

Una vez la supervisión financiera emite su pronunciamiento respecto a la solicitud del cierre de cuentas del proyecto, el fideicomitente emite también su pronunciamiento. En este caso, se respalda lo mencionado por el supervisor financiero, por lo que el fiduciario realizará la instrucción de acuerdo a lo indicado.

Tal como se había indicado, el fideicomiso se constituyó para 2 de los 5 tramos del proyecto total, los cuales han sido ejecutados por el contratista. Sin embargo, dado que la otra parte, al mes de mayo 2024 aún continúa en ejecución, el fideicomiso, como tal, no puede cerrarse totalmente, hasta que el segundo tramo que ejecuta el mismo contratista, haya pasado por los mismos procedimientos, revisiones y solicitudes como en el del presente informe.

CONCLUSIONES

La ejecución de las actividades mencionadas en el presente trabajo de suficiencia profesional, ha permitido definir las siguientes conclusiones:

La estructura de fideicomiso es una manera mediante la cual las entidades financieras, minimizan el riesgo a que el contratista pueda usar los flujos dinerarios en otros proyectos que el contratista esté ejecutando simultáneamente.

La utilización de diversos métodos de verificación de información contractual, otorga que el informe de supervisión financiera, presentado cada mes, posea datos fidedignos del proyecto, cumpliendo así las obligaciones indicadas en contrato de fideicomiso.

La atención de requerimientos es una actividad de constante análisis y flexibilidad, con muchos factores a considerar, considerando la naturaleza dinámica del proyecto, a fin que los montos necesarios sean entregados en los tiempos correctos y de acuerdo a las necesidades de la misma, evitando así su perjuicio financiero.

Se considera que el fideicomiso presente ha resultado satisfactorio al haberse obtenido el acta de recepción de obra y realizado la devolución de las cartas fianzas.

El Contratista ha tenido una mejor planificación y control de gastos en un fideicomiso al existir un orden en la entrega de los recursos dinerarios.

La aplicación del fideicomiso ha generado que la utilidad obtenida en este proyecto, haya aumentado en un 60% (utilidad inicial proyectada: S/ 1.52M, monto en las cuentas del fideicomiso al término de obra: S/ 2.44M), lo cual generó un beneficio tanto al Contratista como a la Entidad, dado que el primero fue eficiente en el uso de fondos para la ejecución de obra, la cual culminó dentro de los plazos contractuales y sin incurrir en penalidades, y el segundo obtiene una obra que, a la fecha, está operativa y funcionando correctamente.

RECOMENDACIONES

A fin de resguardar el patrimonio fideicometido, es conveniente que en la mayoría de casos, los pagos correspondientes a elementos o actividades no adquiridas o ejecutadas directamente por el contratista, sean dirigidos a los proveedores y/o subcontratistas correspondientes.

Considerando que se conoce de antemano los pagos pendientes que ingresarán al fideicomiso, se debe revisar, de forma frecuente, el Portal de Transparencia del MEF a fin de proyectar la fecha de ingreso de dichos pagos y calcular los montos máximos de requerimientos a atender.

Promover y concertar reuniones con Contratistas y Entidades Contratantes para guiarlos en la correcta gestión de un fideicomiso, así como tener claros los conceptos y procesos que figuran en un contrato de fideicomiso, dado que la mayoría desconoce esta información.

Actualmente el Estado, en su normativa, promueve el uso de fideicomiso de adelantos, el cual no asegura el correcto manejo de fondos ni garantiza los términos de proyecto, por lo que se sugiere la mayor difusión de la figura del fideicomiso global (administración total de los fondos dinerarios), a fin de los proyectos culminen dentro de los plazos respectivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte, M. (2020). *El fideicomiso como herramienta legal y estratégica para el financiamiento de proyectos en la República Dominicana*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra]. Repositorio institucional Investigare PUCMM.
http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/2036/MariaAponte2020_TesisM.pdf
- Asociación Peruana de Empresa de Seguros (s.f.). *Cartas fianzas y cauciones*.
<https://www.apeseg.org.pe/cartas-fianza-y-cauciones/>
- Banco Nacional de Comercio Exterior (2014, 31 de julio). *Glosario*.
<https://www.bancomext.com/soporte/glosario/>
- Congreso de la República del Perú. (1996). *Ley 26702 de 1996. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/\\$FILE/26702.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/$FILE/26702.pdf)
- Cruz, A. (2021). Antecedentes, contexto y problemáticas de los fideicomisos en México. Reflexiones sobre fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI). *Brazilian Journal of Latin American Studies*, 20(41), 78-98.
<https://doi.org/10.11606/issn.1676-6288.prolam.2021.186015>
- Falcon, D. (2020). *El Presupuesto Público y la ejecución de gastos por fideicomiso en la gerencia territorial de Padre Abad en tiempos de COVID-19, periodo 2020*. [Tesis de titulación, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional de la Universidad de Huánuco.
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2896/Falcon%20Falcon%2cDanny%20Seshira.pdf>
- Instituto Hegel (2021, 6 de agosto). *¿Qué es la ley de Contrataciones del Estado?*
<https://hegel.edu.pe/blog/que-es-la-ley-de-contrataciones-del-estado/>
- Lapa, G., Molina, L. (2023). *El fideicomiso como herramienta en la mejora de los recursos financieros en proyectos inmobiliarios multietapa*. [Trabajo de Suficiencia Profesional para titulación, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Ciencias

Aplicadas.

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/669857/Lapa_MG.pdf

León, L. (2017). *El uso del fideicomiso en el sector público del Perú 2010 – 2014*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/6426/León_CLA.pdf

Lima, A. (2021). *El fideicomiso herramienta de control de adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er. Trimestre 2019*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica.

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3883>

Mendoza, J (2022). *El fideicomiso como un mecanismo de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en el gobierno regional San Martín*. [Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24288/MESTANZA_TAPIA_JIMENA_ROSARIO1.pdf

Molina, J. (1994). El contrato de fideicomiso. *IUS ET VERITAS*, 5(9), 179-188.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15462/15914>

Mozombite, L. (2023). *Ejecución del fideicomiso y obras de infraestructura vial en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Yurimaguas – 2022*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105681/Mozombite_GLA-SD.pdf

Muñoz, K., Villavicencio, L., & Zacarías, H. (2017). *Diagnóstico del uso del fideicomiso como herramienta eficiente para promover proyectos de vivienda social masiva*. [Tesis de maestría, Universidad ESAN]. Repositorio institucional de la Universidad ESAN.

https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/1183/2017_MAFDC_15-1_04_T.pdf

Núñez, M. (2019). *Fideicomiso de flujo de obra como instrumento de financiamiento en empresas de obras de infraestructura eléctrica rural*. [Trabajo de suficiencia profesional para licenciatura, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional de la Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4205/TSP_AE-L_022.pdf

Olmedo, G. (2020). *El fideicomiso financiero como alternativa de financiamiento para el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la influencia que tiene en él las NIIF 16*. [Trabajo final de grado, Universidad Siglo 21]. Repositorio institucional de la Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/19974/Trabajo%20Final%20-%20Gonzalo%20Olmedo.pdf>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022). *Ampliación de plazo en contratos de obra* [Diapositiva de PowerPoint]. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2942370/Presentaci%C3%B3n%20-%20En%20Directo%20con%20OSCE%20-%20Ampliaci%C3%B3n%20de%20plazos%20en%20contratos%20de%20Obras.pdf>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (s.f.). *Valorizaciones y liquidaciones de obra* [Diapositiva de PowerPoint]. https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/ppt_cap5_obras.pdf

Presidencia de la República. (2018). *Decreto Supremo 344-2018-EF del 31 de diciembre de 2018. Aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf

Presidencia de la República. (2024). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con modificaciones posteriores hasta 15.04.2024*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6196770/4168515-reglamento-de-la-ley-de-contrataciones-del-estado-con-modificaciones-posteriores-hasta-15-04-2024.pdf?v=1713205582>

- Ramírez, M. (2017). *El fideicomiso como instrumento de gestión pública para la remediación de pasivos ambientales mineros*. [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Repositorio institucional de la Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5763/Ramírez-Guere-Miguel-de-los-Ángeles.pdf>
- Redacción Gestión (2015, 2 de noviembre). Contratistas solo podrán pedir 30% y ya no el 60% como adelanto de obras. *Gestión*. <https://gestion.pe/impresia/contratistas-podran-pedir-30-60-adelanto-obras-103884-noticia/>
- Rojas, F. (2007, octubre). *Contratos de fideicomiso*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/33981213DA77A83705257F0300740B1A/\\$FILE/contgub_07_3.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/33981213DA77A83705257F0300740B1A/$FILE/contgub_07_3.pdf)
- Superintendencia de Banca y Seguros (1999). *Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios*. <https://lafiduciaria.com.pe/uploads/base-legal/edc18-reglamento-fideicomiso.pdf>
- Universidad Europea Online (2024, 8 de mayo). *¿Qué es la gestión financiera?* <https://peru.universidadeuropea.com/blog/gestion-financiera/#:~:text=A%20la%20actividad%20mediante%20la,le%20conoce%20como%20gesti%C3%B3n%20financiera.>
- Zeledón, K. (2021). *Fideicomiso de obra pública: Construcción de Carreteras en Costa Rica*. [Trabajo de graduación de maestría, Universidad Latinoamericana de Ciencia de Tecnología]. Repositorio institucional de la Universidad Latinoamericana de Ciencia de Tecnología. <https://repositorio.ulacit.ac.cr/bitstream/handle/123456789/10686/REF-1630015348-2.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Contrato de fideicomiso

Anexo 2. Contrato de obra

Anexo 3. Informe de supervisión financiera de mayo 2022 – Formato Excel

Anexo 4. Informe de supervisión financiera de mayo 2022 – Formato Word

Anexo 5. Correo de envío de informe de mayo 2022

Anexo 6. Documentación relativa al requerimiento de fondos N° 10

Anexo 7. Correo de envío de atención del requerimiento N° 10

Anexo 8. Acta de recepción de obra

Anexo 9. Liquidación consentida de obra

Anexo 10. Correos de comunicación de cierre de cuentas de fideicomiso

ANEXO 1. Contrato de fideicomiso



NOTARIA LAOS DE LAMA
KARDEX N° 300156
MINUTA N°
EXTENDIDA A FS:
FECHA:
DIGITADOR:

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas el presente Contrato de Fideicomiso en Administración (en adelante, el "**CONTRATO**") que celebran:

En calidad de FIDEICOMITENTES:

- **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**, identificado con RUC N° 20605359001, conformado por las empresas consorciadas **CORPORACIÓN DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.** con RUC N° 20494633834 y **CORPORACIÓN CRISOSTOMO E.I.R.L.**, con RUC N° 20534277076, con domicilio en Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Hernán Chipana Huarcaya, identificado con DNI N° 21546972, mediante Contrato de Consorcio de fecha 20 de setiembre de 2019, con firmas certificadas con fecha 30 de setiembre de 2019 por notario público de Lima, el doctor Alfredo Zambrano Rodríguez, a quien en adelante se le denominará el "**SAN JUAN**".
- **CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO**, identificado con RUC N° 20605358803, conformado por las empresas consorciadas **CORPORACIÓN DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.** con RUC N° 20494633834 y **CORPORACIÓN CRISOSTOMO E.I.R.L.**, con RUC N° 20534277076, con domicilio en Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Hernán Chipana Huarcaya, identificado con DNI N° 21546972, mediante Contrato de Consorcio de fecha 20 de setiembre de 2019, con firmas certificadas con fecha 30 de setiembre de 2019 por notario público de Lima, el doctor Alfredo Zambrano Rodríguez, a quien en adelante se le denominará el "**SAN PEDRO**".

En calidad de FIDUCIARIO:

- **CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.**, identificado con RUC N° 20556216089, con domicilio en Calle Monte Rosa 256, Oficina 501, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Fernando Jesús Vivanco Luyo, identificado con DNI N° 41571939, y por su apoderada, la Sra. Yesenia Vanessa Uribe Munive, identificada con DNI N° 41290451, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13472782 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**CORFID**".

En calidad de FIDEICOMISARIO:

- **AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con RUC N° 20600825187, con domicilio para estos efectos en Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Comercial Central, Sr. Juan Andrés Alamos Rojas, identificado con Carnet de Extranjería N° 001648073, y por su Gerente General, Sr. Gonzalo Caillaux Pérez Velazco, identificado con DNI N° 10614209, facultados según poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará el "**FIDEICOMISARIO**".

En calidad de DEPOSITARIO:

- **HERNAN CHIPANA HUARCAYA**, identificado con DNI N° 21546972, con domicilio para estos efectos en Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el "**DEPOSITARIO**".

En calidad de INTERVINIENTES:

- **CORPORACIÓN DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.**, con RUC N° 20494633834, con domicilio en Manzana A, lote 11, Urbanización Santa Rosa del Palmar, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica debidamente representado por Hernán Chipana Huarcaya, identificado con DNI N° 21546972, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 11038882 del Registro de Personas Jurídicas de Ica, a quien en adelante se le denominará "**CICDESI**".
- **CORPORACIÓN CRISOSTOMO E.I.R.L.** con RUC N° 20534277076, con domicilio en Manzana A, lote 11, Urbanización Santa Rosa del Palmar, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por Javier Crisóstomo Poma, identificado con DNI N° 21536599, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 11060830 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, a quien en adelante se le denominará "**CRISOSTOMO**".

En calidad de SUPERVISOR:

- **CORPORACIÓN CPA – MKF S.A.C.**, identificado con RUC N° 20600193971, con domicilio en Av. Del Ejercito N° 121, Oficina 205, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Nohely Magali Nikaido Fukuyama, identificada con DNI N° 40037659; según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13386029 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**SUPERVISOR**".

El presente CONTRATO se otorga según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERPRETACIÓN

- 1.1. En el presente CONTRATO, a menos que se indique de otra manera, deberán aplicarse las siguientes normas de interpretación, sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
- a) Los términos en singular incluyen el plural y los términos en plural incluyen el singular, salvo para los casos en que se señalan definiciones específicas para el singular y el plural, que deberán ser interpretadas estrictamente con arreglo a dichas definiciones, según se detalla en la siguiente cláusula.
 - b) Las palabras que se refieran al género masculino o femenino incluyen al género opuesto correspondiente.
 - c) Las referencias a leyes o reglamentos deben ser comprendidas e interpretadas como comprensivas de todas las disposiciones legales o reglamentarias que modifiquen, consoliden, enmienden o reemplacen a la LEY o al REGLAMENTO mencionado en el presente CONTRATO y que se define en la siguiente cláusula.
 - d) Las palabras "incluye" e "incluyendo" deben considerarse que se encuentran seguidas de las palabras "sin encontrarse limitado(a) a".
 - e) Las referencias a cláusulas, numerales, acápite, literales, adjuntos, anexos y a otros instrumentos contractuales distintos al presente CONTRATO deben considerarse que incluyen todas las modificaciones, extensiones o cambios de éstos.
 - f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación; y cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración.

- 1.2. Todas las referencias en este CONTRATO a una cláusula, numeral o acápite, hacen referencia a la cláusula, numeral o acápite correspondiente del mismo. Las referencias en este CONTRATO a una cláusula incluyen todos los numerales y/o párrafos y/o acápites dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y/o literales dentro de éste.
- 1.3. Los títulos de cada cláusula, numeral, acápite y/o literal utilizados en el presente CONTRATO son únicamente referenciales y no definirán ni limitarán el contenido de los mismos.
- 1.4. Todas las disposiciones de este CONTRATO deberán ser interpretadas de tal manera que sean efectivas y válidas bajo la legislación nacional, pero si cualquier parte o la totalidad de cualquier disposición de este CONTRATO estuviera prohibida o fuese inválida bajo la legislación nacional, la disposición afectada sólo será inválida en lo que respecta a dicha prohibición o invalidez, sin invalidar el resto de dicha disposición o el resto de las disposiciones de este CONTRATO, dejando a salvo lo establecido en el artículo 224 del Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del CONTRATO, y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, todas las palabras que sean utilizadas en mayúscula son términos definidos y tendrán el significado previsto para ellos en esta Cláusula. Las definiciones acordadas por las PARTES para los términos definidos contenidos en esta Cláusula corresponden al significado que las PARTES han asignado a dichos términos y dicho significado será el único aceptado para todos los efectos, a menos que las PARTES lo acuerden de otra forma por escrito:

AUTORIDAD GUBERNAMENTAL:	Es, en la República del Perú, cualquier entidad que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales o arbitrales, municipales, regulatorias o administrativas de, o que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre cualquier persona o materia en cuestión, con competencia según las LEYES APLICABLES.
ANEXO:	Es el documento que hace referencia como ANEXO, que constituye parte integrante del presente CONTRATO, y tendrá la misma validez y eficacia que lo establecido en el cuerpo del CONTRATO, estipulándose asimismo que cualquier referencia al presente CONTRATO incluirá el ANEXO, así como cualquier modificación a éste.
BANCO:	Es la institución financiera nacional señalada en el inciso 6 del ANEXO donde CORFID solicitará abrir las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, la cual podrá ser modificada con el acuerdo de todas las PARTES.
BIENES FIDEICOMETIDOS:	Son en conjunto, los (i) DERECHOS DE COBRO; y, (ii) FLUJOS DINERARIOS.
CARTA 1:	Será(n) la(s) carta(s) de instrucción de transferencia de derechos en dominio fiduciario de acuerdo al texto del inciso 7 del ANEXO, la misma que una vez suscrita por los FIDEICOMITENTES y CORFID será(n) enviada(s), vía notarial al DEUDOR CEDIDO. La(s) referida(s) carta(s), deberá(n) ser firmada(s) conjuntamente con la minuta y la Escritura Pública de constitución del presente CONTRATO.

CARTA 2:	Será(n) la(s) carta(s) de comunicación del número de la CUENTA RECOLECTORA al DEUDOR CEDIDO de acuerdo al texto del inciso 8 del ANEXO, la misma que una vez suscrita por CORFID, será(n) enviada(s) al DEUDOR CEDIDO. La(s) referida(s) carta(s) será(n) suscrita(s) y enviada(s) por CORFID luego de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes de abierta la CUENTA RECOLECTORA.
CARTA 3:	Será la carta de instrucción de término del CONTRATO de acuerdo al texto del inciso 9 del ANEXO, la misma que será enviada por el FIDEICOMISARIO a CORFID, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.6 del presente CONTRATO.
CARTA 4:	Será la carta de instrucción de cesión de derechos de cobro de acuerdo al texto del inciso 10 del ANEXO, la misma que una vez suscrita por CORFID y el FIDEICOMISARIO será enviada al DEUDOR CEDIDO con copia a los FIDEICOMITENTES, de acuerdo a lo señalado en numeral 9.6 del presente CONTRATO.
COMPROBANTES DE PAGO:	Son los comprobantes de pago emitidos o que emita los FIDEICOMITENTES al DEUDOR CEDIDO por la ejecución de los CONTRATOS DE OBRA.
CONTRATO DE OBRA SAN JUAN:	Es el Contrato de Obra señalado en el inciso 11.1 del ANEXO, suscrito entre los SAN JUAN y el DEUDOR CEDIDO.
CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO:	Es el Contrato de Obra señalado en el inciso 11.2 del ANEXO, suscrito entre los SAN PEDRO y el DEUDOR CEDIDO.
CONTRATOS DE OBRA:	Serán -conjuntamente- los siguientes: (i) CONTRATO DE OBRA SAN JUAN; y, (ii) CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO. Los CONTRATOS DE OBRA se encuentran señalados en el inciso 11 del ANEXO.
CONTRATO:	Es el presente Contrato de Fideicomiso y su ANEXO, así como sus modificaciones y ampliaciones.
CONVENIO DE RETRIBUCIONES:	Es el instrumento que recoge las comisiones que cobrará CORFID a los FIDEICOMITENTES por los servicios fiduciarios detallados en el presente CONTRATO.
CORFID:	Es Corfid Corporación Fiduciaria S.A, empresa de servicios fiduciarios autorizada por la Resolución SBS N° 557-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, facultada para administrar patrimonios fideicometidos de conformidad con la LEY y el REGLAMENTO.
CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE:	Será(n) la(s) cuenta(s) -en DÓLARES y/o SOLES- de libre disponibilidad de los FIDEICOMITENTES. El número de estas cuentas será oportunamente comunicado por los FIDEICOMITENTES a CORFID.
CUENTA DESTINO FIDEICOMISARIO:	Será(n) la(s) cuenta(s) -en DÓLARES y/o SOLES- de libre disponibilidad del FIDEICOMISARIO. El número de estas cuentas

	será oportunamente comunicado por el FIDEICOMISARIO a CORFID.
CUENTA RECOLECTORA SAN JUAN:	Será(n) la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) de denominación y tipo de moneda señalado en el inciso 12.1 del ANEXO, que CORFID solicitará abrir a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en el BANCO. En la CUENTA RECOLECTORA SAN JUAN, ingresarán los FLUJOS DINERARIOS SAN JUAN.
CUENTA RECOLECTORA SAN PEDRO:	Será(n) la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) de denominación y tipo de moneda señalado en el inciso 12.2 del ANEXO, que CORFID solicitará abrir a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en el BANCO. En la CUENTA RECOLECTORA SAN PEDRO, ingresarán los FLUJOS DINERARIOS SAN PEDRO.
CUENTA RESERVA SAN JUAN:	Será(n) la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) de denominación y tipo de moneda señalado en el inciso 13.1 del ANEXO, que CORFID solicitará abrir a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en el BANCO.
CUENTA RESERVA SAN PEDRO:	Será(n) la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) de denominación y tipo de moneda señalado en el inciso 13.2 del ANEXO, que CORFID solicitará abrir a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en el BANCO.
CUENTAS RECOLECTORAS:	Son conjuntamente: (i) CUENTA RECOLECTORA SAN JUAN; y, (ii) CUENTA RECOLECTORA SAN PEDRO. La administración de la CUENTAS RECOLECTORAS se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
CUENTAS RESERVA:	Son conjuntamente: (i) CUENTA RESERVA SAN JUAN; y, (ii) CUENTA RESERVA SAN PEDRO. La administración de la CUENTAS RESERVA se efectuará en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
CUENTAS DEL FIDEICOMISO:	Son conjuntamente: (i) las CUENTAS RECOLECTORAS, y (ii) las CUENTAS RESERVA.
DEUDOR CEDIDO:	Será la persona natural o jurídica señalada en el inciso 15 del ANEXO.
DEPOSITARIO:	Será la persona natural con rango gerencial, directivo o accionista de los FIDEICOMITENTES, según corresponda, que a título gratuito custodiará los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, según lo establecido en el presente CONTRATO.

DERECHOS DE COBRO:	Son los derechos de crédito presentes y futuros, determinados o determinables, que otorgan legitimidad a los FIDEICOMITENTES para exigir, demandar y recibir el pago de todas las sumas de dinero adeudadas a su favor por el DEUDOR CEDIDO, en virtud de los CONTRATOS DE OBRA, incluyendo: (i) liquidaciones y/o las sumas de dinero adeudadas a los FIDEICOMITENTES por el DEUDOR CEDIDO por concepto de penalidades; (ii) los intereses compensatorios o moratorios que se devenguen; y, (iii) los pagos por indemnizaciones, los cargos y cualquier otro pago debido a los FIDEICOMITENTES por cualquier concepto bajo los CONTRATOS DE OBRA -según corresponda- sin limitación alguna. Se incluye dentro de esta definición los adelantos directos y por materiales, el fondo de garantía, los adelantos para valorizaciones de materiales en cancha, valorizaciones, intereses, penalidades o cualquier otro derecho de crédito y/o monto dinerario; así como los recaudados como consecuencia de procesos arbitrales, judiciales o extrajudiciales o cualquier otra acción necesaria o reclamo efectuado por los FIDEICOMITENTES contra el DEUDOR CEDIDO por no cumplir con los compromisos adoptados con los FIDEICOMITENTES en virtud a los CONTRATOS DE OBRA.
DÍA HÁBIL:	Es cualquier día, distinto de sábado, domingo o un feriado, en el cual los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley a abrir sus oficinas en la ciudad de Lima.
DÓLARES o USD:	Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
FIANZA SAN JUAN:	Es la carta FIANZA, incluyendo sus renovaciones y ampliaciones, emitidas por el FIDEICOMISARIO a favor del DEUDOR CEDIDO, en virtud del CONTRATO DE OBRA SAN JUAN.
FIANZA SAN PEDRO:	Es la carta FIANZA, incluyendo sus renovaciones y ampliaciones, emitidas por el FIDEICOMISARIO a favor del DEUDOR CEDIDO, en virtud del CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO.
FIANZAS:	Son conjuntamente: (i) la FIANZA SAN JUAN; y (ii) la FIANZA SAN PEDRO. Asimismo, se deja constancia que serán consideradas FIANZAS cualquier otra FIANZAS y/o póliza de caución, que pudiera emitir el FIDEICOMISARIO a solicitud de los FIDEICOMITENTES a favor del DEUDOR CEDIDO con relación a los CONTRATOS DE OBRA y que sea comunicada por el FIDEICOMISARIO a CORFID con copia a los FIDEICOMITENTES, según corresponda. En ese sentido, el inciso 16 del ANEXO quedará automáticamente modificado. La descripción de las FIANZA se encuentra consignada en el inciso 16 del ANEXO.
FIDEICOMISARIO:	Es Avla Perú Compañía de Seguros S.A., cuyos datos se encuentran especificados en la introducción del presente CONTRATO y en el inciso 3 del ANEXO.

FIDEICOMITENTES:	Son SAN JUAN y SAN PEDRO, cuyos datos se encuentran especificados en la introducción del presente CONTRATO y en el inciso 1.1 y 1.2 respectivamente del ANEXO, quienes convienen en respaldar y asegurar el cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS mediante la constitución del presente CONTRATO.
FLUJOS DINERARIOS:	Son conjuntamente: (i) Los FLUJOS DINERARIOS SAN JUAN; y, (ii) Los FLUJOS DINERARIOS SAN PEDRO.
FLUJOS DINERARIOS SAN JUAN:	Son las sumas de dinero que le corresponde percibir a SAN JUAN mérito a: (i) la cobranza y realización efectiva de los DERECHOS DE COBRO, en virtud del CONTRATO DE OBRA SAN JUAN; y, (ii) los intereses que éstos generen.
FLUJOS DINERARIOS SAN PEDRO:	Son las sumas de dinero que le corresponde percibir a SAN PEDRO mérito a: (i) la cobranza y realización efectiva de los DERECHOS DE COBRO, en virtud del CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO; y, (ii) los intereses que éstos generen.
LEY:	Es la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS, promulgada mediante Ley N° 26702 y normas modificatorias.
INTERVINIENTES:	Son las personas jurídicas indicadas en el inciso 5 del ANEXO.
OBLIGACIONES GARANTIZADAS:	Son –sin limitación alguna- todas y cada una de las obligaciones asumidas por los FIDEICOMITENTES frente al FIDEICOMISARIO que puedan derivarse de la ejecución de las FIANZA, ya sea con relación al capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, servicios y gastos devengados o generados, sobregiros relacionados a las FIANZA, o cualquier otro concepto análogo, que tengan los FIDEICOMITENTES frente al FIDEICOMISARIO bajo las FIANZA y las ampliaciones, renovaciones, modificaciones o variaciones, y que se encuentren vinculadas con los CONTRATOS DE OBRA, según corresponda. Asimismo, también forman parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS las obligaciones asumidas por los FIDEICOMITENTES establecidas en el presente CONTRATO, así como los tributos, gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración y restitución, de ser el caso, del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, incluyendo: (i) la remuneración y comisiones de CORFID y los gastos en que incurra el SUPERVISOR en la ejecución de sus labores, así como el importe de las comisiones de las FIANZA del FIDEICOMISARIO; (ii) los portes, comisiones o tributos que se puedan generar por el mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como las transferencias que se efectúen desde o entre las mismas; (iii) los gastos notariales, registrales, de abogados, de publicación en el diario oficial El Peruano conforme lo establecido en el artículo 245 de la LEY, de tasaciones de inspecciones, de auditorías, judiciales y extrajudiciales y cualquier otro gasto derivado de la constitución, administración, ejecución y restitución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; (iv) los tributos que se adeuden con relación a los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, existentes o por crearse en el futuro, así como los tributos que pudieran afectar la presente transferencia en dominio fiduciario;

	y, (v) los intereses compensatorios y moratorios derivados de los conceptos anteriores, los mismos que serán atendidos por los FIDEICOMITENTES con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
PARTES:	Son conjuntamente: los FIDEICOMITENTES, CORFID y el FIDEICOMISARIO.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:	Será el patrimonio autónomo denominado " Fideicomiso Consorcios Ribereños – Avla " constituido en virtud del presente CONTRATO compuesto por el íntegro de los BIENES FIDEICOMETIDOS.
PRESUPUESTOS:	Es el presupuesto que contiene los ingresos y egresos necesarios para el desarrollo de los CONTRATOS DE OBRA. Los PRESUPUESTOS han sido aprobados previamente por el FIDEICOMISARIO y son entregados por los FIDEICOMITENTES al FIDEICOMISARIO en la cantidad de DÍAS HÁBILES siguientes de suscrito el presente CONTRATO, indicada en el inciso 17 del ANEXO.
REGLAMENTO:	Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99.
SBS:	Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
SOLES:	Es la moneda de curso legal de la República del Perú.
SUPERVISOR	Es Corporación CPA – MKF S.A.C. empresa designada por los FIDEICOMITENTES, con autorización previa del FIDEICOMISARIO, para ejercer las labores de supervisión sobre los CONTRATOS DE OBRA y la administración de los montos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. En mérito a los CONTRATOS DE OBRA, el DEUDOR CEDIDO ha solicitado a los FIDEICOMITENTES la presentación de las FIANZAS, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en los CONTRATOS DE OBRA.
- 3.2. En razón a ello, (i) el FIDEICOMISARIO ha emitido las FIANZAS; y, (ii) los FIDEICOMITENTES han acordado con el FIDEICOMISARIO constituir el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en garantía del cumplimiento total y oportuno de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

- 4.1 El objeto del presente CONTRATO es la constitución de un fideicomiso con carácter irrevocable para lo cual los FIDEICOMITENTES - de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la LEY- transfiere en dominio fiduciario a favor de CORFID, los DERECHOS DE COBRO y los FLUJOS DINERARIOS.
- 4.2 La finalidad del presente CONTRATO es (i) servir como garantía del cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS hasta por el importe total de las mismas; y (ii) la administración de los DERECHOS DE COBRO, y los FLUJOS DINERARIOS a efecto que los mismos sirvan para atender los pagos que sean necesarios para las ejecución y culminación de los CONTRATOS DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los CONTRATOS DE OBRA y el presente CONTRATO, siempre que los mismos sean

aprobados por el FIDEICOMISARIO. Como consecuencia, se reducirá el riesgo de incumplimiento de los CONTRATOS DE OBRA y de ejecución de las FIANZAS.

CLAUSULA QUINTA: **DE LAS DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES Y DEL FIDEICOMISARIO**

Los FIDEICOMITENTES, los INTERVINIENTES y el DEPOSITARIO reconocen que CORFID suscribe el presente CONTRATO bajo el entendimiento de que las declaraciones proporcionadas por los FIDEICOMITENTES y los INTERVINIENTES son válidas y verdaderas desde el momento de la suscripción del presente CONTRATO y durante la vigencia del mismo. Por lo tanto, los FIDEICOMITENTES y los INTERVINIENTES declaran y garantizan a CORFID y al FIDEICOMISARIO, según corresponda y resulte aplicable, saber y conocer que:

- 5.1 Se encuentran debidamente constituidos y válidamente existentes según las leyes de la República del Perú; y que sus representantes cuentan con todos los poderes y autorizaciones requeridas para conducir sus negocios, poseer sus propiedades; así como suscribir el presente CONTRATO y cumplir con los términos y condiciones del mismo.
- 5.2 Conoce los alcances y régimen legal vigente del presente CONTRATO, regulado en los artículos 241 y siguientes de la LEY y por el REGLAMENTO; declarando tener libre y plena facultad de disposición sobre los bienes que se transfieren en dominio fiduciario a favor de CORFID en los términos y condiciones del presente instrumento.
- 5.3 La celebración del presente CONTRATO por parte de su administración y el cumplimiento de las obligaciones que éste le impone se encuentran dentro de sus facultades estatutarias y no infringen: (i) el contrato de consorcio; (ii) el estatuto social de los INTERVINIENTES; (iii) ninguna ley, decreto, reglamento, derecho o cualquier otra norma que le sea aplicable a los FIDEICOMITENTES; (iv) ninguna orden, sentencia, resolución o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial, administrativa o arbitral que le sea aplicable; o, (v) ningún contrato, garantía mobiliaria, instrumento u otro compromiso legalmente obligatorio que le resulte aplicable.
- 5.4 El presente CONTRATO no requiere para su validez y eficacia de la intervención, aceptación ni convalidación de persona o entidad alguna distinta a las personas que suscriben el presente documento.
- 5.5 No tiene pendiente ningún litigio o controversia judicial, arbitral o procedimiento administrativo que pudiere: (i) impedir o afectar la capacidad de los FIDEICOMITENTES para cumplir las obligaciones derivadas de los CONTRATOS DE OBRA; (ii) impedir o afectar la capacidad de los FIDEICOMITENTES para cumplir las obligaciones derivadas de este CONTRATO; o, (iii) que pudiera afectar la legalidad, validez, eficacia o ejecutabilidad del presente CONTRATO.
- 5.6 No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano ni se encuentra en ningún proceso judicial o procedimiento administrativo que pueda acarrear la mencionada inhabilitación.
- 5.7 Que los CONTRATOS DE OBRA son y serán plenamente válidos, eficaces, exigibles y vigentes.
- 5.8 Los FIDEICOMITENTES son legítimos titulares de: (i) los DERECHOS DE COBRO; y, (ii) los FLUJOS DINERARIOS; conforme a lo dispuesto en los CONTRATOS DE OBRA, y tienen libre y pleno derecho de disposición sobre los mismos, y éstos pueden ser libremente transferidos sin ninguna limitación, no pesando sobre éstos ninguna orden judicial o extrajudicial que pudiera impedir su correcta y libre disposición.
- 5.9 Conoce que, como consecuencia de la transferencia fiduciaria que se produce en virtud del presente CONTRATO, se encuentran imposibilitados de disponer y afectar los DERECHOS DE COBRO y los FLUJOS DINERARIOS.

- 5.10 Ni los FIDEICOMITENTES; ni los INTERVINIENTES, ni ninguno de sus socios y/o personas vinculadas -de acuerdo a la definición contenida en las LEYES APLICABLES-; ninguna de las partes en contratos de consorcio y/o asociaciones en participación y/o contrato atípico que cumpla una función similar, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, consultores, representantes legales o agentes:
- (i) han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o una persona que pueda influir en un funcionario público, relacionado con cualquier acto, de cualquier clase, que esté referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano;
 - (ii) han sido condenados mediante sentencia condenatoria en cualquier instancia, resultando suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, sancionados administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (i) precedente;
 - (iii) tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y/o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
 - (iv) han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en los apartados (i) y/o (iii) precedentes.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO

- 6.1 Desde la suscripción del presente CONTRATO, los FIDEICOMITENTES transfieren irrevocablemente a favor de CORFID, el dominio fiduciario sobre los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS en las condiciones y para los fines que se estipulan en el presente CONTRATO.
- 6.2 Queda precisado que la presente transferencia del dominio fiduciario que realizan los FIDEICOMITENTES a favor de CORFID, incluye todo aquello que de hecho o por derecho corresponda a los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS; por lo que, desde la suscripción del CONTRATO, CORFID es quien tendrá la calidad de titular del dominio fiduciario sobre los mismos, con pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación, dentro de los alcances y límites señalados en el presente CONTRATO.
- 6.3 CORFID manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercer todos los actos necesarios sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, para cumplir la finalidad del presente CONTRATO, en especial la de administrar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO. Sin perjuicio de ello, CORFID no será responsable por la verificación y canalización del cien por ciento (100%) de los FLUJOS DINERARIOS que se transfieren en virtud al presente CONTRATO a las CUENTAS RECOLECTORAS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena.
- 6.4 Las PARTES declaran expresamente conocer y aceptar que las gestiones de cobranza de los DERECHOS DE COBRO serán ejercidas en todo momento por los FIDEICOMITENTES de acuerdo a los términos contenidos en los CONTRATOS DE OBRA, no correspondiendo a CORFID: (i) ejercer ninguna gestión de cobranza; ni, (ii) verificar que los pagos se encuentren adecuadamente efectuados.

Sin perjuicio de lo antes indicado, CORFID conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta de este CONTRATO podrá ejercer la representación y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a efecto que el DEUDOR CEDIDO cumpla –en las oportunidades que corresponda– con efectuar los pagos correspondientes de los CONTRATOS DE OBRA, y que los mismos se canalicen a través de las CUENTAS RECOLECTORAS, según los términos establecidos en el presente CONTRATO.

- 6.5 La transferencia en dominio fiduciario de los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS se produce con el solo mérito de la suscripción del CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de la LEY.
- 6.6 La transferencia en dominio fiduciario de los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS se produce en los mismos términos y condiciones de la relación jurídica existente entre los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO y el DEUDOR CEDIDO, en virtud a lo establecido en los CONTRATOS DE OBRA.

En consecuencia, los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS no sufren alteraciones, modificaciones ni transformaciones, recibiendo CORFID en las mismas condiciones en los que lo tienen -o tendrán- los FIDEICOMITENTES.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 7.1 El PATRIMONIO FIDEICOMETIDO está constituido por: (i) los DERECHOS DE COBRO; y, (ii) los FLUJOS DINERARIOS.
- 7.2 Las PARTES acuerdan que los FIDEICOMITENTES no podrán modificar los términos y condiciones de los CONTRATOS DE OBRA, sin previo consentimiento por escrito del FIDEICOMISARIO y de CORFID, en lo referido a: (i) la forma y lugar de pago; (ii) la fórmula de pago; (iii) las causales de resolución de los CONTRATOS DE OBRA correspondiente a los FIDEICOMITENTES, respectivamente; y, (iv) en general cualquier modificación que tenga incidencia negativa en los DERECHOS DE COBRO, los FLUJOS DINERARIOS y cualquier término económico de los CONTRATOS DE OBRA.

En caso los FIDEICOMITENTES quisieran modificar los términos y condiciones no contemplados expresamente en el párrafo anterior, deberá solicitarlo al FIDEICOMISARIO, con copia a CORFID, quien le dará autorización para dicho cambio. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo de dos (2) DÍAS HÁBILES dicha solicitud se entenderá denegada.

En caso de que la modificación sea aceptada, los FIDEICOMITENTES deberán comunicar por escrito al FIDEICOMISARIO y a CORFID, dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes de efectuada cualquier otra modificación contractual, adjuntando a la referida comunicación, copia certificada o legalizada de la modificación en cuestión.

- 7.3 En caso que el DEUDOR CEDIDO no cumpliera con el pago oportuno de sus obligaciones, originando un retraso en la percepción de cualquiera de los FLUJOS DINERARIOS, los FIDEICOMITENTES se obligan a iniciar las acciones necesarias para que se produzca la recaudación efectiva de dichos recursos, incluyendo las acciones judiciales o extrajudiciales de ser el caso. Para tal efecto, CORFID otorgará los poderes que sean necesarios para iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias, de ser el caso. El costo de llevar adelante los procesos judiciales o extrajudiciales o cualquier otra acción necesaria para que se produzca la recaudación efectiva de los citados flujos serán atendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.

Los FLUJOS DINERARIOS recaudados como consecuencia de los procesos judiciales o procedimientos extrajudiciales o cualquier otra acción necesaria para que se produzca la recaudación efectiva de los mismos formarán parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En tal sentido, los FIDEICOMITENTES se obligan a instruir al DEUDOR CEDIDO a depositar los FLUJOS DINERARIOS en las CUENTAS RECOLECTORAS correspondientes, según lo dispuesto en el presente CONTRATO.

- 7.4 En caso se determine mediante las auditorías indicadas en la Cláusula Décima, o por cualquier otro medio, que cualesquiera de los FLUJOS DINERARIOS no han sido canalizados a través de las CUENTAS RECOLECTORAS, y, en consecuencia, se incumpla con lo establecido en el CONTRATO, CORFID -luego de conocido el hecho- comunicará sobre ello al FIDEICOMISARIO, con copia a los FIDEICOMITENTES. En este

supuesto, el FIDEICOMISARIO se reserva el derecho de sustituir a los FIDEICOMITENTES en las labores de cobranza establecidas en el numeral 6.4 de la Cláusula Sexta del presente CONTRATO.

En este supuesto, el FIDEICOMISARIO procederá a nombrar al agente de cobranzas quien realizará las acciones judiciales o extrajudiciales o las acciones necesarias para la cobranza efectiva de los DERECHOS DE COBRO. La designación del nuevo agente de cobranzas será comunicada por el FIDEICOMISARIO a CORFID y a los FIDEICOMITENTES. Finalmente, queda claramente establecido que todos los gastos en los que se incurra en la designación y contratación del nuevo agente de cobranzas, así como las gestiones que éste realice serán cargados a las CUENTAS RECOLECTORAS y en las CUENTAS RESERVA de conformidad con la Cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO, y de no existir fondos suficientes en dichas cuentas, serán asumidos íntegramente por los FIDEICOMITENTES con cargo a sus recursos propios.

Las PARTES dejan expresa constancia que el FIDEICOMISARIO y CORFID no asumirán responsabilidad alguna por las labores de cobranza que realice el nuevo agente de cobranzas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

De las CUENTAS DEL FIDEICOMISO:

- 8.1 CORFID solicitará la apertura de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en el BANCO dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES de suscrito el CONTRATO.
- 8.2 CORFID comunicará dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES de abierta las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, el número de la misma a los FIDEICOMITENTES y al FIDEICOMISARIO.
- 8.3 CORFID podrá contratar –para el mejor desempeño de sus funciones- los servicios bancarios que preste el BANCO y que sean necesarios para la adecuada administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 8.4 Los portes, tributos o comisiones que se generen por la operación y mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como por las transferencias de fondos que se efectúen hacia y desde las mismas –incluyendo transferencias interbancarias- y los servicios bancarios contratados, serán atendidos con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.
- 8.5 Las remuneraciones de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO serán negociadas directamente por los FIDEICOMITENTES con el BANCO, no siendo CORFID responsable por dicha negociación o resultado.
- 8.6 Para efecto únicamente del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se considerará a los FIDEICOMITENTES como titulares de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

De la comunicación al DEUDOR CEDIDO:

- 8.7 La transferencia en dominio fiduciario sobre los DERECHOS DE COBRO y FLUJOS DINERARIOS será comunicada por los FIDEICOMITENTES y CORFID al DEUDOR CEDIDO.
- 8.8 Para este efecto, en la misma fecha de suscripción del presente CONTRATO, los FIDEICOMITENTES y CORFID suscribirán la CARTA 1 por cada uno de los CONTRATOS DE OBRA, para luego ser remitidas por CORFID al DEUDOR CEDIDO por conducto notarial dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de suscrito el presente CONTRATO. Se deja constancia que cualquier gasto que origine el envío de las mencionadas comunicaciones serán de cuenta y cargo de los FIDEICOMITENTES. Sin perjuicio de ello, el FIDEICOMISARIO y CORFID quedan facultados a remitir las comunicaciones al

DEUDOR CEDIDO comunicándole la transferencia en dominio fiduciario de los BIENES FIDEICOMETIDOS.

- 8.9 En la CARTA 1 se indicará al DEUDOR CEDIDO que: (i) los BIENES FIDEICOMETIDOS han sido transferidos irrevocablemente a un PATRIMONIO FIDEICOMETIDO administrado por CORFID; y, que (ii) en virtud de ello, todos los importes adeudados a los FIDEICOMITENTES en virtud de los CONTRATOS DE OBRA deberán ser transferidos o depositados al número de las CUENTAS RECOLECTORAS que corresponda, que le será oportunamente comunicado por CORFID a través de la CARTA 2 una vez que las CUENTAS RECOLECTORAS se encuentren operativas, o mediante la emisión de un cheque no negociable girado a la orden de las CUENTAS RECOLECTORAS (inciso 18 del ANEXO) o como eventualmente pueda ser requerido por CORFID a efectos de cumplir con los requerimientos del BANCO.

Las CARTA 2, la cual comunica el número de las CUENTAS RECOLECTORAS al DEUDOR CEDIDO, serán enviadas por CORFID al DEUDOR CEDIDO dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes de abierta las CUENTAS RECOLECTORAS.

Para efectos de los cheques que sean emitidos conforme al primer párrafo del presente numeral, los FIDEICOMITENTES recogerán el cheque del DEUDOR CEDIDO y procederán con su depósito dentro del DÍA HÁBIL de recogido en las CUENTAS RECOLECTORAS. Los FIDEICOMITENTES se obligan a remitir al SUPERVISOR –con copia al FIDEICOMISARIO y a CORFID- copia del cheque y del comprobante de depósito en las CUENTAS RECOLECTORAS dentro del DÍA HÁBIL de recogido dicho cheque.

De los COMPROBANTES DE PAGO:

- 8.10 Los FIDEICOMITENTES se obligan a incorporar en todos los COMPROBANTES DE PAGO a ser emitidos al DEUDOR CEDIDO, una leyenda en la que se indique lo siguiente:

“Los importes contenidos en este documento han sido transferidos en dominio fiduciario a un fideicomiso administrado por Corfid Corporación Fiduciaria S.A. En tal sentido, el pago de los mismos será efectuado mediante depósito en las cuentas bancarias que Corfid Corporación Fiduciaria S.A. previamente les ha indicado, o por medio de cheque no negociable girado a la orden de la Cuenta Recolectora del Patrimonio Fideicometido administrado por Corfid Corporación Fiduciaria S.A.”

- 8.11 Corresponderá a los FIDEICOMITENTES –como encargados de la cobranza de los DERECHOS DE COBRO– cumplir con las siguientes obligaciones: (i) emitir los COMPROBANTES DE PAGO; (ii) remitir al SUPERVISOR mensualmente copia de los COMPROBANTES DE PAGO; e, (iii) informar al SUPERVISOR respecto de los pagos que realice el DEUDOR CEDIDO.

CLAUSULA NOVENA:

DE LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO

- 9.1. De las transferencias de las CUENTAS RECOLECTORAS a las CUENTAS RESERVA:

En cada oportunidad que se registre algún abono en las CUENTAS RECOLECTORAS, CORFID deberá transferir desde las CUENTAS RECOLECTORAS a las CUENTAS RESERVA -según corresponda- un porcentaje de lo abonado, de acuerdo a lo señalado en el inciso 19 del ANEXO, salvo instrucción en contrario expresa del FIDEICOMISARIO.

En las CUENTAS RESERVA deberán mantenerse en forma permanente un saldo mínimo con respecto al monto inicial de las FIANZAS. El referido saldo mínimo se encuentra señalado en el inciso 20 del ANEXO el cual se mantendrá vigente hasta la terminación del CONTRATO, salvo instrucción distinta y expresa del FIDEICOMISARIO.

9.2. Administración de las CUENTAS RECOLECTORAS:

Desde la apertura de las CUENTAS RECOLECTORAS, el cien por ciento (100%) de DERECHOS DE COBRO deberán ser abonados por el DEUDOR CEDIDO en las CUENTAS RECOLECTORAS según corresponda, o por los FIDEICOMITENTES y/o el DEPOSITARIO y/o el FIDEICOMISARIO en caso dichos DERECHOS DE COBRO hayan sido pagados mediante cheques a la orden de las CUENTAS RECOLECTORAS administradas por CORFID o hayan sido recibidos por éstos extraordinariamente.

Del requerimiento de fondos con cargo a las CUENTAS RECOLECTORAS:

- 9.2.1. Los FIDEICOMITENTES remitirán al FIDEICOMISARIO una solicitud de transferencia de fondos desde las CUENTAS RECOLECTORAS a la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE.
- 9.2.2. El FIDEICOMISARIO deberá verificar que: (i) la solicitud de transferencia esté debidamente justificada en los PRESUPUESTOS, y demás documentos sustentatorios que consideren pertinentes; (ii) los FIDEICOMITENTES hayan utilizado los fondos transferidos por CORFID a la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE de la solicitud anterior, para los fines que fueron solicitados. Para ello, el FIDEICOMISARIO deberá señalar si no se llegó a pagar alguno de los rubros para los cuales los fondos fueron transferidos. Dicha comprobación la realizará el FIDEICOMISARIO contra cada uno de los COMPROBANTES DE PAGO, debidamente cancelados, que los FIDEICOMITENTES les deberán proporcionar; y, (iii) los FIDEICOMITENTES hayan cumplido con enviar la copia del cheque y del comprobante de depósito en las CUENTAS RECOLECTORAS por todos los pagos realizados por el DEUDOR CEDIDO a la fecha que corresponda.
- 9.2.3. El FIDEICOMISARIO, comunicará a CORFID –mediante comunicación escrita o desde el correo electrónico autorizado establecido en el inciso 23 del ANEXO - con copia a los FIDEICOMITENTES, dentro los dos (2) DÍAS HÁBILES de haber recibido la solicitud referida en el numeral 9.2.1 anterior, su aprobación u objeción a la misma. En caso el FIDEICOMISARIO no emita respuesta alguna a la solicitud dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES de haber recibido la comunicación, la solicitud de los FIDEICOMITENTES se entenderá denegada.
- 9.2.4. El FIDEICOMISARIO podrá objetar la solicitud de transferencia en la medida que acredite que: (i) los FLUJOS DINERARIOS no están siendo canalizados a través de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; (ii) la solicitud de transferencia de FLUJOS DINERARIOS excede de los PRESUPUESTOS; (iii) considere que el sustento presentado por los FIDEICOMITENTES para justificar las transferencias solicitadas no es suficiente; (iv) se haya ejecutado las FIANZAS; (v) los FIDEICOMITENTES hayan utilizado fondos trasferidos a la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE para fines distintos para lo que los solicitó; (vi) o, que a su solo criterio considera que los pagos no están siendo canalizados correctamente, debiendo estar ello debidamente sustentado. No corresponde a CORFID verificar el cumplimiento de ninguno de estos supuestos.
- 9.2.5. Objetada la solicitud de los FIDEICOMITENTES por el FIDEICOMISARIO, CORFID suspenderá la transferencia solicitada hasta que los FIDEICOMITENTES cumplan con subsanar la objeción con una nueva solicitud de transferencia al FIDEICOMISARIO o mediante una modificación a la solicitud existente quedando CORFID liberada de efectuar las transferencias solicitadas hasta que la nueva solicitud o solicitud modificada sea aprobada por el FIDEICOMISARIO, sin ningún tipo de responsabilidad. En todos los casos, CORFID solo procederá a ejecutar las transferencias con la instrucción expresa del FIDEICOMISARIO, la misma que podrá ser remitida por medio escrito o mediante el correo electrónico autorizado del inciso 23 del ANEXO.

- 9.2.6. Una vez aprobada la solicitud de transferencia de los FIDEICOMITENTES por parte del FIDEICOMISARIO, CORFID procesará dicha solicitud a más tardar dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes, siempre que los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS se encuentren disponibles y sean suficientes para cubrir el requerimiento, de la siguiente manera:
- 9.2.6.1. En primer lugar, para cubrir los tributos que se adeuden con relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; así como los gastos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y/o terminación del CONTRATO, incluyendo la retribución que se pudiera estar adeudando a CORFID, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.
 - 9.2.6.2. En segundo lugar, para efectuar los pagos que se pudieran encontrar pendientes por concepto de comisiones de las FIANZAS.
 - 9.2.6.3. En tercer lugar, para transferir a las CUENTAS RESERVA el porcentaje establecido en el inciso 19 del ANEXO, en caso éste no se haya realizado.
 - 9.2.6.4. En cuarto lugar, para cubrir los montos detallados en la solicitud de transferencia de los FIDEICOMITENTES debidamente aprobada por el FIDEICOMISARIO.
- 9.2.7. Si los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS no fuesen suficientes para cubrir la instrucción remitida por el FIDEICOMISARIO:
- (i) CORFID deberá respetar la cascada de pagos y realizará, hasta donde alcancen, las transferencias detalladas en los numerales anteriores; y,
 - (ii) En caso la instrucción del FIDEICOMISARIO incluya la realización de pagos directos a proveedores, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.2.10 de la presente cláusula CORFID atenderá las instrucciones – emisiones de cheques o transferencia- en el orden de prelación establecido en la instrucción aprobada por el FIDEICOMISARIO, pero sin realizar transferencias o emisiones de cheques parciales, salvo instrucción de este.
 - (iii) En cada caso concreto, el FIDEICOMISARIO tendrá la facultad de optar entre instruir a CORFID que complete el monto faltante con cargo a las CUENTAS RESERVA o solicitar a los FIDEICOMITENTES que complete el monto faltante con cargo a sus recursos propios.
- 9.2.8. Queda claramente establecido que el FIDEICOMISARIO –para el caso de las aceptaciones u objeciones de las instrucciones- será el único interlocutor válido frente a CORFID para los efectos de la disposición de fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS.
- 9.2.9. Si fueran necesarios aportes adicionales en efectivo para la culminación de los CONTRATOS DE OBRA, evitando la ejecución de las FIANZAS, los FIDEICOMITENTES se obligan a depositar en la CUENTAS RECOLECTORAS, los fondos necesarios -distintos de los FLUJOS DINERARIOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO- para la culminación de los CONTRATOS DE OBRA, los cuales serán solicitados y determinados por el FIDEICOMISARIO.
- 9.2.10. La solicitud de transferencia de fondos indicada en el numeral 9.2.1 podrá incluir instrucciones a CORFID para el pago directo a proveedores, para lo cual deberán considerarse los requisitos señalados en el inciso 21 del ANEXO.

- 9.2.11. Por último, es intención de las partes regular que los FIDEICOMITENTES podrá requerir, mediante solicitud dirigida al FIDEICOMISARIO, transferencias extraordinarias. Para este efecto, el FIDEICOMISARIO remitirá una comunicación a CORFID aprobando los pagos solicitados por los FIDEICOMITENTES a efectos de que dichos pagos se efectúen utilizando los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS. En caso de que CORFID no reciba la comunicación referida por parte del FIDEICOMISARIO, no realizará transferencia alguna, sin asumir responsabilidad alguna por no efectuar la transferencia correspondiente.

9.3. Aplicación de los fondos de las CUENTAS RESERVA:

- 9.3.1. La finalidad de las CUENTAS RESERVA es mantener un importe que sirva para atender los siguientes supuestos, en caso no existan fondos suficientes en las CUENTAS RECOLECTORAS de ser el caso, y, en el siguiente orden de prelación:

- (i) Los tributos y gastos del CONTRATO de acuerdo a lo señalado en la Cláusulas Vigésimo Novena y Vigésimo Quinta del presente CONTRATO;
- (ii) Las comisiones de CORFID de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO.
- (iii) Las comisiones correspondientes a las FIANZAS que se encuentren impagas o el monto de las FIANZAS ejecutadas o cualquier otra obligación que los FIDEICOMITENTES mantengan con el FIDEICOMISARIO;
- (iv) Aquellos gastos que instruya el FIDEICOMISARIO en aquellos casos en los que los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS no sean suficientes para atender algún requerimiento de los FIDEICOMITENTES que haya sido aprobado por el FIDEICOMISARIO para el cumplimiento de los CONTRATOS DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 9.2.5 de la presente Cláusula.

- 9.3.2. Las PARTES declaran y se comprometen a que en las CUENTAS RESERVA deberá mantenerse como mínimo un saldo equivalente al señalado en el inciso 20 del ANEXO, una vez que se logre acumular dicho monto en la referida cuenta en virtud de las transferencias establecidas en el primer orden indicado en el numeral 9.1 de la presente Cláusula. Sin embargo, el FIDEICOMISARIO podrá instruir la disposición de todo o parte del saldo mínimo mencionado en caso ocurra el supuesto establecido en el literal (iii) del numeral 9.2.7 o cualquier otro supuesto que considere razonable, tanto antes o después de que se llegue a acumular en las CUENTAS RESERVA el saldo mínimo referido.

En caso los fondos acreditados en las CUENTAS RESERVA sean utilizados para alguno de los conceptos señalados en los incisos (i) al (iv) del numeral precedente, los mismos deberán ser completados de la manera establecida en el numeral 9.1 de la presente cláusula.

9.4. Del pago de las comisiones derivadas de las FIANZAS:

En caso el FIDEICOMISARIO remita una instrucción a CORFID con copia a los FIDEICOMITENTES, solicitando el pago de una o más facturas por concepto de comisiones derivadas de las FIANZAS, CORFID procederá de la siguiente manera:

- 9.4.1. En caso la instrucción sea recibida por CORFID antes de las doce (12) horas CORFID transferirá los fondos a la cuenta que indique el FIDEICOMISARIO el mismo DÍA HÁBIL.
- 9.4.2. En caso la instrucción sea recibida por CORFID después de las doce (12) horas CORFID transferirá los fondos a la cuenta que indique el FIDEICOMISARIO dentro del DÍA HÁBIL siguiente.

En cualquiera de los casos el FIDEICOMISARIO deberá adjuntar copia de la factura. Las transferencias descritas en el presente numeral serán atendidas con los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS y en caso esta no tuviera fondos con cargo a las CUENTAS RESERVA.

9.5. De la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en caso se ejecute las FIANZAS:

En caso el DEUDOR CEDIDO ejecute las FIANZAS, el FIDEICOMISARIO deberá enviar una carta a CORFID –con copia a los FIDEICOMITENTES– indicando: (i) que las FIANZAS han sido ejecutadas, (ii) la liquidación del monto que los FIDEICOMITENTES le adeuden producto de la ejecución de las FIANZAS; (iii) el número de la cuenta a la que CORFID deberá transferir los fondos acreditados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; (iv) El plazo en que CORFID deberá proceder a administrar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO de forma establecida en el numeral 9.5.1.1 de la presente Cláusula; y, (v) si el CONTRATO seguirá vigente o culminará luego de aplicados los fondos en la CUENTAS DEL FIDEICOMISO de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

Queda claramente establecido por las PARTES que CORFID no será responsable frente a los FIDEICOMITENTES, el DEUDOR CEDIDO y cualquier tercero por la no culminación de los CONTRATOS DE OBRA, ni por la ejecución de las FIANZAS producto de las instrucciones que reciba del FIDEICOMISARIO.

CORFID no admitirá ninguna oposición de los FIDEICOMITENTES, ni de terceros que tengan por objeto cuestionar, limitar o impedir la transferencia de fondos en la oportunidad que lo instruya el FIDEICOMISARIO y que así sea comunicado a CORFID.

Para la transferencia de los fondos solicitados por el FIDEICOMISARIO producto de la ejecución de las FIANZAS, CORFID administrará, en primer lugar, los montos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS y, en segundo lugar, los montos acreditados en las CUENTAS RESERVA, de acuerdo al orden establecido en el numeral 9.5.1 siguiente.

9.5.1. De la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en caso se ejecute las FIANZAS y el CONTRATO vaya a seguir vigente:

9.5.1.1. Luego de que CORFID reciba la carta mencionada en el primer párrafo del presente numeral 9.5, CORFID procederá a administrar, en primer lugar, los montos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS, y en segundo lugar, los montos acreditados en las CUENTAS RESERVA, de la siguiente manera:

- (i) En primer orden, para cubrir los tributos que se adeuden con relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; así como los gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y/o terminación del CONTRATO, incluyendo la retribución que se pudiera estar adeudando a CORFID, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.

- (ii) En segundo orden para cancelar al FIDEICOMISARIO el monto que le adeuden los FIDEICOMITENTES producto de la ejecución de las FIANZAS, de acuerdo a la liquidación que le envíe el FIDEICOMISARIO.
- (iii) En tercer orden, a pagar las comisiones y gastos pendientes de las FIANZAS que le correspondan al FIDEICOMISARIO de acuerdo a lo señalado en la comunicación establecida en el numeral 9.5 de la presente cláusula.
- (iv) En cuarto orden, a pagar los costos vinculados a los CONTRATOS DE OBRA, que hayan sido aprobados y comunicados por el FIDEICOMISARIO.
- (v) En quinto orden, de existir importes remanentes en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, estos serán retenidos en las mismas.

9.5.2. De la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en caso se ejecuten las FIANZAS y el CONTRATO no vaya a seguir vigente:

Atendida la solicitud remitida por el FIDEICOMISARIO y en caso se indique en la liquidación enviada a CORFID de acuerdo al numeral 9.5 anterior que el CONTRATO no seguirá vigente, será de aplicación lo establecido en el numeral 9.6 siguiente de la presente cláusula.

9.6. De la conclusión del CONTRATO:

9.6.1. El CONTRATO estará vigente hasta que el FIDEICOMISARIO envíe a CORFID la CARTA 3 mediante la cual solicite la cancelación del CONTRATO señalando alguna de las razones indicadas a continuación:

- (i) Las FIANZAS o alguna de ellas, ha(n) sido devuelta(s) por el DEUDOR CEDIDO y ésta(s) ha(n) quedado cancelada(s); o,
- (ii) Las FIANZAS o alguna de ellas ha(n) sido ejecutada(s), indicando el monto de liquidación pendiente por pago de comisiones de las FIANZAS o por la ejecución de la(s) misma(s); o,
- (iii) Los CONTRATOS DE OBRA o alguno de ellos, ha(n) sido resuelto(s) y las FIANZAS ha(n) quedado cancelada(s); o,
- (iv) El FIDEICOMISARIO, a su sola discreción, no considere necesario mantener el CONTRATO vigente.

9.6.2. En dicha comunicación señalará el monto pendiente de pago, en caso de existir, por las comisiones de las FIANZAS y los pagos por la ejecución de la misma.

9.6.3. Dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes de recibida la comunicación del FIDEICOMISARIO, CORFID destinará los fondos acreditados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO a atender los rubros indicados a continuación, en el orden de prelación que aparecen consignados:

- (i) En primer lugar, para cubrir los tributos que se adeuden con relación a los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; así como los gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y/o terminación del CONTRATO, incluyendo la retribución que se pudiera estar adeudando a CORFID, de acuerdo con lo

establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO; y la retribución que se pudiera estar adeudando a CORFID de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO.

- (ii) En segundo lugar, para cancelar al FIDEICOMISARIO el monto que le adeuden los FIDEICOMITENTES producto de la ejecución de las FIANZAS, de acuerdo a la liquidación que le envíe el FIDEICOMISARIO.
- (iii) En tercer lugar, a pagar las comisiones y gastos pendientes de las FIANZAS que le correspondan al FIDEICOMISARIO de acuerdo a lo señalado en la comunicación establecida en el numeral 9.6.2 de la presente cláusula.
- (iv) En cuarto lugar, a pagar los costos y gastos vinculados a los CONTRATOS DE OBRA, que hayan sido aprobados y comunicados por el FIDEICOMISARIO.
- (v) En quinto lugar, de existir importes remanentes en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, estos serán transferidos a la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE.

9.6.4. Asimismo, las PARTES acuerdan que, en la comunicación señalada en el numeral 9.6.1 anterior, el FIDEICOMISARIO podrá solicitar la cesión de los DERECHOS DE COBRO a su favor. De allí que, es intención de las PARTES dejar constancia de que los FIDEICOMITENTES otorgan en virtud del presente CONTRATO todas las facultades y autorizaciones que sean necesarias, a efectos de que dicha cesión pueda ser realizada sin mayor formalidad que la comunicación señalada en el siguiente párrafo.

9.6.5. Para efectos de lo señalado en el numeral anterior, CORFID remitirá una comunicación al DEUDOR CEDIDO, con copia al FIDEICOMISARIO, de acuerdo a la CARTA 4, mediante la cual informa que, en virtud de la cesión señalada en el presente numeral, los flujos provenientes de los DERECHOS DE COBRO deben de ser transferidos a favor del FIDEICOMISARIO.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS AUDITORÍAS

- 10.1 A solicitud del FIDEICOMISARIO, los FIDEICOMITENTES solicitarán a un auditor externo de su elección un informe mediante el cual acredite a CORFID y al FIDEICOMISARIO la correcta canalización de los FLUJOS DINERARIOS a las CUENTAS RECOLECTORAS. Dicho informe deberá ser puesto a disposición de CORFID y el FIDEICOMISARIO. En tal sentido, los FIDEICOMITENTES se obligan a aceptar la realización de las auditorías a sola petición de CORFID.
- 10.2 En cada oportunidad en que se determine la realización de una auditoria, CORFID deberá requerir a los FIDEICOMITENTES la designación de una de las empresas auditoras señaladas en el inciso 22 del ANEXO. Los FIDEICOMITENTES notificados contarán con un plazo de quince (15) DÍAS HÁBILES a efecto de comunicar a CORFID el nombre de la empresa auditora a ser contratada. En caso contrario, CORFID procederá a designar a la empresa auditora que considere conveniente, dentro de las que se encuentren indicadas en el inciso 22 del ANEXO antes señalado.
- 10.3 En caso las empresas auditoras consignadas en el inciso 22 del ANEXO del CONTRATO no estén funcionando o no aceptaran el encargo que se les formule, el FIDEICOMISARIO propondrá al menos dos (2) empresas auditoras de primer nivel a los FIDEICOMITENTES notificados quienes deberán elegir a la empresa a ser contratada conforme el procedimiento y plazo establecido en el párrafo inmediato anterior. En caso contrario, CORFID designará, de la relación propuesta, a una de las empresas auditoras. En ningún

caso CORFID asumirá responsabilidad alguna por la designación ni por el resultado del trabajo realizado por las empresas auditoras.

- 10.4 Los informes que emitan los auditores serán remitidos -en copia simple- por CORFID, al FIDEICOMISARIO y a los FIDEICOMITENTES auditados.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DEPOSITARIO

- 11.1 No obstante, lo indicado en la Cláusula Octava del presente CONTRATO, en el eventual caso que los FIDEICOMITENTES reciban directamente los FLUJOS DINERARIOS, se encontrarán obligados a depositar los mismos en las CUENTAS RECOLECTORAS a más tardar dentro del DÍA HÁBIL siguiente de haberlos recibido. Asimismo, interviene en el presente CONTRATO el DEPOSITARIO, quien interviene en el presente CONTRATO a fin de aceptar el encargo de DEPOSITARIO a título gratuito, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que conforme a la ley y al presente CONTRATO le corresponde. El DEPOSITARIO se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO.
- 11.2 El DEPOSITARIO será responsable del: (i) buen manejo de los FLUJOS DINERARIOS que por cualquier motivo sean recaudados extraordinariamente por los FIDEICOMITENTES; y, (ii) depósito de los mismos en las CUENTAS RECOLECTORAS correspondiente dentro del DÍA HÁBIL siguiente de haberlos recibido, de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO.
- 11.3 Los FIDEICOMITENTES podrán sustituir al DEPOSITARIO nombrado, previa aprobación por parte del FIDEICOMISARIO. Para tal efecto, los FIDEICOMITENTES- deberán cursar una comunicación a las PARTES indicando el nombre de la persona propuesta como DEPOSITARIO sustituto, debiendo pronunciarse el FIDEICOMISARIO, con copia a CORFID, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de recibida la comunicación de los FIDEICOMITENTES, sin que pueda entenderse como aceptación la falta de pronunciamiento del FIDEICOMISARIO en el plazo indicado.

En todo caso, el nombramiento del nuevo DEPOSITARIO sólo surtirá efectos desde que el mismo sea aceptado por el FIDEICOMISARIO y cumpla el nuevo DEPOSITARIO con suscribir los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por CORFID a efecto de dejar constancia de la recepción como nuevo DEPOSITARIO de los FLUJOS DINERARIOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO cuya custodia le corresponde.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES APLICABLES A LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
FIDEICOMETIDO**

- 12.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, CORFID no requiere de poder especial para la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Consecuentemente, CORFID se encuentra plenamente facultada para operar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO pudiendo disponer de los fondos acreditados en la misma a través de transferencias bancarias o interbancarias o a través de la solicitud de cheques de gerencia con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, sin más limitaciones que las que pudieran estar establecidas en el presente CONTRATO.
- 12.2 Las transferencias entre cuentas bancarias de distintas instituciones financieras serán realizadas mediante el Banco Central de Reserva. El costo generado por dichas transferencias será atendido con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de conformidad con la Cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO.

De la falsedad de declaraciones y resolución del presente CONTRATO:

- 12.3 En el caso que CORFID tome conocimiento que cualquiera de los hechos detallados en los numerales (i), (ii); (iii) y/o (iv) del numeral 5.10 del presente CONTRATO han ocurrido y/o sido realizados por los FIDEICOMITENTES o (a) sus accionistas, socios y/o personas

vinculadas -de acuerdo a la definición contenida en la Resolución SBS N° 5380-2015 y en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01, así como en las normas que las modifiquen-, o (b) cualquiera de sus respectivos directores, gerentes, funcionarios, empleados, asesores, consultores, representantes legales o agentes; podrá proceder a remitir una comunicación en la cual (i) pondrá dicha situación en conocimiento de los FIDEICOMITENTES y del FIDEICOMISARIO; y (ii) manifestará su intención de ceder su posición contractual en el CONTRATO o resolver el CONTRATO, de acuerdo a la regulación contenida en los numerales 12.4 y 12.5 siguientes.

Luego de haber recibido dicha comunicación, el FIDEICOMISARIO contará con un plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES], para informar a CORFID si deberá proceder a (i) ceder su posición contractual a otro fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1435 y siguientes del Código Civil o (ii) formalizar la resolución del CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil y al numeral 8 del artículo 269 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, la "Comunicación de Salida").

12.4 Cesión de posición contractual de CORFID:

En caso el FIDEICOMISARIO le indique a CORFID mediante la Comunicación de Salida, que deberá proceder con la cesión de su posición contractual en el CONTRATO, será de aplicación lo establecido a continuación:

- 12.4.1. El FIDEICOMISARIO deberá nombrar a un fiduciario sucesor - y comunicar dicho nombramiento a CORFID- dentro de los treinta (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que CORFID reciba la Comunicación de Salida.
- 12.4.2. El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito. La aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los quince (15) DÍAS HÁBILES posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá - en adelante- todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones de CORFID.
- 12.4.3. Todos los gastos razonablemente incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por los FIDEICOMITENTES, sin que sea relevante determinar, para este efecto, la parte o las partes que hayan causado el asunto en mérito al cual CORFID cedió su posición contractual en el CONTRATO.
- 12.4.4. En el supuesto en que (i) el FIDEICOMISARIO no cumpla con designar a un fiduciario sucesor dentro del plazo establecido en el numeral 12.4.1, o (ii) el fiduciario sucesor no acepte su nombramiento dentro del plazo indicado en el numeral 12.4.2, o (iii) los documentos necesarios para la cesión de posición contractual de CORFID no se hayan suscrito dentro de los treinta (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la Comunicación de Salida; CORFID podrá -sin responsabilidad- proceder a formalizar la resolución del CONTRATO de acuerdo a la regulación contenida en el numeral 12.5 siguiente.

12.5 Resolución del CONTRATO:

- 12.5.1. CORFID podrá -actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil y al numeral 8 del artículo 269 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- de acuerdo a lo acordado con los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO, proceder con la resolución del CONTRATO, en caso se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando el FIDEICOMISARIO así lo haya instruido mediante la Comunicación de Salida; o
 - b. Cuando se haya configurado cualquiera de los supuestos indicados en el numeral 12.4.4.
- 12.5.2. Previamente a la suscripción de los documentos necesarios para formalizar la resolución del CONTRATO, CORFID deberá (i) constituir una garantía mobiliaria a favor del FIDEICOMISARIO, en respaldo de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sobre los bienes y derechos que forman parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, y (ii) suscribirá todos los documentos que resulten necesarios para llevar a cabo una cesión de derechos, sobre los DERECHOS DE COBRO, a favor del FIDEICOMISARIO. Para estos efectos, los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO aceptan expresa e irrevocablemente que CORFID podrá suscribir todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios para otorgar las garantías indicadas en los numerales (i) y (ii) del presente párrafo.
- 12.5.3. Luego de haber constituido las garantías indicadas en los numerales (i) y (ii) del numeral 12.5.2, y de haber suscrito todos los documentos que resulten necesarios para dichos efectos, CORFID procederá a la suscripción de los documentos necesarios para formalizar la resolución del CONTRATO.
- 12.5.4. Los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO reconocen y aceptan irrevocablemente que CORFID podrá- mas no está obligada a- resolver el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil y al numeral 8 del artículo 269 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; sin que ello implique responsabilidad alguna para CORFID.
- 12.6 Los FIDEICOMITENTES y/o el FIDEICOMISARIO aceptan expresamente que no será necesario que exista una ejecución de las FIANZAS, para que CORFID, a su sola discreción y de acuerdo a lo establecido en los numerales 12.4 y 12.5 anteriores, proceda con la cesión de su posición contractual en el CONTRATO o a la resolución del CONTRATO. En tal sentido, los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO acuerdan que CORFID podrá -facultativamente- ceder su posición contractual en el presente CONTRATO o resolverlo, según lo regulado previamente y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 12.7 Por tanto, los FIDEICOMITENTES y/o el FIDEICOMISARIO renuncian expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la cesión de posición contractual de CORFID en este CONTRATO y/o a la resolución contractual del presente CONTRATO, indicadas en esta Cláusula, aceptando los FIDEICOMITENTES y/o el FIDEICOMISARIO las consecuencias, costos y gastos asociados y demás que ocurran y/o en los que se incurra.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PRESUPUESTO

- 13.1 Los FIDEICOMITENTES deberán remitir mensualmente al SUPERVISOR un reporte, en calidad de Declaración Jurada, conteniendo la siguiente información: (i) la ejecución de los PRESUPUESTOS correspondiente a los FIDEICOMITENTES, informando si existe algún déficit respecto al mismo, para lo cual deberá presentar un cuadro comparativo entre el presupuesto real y el proyectado; (ii) el desarrollo del avance de los CONTRATOS DE OBRA correspondiente a los FIDEICOMITENTES, indicando si existe algún retraso y el tiempo estimado de este, para lo cual el SUPERVISOR deberá visitar el lugar donde se encuentre en desarrollo los CONTRATOS DE OBRA, según corresponda (se deja constancia que se deberá entregar al SUPERVISOR la última valorización presentada al DEUDOR CEDIDO para su aprobación); (iii) un cuadro comparativo entre el avance de prestación de los CONTRATOS DE OBRA real correspondiente, sustentado en la última valorización de los CONTRATOS DE OBRA presentado y aprobada por el DEUDOR

CEDIDO y el proyectado; y, (iv) en general cualquier contingencia referida tanto al PRESUPUESTO respectivo como a la prestación de los CONTRATOS DE OBRA evaluados, que pudiesen generar alguna contingencia en el desarrollo y ejecución de los CONTRATOS DE OBRA respectivo. CORFID podrá solicitar a los FIDEICOMITENTES copia de los reportes antes indicados.

- 13.2 Los FIDEICOMITENTES podrán solicitar la modificación de sus PRESUPUESTOS, para lo cual deberá solicitar la correspondiente aprobación del FIDEICOMISARIO y del SUPERVISOR, los mismos que deberán evaluar dicha modificación en función a los reportes presentados por los FIDEICOMITENTES. Las aprobaciones deberán ser remitidas con copia a CORFID.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE CORFID

CORFID asume el encargo y calidad de fiduciario, comprometiéndose frente a los FIDEICOMITENTES y al FIDEICOMISARIO a cumplir las siguientes obligaciones:

- 14.1 Solicitar la apertura de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, de acuerdo a las características establecidas para la misma en la Cláusula Segunda de este CONTRATO.
- 14.2 Informar a los FIDEICOMITENTES y al DEUDOR CEDIDO los números de las CUENTAS RECOLECTORAS.
- 14.3 Administrar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO –una vez que ésta se encuentre plenamente operativa– conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
- 14.4 Permitir a los FIDEICOMITENTES, al SUPERVISOR y al FIDEICOMISARIO el acceso en consulta a través del sistema informático del BANCO a las CUENTAS RECOLECTORAS y a las CUENTAS RESERVA, siempre que los FIDEICOMITENTES, el SUPERVISOR y el FIDEICOMISARIO cuenten con el sistema del BANCO.
- 14.5 Cumplir con el encargo y fin del CONTRATO, realizando todos los actos necesarios, con la misma diligencia que tiene para sus negocios.
- 14.6 Realizar las actividades y/o gestiones que resulten necesarias para una adecuada defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, debiendo poner al tanto de las mismas al FIDEICOMISARIO.
- 14.7 Llevar la contabilidad del presente CONTRATO, cumpliendo las obligaciones que al respecto señale la LEY y el REGLAMENTO.
- 14.8 Elaborar y presentar los informes y los estados financieros semestrales, así como las memorias anuales del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, poniéndolos a disposición de las PARTES y de la SBS. La información será puesta a disposición de las PARTES por el medio de comunicación que CORFID considere adecuado. Para el caso de la memoria anual y los estados financieros anuales las PARTES acuerdan que CORFID podrá presentar los mismos dentro de los primeros noventa (90) días naturales de cada año. Asimismo, para el caso de los estados financieros e informes, los mismos tendrán una periodicidad semestral y CORFID tendrá treinta (30) días naturales para presentarlos a las PARTES.
- 14.9 Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el CONTRATO, con los mismos alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u otras que le sean aplicables deba remitir información a terceros.
- 14.10 Rendir cuenta ante los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO y la SBS al término del CONTRATO. Para el caso de la memoria y los estados financieros finales del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO –conforme lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO– las PARTES acuerdan que CORFID tendrá un plazo de noventa (90)

días calendario contados desde la culminación del CONTRATO para presentar los mismos.

- 14.11 Las demás obligaciones establecidas por la LEY y el REGLAMENTO aplicables para las empresas fiduciarias.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas mediante el presente CONTRATO, los FIDEICOMITENTES se obligan a lo siguiente:

- 15.1 Transferir de manera irrevocable en dominio fiduciario a CORFID –como en efecto lo hace por este acto– la totalidad de los DERECHOS DE COBRO y los FLUJOS DINERARIOS.
- 15.2 Cumplir con el pago de los tributos que graven la constitución, administración o terminación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o el presente CONTRATO, así como con las obligaciones formales y sustanciales de todos los tributos que pudieran gravar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Remitir a CORFID copia de la constancia de pago o Declaración Jurada mensual del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta respectiva.
- 15.3 Remitir al SUPERVISOR copia de los COMPROBANTES DE PAGO, conforme en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
- 15.4 Entregar al SUPERVISOR, copia de los comprobantes de pago de proveedores, planillas, entre otros, relacionados con los CONTRATOS DE OBRA correspondientes, en los que conste que los mismos se encuentran correctamente cancelados y conciliados con las transferencias solicitadas a CORFID por los FIDEICOMITENTES.
- 15.5 Pagar en forma puntual las comisiones de CORFID. Para efectos del presente CONTRATO, el pago se realizará con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.
- 15.6 Pagar en forma puntual las comisiones de las FIANZAS, así como los honorarios y gastos del SUPERVISOR, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
- 15.7 Transferir a CORFID, los recursos necesarios para pagar los gastos en que incurra por la administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, incluyendo los pagos por tributos, así como cualquier otro gasto que se derive de la constitución, administración y terminación del presente CONTRATO –incluyendo las comisiones de CORFID y del SUPERVISOR, en caso las CUENTAS DEL FIDEICOMISO no cuente con fondos disponibles suficientes para atender dichos gastos.
- 15.8 Dar inmediato aviso a CORFID y al FIDEICOMISARIO de cualquier hecho o circunstancia que afecte de cualquier manera el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o que amenace o perturbe sus derechos.
- 15.9 Remitir a CORFID la información contable respecto de los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO que le pueda ser requerida por ésta dentro de los Cinco (5) DÍAS HÁBILES desde que le hubiere sido solicitada.
- 15.10 Remitir mensualmente el reporte al que hace referencial numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente CONTRATO.
- 15.11 Brindar las facilidades necesarias al SUPERVISOR, así como el acceso oportuno y suficiente a toda la información que éste requiera, a efecto de cumplir satisfactoriamente sus funciones.
- 15.12 Informar al SUPERVISOR y al FIDEICOMISARIO dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, sobre el estado de las valorizaciones mensuales presentadas al

DEUDOR CEDIDO para su aprobación y pago, entregando para tal fin, copia de dichos informes de valorización debidamente aprobadas por el supervisor de los CONTRATOS DE OBRA.

- 15.13 No celebrar ningún contrato relacionado con los CONTRATOS DE OBRA con una misma persona natural o jurídica o con personas vinculadas, por un monto que en conjunto supere el veinte por ciento (20%) del monto contractual, salvo que medie autorización expresa del FIDEICOMISARIO. En caso que celebren contratos por montos inferiores, o por montos superiores con autorización expresa del FIDEICOMISARIO, se insertará en dichos contratos una cláusula por el cual el proveedor, contratista o sub contratista se obliga a rendir cuenta de los trabajos realizados, entregando copia de los comprobantes de pago, para que a su vez los FIDEICOMITENTES los entreguen al SUPERVISOR dentro del alcance de su propia obligación de rendir cuenta de los gastos incurridos. En este sentido, las simples facturas por montos globales emitidas por cualquier contratista o subcontratista no serán consideradas como prueba de la canalización apropiada de los recursos de los CONTRATOS DE OBRA respectivo.
- 15.14 Entregar al SUPERVISOR, a su sola solicitud, copia simple de los estados de cuenta bancarios de la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE. El FIDEICOMISARIO, los FIDEICOMITENTES y el SUPERVISOR podrán solicitar una explicación o justificación por escrito de cualquiera de los movimientos de cuenta corriente de la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE.
- 15.15 Remitir mensualmente a CORFID, una copia de todos los cheques que reciba del DEUDOR CEDIDO de los CONTRATOS DE OBRA.
- 15.16 Cumplir con las obligaciones pactadas en los CONTRATOS DE OBRA, y defender la vigencia de las FIANZAS respectivas durante el periodo de los CONTRATOS DE OBRA y/o hasta la culminación del proceso arbitral si fuese el caso, ejerciendo todas las acciones de carácter extrajudicial, judicial y/o arbitral, que sean necesarias para tal fin. Para dicho efecto, previamente a la suscripción del CONTRATO, los FIDEICOMITENTES han convenido otorgar un poder irrevocable para que el apoderado designado -a satisfacción del FIDEICOMISARIO-, ejerza la defensa que en ese supuesto pudiera corresponder.
- Asimismo, todos los gastos que se generen como consecuencia de las acciones descritas, deberán ser asumidos íntegramente por los FIDEICOMITENTES con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, para lo cual las PARTES autorizan expresa e irrevocablemente a CORFID a debitar directamente de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO dichos gastos, siempre y cuando no hubiesen sido cancelados directamente por los FIDEICOMITENTES
- En caso las CUENTAS DEL FIDEICOMISO no cuenten con fondos disponibles suficientes para cancelar los gastos en mención, los FIDEICOMITENTES deberá asumir el saldo restante con fondos distintos al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.
- 15.17 Las demás señaladas en el CONTRATO, la LEY y el REGLAMENTO.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL PLAZO DEL CONTRATO

- 16.1 El presente CONTRATO estará vigente hasta que el FIDEICOMISARIO solicite a CORFID la conclusión del CONTRATO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.6 de la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
- 16.2 En ningún caso el plazo total del CONTRATO podrá superar el plazo máximo previsto por la LEY.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN DE CORFID

- 17.1 CORFID, por la labor que se le encomienda, cobrará las comisiones acordadas con los FIDEICOMITENTES en el "Convenio de Retribuciones" de CORFID.

- 17.2 Para el pago de las referidas comisiones, los FIDEICOMITENTES autorizan de manera irrevocable a CORFID a cargar dichos importes desde las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

Caso contrario, CORFID podrá solicitar al BANCO el cargo por el monto de dichas comisiones en cualquier cuenta bancaria que los FIDEICOMITENTES tengan abiertas en dicha entidad bancaria, bastando para ello que CORFID remita al BANCO copia de la factura entregada a los FIDEICOMITENTES, autorizando este último de manera irrevocable a aceptar los cargos.

- 17.3 Las comisiones antes indicadas no incluyen el Impuesto General a las Ventas ni los demás tributos de ley que pudieran gravarlas; siendo de cargo de los FIDEICOMITENTES el pago de dichos tributos.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CORFID

- 18.1. Las PARTES reconocen, acuerdan y declaran que las funciones de CORFID que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el presente CONTRATO no son discrecionales, y se sujetan a lo establecido en el CONTRATO. Asimismo, las PARTES declaran que las obligaciones que CORFID asume en virtud de lo dispuesto por el CONTRATO son de medios y no de resultados y que, en tal sentido, serán prestadas por CORFID observando las cláusulas del mismo y las instrucciones escritas que, para tal efecto, le notifique el FIDEICOMISARIO y/o los FIDEICOMITENTES, de ser el caso. En tal sentido, la responsabilidad de CORFID derivada del CONTRATO se limita a la inobservancia, por culpa grave o dolo, de las referidas disposiciones e instrucciones, todo ello de acuerdo con el artículo 259 de la LEY DE BANCOS. Por lo tanto, CORFID está libre de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios respecto de los FIDEICOMITENTES y del FIDEICOMISARIO, sus representantes y/o terceros, sus cesionarios o sucesores, en tanto cumpla con la diligencia debida, lo contemplado en el CONTRATO y las instrucciones escritas que le sean enviadas.

- 18.2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente, las PARTES acuerdan de manera expresa que los FIDEICOMITENTES se comprometen y obligan de manera expresa e incondicional a indemnizar e indemnizarán a CORFID y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes y asesores, por todos y cada uno de los daños y perjuicios, incluyendo el lucro cesante que resulte razonable, que CORFID pudiera sufrir como consecuencia directa o indirecta de los actos o instrucciones de los FIDEICOMITENTES, no obstante haberse desempeñado conforme lo dispuesto en el presente CONTRATO y siempre que no medie dolo o culpa grave de CORFID en relación a la celebración y suscripción y ejecución del CONTRATO, incluyendo pero sin limitarse a los casos en que CORFID, ya sea durante la vigencia del CONTRATO o con posterioridad a la vigencia del mismo, hasta por un plazo máximo de diez (10) años contados desde la fecha de terminación del CONTRATO, fuera objeto de demandas, denuncias, acciones legales, medidas cautelares dentro o fuera del proceso o reclamos, interpuestos por cualquier causa que no le sean imputables y ante cualquier fuero judicial, arbitral o administrativo por parte de terceros, quienes quiera que fueran estos, quedando en los mismos términos obligados los FIDEICOMITENTES a asumir y pagar todas las costas, costos y honorarios de abogados que sean razonables de los procesos judiciales y/o arbitrales y/o administrativos referidos anteriormente, así como a asumir y pagar todas y cada una de las sumas de dinero que CORFID estuviera obligada a pagar en cumplimiento de resoluciones, sentencias o mandatos expedidos en los procesos judiciales y/o arbitrales y/o administrativos referidos anteriormente, sin reserva ni limitación alguna, quedando en los mismos términos obligados los FIDEICOMITENTES a pagar y pagarán a CORFID las sumas de dinero que ésta les requiera por escrito por los conceptos antes mencionados, debiendo para tal efecto acompañar copia de las resoluciones, sentencias, laudos arbitrales y comprobantes de pago que sostengan su reclamo, debiendo los FIDEICOMITENTES efectuar el íntegro del pago dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes de ser requeridos a ello por CORFID.

- 18.3. En relación con los gastos correspondientes a la asesoría legal externa, las PARTES acuerdan que CORFID y el FIDEICOMISARIO contratarán cada uno a sus propios asesores legales externos. En caso funcionarios, directores, empleados, agentes y asesores de CORFID o del FIDEICOMISARIO estén involucrados en un mismo procedimiento o proceso ya sea administrativo, judicial o arbitral, todos estarán representados por un solo estudio de abogados o asesor legal externo, a menos que haya conflicto de intereses entre ellos; en cuyo caso, cada una de las partes involucradas en conflicto tendrá un asesor legal externo diferente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA DE CORFID

- 19.1 CORFID podrá renunciar al ejercicio de su cargo por causas debidamente sustentadas, dando aviso a los FIDEICOMITENTES, al FIDEICOMISARIO y a la SBS. Para los efectos del presente CONTRATO, el plazo a que se refiere el artículo 269 segundo párrafo de la LEY se comenzará a computar desde que la aceptación de la renuncia por parte de la SBS haya sido puesta en conocimiento de CORFID, los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO. Ante la renuncia de CORFID, será de aplicación lo dispuesto a continuación:
- 19.1.1 El FIDEICOMISARIO y los FIDEICOMITENTES deberán nombrar -en los mismos términos y condiciones que mantenía CORFID- a un fiduciario sucesor dentro de los cuatro (4) meses de producida la aceptación de la renuncia por la SBS, dicho nombramiento se entenderá efectuado una vez sea informado a CORFID.
- 19.1.2 El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito, la aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá de ahí en adelante todos y cada uno de los derechos, potestades, privilegios y obligaciones que le correspondían a CORFID.
- 19.1.3 CORFID se obliga a otorgar todos los documentos, ya sean públicos o privados, y a efectuar todas las acciones correspondientes para transferir todos sus derechos y facultades, así como los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al fiduciario sucesor. Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por los FIDEICOMITENTES.
- 19.1.4 CORFID deberá presentar a los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO y a la SBS, por escrito, una rendición de cuentas precisa y documentada de su gestión.
- 19.2 CORFID quedará liberada de cualquier otro deber y obligación como fiduciario en virtud del presente CONTRATO, una vez que entregue al fiduciario sucesor el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, lo cual deberá constar en acta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1.2 de la presente cláusula o en caso no se logre nombrar al fiduciario sucesor dentro del plazo previsto en el numeral 19.1.1 de la presente cláusula.
- 19.3 El FIDEICOMISARIO podrá solicitar a CORFID dentro de los cuatro (4) meses de producida la aceptación de la renuncia por la SBS, la constitución de garantía mobiliaria a favor del FIDEICOMISARIO sobre los bienes y derechos que forman parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, la misma que será levantada una vez suscrito el Contrato de Transferencia de Fideicomiso. En tal sentido, CORFID queda obligada a suscribir todos los documentos necesarios, ya sean públicos o privados, para formalizar las garantías antes descritas.

- 19.4 Queda expresamente establecido que en caso se precise el cómputo del plazo a que hace referencial artículo 269, segundo párrafo de la LEY, será de aplicación el procedimiento establecido en el dispositivo sobre la materia, manteniéndose vigente el procedimiento antes previsto en lo que no se le opusiere.

CLAUSULA VIGÉSIMA:

REMOCIÓN DE CORFID

El FIDEICOMISARIO y los FIDEICOMITENTES, de común acuerdo podrán reemplazar a CORFID dando a ésta un aviso previo de noventa (90) días calendario. En tal caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena. CORFID cooperará y brindará todo el apoyo razonable para asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. Todos los gastos incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos por los FIDEICOMITENTES.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

DEL FACTOR FIDUCIARIO

- 21.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del REGLAMENTO, CORFID designa como Factor Fiduciario al señor Fernando Jesús Vivanco Luyo, identificado con DNI N° 41571939.
- 21.2 La designación del Factor Fiduciario será puesta en conocimiento de la SBS por parte de CORFID dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de culminación de firmas de la escritura pública que se origine en virtud del presente CONTRATO. La SBS podrá remover al Factor Fiduciario mediante resolución debidamente fundamentada.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en el inciso 23 del ANEXO, las mismas que por su designación en el presente CONTRATO, serán las únicas autorizadas y con facultades necesarias y suficientes para remitir las comunicaciones a que se refiere el presente CONTRATO, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 22.1 Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las PARTES en la introducción del presente CONTRATO. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello y fecha de recepción.
- 22.2 Mediante facsímiles remitidos desde y a los números señalados en el inciso 23 del ANEXO.
- Los facsímiles se reputarán entregados a las PARTES mediante el reporte de confirmación de entrega.
- 22.3 Mediante correos electrónicos dirigidos desde y a las direcciones señaladas en el inciso 23 del ANEXO:
- Los correos electrónicos se reputarán entregados a las PARTES mediante el reporte de confirmación de entrega.
- 22.4 Las únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones son las señaladas en el inciso 23 del ANEXO.
- Se deja expresa constancia que el único interlocutor válido entre CORFID y los FIDEICOMITENTES será las personas autorizadas en la presente cláusula.
- 22.5 A los teléfonos indicados en el inciso 23 del ANEXO.

Cualquier modificación de los domicilios, facsímiles, teléfonos, correos electrónicos y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de todas las

PARTES intervinientes en el CONTRATO, mediante carta simple-sustancialmente de acuerdo al modelo que figura como inciso 24 del ANEXO, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima. Asimismo, en caso se requiera reemplazar, o incorporar a nuevos representantes autorizados, la PARTE que lo solicite, deberá remitir una comunicación a CORFID, con copia a las otras PARTES, debidamente suscrita por un representante que cuente con poderes suficientes de la empresa, inscritos en Registros Públicos, debiendo adjuntar copia de la vigencia de poderes respectiva, con una vigencia no menor a (30) días calendario de emitida.

Cuando en el presente CONTRATO se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en el numeral 22.1 de la presente Cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las PARTES se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del CONTRATO en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del contrato que para el efecto suscriban, o en la fecha que las PARTES acuerden. Cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse necesariamente por Escritura Pública, salvo las modificaciones de facsímile, correo electrónico, teléfonos o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula inmediata anterior.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En caso fuera necesario o resultara conveniente realizar algún acto o intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, CORFID designará al(los) estudio(s) de abogados que le indique el FIDEICOMISARIO, o en caso éste no cumpla con señalar a qué estudio de abogados deberá encargársele la defensa dentro de un (1) DÍA HÁBIL desde que CORFID se lo requiera, el FIDEICOMISARIO autoriza de antemano a que CORFID proceda a cotizar con dos estudios de abogados de la relación del inciso 14 del ANEXO y designe al estudio de abogados que ofrezca la mejor cotización, el mismo que se encargará de los procesos judiciales, administrativos o extrajudiciales a que hubiere lugar, salvo indicación escrita del FIDEICOMISARIO que indique lo contrario. En todos los casos, CORFID informará sobre la designación y el encargo al FIDEICOMISARIO y los FIDEICOMITENTES. Queda claramente establecido que CORFID no tendrá responsabilidad por la elección del estudio de abogados, ni por los resultados obtenidos por éste. CORFID utilizará para estos efectos los fondos acreditados en las CUENTAS RECOLECTORAS y/o CUENTAS RESERVA.

Los gastos en que se incurra para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán atendidos conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Quinta siguiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: GASTOS Y COSTOS

25.1 Todos los gastos debidamente documentados establecidos en el presente CONTRATO, incluyendo los notariales, registrales, judiciales, extrajudiciales y de arbitraje, costos, comisiones y gastos -tanto de CORFID como del SUPERVISOR-, tributos -existentes o por crearse en el futuro- y los intereses compensatorios y moratorios derivados de los mismos, que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa y devolución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO -que se entenderán comprendidos como gastos y costos para efectos de lo establecido en el numeral 2 del artículo 261 de la LEY DE BANCOS-; así como todos los gastos pendientes por concepto de comisiones de las FIANZAS correspondientes a los FIDEICOMITENTES, que el FIDEICOMISARIO oportunamente le hubiese comunicado a CORFID, y todos los gastos que se hayan generado como consecuencia de las acciones legales en resguardo de las FIANZAS y del cumplimiento de la ejecución de los CONTRATOS DE OBRA, deberán ser asumidos

íntegramente por los FIDEICOMITENTES y los INTERVINIENTES, solidariamente, con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

- 25.2 En caso los montos depositados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO no fueran suficientes, los FIDEICOMITENTES y los INTERVINIENTES solidariamente, deberán poner inmediatamente a disposición de CORFID los montos que esta requiera. En todos los casos, los pagos que realice CORFID se encontrarán debidamente acreditados en comprobantes de pago emitidos a nombre de los FIDEICOMITENTES. Cualquier saldo que se genere por el dinero entregado por adelantado a CORFID será devuelto por esta a los FIDEICOMITENTES, sin que por estos montos tenga que pagar intereses de ninguna especie.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento, el presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República del Perú y, en particular, por lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO o las normas que los pudieran sustituir en el futuro.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ARBITRAJE

Las PARTES acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del CONTRATO –o en vinculación con el mismo–, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- 27.1. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.
- 27.2. El arbitraje se llevará a cabo bajo la administración y de acuerdo con los reglamentos y estatutos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el “Centro”), los cuales las partes declaran conocer.
- 27.3. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:
- 27.3.1. Si las partes en conflicto fueran dos (2), cada una de ellas designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados, dentro de los diez (10) días calendario contados desde la fecha en que ambos árbitros sean nombrados por las partes. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las partes no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas manifieste por escrito su voluntad de acogerse a la presente Cláusula, el árbitro que no haya sido designado será nombrado por el Centro. Asimismo, en caso los árbitros nombrados por las partes no nombren al tercer árbitro dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el tercer árbitro será designado por el Centro.
- 27.3.2. Si las partes en conflicto fueran tres (3) o más, los tres (3) árbitros serán designados por el Centro, entre los cuales el Centro designará al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral.
- 27.4. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de hasta ciento veinte (120) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal Arbitral puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.
- 27.5. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 27.6. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos de conformidad con lo que disponga el Tribunal Arbitral en su laudo.

- 27.7. En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta FIANZAS otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al monto de la condena establecida en el laudo arbitral, en caso no se haya establecido cuantía en el mismo, la Carta FIANZAS deberá otorgarse por un monto equivalente a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 DÓLARES), a la orden de la o las partes contrarias, la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta FIANZAS deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario público de la Ciudad de Lima, salvo que por disposición legal deba ser entregada en custodia a la Corte Superior.
- 27.8. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Las PARTES dejan constancia que las cláusulas del CONTRATO son separables y que la nulidad, invalidez o ineficacia de una o más de ellas no perjudicará a las restantes.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: ASPECTOS TRIBUTARIOS REFERIDOS AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 29.1 Los FIDEICOMITENTES deberán remitir a CORFID copia de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los tributos que se encuentren obligados a declarar o pagar en relación con este CONTRATO y el cumplimiento del mismo, así como copia de las constancias de los pagos efectuados.
- 29.2 CORFID, de ser necesario, regularizará el cumplimiento de toda obligación tributaria sea formal o sustancial, cobrando los gastos incurridos debidamente documentados a los FIDEICOMITENTES conforme lo establecido en el numeral 25.2 de la Cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO. Para este efecto, CORFID deberá comunicar previamente a los FIDEICOMITENTES para que éste demuestre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que deberá efectuar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de recibida la referida comunicación.
- 29.3 En caso CORFID reciba alguna resolución de determinación, orden de pago o cualquier otro tipo de comunicación de parte de la Administración Tributaria o de cualquier otra autoridad local, regional o central, en mérito de la cual se le exija el pago de cualquier tributo que pudiera haberse originado por la celebración o ejecución del CONTRATO, así como por la transferencia del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a CORFID, esta última remitirá una carta a los FIDEICOMITENTES, con copia al FIDEICOMISARIO, adjuntando copia de la documentación remitida por la Administración Tributaria y requiriendo la remisión de las constancias de pago del íntegro de los tributos, moras, intereses, multas y demás recargos que sean aplicables o copia del recurso presentado ante la Administración Tributaria correspondiente, en caso se opte por la objeción del requerimiento tributario.
- 29.4 Las constancias de pago, así como los recursos presentados, deberán ser remitidos a CORFID dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo impugnatorio respectivo; en caso contrario, CORFID podrá optar, sin responsabilidad, por efectuar los pagos cobrando los gastos incurridos a los FIDEICOMITENTES conforme lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Las PARTES dejan expresa constancia de que los FIDEICOMITENTES no podrán ceder ni transferir a terceras personas sus obligaciones o derechos constituidos en virtud del presente CONTRATO sin autorización previa, expresa y por escrito de CORFID y del FIDEICOMISARIO.

El FIDEICOMISARIO podrá ceder o transferir a otros bancos o instituciones financieras sus derechos constituidos en virtud del presente CONTRATO como resultado de la cesión de derechos y/o de posición contractual del contrato de línea de las FIANZAS, las cuales deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos, y con autorización previa, expresa y por escrito de CORFID, la misma que será otorgada exclusivamente en función a sus políticas de prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En ese sentido, de manera previa a la cesión respectiva, el futuro fideicomisario deberá remitir a CORFID, la información necesaria para completar la "Ficha Cliente" de CORFID, en el cual se consigna información sobre prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como la documentación societaria de dicho cesionario requerida por CORFID, en ambos casos para cumplir con su obligación de reporte a la SBS y a la Unidad de Inteligencia Financiera; y, para aprobar la cesión a su favor, dentro de un plazo no mayor a diez (10) DÍAS HÁBILES de requerida por CORFID.

CORFID podrá denegar su consentimiento en caso, una vez recibida y revisada la información antes indicada, verificase que, según lo establecido en las LEYES APLICABLES sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, esté en obligación y/o deber de no prestar los servicios de entidad fiduciaria bajo el CONTRATO.

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Los FIDEICOMITENTES se obligan a inscribir el presente CONTRATO en el Registro Mobiliario de Contratos, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello, incluyendo la elaboración de subsanaciones y mantener informados a CORFID y al FIDEICOMISARIO, a efecto de lograr la inscripción del presente CONTRATO.

CORFID supervisará el proceso de inscripción del presente CONTRATO en el registro antes indicado, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello, incluyendo la elaboración de subsanaciones y mantener informados a los FIDEICOMITENTES y al FIDEICOMISARIO, a efecto de lograr la inscripción del presente CONTRATO.

Considerando que mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 316-2008-SUNARP-SN del 25 de noviembre de 2008, se estableció que las transferencias de dominio fiduciario serían calificadas como actos invalorable, las PARTES acuerdan que la transferencia del dominio fiduciario que se produce por el presente acto será considerada un invalorable.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, desde la firma del presente CONTRATO los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO, el DEPOSITARIO y los INTERVINIENTES dan expresamente su consentimiento para el tratamiento de los datos personales que por el sean facilitados o que se faciliten a través del presente CONTRATO o por cualquier otro medio. Asimismo, los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO, el DEPOSITARIO y los INTERVINIENTES aceptan expresamente que CORFID pueda compartir los datos personales, a terceros, como por ejemplo a Instituciones del Sistema Financiero a fin de poder ejecutar el presente CONTRATO.

Los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO, el DEPOSITARIO declaran que todos los datos proporcionados son verdaderos y actualizados y que se le ha informado del uso de los mismos que CORFID podrá realizar debiendo los FIDEICOMITENTES el FIDEICOMISARIO, el DEPOSITARIO comunicar cualquier cambio a CORFID por escrito en cuanto se produzca el cambio.

Asimismo, los FIDEICOMITENTES, el FIDEICOMISARIO, el DEPOSITARIO y los INTERVINIENTES declaran conocer que tienen expedito los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales proporcionados a CORFID, los cuales podrá ejercer mediante comunicación escrita a CORFID.

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: DEL SUPERVISOR

Las PARTES acuerdan que el SUPERVISOR será el responsable realizar las funciones establecidas en el inciso 25 del ANEXO.

**CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: PREVENCIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

- 34.1 Las PARTES acuerdan que los FIDEICOMITENTES deberán proporcionar, a solicitud de CORFID y/o del FIDEICOMISARIO, la información relacionada a los FIDEICOMITENTES y/o a sus consorciados, que éste considere necesaria para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecido por la SBS. Los FIDEICOMITENTES son responsables de garantizar que la información que remita a CORFID y/o al FIDEICOMISARIO es veraz y real.
- 34.2 Los FIDEICOMITENTES, declaran a CORFID y/o al FIDEICOMISARIO que la procedencia de los activos o fondos no constituyen directa ni indirectamente la recaudación derivada de un delito o actividad ilegal.

En caso que CORFID y/o el FIDEICOMISARIO durante la ejecución del presente CONTRATO adviertan señales de alerta respecto al perfil de los FIDEICOMITENTES y/o de sus consorciadas (comportamiento, antecedentes, actividades), podrán requerir mayor información y/o documentación al cliente, sin perjuicio de las acciones pertinentes en materia de gestión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, expidiendo un testimonio para cada una de las PARTES que intervienen en este CONTRATO y remitiendo un testimonio al Registro Mobiliario de Contratos a efecto que se proceda con la inscripción respectiva.

Lima, 15 de noviembre de 2019

SAN JUAN



Hernán Chipana Huarcaya
Representante

SAN PEDRO



Hernán Chipana Huarcaya
Representante

FIDEICOMISARIO



Gonzalo Caillaux Pérez Velazco
Gerente General

CORFID



Fernando Jesús Vivanco Luyo
Gerente General



Juan Andrés Álamo Rojas
Gerente Comercial Central



Yesenia Vanessa Uribe Munive
Apoderado

CICDESI



Hernán Chipana Huarcaya
Gerente General

CRISOSTOMO



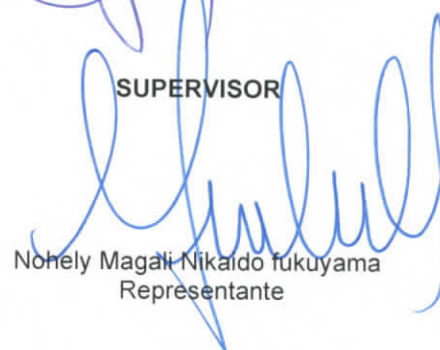
Javier Crisóstomo Poma
Gerente General

DEPOSITARIO



Hernán Chipana Huarcaya
DNI: 21546972

SUPERVISOR



Nohely Magali Nikaido Fukuyama
Representante

ANEXO

Inciso 1: Datos de los FIDEICOMITENTES

1.1 SAN JUAN

<u>Persona Jurídica o Consorcio:</u>	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20605359001
Nombre(s) de Representante(s):	Hernán Chipana Huarcaya
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 21546972
Poder de Representante(s):	Contrato de Consorcio de fecha 20 de setiembre de 2019, con firmas certificadas con fecha 30 de setiembre de 2019 por notario público de Lima, el doctor Alfredo Zambrano Rodríguez
Domicilio	Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

Consociados

CONSORCIADO 1	Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C.
CONSORCIADO 2	Corporación Crisostomo E.I.R.L.

Porcentaje de participación:

CONSORCIADO 1	95%
CONSORCIADO 2	5%

1.2. SAN PEDRO

<u>Persona Jurídica o Consorcio:</u>	CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20605358803
Nombre(s) de Representante(s):	Hernán Chipana Huarcaya
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 21546972
Poder de Representante(s):	Contrato de Consorcio de fecha 20 de setiembre de 2019, con firmas certificadas con fecha 30 de setiembre de 2019 por notario público de Lima, el doctor Alfredo Zambrano Rodríguez

Domicilio	Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima
------------------	---

Consortiados

CONSORCIADO 1	Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C.
CONSORCIADO 2	Corporación Crisostomo E.I.R.L.

Porcentaje de participación:

CONSORCIADO 1	90%
CONSORCIADO 2	10%

Las PARTES dejan constancia de que, a la fecha del presente CONTRATO, los Contratos de Consorcio han sido enviados a CORFID.

Inciso 2: Datos del FIDUCIARIO

<u>Fiduciario</u>	CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20556216089
Nombre(s) de Representante(s):	Fernando Jesús Vivanco Luyo Yessenia Vanessa Uribe Munive
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 41571939 DNI N° 41290451
Poder de Representante(s):	Partida Electrónica N° 13472782 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Domicilio	Calle Monte Rosa N° 256, Oficina 501, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

Inciso 3: Datos del FIDEICOMISARIO

<u>Persona Jurídica:</u>	AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20600825187
Nombre(s) de Representante(s):	Juan Andrés Alamos Rojas Gonzalo Caillaux Pérez Velazco
Documento de Identidad de Representante(s):	C.E. 001648073 DNI 10614209
Poder de Representante (s):	Partida Electrónica N° 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Domicilio	Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Inciso 4: Datos del DEPOSITARIO:

<u>Persona Natural:</u>	HERNAN CHIPANA HUARCAYA
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 21546972
Domicilio legal :	Calle Jose Domingo Choquehuanca No. 161, piso 2, oficina 4, Urbanización Valdiviezo, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima
Cargo:	Representante
Empresa o Consorcio:	Consorcio Ribereño San Juan Consorcio Ribereño San Pedro

Inciso 5: Datos de los INTERVINIENTES:

<u>Persona Jurídica:</u>	CORPORACIÓN DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20494633834
Nombre(s) de Representante(s):	Hernán Chipana Huarcaya
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 21546972
Poder de Representante(s):	Según facultades inscritas en la partida electrónica N° 11038882 del Registro de Personas Jurídicas de Ica
Domicilio	Manzana A, lote 11, Urbanización Santa Rosa del Palmar, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica

<u>Persona Jurídica:</u>	CORPORACIÓN CRISOSTOMO E.I.R.L.
Registro Único de Contribuyente:	RUC 20534277076
Nombre(s) de Representante(s):	Javier Crisóstomo Poma
Documento de Identidad de Representante(s):	DNI N° 21536599
Poder de Representante(s):	Según facultades inscritas en la partida electrónica N° 11060830 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica
Domicilio	Manzana A, lote 11, Urbanización Santa Rosa del Palmar, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica

Inciso 6: Datos del Banco

Banco	BBVA BANCO CONTINENTAL
--------------	-------------------------------

Inciso 7: Modelo de CARTA 1 (carta de transferencia de derechos de cobro y flujos dinerarios en dominio fiduciario)

"Carta Notarial"

Lima, [*]

Señores
[DEUDOR CEDIDO]
[Dirección]
Presente. -

Referencia: [*]

Atención: [*]

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha [],[*], en calidad de fideicomitente; [*], en calidad de fideicomisario; CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., en calidad de fiduciario; [*], en calidad de supervisor; [*] en calidad de depositario; y, [*], en calidad de interviniente, suscribieron un Contrato de Fideicomiso mediante el cual los FIDEICOMITENTES ha transferido a un Patrimonio Fideicometido Administrado por CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. la totalidad de los derechos de cobro y los flujos dinerarios que ustedes le pagarán en virtud del desarrollo de los CONTRATOS DE OBRA denominado "[*]".*

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1215 del Código Civil, les informamos que, a partir del día siguiente de recibida la presente, cualquier pago que deban realizar a favor de los FIDEICOMITENTES, por concepto del desarrollo y ejecución de los CONTRATOS DE OBRA indicado en el párrafo anterior, deberá ser realizado en el futuro a Corfid Corporación Fiduciaria S.A.

Para este efecto, mucho les agradeceremos se sirvan efectuar los pagos antes mencionados mediante depósito o transferencias a la cuenta que le será comunicada por Corfid Corporación Fiduciaria S.A. en una posterior comunicación o mediante Cheque de Gerencia No Negociable, girado a la orden de la cuenta recolectora del patrimonio fideicometido administrado por Corfid Corporación Fiduciaria S.A.

Dejamos expresa constancia de que mientras no reciban, por escrito, instrucciones de Corfid Corporación Fiduciaria S.A. respecto de la forma de pago indicada precedentemente que indiquen lo contrario, la integridad de las sumas de dinero que deben ser pagadas por ustedes por los conceptos antes mencionados, deberán ser efectuados conforme a la manera indicada en el párrafo anterior y, en ningún caso, deberán ser entregadas o pagadas directa ni indirectamente a los FIDEICOMITENTES.

Cabe mencionar que toda modificación o suspensión de la forma en que deben ser efectuados los pagos, deberá ser solicitada por Corfid Corporación Fiduciaria S.A. para que tenga validez. En tal sentido, los FIDEICOMITENTES declara de manera expresa e irrevocable que, en la eventualidad que remita instrucciones indicando lo contrario, la presente instrucción se mantendrá plenamente vigente, debiendo ustedes continuar efectuando los pagos a Corfid Corporación Fiduciaria S.A., sin responsabilidad alguna para ustedes y considerándose estos pagos –en todos los casos– como correctamente efectuados.

Agradeciéndoles de antemano por la atención brindada nos suscribimos.

Muy atentamente,

FIDEICOMITENTE
CORFID

Inciso 8: Modelo de CARTA 2 (carta comunicando el N° de cuentas)

"Lima, [*]

Señores
[DEUDOR CEDIDO]
[Dirección]
Presente. -

Referencia: [*]

Atención: [*]

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha [],[*], en calidad de fideicomitente; [*], en calidad de fideicomisario; CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., en calidad de fiduciario; [*], en calidad de supervisor; [*] en calidad de depositario; y, [*], en calidad de intervinientes, suscribieron un Contrato de Fideicomiso mediante el cual los FIDEICOMITENTES ha transferido a un Patrimonio Fideicometido Administrado por CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. la totalidad de los derechos de cobro y los flujos dinerarios que ustedes le pagarán en virtud del desarrollo de los CONTRATOS DE OBRA denominado "[*]".*

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1215 del Código Civil, les informamos que, a partir del día siguiente de recibida la presente, cualquier pago que deban realizar a favor de los FIDEICOMITENTES, por concepto del desarrollo y ejecución de los CONTRATOS DE OBRA indicado en el párrafo anterior, deberá ser realizado en el futuro a Corfid Corporación Fiduciaria S.A.

*Para este efecto, mucho les agradeceremos se sirvan efectuar los pagos antes mencionados mediante Cheque de Gerencia No Negociable, girado a la orden de [***] o mediante depósito o transferencias a la siguiente cuenta:*

[*]

Dejamos expresa constancia de que mientras no reciban, por escrito, instrucciones de Corfid Corporación Fiduciaria S.A. respecto de la forma de pago indicada precedentemente que indiquen lo contrario, la integridad de las sumas de dinero que deben ser pagadas por ustedes por los conceptos antes mencionados, deberán ser efectuados conforme a la manera indicada en el párrafo anterior y, en ningún caso, deberán ser entregadas o pagadas directa ni indirectamente a los FIDEICOMITENTES.

Agradeciéndoles de antemano por la atención brindada nos suscribimos.

Muy atentamente,

CORFID

Inciso 9: Modelo de CARTA 3 (carta solicitando término del fideicomiso)

"Lima, [*]"

Señores
CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.
Calle Monte Rosa N° 256, Urb. Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco
Presente. -

Referencia: Contrato de fideicomiso [*]

Atención: [*]

De nuestra mayor consideración:

La presente es con relación al contrato de fideicomiso de la referencia.

Al respecto, de acuerdo con el numeral 9.6.1 de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, les solicitamos el término del fideicomiso.

A la fecha, los montos de comisiones pendientes de pago por las FIANZA ascienden a []. Para este efecto, mucho les agradeceremos se sirvan efectuar los pagos antes mencionados mediante depósito o transferencias a siguiente cuenta: [*], con cargo a los fondos disponibles en las cuentas del fideicomiso hasta donde alcance.*

Asimismo, solicitamos se proceda con lo indicado en el numeral 9.6.4 y 9.6.5 del Contrato de Fideicomiso y cedan a nuestro favor los derechos de cobro y flujos dinerarios.

Agradeciéndoles de antemano por la atención brindada nos suscribimos.

Muy atentamente,

FIDEICOMISARIO

CC: FIDEICOMITENTE

Inciso 10: Modelo de CARTA 4 (carta de cesión de derechos de cobro a fideicomisario)

Lima, [*]

Señores
[DEUDOR CEDIDO]
[Dirección]
Presente. -

Referencia: [*]

Con fecha [*], [*], en calidad de fideicomitente; [*], en calidad de fideicomisario; CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., en calidad de fiduciario; [*], en calidad de supervisor; el señor [*] en calidad de depositario; y, [*], en calidad de intervinientes, suscribieron un Contrato de Fideicomiso, en adelante el "Contrato de Fideicomiso") mediante el cual los FIDEICOMITENTES transfirió a un Patrimonio Fideicometido Administrado por CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. la totalidad de los derechos de cobro y los flujos dinerarios que de su titularidad, en virtud del desarrollo de los CONTRATOS DE OBRA denominado [*], en adelante el "CONTRATOS DE OBRA").

De este modo, mediante comunicación notarial de fecha [*], dirigida a ustedes se les indicó que cualquier pago a favor de los FIDEICOMITENTES, por concepto del desarrollo y ejecución de los CONTRATOS DE OBRA, debía ser realizado a CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

Mediante numeral 9.6.4 del Contrato de Fideicomiso, las partes que suscribieron el Contrato de Fideicomiso acordaron que sin mayor formalidad que la establecida en la presente comunicación, habiendo los FIDEICOMITENTES delegado todas las facultades necesarias mediante el Contrato de Fideicomiso para que el presente acto pueda ser realizado, el [FIDEICOMISARIO] podría solicitar la cesión de los derechos de cobro transferidos al Patrimonio Fideicometido a su favor.

En este sentido, les informamos que, desde la fecha de recepción de la presente comunicación, los pagos por concepto del desarrollo y ejecución de los CONTRATOS DE OBRA, deben de ser transferidos a la Cuenta N° [*], en el Banco [*], de titularidad de [FIDEICOMISARIO].

Dejamos expresa constancia que mientras no reciban, por escrito, instrucciones del Fideicomisario, respecto de la forma de pago indicada precedentemente que indiquen lo contrario, la integridad de las sumas de dinero que deben ser pagadas por ustedes por los conceptos antes mencionados, deberán ser efectuados conforme a la manera indicada en el párrafo anterior y, en ningún caso, deberán ser entregadas o pagadas directa ni indirectamente a los FIDEICOMITENTES.

Cabe mencionar que toda modificación o suspensión de la forma en que deben ser efectuados los pagos, deberá ser solicitada por [FIDEICOMISARIO] para que tenga validez. En tal sentido, en la eventualidad que los FIDEICOMITENTES remita instrucciones indicando lo contrario, la presente instrucción se mantendrá plenamente vigente, debiendo ustedes continuar efectuando los pagos a [FIDEICOMISARIO], sin responsabilidad alguna para ustedes y considerándose estos pagos –en todos los casos– como correctamente efectuados.

Agradeciéndoles de antemano por la atención brindada nos suscribimos.

Muy atentamente,

CORFID
FIDEICOMISARIO

Inciso 11: CONTRATOS DE OBRA

11.1 CONTRATO DE OBRA SAN JUAN

CONTRATO DE OBRA SAN JUAN	CONTRATO N°004-2019 – CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2228738 - ITEM I: SECTOR I: AGUA ARRIBA DEL TRAMO URBANO
---------------------------	---

11.2 CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO

CONTRATO DE OBRA SAN PEDRO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM 5: SECTOR III: AGUAS ABAJO DEL TRAMO URBANO
----------------------------	---

Las PARTES dejan constancia de que, a la fecha del presente CONTRATO, los CONTRATOS DE OBRA ha sido enviado al FIDEICOMISARIO.

Inciso 12: Datos de las CUENTAS RECOLECTORAS

12.1 CUENTA RECOLECTORA SAN JUAN

Denominación de la cuenta recolectora:	"Cta. Recolectora Fid. Consorcio Ribereño San Juan – Corfid"
Tipo de moneda de la cuenta recolectora:	Soles

12.2 CUENTA RECOLECTORA SAN PEDRO

Denominación de la cuenta recolectora:	"Cta. Recolectora Fid. Consorcio Ribereño San Pedro – Corfid"
Tipo de moneda de la cuenta recolectora:	Soles

Inciso 13: Datos de la CUENTAS RESERVA

13.1 CUENTA RESERVA SAN JUAN

Denominación de la cuenta recolectora:	"Cta. Reserva Fid. Consorcio Ribereño San Juan – Corfid"
Tipo de moneda de la cuenta recolectora:	Soles

13.2 CUENTA RESERVA SAN PEDRO

Denominación de la cuenta recolectora:	"Cta. Reserva Fid. Consorcio Ribereño San Pedro – Corfid"
--	---

Tipo de moneda de la cuenta recolectora:	Soles
---	-------

Inciso 14: Relación de estudios de abogados

1. Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados
2. Miranda & Amado, Abogados
3. Estudio Grau Abogados
4. Rubio, Leguía, Normand & Asociados
5. Estudio Echeopar (Baker & Mckenzie)
6. Benites, Forno & Ugaz Abogados
7. Payet, Rey & Cauvi
8. Estudio Philippi, Prietocarrizosa, Ferrero, Du & Uria
9. Echevarría & Asociados Abogados
10. Estudio Garrigues

Inciso 15: Datos del Deudor Cedido / Entidad Contratante

Deudor cedido:	Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, identificado con RUC N° 20278885420
Dirección:	Calle Lambayeque N°169, interior 1, 2 y 3, segundo piso – Ica
Representante Legal	Edwin Manchego Meza

Inciso 16: FIANZAS

16.1 FIANZA SAN JUAN

Detalles de la FIANZA:	Adelanto Directo: S/ 3'057,770.50 Fiel Cumplimiento: S/ 3'057,770.50 Adelanto para Materiales: S/ 6'115,541.01
-------------------------------	--

16.2 FIANZA SAN PEDRO

Detalles de la FIANZA:	Adelanto Directo: S/ 3'582,782.18 Fiel Cumplimiento: S/ 3'582,782.18 Adelanto para Materiales: S/ 7'165,564.36
-------------------------------	--

Inciso 17: Días para el envío del presupuesto al FIDEICOMISARIO

N° de días:	Quince (15) Días Hábiles
--------------------	--------------------------

Inciso 18: Cheque

Denominación del título valor (cheque)	"Cta. Recolectora Fid. Consorcio Ribereño San Juan - Corfid"
Denominación del título valor (cheque)	"Cta. Recolectora Fid. Consorcio Ribereño San Pedro - Corfid"

Inciso 19: Porcentaje a transferir a c/u de las CUENTAS RESERVA

Porcentaje de transferencia Cuenta Reserva:	15% por cada abono que se realice a cada una de las CUENTAS RECOLECTORAS.
--	---

Inciso 20: Saldo mínimo de la c/u de las CUENTAS RESERVA

Saldo mínimo Cuenta Reserva:

Equivalente al 20% del valor de las FIANZA especificada en el inciso 16 del presente ANEXO.

Inciso 21: Requisitos en caso se solicite el pago directo a proveedores

De acuerdo a lo señalado en el CONTRATO, en caso se solicite a CORFID el pago directo a proveedores, en la solicitud se deberá adjuntar:

- a. Un archivo electrónico en el sistema que opere el BANCO que contenga los pagos a ser realizados por vía electrónica, de ser aplicable.
- b. En caso los pagos deban hacerse mediante transferencia bancaria, un listado completo con el nombre de los beneficiarios, documento de identidad o RUC, banco destino, número de cuenta, tipo de cuenta y código de cuenta interbancaria (CCI).
- c. En caso los pagos deban efectuarse mediante cheques, la agencia bancaria en dónde se deben emitir los cheques de gerencia, nombres de las personas autorizadas a recoger los cheques de gerencia, y documento de identidad.
- d. En caso algunos de los pagos de los literales b y c incluyan el pago de detracciones, los FIDEICOMITENTES deberá indicarlo en la solicitud enviada al SUPERVISOR. Las PARTES acuerdan que CORFID no asume obligación o responsabilidad alguna en el marco del régimen de detracciones indicado. Asimismo, dichos pagos para la detracción serán emitidos a través de cheques de gerencia. Los FIDEICOMITENTES deberá indicar la agencia bancaria en dónde se deben emitir los cheques de gerencia a nombre de la SUNAT, nombres de las personas autorizadas a recoger los cheques de gerencia, y documento de identidad. Asimismo, luego de realizado el pago de la detracción, los FIDEICOMITENTES deberá acreditarlo frente a CORFID.
- e. Cualquier otra información solicitada por CORFID a fin de poder cumplir con los requerimientos operativos del BANCO para el tipo de operaciones bancarias que los FIDEICOMITENTES esté solicitando.

Inciso 22: Relación de empresas auditoras

1. Price Waterhouse Coopers
2. KPMG
3. BDO
4. Deloitte & Touche
5. Ernst & Young

Inciso 23: Notificaciones y domicilio

Teléfonos:

FIDEICOMITENTES:	962110986
CORFID:	6118000
FIDEICOMISARIO:	7154400 / 7154446 / 7154444 / 7154471
SUPERVISOR:	2640199
DEPOSITARIO:	962110986

Correos electrónicos:

FIDEICOMITENTE:	hchipana@cicdesi.com.pe
-----------------	--

CORFID:	Área de finanzas y operaciones: finanzas@corfid.com.pe Área Legal: legal@corfid.com.pe Área de Contabilidad: jvillanueva@corfid.com.pe Gerente General: fvivanco@corfid.com.pe
FIDEICOMISARIO:	eataucusi@avla.com nespejo@avla.com mmorales@avla.com ocollazos@avla.com dzevallos@avla.com fbocanegra@avla.com jpereyra@avla.com hvasquez@avla.com aoblitas@avla.com
SUPERVISOR:	mnikaido@cpamkf.com
DEPOSITARIO:	hchipana@cicdesi.com.pe

Correo electrónico autorizado para remitir instrucciones sobre disposición de flujos ("Correos Autorizados):

Correos Autorizados:	jpereyra@avla.com mmorales@avla.com
----------------------	--

El FIDEICOMISARIO declara que las direcciones electrónicas denominadas "Correos Autorizados" serán el único medio para realizar las aprobaciones u objeciones a las solicitudes de disposición de flujos sobre la CUENTAS FIDEICOMISO. Asimismo, en caso los "Correos Autorizados" sufran cualquier tipo de suplantación de identidad, ataque cibernético o similares, y desde los mismos se remitan instrucciones a CORFID para liberaciones de flujos desde las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, CORFID realizará la transferencia solicitada sin responsabilidad alguna.

Únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones:

FIDEICOMITENTE:	Hernán Chipana Huarcaya
CORFID:	Fernando Vivanco Luyo Yesenia Uribe Munive
FIDEICOMISARIO:	Elena Ataucusi Osorio Dario Zevallos Guzmán Fátima Bocanegra Garbay Magnolia Morales Castro José Pereyra Hernández Hernán Vásquez Alzamora Ana Oblitas Guerrero
SUPERVISOR:	Nohely Magali Nikaido Fukuyama
DEPOSITARIO:	Hernán Chipana Huarcaya

Personas autorizadas para recibir facturación electrónica:

FIDEICOMITENTES (Correo electrónico):	hchipana@cicdesi.com.pe
---------------------------------------	--

Inciso 24: Modelo de comunicación de cambio de personas de contacto

[Fecha]

Señores

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

Calle Monte Rosa N° 256, Urb. Chacarilla del Estanque

Santiago de Surco

Atención: [**]

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato de Fideicomiso (en adelante, el CONTRATO) celebrado con fecha [*] entre [*], en calidad de fideicomitente; [*], en calidad de fideicomisario; CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., en calidad de fiduciario; [*], en calidad de supervisor; el señor [*], en calidad de depositario; y, [*] y [*], en calidad de intervinientes.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del CONTRATO, por medio de la presente les informamos que se ha modificado el **[domicilios, facsímiles, teléfonos, correos electrónicos y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones]** establecida(o)s en el mismo.

Respecto de las personas de contacto, adjuntamos copia de sus DNI y correo electrónico.

Sin otra particularidad, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Inciso 25: De las labores del SUPERVISOR

Por las labores que brinda el SUPERVISOR, éste recibirá una contraprestación por mes o fracción de **S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles) que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).** En el supuesto que se suspenda la ejecución de los CONTRATOS DE OBRA, este no percibirá contraprestación mientras dure la suspensión de los CONTRATOS DE OBRA siempre que no tenga que elaborar informes ni realizar otra actividad relacionada con este contrato.

La contraprestación del SUPERVISOR será pagada, en forma mensual, por los FIDEICOMITENTES, con cargo a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, según corresponda, como parte de los costos de los CONTRATOS DE OBRA. Las facturas por la referida contraprestación deberán ser emitidas por el SUPERVISOR a nombre de los FIDEICOMITENTES y remitida al mismo con copia a CORFID. La contraprestación será pagada al SUPERVISOR desde el inicio de la prestación de sus servicios, entendiéndose que los mismos se prestan a partir del momento en que se suscriba el contrato correspondiente con los FIDEICOMITENTES y dichos servicios y el pago correspondiente a la contraprestación concluirá al momento que los FIDEICOMITENTES remita al SUPERVISOR el Acta de Recepción de Obra sin observaciones.

Asimismo, a fin de poder proceder con el pago de las obligaciones frente al SUPERVISOR, los FIDEICOMITENTES se encuentra obligado a efectuar la detracción aplicable y el depósito correspondiente al SPOT.

Conforme a lo establecido en el párrafo precedente, las PARTES acuerdan autorizar expresa e irrevocablemente a CORFID con autorización del FIDEICOMISARIO a debitar directamente de la CUENTA RECOLECTORA: (i) el importe correspondiente a la contraprestación mencionada en el párrafo inmediato anterior; y, (ii) todos aquellos gastos de traslado y mantenimiento que el SUPERVISOR incurra en la obra; siempre y cuando dichos importes no hubiesen sido cancelados directamente por los FIDEICOMITENTES.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, para efecto del débito de los gastos de traslado y mantenimiento mencionados en el párrafo inmediato anterior, el SUPERVISOR deberá previamente presentar a CORFID un documento en el cual se pueda constatar que dichos gastos han sido aprobados expresamente por el FIDEICOMISARIO.

En caso la CUENTA RECOLECTORA no cuente con fondos disponibles suficientes para cancelar los honorarios del SUPERVISOR, el saldo impago de los mismos deberá ser cancelado directamente por los FIDEICOMITENTES con recursos distintos al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

Obligaciones del SUPERVISOR:

1. Supervisar que los FLUJOS DINERARIOS de los FIDEICOMITENTES sean destinados exclusivamente a la ejecución de los CONTRATOS DE OBRA que le fue asignada por el DEUDOR CEDIDO. Para ello, el SUPERVISOR deberá aprobar, por cualquier medio establecido en el inciso 20 del ANEXO, cualquier desembolso que los FIDEICOMITENTES le requiera y remitir una instrucción de transferencia a CORFID -con copia al FIDEICOMISARIO- de acuerdo con lo establecido por en la Cláusula Novena del presente CONTRATO.
2. Funciones por cada Requerimiento de Fondos:

Elaborar la información que se señala a continuación poniéndola a disposición del FIDEICOMISARIO y CORFID:
 - 2.1 Indicar el monto exacto que CORFID deberá transferir a la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE o a las cuentas indicadas por los FIDEICOMITENTES producto del avance de la obra, adjuntando a la referida comunicación la relación de gastos correspondientes, incluyendo personal, proveedores, subcontratistas, tributos y demás relacionados directamente con la obra.

- 2.2 Informar respecto de la adecuada aplicación de los pagos para la ejecución de la obra realizados con el desembolso del Requerimiento anterior. Para tal efecto, el SUPERVISOR deberá señalar si no se llegó a pagar alguno de los rubros para los cuales los fondos fueron transferidos. Dicha comprobación la realizará el SUPERVISOR contra cada uno de los COMPROBANTES DE PAGO debidamente cancelados que los FIDEICOMITENTES le deberá proporcionar.

3. **Funciones Periódicas:**

- 3.1 Aprobar los reportes mensuales –en calidad de Declaración Jurada- que le presente los FIDEICOMITENTES para ser remitidos a CORFID y el FIDEICOMISARIO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente CONTRATO. El SUPERVISOR tendrá la obligación de remitir, una vez por mes, a CORFID y al FIDEICOMISARIO una comunicación confirmando la recepción de los COMPROBANTES DE PAGO.
- 3.2 **Visitar trimestralmente la obra,** en donde verificará la realización de las principales partidas del PRESUPUESTO, de forma contrastada con las valorizaciones de obra presentadas al DEUDOR CEDIDO, debiendo informar respecto de cualquier anomalía al FIDEICOMISARIO y a CORFID.
- 3.3 Informar mensualmente al FIDEICOMISARIO, con copia a CORFID, sobre la correcta aplicación de los fondos depositados en la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE o los que hayan sido pagados directamente a los proveedores conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente CONTRATO, de forma comparada con las valorizaciones mensuales oficiales presentadas y aprobadas por la supervisión de la obra. Este informe contemplará especialmente comentarios y sustento numérico sobre cualquier suma que hubiese sido depositada en la CUENTA DESTINO FIDEICOMITENTE o los que hayan sido pagados directamente a los proveedores -conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del presente CONTRATO- y que no guarde relación proporcional con el avance de la obra según el calendario de avance de obra valorizado y el monto contractual, de tal forma que se concluya con precisión: (i) cualquier suma entregada a los FIDEICOMITENTES y no contemplada en la valorización oficial de la obra sobre la que se pudiera presumir el desvío de fondos a gastos no vinculados con la obra correspondiente; y, (ii) cualquier suma entregada a los FIDEICOMITENTES que corresponda a pagos realizados a proveedores, contratistas o subcontratistas, que se encuentren pendientes de ser aplicados en la obra.
- 3.4 Supervisar que los cheques emitidos por el DEUDOR CEDIDO, sean girados a la orden de la CUENTA RECOLECTORA administrada por CORFID. Caso contrario, deberá informar de este hecho a CORFID.

4. **Condiciones Generales:**

- 4.1 El FIDEICOMISARIO podrá objetar y vetar los pagos solicitados por el SUPERVISOR.

En el supuesto que se reportase que los FIDEICOMITENTES haya desviado fondos fuera de la obra, el SUPERVISOR o el FIDEICOMISARIO no autorizarán pago alguno mientras que los FIDEICOMITENTES no subsane dicha irregularidad a satisfacción del SUPERVISOR, el FIDEICOMISARIO y CORFID. La carga de probar el uso adecuado de fondos en la obra corresponde a los FIDEICOMITENTES.

4.2 Los FIDEICOMITENTES deberá brindar las facilidades necesarias al SUPERVISOR, así como el acceso oportuno y suficiente a toda la información que éste requiera, a efecto de cumplir satisfactoriamente sus funciones.

4.3 El FIDEICOMISARIO podrá remover de su cargo al SUPERVISOR contratado y designar a un sustituto, en caso lo considere necesario. En este caso, se procederá a suscribir un nuevo contrato con el supervisor sustituto. Para tal efecto, las PARTES dejan constancia que no se requerirá la aprobación de los FIDEICOMITENTES.

En caso los FIDEICOMITENTES quisiera solicitar la remoción o sustitución del SUPERVISOR, o la resolución, rescisión o la terminación de la relación contractual con el SUPERVISOR por cualquier motivo, éstos deberán contar con la aprobación previa, expresa y por escrito del FIDEICOMISARIO.

La comunicación deberá ser remitida a CORFID estableciendo el nombre o la denominación o razón social del SUPERVISOR sustituto a ser nombrado, así como los contactos a que se hace referencia en el inciso 20 del ANEXO.

4.4 Queda claramente establecido que el SUPERVISOR únicamente podrá apartarse del presente CONTRATO y de las obligaciones que asume en virtud del mismo por: (i) el no pago por parte de los FIDEICOMITENTES de la contraprestación pactada en esta cláusula; y, (ii) por incumplimiento de los FIDEICOMITENTES de brindar la información requerida por éste relacionada con los CONTRATOS DE OBRA.

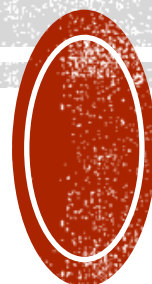
4.5 Las PARTES que se suscriben el CONTRATO reconocen, acuerdan y declaran que las obligaciones que el SUPERVISOR asume en virtud de lo dispuesto por este CONTRATO son de resultados y que, de acuerdo a lo señalado, serán prestadas por el SUPERVISOR observando las cláusulas del mismo.

Las PARTES dejan expresa constancia que será de aplicación en la relación contractual existente con el SUPERVISOR, lo dispuesto en el Código Civil, en especial lo previsto en los artículos 1764 al 1770 del citado Código. En tal sentido, el presente CONTRATO con relación al SUPERVISOR: (i) no genera relación laboral alguna respecto a los FIDEICOMITENTES, CORFID y/o el FIDEICOMISARIO por cuanto no existe relación de subordinación; y, (ii) el SUPERVISOR, al no estar vinculado laboralmente a las PARTES, no queda sometido a cumplir con ningún horario fijo, determinado o establecido, sino a cumplir las obligaciones que asume en virtud de presente CONTRATO.

4.6 Las labores del SUPERVISOR finalizarán cuando los FIDEICOMITENTES remita al SUPERVISOR el Acta de Recepción de Obra sin observaciones o cuando el FIDEICOMISARIO solicite la culminación del CONTRATO, lo que ocurra primero.



ANEXO 2. Contrato de obra





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 004-2019

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO"

Procedimiento de Contratación Pública Especial N°001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO", que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**, con RUC N° 20278885420, con domicilio legal en Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, segundo piso - Ica, representada por el Jefe de Proyecto C.P.C **EDWIN MANCHEGO MEZA**, identificado con DNI N° 21555739, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN** con domicilio en Calle José Domingo Choquehuanca N° 161, Urb. Valdiviezo del Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Región de Lima, con representante legal **HERNÁN CHIPANA HUARCAYA**, según Contrato de Consorcio de fecha 20 de Setiembre del 2019, debidamente legalizado ante el Notario Público de Ica Gino E. Barnuevo Cuellar; el mismo que está integrado por: **CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C.**, con RUC N° 20494633834, inscrito en la partida electrónica N° 11038882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, debidamente representado por su Representante Legal Común **SR. HERNÁN CHIPANA HUARCAYA**, identificado con D.N.I. N° 21546972, con poderes inscritos en el asiento B00003 de la referida partida; **CORPORACION CRISOSTOMO E.I.R.L.** con RUC N° 20534277076, inscrito en la partida electrónica N° 11060830 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, debidamente representado por su Gerente General **sr. Javier Crisóstomo Poma**, identificado con D.N.I. N° 536599, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25.Setiembre.2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro al **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN** para la contratación de la Ejecución de Obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO", en mérito del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO".

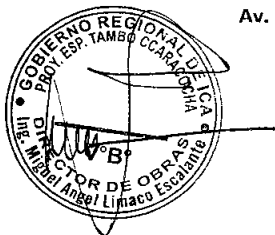
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 30'577,705.03 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 03/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos noventa (390) días calendario (trece meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, en atención al ACTA DE ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, suscrito con LA ENTIDAD, remite la Declaración Jurada de Presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento como Obligación Contractual, comprometiéndose a presentar dichas garantías en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

La respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- CARTA FIANZA DE FIEL cumplimiento del contrato: S/ 3'057,770.51 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 51/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

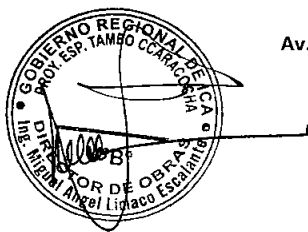
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CONSEJO RIBERENO SAN JUAN
FERNAN CHIRANA HUARGAYA
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos máximo por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizarán una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de tres [3] días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [10] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificaciones, ampliatorios y complementarios. Siendo de responsabilidad del inspector o Supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados se encuentran contenidos en el expediente técnico de la obra a ejecutar, las cuales serán incluidas como Anexo al contrato para su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

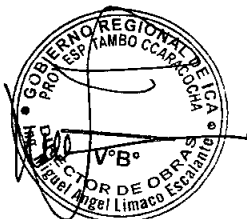
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

RIBERENO SAN JUAN
CHIPANA HUARGAYA
SESENTANTE COMUN



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso

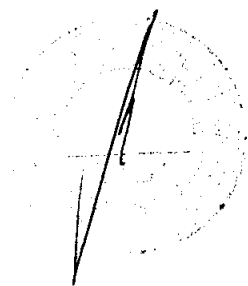


Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

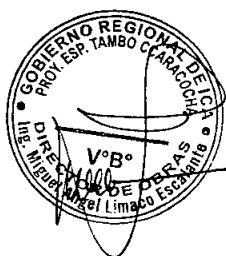
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0,50 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
2	CUADERNO DE OBRA Si el Contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias, en concordancia con lo señalado en Art.163 del RCLE	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales menos calidad de los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado, sin perjuicio del retiro del material observado.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto del material ingresado a Obra.	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por la ejecución de obra	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
5	PRUEBAS y ENSAYOS: Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/5000 del monto ofertado por la ejecución de la obra, por día y ocurrencia.	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
6	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCION CONTRACTUAL O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el Contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del Contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato.	Uno por dos mil (1/2000) del monto ofertado por la ejecución de la obra.	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.



REP. PRESENTANTE COMUN
NOMBRE: [Firma]
CARGO: [Firma]



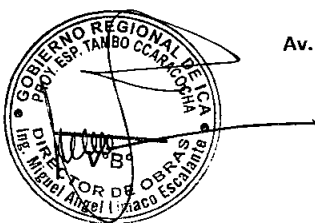
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso



7	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA. Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada día del equipo ausente.	Uno por mil (1/1000) del contrato vigente	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
8	IMPACTO AMBIENTAL Cuando el Contratista no cumpla con las medidas de mitigación ambiental indicados en el estudio de impacto ambiental. Si el PETACC es sujeto de sanción administrativa por parte de la Autoridad Ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental y/o certificación ambiental correspondiente.	0,50 UIT, por cada día y ocurrencia.	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
9	PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE: Cuando el Contratista no cumpla con mantener en obra al personal clave según coeficiente de participación. La penalidad es por cada día de ausencia de algún miembro del personal clave.	0,50 UIT	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
10	MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN. El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños, o a propiedades de terceros.	Uno por mil (1/1000) del contrato vigente	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
11	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc). La multa será por trámite documentario.	Uno por mil (1/2000) del contrato vigente, por cada día de incumplimiento	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra, y verificación de la Dirección de Supervisión y Liquidación.
12	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma Permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por mil (1/4000) del contrato vigente, por cada día de incumplimiento	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra, y verificación de la Dirección de Supervisión y Liquidación
13	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	Uno por mil (1/2000) del contrato vigente, por cada día de incumplimiento	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra, y verificación de la Dirección de Supervisión y Liquidación
14	El contratista inicia y ejecuta su prestación con el personal clave propuesto, el cual	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en	Según Informe del Inspector y/o Supervisor



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN
HERNAN CHIPANA HUARACA
REPRESENTANTE COMÚN



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2 y 3 segundo piso



necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. En caso de incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de penalidad.	la obra.	de Obra, y verificación de la Dirección de Supervisión y Liquidación
---	----------	--

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

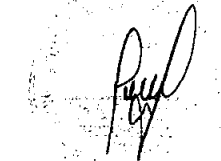
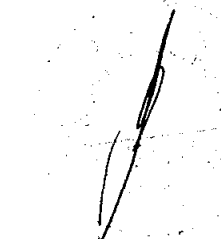
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, BAJO SANCION DE NULIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

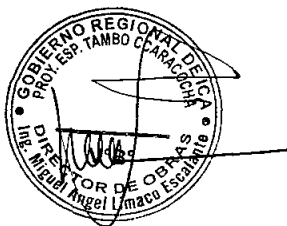
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a LA ENTIDAD de resolver automáticamente y de pleno derecho el



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN
FERNAN CHIRINAHUARGANA
REPRESENTANTE COMÚN



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso



contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Ica, Industria y Comercio de Ica y la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

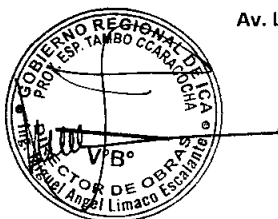
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO RIVERERO SAN JUAN
REPRESENTANTE COMÚN



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso



Gobierno Regional de Ica



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha



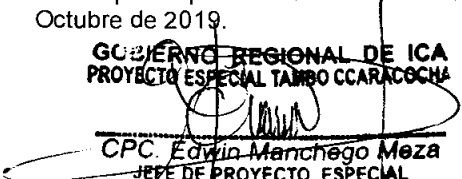
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, segundo piso.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle José Domingo Choquehuanca N° 161, Urb. Valdiviezo, Distrito de San Martín de Porres - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

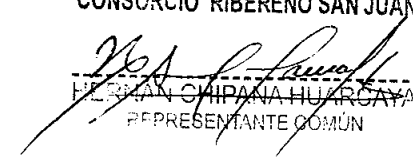
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ica a los diez (10) días del mes de Octubre de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

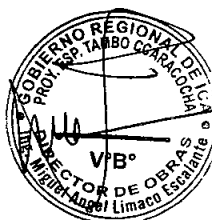
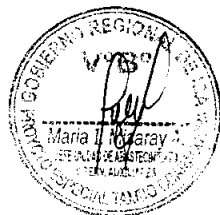

CPC. Edwin Manchego Meza
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

CPC. EDWIN MANCHEGO MEZA
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL
TAMBO CCARACOCHA

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

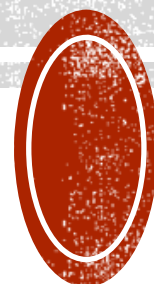

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN



Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Lambayeque N° 169 – Int. Estructura 1-2-y 3 segundo piso

**ANEXO 3. Informe de
supervisión financiera
de mayo 2022 – Formato
Excel**



CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

HISTORIAL DE VALORIZACIONES

SALDOS POR AMORTIZAR			
Monto Solicitado	Adelantos	Amort. Acumulada	Saldo por Amortizar
Adelanto Directo	3,057,770.50	2,827,826.16	229,944.34
Adelanto de Materiales	6,115,541.01	5,169,454.01	946,087.00
Total	9,173,311.51	7,997,280.17	1,176,031.34
Total (%)	100.00%	87.18%	12.82%

92.48% 7.52%

84.53% 15.47%

RESUMEN DE VALORIZACIONES											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	559.73	31,655.71	3,109.60	0.00	29.85	0.00	28,516.26	5,132.93	33,649.19
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	47,100.03	1,518,976.00	147,187.60	268,040.29	3,390.92	2,064.89	1,098,292.30	197,692.61	1,295,984.92
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	99,880.26	2,369,886.16	227,000.59	405,321.21	7,844.49	-17,494.01	1,747,213.88	314,498.50	2,061,712.38
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	111,383.18	2,212,952.57	210,156.94	368,859.01	9,078.03	-8,206.07	1,633,064.66	293,951.64	1,927,016.30
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	99,797.34	1,820,441.08	172,064.37	300,021.89	8,258.41	-4,184.08	1,344,280.49	241,970.49	1,586,250.98
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	33,181.99	543,674.18	51,049.22	88,566.74	2,793.18	-663.65	401,928.69	72,347.16	474,275.85
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	37,729.78	618,187.91	58,045.81	100,705.33	3,176.01	-754.61	457,015.37	82,262.77	539,278.14
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	121,999.86	1,231,089.50	110,908.96	0.00	10,859.30	0.00	1,109,321.24	199,677.82	1,308,999.06
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	254,004.85	2,163,815.75	190,981.09	300,494.34	21,280.34	41,814.51	1,609,245.47	289,664.18	1,898,909.65
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	377,613.93	2,694,263.79	231,664.99	353,777.59	32,432.46	68,228.89	2,008,159.86	361,468.77	2,369,628.63
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,662.19	472,884.21	3,144,546.40	267,166.22	498,062.96	40,964.68	97,162.55	2,241,189.99	403,414.20	2,644,604.19
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	343,765.96	1,906,338.52	156,257.26	291,301.62	30,357.95	82,884.51	1,345,537.18	242,196.69	1,587,733.87
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.52	620,426.82	3,294,680.34	267,425.35	840,047.08	55,012.13	142,189.75	1,990,006.03	358,201.09	2,348,207.12
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.53	195,604.02	1,061,108.55	86,550.45	161,351.14	17,309.75	47,067.05	748,830.16	134,789.43	883,619.59
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	157,537.37	854,605.40	69,706.80	129,950.47	13,941.09	37,907.30	603,099.74	108,557.95	711,657.69
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	13,169.14	70,178.42	5,700.93	10,627.92	1,167.31	3,110.09	49,572.17	8,922.99	58,495.16
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	154,438.14	823,001.52	66,856.34	124,636.51	13,689.36	36,472.86	581,346.45	104,642.36	685,988.81
Valorización N° 18	May-22	746,303.31	167,171.94	913,475.25	74,630.33	139,129.13	14,783.62	37,489.16	647,443.01	116,539.74	763,982.75
Valorización N° 19	Jun-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 20	Jul-22			0.00					0.00	0.00	0.00
Valorización N° 21	Ago-22			0.00					0.00	0.00	0.00
TOTAL sin IGV		23,964,628.51	3,308,248.55	27,272,877.06	2,396,462.85	4,380,893.23	286,368.88	565,089.14	19,644,062.96	3,535,931.33	23,179,994.30
TOTAL Con IGV		28,278,261.65	3,903,733.29		2,827,826.16	5,169,454.01	337,915.28	666,805.19			

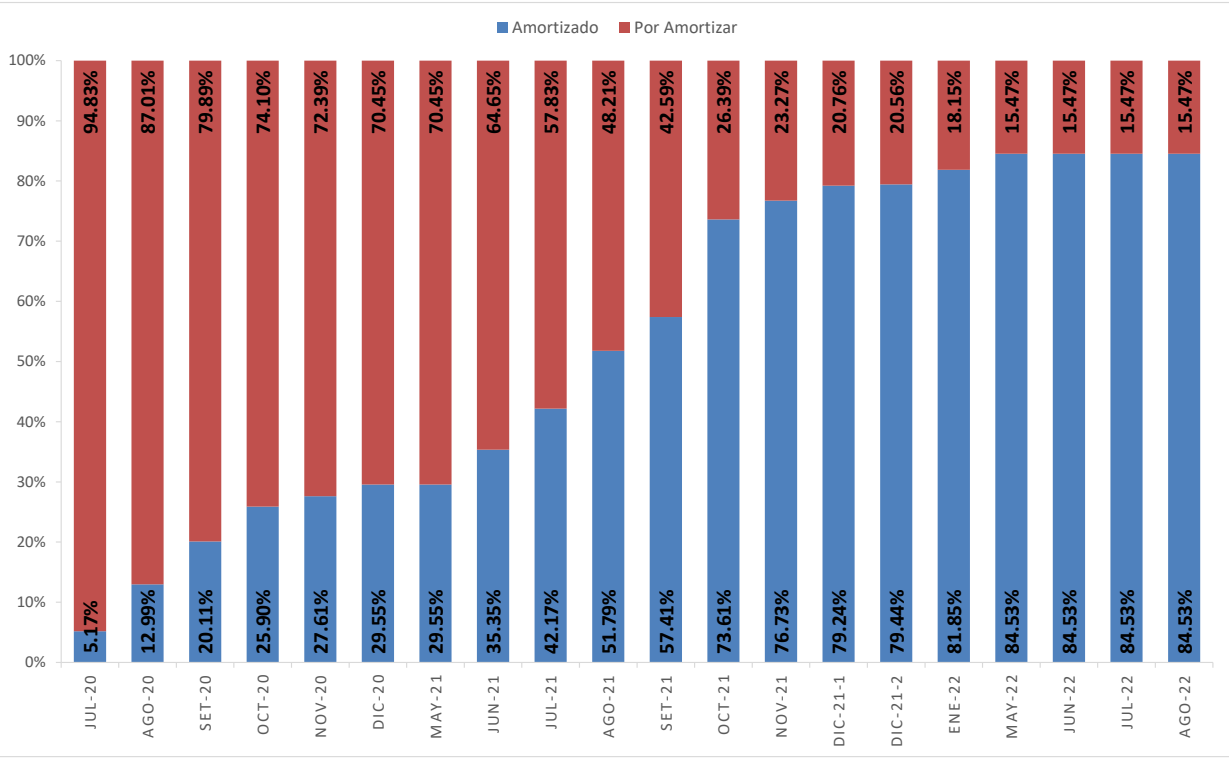
RESUMEN DE VALORIZACIONES - ADICIONAL DE OBRA N° 02											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Val N° 01 Adic 02	Nov-21	304,210.11	0.00	304,210.11	0.00	0.00	0.00	0.00	304,210.11	54,757.82	358,967.93
Val N° 02 Adic 02	Dic-21-1	289,617.87	0.00	289,617.87	0.00	0.00	0.00	0.00	289,617.87	52,131.22	341,749.09
Val N° 03 Adic 02	Dic-21-2	13,069.67	0.00	13,069.67	0.00	0.00	0.00	0.00	13,069.67	2,352.54	15,422.21
Val N° 04 Adic 02	Ene-22	436,614.72	0.00	436,614.72	0.00	0.00	0.00	0.00	436,614.72	78,590.65	515,205.37
TOTAL sin IGV		1,043,512.37	0.00	1,043,512.37	0.00	0.00	0.00	0.00	1,043,512.37	187,832.23	1,231,344.60
TOTAL Con IGV		1,231,344.60	100.00%		0.00	0.00					

RESUMEN DE VALORIZACIONES - ADICIONAL DE OBRA N° 01											
VALORIZACIÓN N°	MES	VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	REAJUSTE	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN A. DIRECTO	AMORTIZACIÓN A. MATERIALES	DEDUCTIVO A. DIRECTO	DEDUCTIVO A. MATERIALES	SUB TOTAL	IGV (18%)	MONTO FACTURABLE
Val N° 01 Adic 01	Oct-21	119,800.17	0.00	119,800.17	0.00	0.00	0.00	0.00	119,800.17	21,564.03	141,364.20
TOTAL sin IGV		119,800.17	0.00	119,800.17	0.00	0.00	0.00	0.00	119,800.17	21,564.03	141,364.20
TOTAL Con IGV		141,364.20	91.18%		0.00	0.00					

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES						
MES	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL %	ACUMULADO %	SALDO POR AMORTIZAR	SALDO POR AMORTIZAR %
Jul-20	316,287.54	316,287.54	5.17%	5.17%	5,799,253.47	94.83%
Ago-20	478,279.03	794,566.57	7.82%	12.99%	5,320,974.44	87.01%
Set-20	435,253.63	1,229,820.20	7.12%	20.11%	4,885,720.81	79.89%
Oct-20	354,025.83	1,583,846.03	5.79%	25.90%	4,531,694.98	74.10%
Nov-20	104,508.75	1,688,354.79	1.71%	27.61%	4,427,186.22	72.39%
Dic-20	118,832.29	1,807,187.07	1.94%	29.55%	4,308,353.94	70.45%
May-21	0.00	1,807,187.07	0.00%	29.55%	4,308,353.94	70.45%
Jun-21	354,583.32	2,161,770.40	5.80%	35.35%	3,953,770.61	64.65%
Jul-21	417,457.56	2,579,227.95	6.83%	42.17%	3,536,313.06	57.83%
Ago-21	587,714.29	3,166,942.24	9.61%	51.79%	2,948,598.77	48.21%
Set-21	343,735.91	3,510,678.16	5.62%	57.41%	2,604,862.85	42.59%
Oct-21	991,255.55	4,501,933.71	16.21%	73.61%	1,613,607.30	26.39%
Nov-21	190,394.35	4,692,328.06	3.11%	76.73%	1,423,212.95	23.27%
Dic-21-1	153,341.55	4,845,669.61	2.51%	79.24%	1,269,871.40	20.76%
Dic-21-2	12,540.95	4,858,210.56	0.21%	79.44%	1,257,330.45	20.56%
Ene-22	147,071.08	5,005,281.64	2.40%	81.85%	1,110,259.37	18.15%
May-22	164,172.37	5,169,454.01	2.68%	84.53%	946,087.00	15.47%
Jun-22	0.00	5,169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00	15.47%
Jul-22	0.00	5,169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00	15.47%
Ago-22	0.00	5,169,454.01	0.00%	84.53%	946,087.00	15.47%
TOTAL	5,169,454.01			84.53%	946,087.00	15.47%

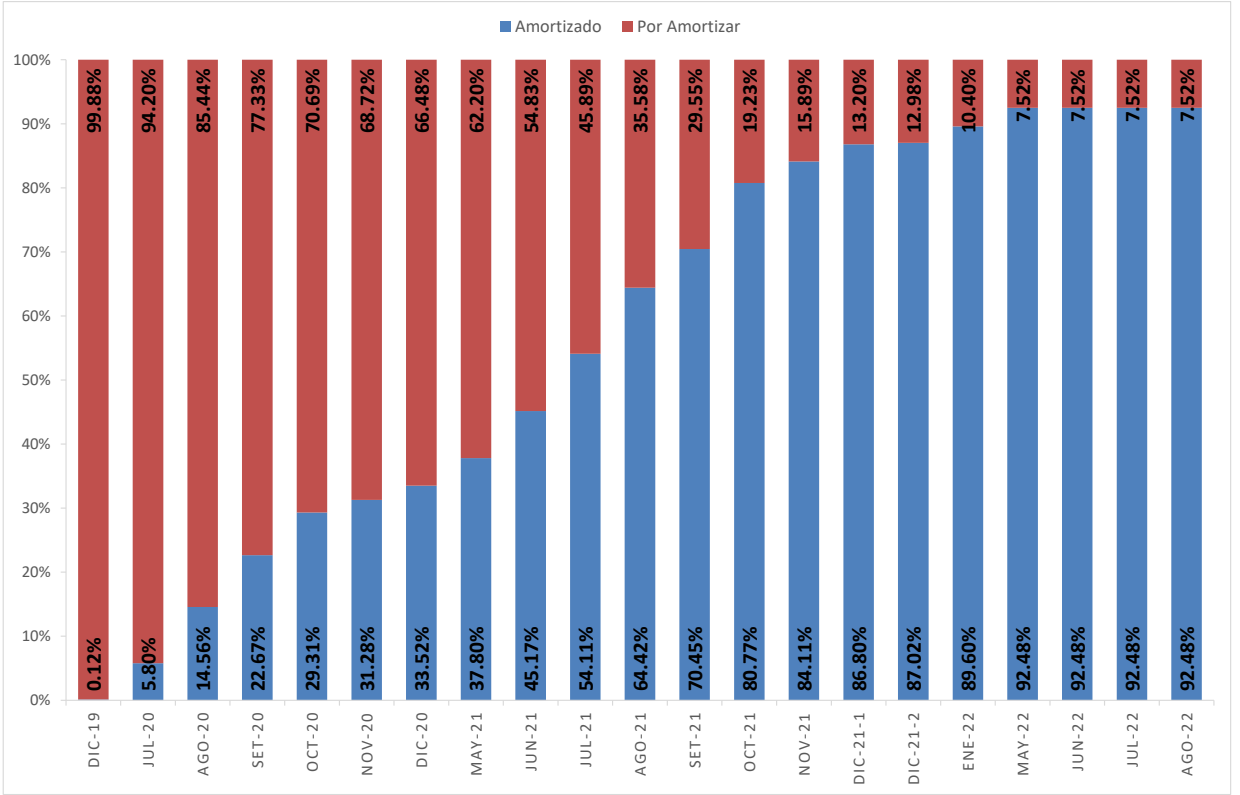


Adelanto	Monto Solicitado	Amortización Acumulada	Amortización Acumulada %	Saldo por Amortizar	Saldo por Amortizar %
Adelanto de Materiales	6,115,541.01	5,169,454.01	84.53%	946,087.00	15.47%

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO						
MES	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL %	ACUMULADO %	SALDO POR AMORTIZAR	SALDO POR AMORTIZAR %
Dic-19	3,669.33	3,669.33	0.12%	0.12%	3,054,101.17	99.88%
Jul-20	173,681.37	177,350.70	5.68%	5.80%	2,880,419.80	94.20%
Ago-20	267,860.70	445,211.39	8.76%	14.56%	2,612,559.11	85.44%
Set-20	247,985.19	693,196.58	8.11%	22.67%	2,364,573.92	77.33%
Oct-20	203,035.96	896,232.54	6.64%	29.31%	2,161,537.96	70.69%
Nov-20	60,238.08	956,470.62	1.97%	31.28%	2,101,299.88	68.72%
Dic-20	68,494.06	1,024,964.67	2.24%	33.52%	2,032,805.83	66.48%
May-21	130,872.57	1,155,837.25	4.28%	37.80%	1,901,933.25	62.20%
Jun-21	225,357.69	1,381,194.93	7.37%	45.17%	1,676,575.57	54.83%
Jul-21	273,364.69	1,654,559.62	8.94%	54.11%	1,403,210.88	45.89%
Ago-21	315,256.14	1,969,815.76	10.31%	64.42%	1,087,954.74	35.58%
Set-21	184,383.57	2,154,199.33	6.03%	70.45%	903,571.17	29.55%
Oct-21	315,561.91	2,469,761.24	10.32%	80.77%	588,009.26	19.23%
Nov-21	102,129.53	2,571,890.77	3.34%	84.11%	485,879.73	15.89%
Dic-21-1	82,254.02	2,654,144.80	2.69%	86.80%	403,625.71	13.20%
Dic-21-2	6,727.10	2,660,871.89	0.22%	87.02%	396,898.61	12.98%
Ene-22	78,890.48	2,739,762.37	2.58%	89.60%	318,008.13	10.40%
May-22	88,063.79	2,827,826.16	2.88%	92.48%	229,944.34	7.52%
Jun-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34	7.52%
Jul-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34	7.52%
Ago-22	0.00	2,827,826.16	0.00%	92.48%	229,944.34	7.52%
TOTAL	2,827,826.16			92.48%	229,944.34	7.52%



Adelanto	Monto Solicitado	Amortización Acumulada	Amortización Acumulada %	Saldo por Amortizar	Saldo por Amortizar %
Adelanto Directo	3,057,770.50	2,827,826.16	92.48%	229,944.34	7.52%

PRESUPUESTO DE OBRA - RESUMEN - SAN JUAN - TRAMO I

Presupuesto	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA - ITEM I
Entidad	SECTOR I
Ubicación	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha
	ICA

PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
Item	Descripción		Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		996,679.72
01.01	Obras Provisionales.		173,114.56
01.02	Trabajos Preliminares.		772,421.13
01.03	Seguridad y Salud		51,144.03
02	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		831,161.18
02.01	Plan de Mitigación		541,945.62
02.02	Plan de Monitoreo Ambiental		35,750.00
02.03	Plan de Contingencias		5,500.04
02.04	Plan de Señalización		2,520.00
02.05	Plan de Cierre		245,445.52
03	AMPLIACIÓN DEL RÍO ICA Y PROTECCIÓN DE RIBERAS		19,676,980.14
03.01	<u>PRIMERA ETAPA</u>		8,981,440.42
03.01.01	Explicaciones		2,456,485.92
03.01.02	Protección con gaviones		5,705,030.68
03.01.03	Protección con enrocado		819,923.82
03.02	<u>SEGUNDA ETAPA</u>		10,695,539.72
03.02.01	Explicaciones		3,460,720.43
03.02.02	Protección con gaviones		5,476,162.26
03.02.03	Protección con enrocado		234,050.40
03.02.04	Canal de Aproximación y Salida		651,142.14
03.02.05	Transiciones		560,363.17
03.02.06	Fijadores de rasante y Talud		313,101.32
	COSTO DIRECTO		21,504,821.04
	GASTOS GENERALES	14.50%	3,118,199.05
	UTILIDAD	6.00%	1,290,289.26
	SUB TOTAL		25,913,309.35
	IGV (18%)	18.00%	4,664,395.68
TOTAL PRESUPUESTO			S/ 30,577,705.04

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO - CAO 6

FECHA DE INICIO: 2/12/2019

FECHA DE TÉRMINO: 6/08/2022

N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real. / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Valorización N° 01	Dic-19	31,095.98	31,095.98	31,095.98	31,095.98	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	100.00%
Valorización N° 02	Jul-20	1,471,875.97	1,502,971.95	1,471,875.97	1,502,971.96	5.68%	5.80%	5.68%	5.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 03	Ago-20	2,270,005.90	3,772,977.85	2,270,005.90	3,772,977.86	8.76%	14.56%	8.76%	14.56%	0.00%	100.00%
Valorización N° 04	Set-20	2,101,569.39	5,874,547.24	2,101,569.39	5,874,547.25	8.11%	22.67%	8.11%	22.67%	0.00%	100.00%
Valorización N° 05	Oct-20	1,720,643.74	7,595,190.98	1,720,643.74	7,595,190.99	6.64%	29.31%	6.64%	29.31%	0.00%	100.00%
Valorización N° 06	Nov-20	510,492.19	8,105,683.17	510,492.19	8,105,683.18	1.97%	31.28%	1.97%	31.28%	0.00%	100.00%
Valorización N° 07	Dic-20	580,458.13	8,686,141.30	580,458.13	8,686,141.31	2.24%	33.52%	2.24%	33.52%	0.00%	100.00%
Valorización N° 08	May-21	1,109,089.64	9,795,230.94	1,109,089.64	9,795,230.95	4.28%	37.80%	4.28%	37.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 09	Jun-21	1,909,810.90	11,705,041.84	1,909,810.90	11,705,041.85	7.37%	45.17%	7.37%	45.17%	0.00%	100.00%
Valorización N° 10	Jul-21	2,316,649.86	14,021,691.70	2,316,649.86	14,021,691.71	8.94%	54.11%	8.94%	54.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 11	Ago-21	2,671,507.83	16,693,199.53	2,671,662.19	16,693,353.90	10.31%	64.42%	10.31%	64.42%	0.00%	100.00%
Valorización N° 12	Set-21	1,562,572.56	18,255,772.09	1,562,572.56	18,255,926.46	6.03%	70.45%	6.03%	70.45%	0.00%	100.00%
Valorización N° 13	Oct-21	2,674,253.53	20,930,025.62	2,674,253.52	20,930,179.98	10.32%	80.77%	10.32%	80.77%	0.00%	100.00%
Valorización N° 14	Nov-21	865,504.55	21,795,530.17	865,504.53	21,795,684.51	3.34%	84.11%	3.34%	84.11%	0.00%	100.00%
Valorización N° 15	Dic-21-1	697,068.03	22,492,598.20	697,068.03	22,492,752.54	2.69%	86.80%	2.69%	86.80%	0.00%	100.00%
Valorización N° 16	Dic-21-2	57,009.28	22,549,607.48	57,009.28	22,549,761.82	0.22%	87.02%	0.22%	87.02%	0.00%	100.00%
Valorización N° 17	Ene-22	668,563.38	23,218,170.86	668,563.38	23,218,325.20	2.58%	89.60%	2.58%	89.60%	0.00%	100.00%
Valorización N° 18	May-22	421,433.20	23,639,604.06	746,303.31	23,964,628.51	1.63%	91.23%	2.88%	92.48%	1.25%	101.37%
Valorización N° 19	Jun-22	935,755.45	24,575,359.51	0.00	23,964,628.51	3.61%	94.84%	0.00%	92.48%	-2.36%	97.51%
Valorización N° 20	Jul-22	1,210,308.86	25,785,668.37	0.00	23,964,628.51	4.67%	99.51%	0.00%	92.48%	-7.03%	92.94%
Valorización N° 21	Ago-22	127,640.97	25,913,309.34	0.00	23,964,628.51	0.49%	100.00%	0.00%	92.48%	-7.52%	92.48%
TOTAL S/.		25,913,309.34		23,964,628.51		91.23%		92.48%		NORMAL	1.25%

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO - ADICIONAL DE OBRA N° 01

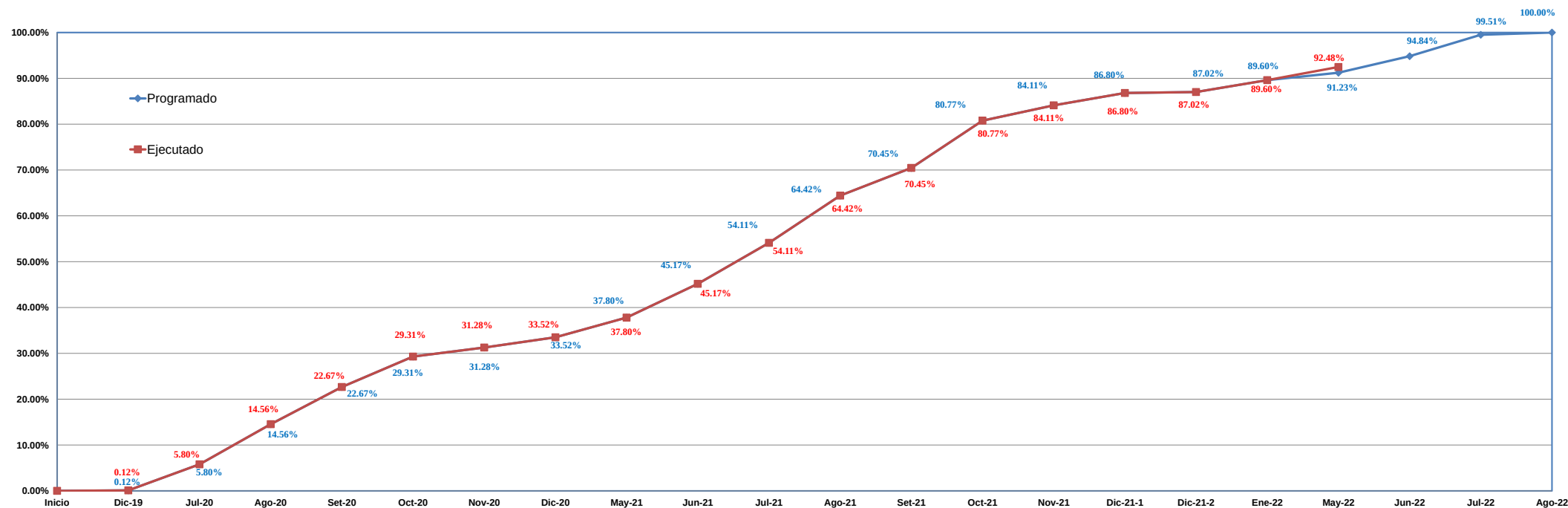
N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real. / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Val N° 01 Adic 01	Oct-21	131,392.36	131,392.36	119,800.17	119,800.17	100.00%	100.00%	91.18%	91.18%	-8.82%	91.18%
TOTAL S/.		131,392.36		119,800.17			100.00%		91.18%	ATRASADA	-8.82%

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

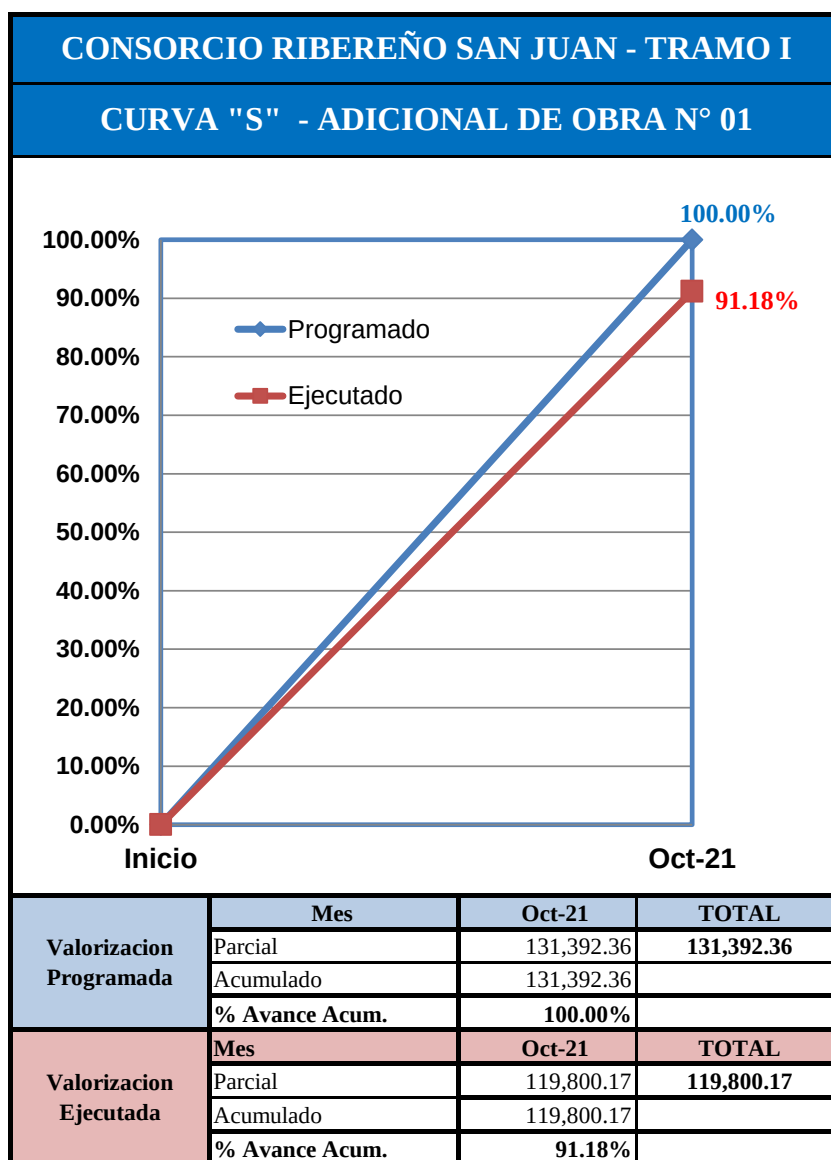
RESUMEN DE AVANCE PROGRAMADO VS. EJECUTADO - ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CAO 02

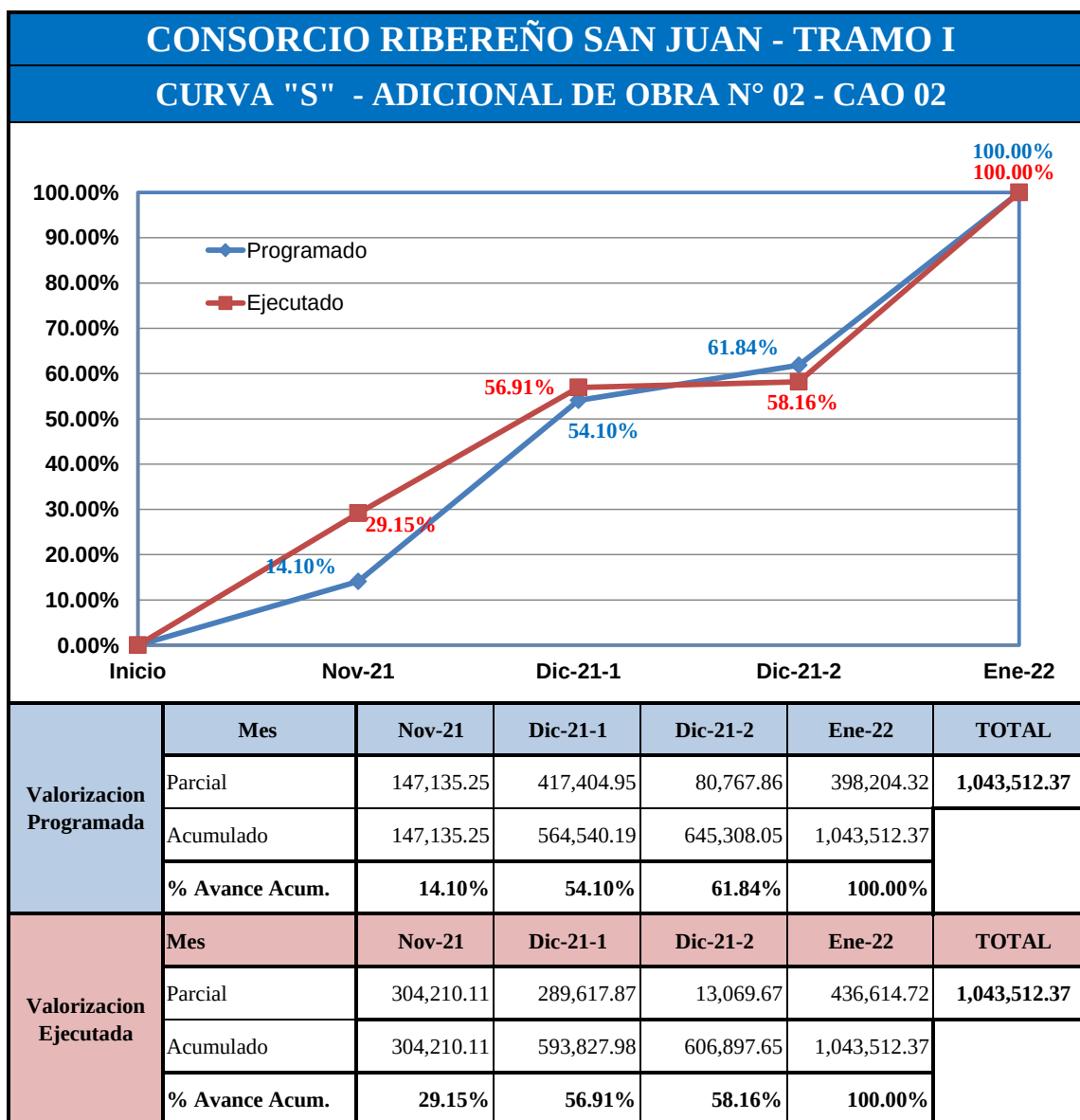
N°	PERIODO	Monto Programado		Monto Real Ejecutado		% Avance Programado		% Avance Real		Diferencia de %	Real. / Prog.
		Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado		
Val N° 01 Adic 02	Nov-21	147,135.25	147,135.25	304,210.11	304,210.11	14.10%	14.10%	29.15%	29.15%	15.05%	206.76%
Val N° 02 Adic 02	Dic-21-1	417,404.95	564,540.19	289,617.87	593,827.98	40.00%	54.10%	27.75%	56.91%	2.81%	105.19%
Val N° 03 Adic 02	Dic-21-2	80,767.86	645,308.05	13,069.67	606,897.65	7.74%	61.84%	1.25%	58.16%	-3.68%	94.05%
Val N° 04 Adic 02	Ene-22	398,204.32	1,043,512.37	436,614.72	1,043,512.37	38.16%	100.00%	41.84%	100.00%	0.00%	100.00%
TOTAL S/.		1,043,512.37		1,043,512.37			100.00%		100.00%	NORMAL	0.00%

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I CURVA "S" - CAO 6



Valorizacion Programada	Mes	Dic-19	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
	Parcial	31,095.98	1,471,875.97	2,270,005.90	2,101,569.39	1,720,643.74	510,492.19	580,458.13	1,109,089.64	1,909,810.90	2,316,649.86	2,671,507.83	1,562,572.56	2,674,253.53	865,504.55	697,068.03	57,009.28	668,563.38	421,433.20	935,755.45	1,210,308.86	127,640.97	25,913,309.34
	Acumulado	31,095.98	1,502,971.95	3,772,977.85	5,874,547.24	7,595,190.98	8,105,683.17	8,686,141.30	9,795,230.94	11,705,041.84	14,021,691.70	16,693,199.53	18,255,772.09	20,930,025.62	21,795,530.17	22,492,598.20	22,549,607.48	23,218,170.86	23,639,604.06	24,575,359.51	25,785,668.37	25,913,309.34	
	% Avance Acum.	0.12%	5.80%	14.56%	22.67%	29.31%	31.28%	33.52%	37.80%	45.17%	54.11%	64.42%	70.45%	80.77%	84.11%	86.80%	87.02%	89.60%	91.23%	94.84%	99.51%	100.00%	
Valorizacion Ejecutada	Mes	Dic-19	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
	Parcial	31,095.98	1,471,875.97	2,270,005.90	2,101,569.39	1,720,643.74	510,492.19	580,458.13	1,109,089.64	1,909,810.90	2,316,649.86	2,671,662.19	1,562,572.56	2,674,253.52	865,504.53	697,068.03	57,009.28	668,563.38	746,303.31	0.00	0.00	0.00	23,964,628.51
	Acumulado	31,095.98	1,502,971.96	3,772,977.86	5,874,547.25	7,595,190.99	8,105,683.18	8,686,141.31	9,795,230.95	11,705,041.85	14,021,691.71	16,693,353.90	18,255,926.46	20,930,179.98	21,795,684.51	22,492,752.54	22,549,761.82	23,218,325.20	23,964,628.51	23,964,628.51	23,964,628.51		
	% Avance Acum.	0.12%	5.80%	14.56%	22.67%	29.31%	31.28%	33.52%	37.80%	45.17%	54.11%	64.42%	70.45%	80.77%	84.11%	86.80%	87.02%	89.60%	92.48%				





REQUERIMIENTOS DESEMBOLSADOS - RIBEREÑO

REQUERIMIENTO	FECHA	SOLICITADO SAN JUAN	APROBADO SAN JUAN	DESEMBOLSADO	SUSTENTADO	SALDO POR SUSTENTAR	ÍTEMS SOLICITADOS
REQ N° 01	13-Nov-19	2,323,000.00	2,323,000.00	5,045,000.00		5,045,000.00	Materiales, Subcontrata, Tributos, Gastos generales
REQ N° 02	18-Dic-19	4,387,349.68	4,387,349.68	8,606,203.77		8,606,203.77	Materiales, tributos
PRIMAS AVLA	30-Mar-20	-	101,479.77	220,383.35	220,383.35	-	Renovación fianzas AD y AM
PRIMAS AVLA	2-Jul-20	-	101,514.77	220,453.35	220,453.35	-	Renovacion fianzas AM
REQ N° 03	20-Ago-20	1,057,523.69	1,057,523.69	1,521,221.40		1,521,221.40	Mano de obra, subcontratos, tributos, gastos generales
REQ N° 04	10-Set-20	1,682,357.30	215,000.00	700,000.00		700,000.00	Materiales, Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
REQ N° 05	21-Set-20	1,682,357.30	1,467,357.30	3,696,907.72		3,696,907.72	Materiales, Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
PRIMAS AVLA	27-Oct-20	-	28,942.03	63,899.58	63,899.58	-	Renovacion fianzas
REQ N° 06	28-Oct-20	1,572,445.30	1,265,000.00	2,003,973.98		2,003,973.98	Materiales, Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
REQ N° 07	11-Nov-20	307,445.30	307,445.30	307,445.30		307,445.30	Mano de obra, Gastos generales.
REQ N° 08	23-Nov-20	1,294,380.79	1,250,000.00	1,962,701.64		1,962,701.64	Materiales, Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
PRIMAS AVLA	16-Dic-20	33,866.59	33,866.59	33,866.59	33,866.59	-	Renovación fianza FC
PRIMAS AVLA	22-Dic-20	50,206.94	50,206.94	50,206.94	50,206.94	-	Renovacion fianza
REQ N° 09	23-Dic-20	491,293.73	491,293.73	1,441,293.73	1,441,293.73	-	Mano de obra, materiales, tributos, Gastos generales.
PRIMAS AVLA	28-Dic-20	-	-	101,419.26	101,419.26	-	Primas
REQ N° 10	22-Ene-21	440,040.52	440,040.52	1,921,307.01	1,120,554.94	800,752.07	Materiales, Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
PRIMAS AVLA	24-Feb-21	57,152.33	57,152.33	87,809.46	87,809.46	-	Renovacion fianzas
PRIMAS AVLA	26-Abr-21	47,771.18	47,771.18	142,015.56	142,015.56	-	Renovacion fianzas
PRIMAS AVLA	28-Jun-21	47,661.17	47,661.17	192,895.40	192,895.40	-	Renovacion fianzas
REQ N° 11	1-Jul-21	1,062,143.24	1,016,796.14	1,016,796.14	711,449.04	305,347.10	Materiales, Sub contrato, Tributos.
REQ N° 12	15-Jul-21	1,479,013.01	1,065,000.00	1,065,000.00	-	1,065,000.00	Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
PRIMAS AVLA	27-Jul-21	-	55,242.60	83,814.49	83,814.49	-	Renovacion fianzas
REQ N° 13	10-Ago-21	1,479,013.04	1,479,013.04	1,479,013.04	-	1,479,013.04	
PRIMAS AVLA	27-Ago-21	-	81,527.76	136,067.62	136,067.62	-	Renovacion fianzas
REQ N° 14	3-Set-21	2,372,080.38	1,860,000.00	1,860,000.00	-	1,860,000.00	Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
REQ N° 15	14-Set-21	591,030.73	591,030.73	591,030.73	591,030.73	-	Materiales.
PRIMAS AVLA	23-Set-21	-	12,035.56	80,241.97	80,241.97	-	Renovacion fianzas
REQ N° 16	24-Set-21	2,157,996.99	1,550,000.00	1,550,000.00	-	1,550,000.00	Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
REQ N° 17	29-Set-21	400,000.00	400,000.00	400,000.00	-	400,000.00	Sub Contratos
REQ N° 18	12-Oct-21	1,500,241.47	1,500,241.47	1,500,241.47	-	1,500,241.47	Materiales, Mano de obra, Sub contrato.
REQ N° 19	2-Nov-21	1,295,570.87	1,295,570.87	1,295,570.87	-	1,295,570.87	Mano de obra, Sub contrato, Tributos, Gastos Generales
REQ N° 20	18-Nov-21	499,980.23	499,980.23	499,980.23	299,980.23	200,000.00	Mano de obra, Materiales
PRIMAS AVLA	23-Nov-21	-	33,826.59	33,826.59	33,826.59	-	Renovacion fianzas
REQ N° 21	3-Dic-21	1,236,454.89	1,236,454.89	1,236,454.89	-	1,236,454.89	Materiales, Mano de obra, Sub contratos
REQ N° 22	10-Dic-21	400,000.00	400,000.00	400,000.00	-	400,000.00	Mano de obra, Sub contrato
PRIMAS AVLA	23-Dic-21		64,263.21	158,437.59	158,437.59	-	Renovacion fianzas
REQ N° 23	12-Ene-22	699,947.89	699,947.89	699,947.89	-	699,947.89	Materiales, Mano de obra, Sub Contratos
REQ N° 24	20-Ene-22	832,239.64	832,239.64	832,239.64	-	832,239.64	Materiales, Sub Contratos
PRIMAS AVLA	25-Ene-22	-	-	28,571.89	28,571.89	-	Renovacion fianzas
PRIMAS AVLA	23-Feb-22	46,108.84	46,108.84	140,243.22	140,243.22	-	Renovacion fianzas
PRIMAS AVLA	30-Mar-22	3,517.98	3,517.98	3,517.98	3,517.98	-	Renovacion fianzas
REQ N° 25	19-Abr-22	881,564.91	881,564.91	881,564.91		881,564.91	Materiales, Sub Contrato, Gastos Generales
PRIMAS AVLA	26-Abr-22		33,826.59	62,398.48	62,398.48	-	Renovacion fianzas
PRIMAS AVLA	23-May-22		12,282.25	106,416.63	106,416.63	-	Renovacion fianzas
						-	
TOTAL		32,411,755.93	29,323,076.19	44,460,380.31	6,110,794.62	38,349,585.69	

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA
SUPERVISOR	CONSORCIO MAESTRO SUR - CONSULTOR CARMEN FERNÁNDEZ CHILLCE
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO

ADMINISTRACION DE FONDOS MIXTO

INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
ADELANTOS				
Ingreso 1	8-Nov-19	3,057,770.50	2,935,459.68	Adelanto Directo San Juan
Ingreso 2	8-Nov-19	3,582,782.18	3,439,470.88	Adelanto Directo San Pedro
Ingreso 3	9-Dic-19	6,115,541.01	5,870,919.36	Adelanto de Materiales San Juan
Ingreso 4	10-Dic-19	6,070,251.83	5,827,441.76	Adelanto de Materiales San Pedro
		18,826,345.52	18,073,291.68	

EGRESOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	
REQ N° 01	13-Nov-19	5,045,000.00	2,323,000.00	Consortio San Juan
			2,722,000.00	Consortio San Pedro
REQ N° 02	18-Dic-19	8,606,203.77	4,387,349.68	Consortio San Juan
			4,218,854.09	Consortio San Pedro
PRIMAS AVLA	30-Mar-20	101,479.77	101,479.77	Consortio San Juan
		118,903.58	118,903.58	Consortio San Pedro
PRIMAS AVLA	2-Jul-20	101,514.77	101,514.77	Consortio San Juan
		118,938.58	118,938.58	Consortio San Pedro
REQ N° 03	20-Ago-20	1,057,523.69	1,057,523.69	Consortio San Juan
		463,697.71	463,697.71	Consortio San Pedro
REQ N° 04	10-Sep-20	1,682,357.30	215,000.00	Consortio San Juan
		2,714,550.42	485,000.00	Consortio San Pedro
PRIMAS AVLA	27-Oct-20	28,942.03	28,942.03	Consortio San Juan
		34,957.55	34,957.55	Consortio San Pedro
PRIMAS AVLA	28-Dic-20	101,419.26	101,419.26	Consortio San Pedro
PRIMAS AVLA	24-Feb-21	57,152.33	57,152.33	Consortio San Juan
		30,657.13	30,657.13	Consortio San Pedro
REQ N° 17	29-Sep-21	400,000.00	400,000.00	Consortio San Juan
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN				
			16,966,390.17	

SALDO EN LA CUENTA DE AVLA	1,106,901.51
-----------------------------------	---------------------

02/06/2022

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOA
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA
SUPERVISOR	CONSORCIO MAESTRO SUR
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

FIDEICOMISO

INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
CUENTA RECOLECTORA PRINCIPAL - 0011-0661-0100076459				
Ingreso 1		33,649.19	32,394.20	Valorización N° 01 - Diciembre 2019
Ingreso 2	16-Set-20	1,295,984.92	1,244,145.91	Valorización N° 02 - Julio 2020
Ingreso 3	16-Set-20	2,061,712.38	1,979,244.38	Valorización N° 03 - Agosto 2020
Ingreso 4	3-Nov-20	1,927,016.30	1,849,936.30	Valorización N° 04 - Setiembre 2020
Ingreso 5	3-Dic-20	1,586,250.98	1,522,800.97	Valorización N° 05 - Octubre 2020
Ingreso 6	30-Dic-20	474,275.85	455,304.87	Valorización N° 06 - Noviembre 2020
Ingreso 7	19-Ene-21	539,278.14	517,707.14	Valorización N° 07 - Diciembre 2020
Ingreso 8	14-Jul-21	1,308,999.06	1,252,181.06	Valorización N° 08 - Mayo 2021
Ingreso 9	10-Ago-21	1,898,909.65	1,822,953.65	Valorización N° 09 - Junio 2021
Ingreso 10	1-Set-21	2,369,628.63	2,274,843.63	Valorización N° 10 - Julio 2021
Ingreso 11	23-Set-21	2,644,604.19	2,538,820.19	Valorización N° 11 - Agosto 2021
Ingreso 12	29-Oct-21	1,587,733.87	1,524,224.88	Valorización N° 12 - Setiembre 2021
Ingreso 13	29-Nov-21	2,348,207.12	2,254,279.12	Valorización N° 13 - Octubre 2021
Ingreso 14	7-Dic-21	141,364.20	135,710.20	Val N° 01 Adic 01 - Octubre 2021
Ingreso 15	6-Ene-22	883,619.59	848,275.60	Valorización N° 14 - Noviembre 2021
Ingreso 16	3-Ene-22	358,967.93	344,609.93	Val N° 01 Adic 02 - Noviembre 2021
Ingreso 17	14-Ene-22	243,498.92	169,325.92	GG Suspensión de Plazo N° 01
Ingreso 18	14-Ene-22	187,335.97	179,842.97	GG Suspensión de Plazo N° 02
Ingreso 19	3-Ene-22	164,510.46	157,930.46	Gastos Generales COVID 19
Ingreso 20	14-Ene-22	51,476.76	49,417.76	Gastos Gerales Póliza CAR
Ingreso 21	10-Ene-22	711,657.69	683,191.69	Valorización N° 15 - Dic-21-1
Ingreso 22	24-Mar-22	58,495.16	9,359.17	Valorización N° 16 - Dic-21-2
Ingreso 23	10-Ene-22	341,749.09	328,080.09	Val N° 02 Adic 02 - Dic-21-1
Ingreso 24	2-May-22	15,422.21	14,805.21	Val N° 03 Adic 02 - Dic-21-2
Ingreso 25	11-Abr-22	685,988.81	658,548.91	Valorización N° 17 - Enero 2022
Ingreso 26	11-Abr-22	515,205.37	494,597.37	Val N° 04 Adic 02 - Enero 2022
Ingreso 27		763,982.75		Valorización N° 18 - Mayo 2022
		25,199,525.20	23,342,531.58	

CUENTA RESERVA - 0011-0661-0100076475

Retención	DESCRIPCION	DESCUENTO
15%	Valorización N° 01 - Diciembre 2019	4,859.13
15%	Valorización N° 02 - Julio 2020	186,621.89
15%	Valorización N° 03 - Agosto 2020	296,886.66
15%	Valorización N° 04 - Setiembre 2020	277,490.45
15%	Valorización N° 05 - Octubre 2020	228,420.15
15%	Valorización N° 06 - Noviembre 2020	68,295.73
15%	Valorización N° 07 - Diciembre 2020	77,656.07
15%	Valorización N° 08 - Mayo 2021	187,827.16
15%	Valorización N° 09 - Junio 2021	273,443.05
15%	Valorización N° 10 - Julio 2021	341,226.54
14/09/2021	Prestamo reserva	-500,000.00
15%	Valorización N° 11 - Agosto 2021	380,823.03
27/09/2021	Prestamo reserva	-1,245,261.09
30/09/2021	Devolución préstamo	500,000.00
30/09/2021	Devolución préstamo	1,245,261.09
15%	Valorización N° 12 - Setiembre 2021	228,633.73
15%	Valorización N° 13 - Octubre 2021	338,141.87
15%	Val N° 01 Adic 01 - Octubre 2021	20,356.53
15%	Valorización N° 14 - Noviembre 2021	127,241.34
15%	Val N° 01 Adic 02 - Noviembre 2021	51,691.49
15%	GG Suspensión de Plazo N° 01	
15%	GG Suspensión de Plazo N° 02	
15%	Gastos Generales COVID 19	23,689.57
15%	Gastos Gerales Póliza CAR	
15%	Valorización N° 15 - Dic-21-1	102,478.75
15%	Valorización N° 16 - Dic-21-2	
15%	Val N° 02 Adic 02 - Dic-21-1	49,212.01
15%	Val N° 03 Adic 02 - Dic-21-2	
15%	Valorización N° 17 - Enero 2022	
15%	Val N° 04 Adic 02 - Enero 2022	
15%	Valorización N° 18 - Mayo 2022	
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN		-5,492.42
MÍNIMO	2,446,216.40	3,259,502.72

Por regularizar

25,398.89

26,976.45

7,412.66

1,403.88

2,220.78

98,782.34

74,189.61

EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado
REQ N° 05	21-Sep-20	1,682,357.30	1,467,357.30
REQ N° 06	28-Oct-20	1,572,445.30	1,265,000.00
REQ N° 07	11-Nov-20	307,445.30	307,445.30
REQ N° 08	23-Nov-20	1,294,380.79	1,250,000.00
PRIMAS AVLA	16-Dic-20	33,866.59	33,866.59
PRIMAS AVLA	22-Dic-20	50,206.94	50,206.94
REQ N° 09	23-Dic-20	491,293.73	491,293.73
REQ N° 10	22-Ene-21	440,040.52	440,040.52
PRIMAS AVLA	26-Abr-21	47,771.18	47,771.18
PRIMAS AVLA	28-Jun-21	47,661.17	47,661.17
REQ N° 11	1-Jul-21	1,062,143.24	1,016,796.14
REQ N° 12	15-Jul-21	1,479,013.01	1,065,000.00
PRIMAS AVLA	27-Jul-21	55,242.60	55,242.60
REQ N° 13	10-Ago-21	1,479,013.04	1,479,013.04
PRIMAS AVLA	27-Ago-21	81,527.76	81,527.76
REQ N° 14	3-Sep-21	1,860,000.00	1,860,000.00
REQ N° 15	14-Sep-21	591,030.73	591,030.73
PRIMAS AVLA	23-Sep-21	12,035.56	12,035.56
REQ N° 16	24-Sep-21	2,157,996.99	1,550,000.00
REQ N° 18	12-Oct-21	1,500,241.47	1,500,241.47
REQ N° 19	2-Nov-21	1,295,570.87	1,295,570.87
REQ N° 20	18-Nov-21	499,980.23	499,980.23
PRIMAS AVLA	23-Nov-21	33,826.59	33,826.59
REQ N° 21	3-Dic-21	1,236,454.89	1,236,454.89
REQ N° 22	10-Dic-21	400,000.00	400,000.00
PRIMAS AVLA	23-Dic-21	64,263.21	64,263.21
REQ N° 23	12-Ene-22	699,947.89	699,947.89
REQ N° 24	20-Ene-22	832,239.64	832,239.64
PRIMAS AVLA	23-Feb-22	46,108.84	46,108.84
PRIMAS AVLA	30-Mar-22	3,517.98	3,517.98
REQ N° 25	19-Abr-22	881,564.91	881,564.91
PRIMAS AVLA	26-Abr-22	33,826.59	33,826.59
PRIMAS AVLA	23-May-22	12,282.25	12,282.25
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			71,781.01
			20,722,894.93

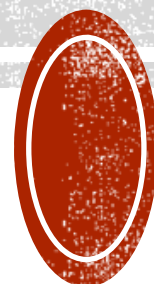
Préstamo

410,000.00
435,000.00
45,000.00

ESTADO DE CUENTA RECOLECTORA	250,133.93
ESTADO DE CUENTA RESERVA	2,369,502.72

02/06/2022

**ANEXO 4. Informe de
supervisión financiera
de mayo 2022 – Formato
Word**





CORPORACIÓN
CPA-MKF

INFORME MENSUAL N° 17 – MAYO 2022

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONTROL DE
DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA
Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA,
CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES N°228738"**

**ITEM I – SECTOR I
ITEM IV – SECTOR III**

**CONTRATISTA:
CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO**

Junio 2022



CORPORACIÓN
CPA-MKF

1.0 INTRODUCCIÓN

El presente Informe Mensual está referido a la evaluación técnica, administrativa y financiera de la Ejecución de la Obra: “Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla, con Código único de inversiones N°228738”. Ítem I – Sector I (Aguas arriba del tramo urbano) e Ítem V – Sector III (Aguas abajo del tramo urbano)

Obra que ejecuta el **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO**, durante el periodo del mes de **MAYO 2022**; como parte de los servicios que nuestra representada realiza para AVLA.

Para realizar el presente Informe se obtiene la información digitalmente por parte del Contratista; con dicha información se podrán obtener parámetros de evaluación sobre el estado real de la ejecución de la obra; así mismo se realizará un análisis crítico de las anotaciones en el cuaderno de obra, resoluciones emitidas por la Entidad, entre otros documentos relevantes.

El objetivo del presente servicio es el de supervisar el cumplimiento de la buena práctica de la ingeniería y la actuación ética de los agentes involucrados, además de informar y advertir oportunamente ocurrencias negativas o positivas que pudieran tener incidencia durante el desarrollo de la obra; con la finalidad de salvaguardar los intereses del Cliente y del Contratista.



CORPORACIÓN
CPA-MKF

2.0 FICHA TÉCNICA

OBRAS:	"Control de desbordes e inundaciones en el Rio Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla, con Código único de inversiones N°228738" Ítem I – Sector I (Aguas arriba del tramo urbano) Ítem V – Sector III (Aguas abajo del tramo urbano)
UBICACIÓN:	Distrito: San José de los Molinos, La Tinguiña, Parcona, San Juan Bautista, Ica, Los Aquijes, Pueblo Nuevo, Santiago y Ocucaje. Provincia: Ica. Departamento: Ica
ENTIDAD CONTRATANTE:	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACocha Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3, Segundo piso, Ica. RUC: 20278885420 Representante Legal: C.P.C. Edwin Manchego Meza, con DNI N° 21555739
PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-GORE-ICA- PETACC/CS
CONTRATISTA:	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Conformado por las empresas: • Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C., (95%). • Corporación Crisóstomo E.I.R.L. (5%). Ubicado en: Calle José Domingo Choquehuanca N° 161, Urb. Valdiviezo, 2do piso, Oficina 4 – Lima – San Martín de Porres. Representante Legal: Hernán Chipana Huarcaya, con DNI N° 21546972. CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO Conformado por las empresas: • Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C., (90%). • Corporación Crisóstomo E.I.R.L. (10%). Ubicado en: Calle José Domingo Choquehuanca N° 161, Urb. Valdiviezo, 2do piso, Oficina 4 – Lima – San Martín de Porres. Representante Legal: Hernán Chipana Huarcaya, con DNI N° 21546972.
PRESUPUESTO BASE:	ÍTEM 1 – SECTOR I S/ 30'577,705.03 (incluido IGV) al mes de marzo 2019. ÍTEM V – SECTOR III S/ 35'827,821.78 (incluido IGV) al mes de marzo 2019.
MONTO DEL CONTRATO:	ÍTEM 1 – SECTOR I S/ 30'577,705.03 (incluido IGV) ÍTEM V – SECTOR III S/ 35'827,821.78 (incluido IGV)

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.

Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena – Telf. 785 – 2499 / 264 – 0199

fideicomisos@cpamkf.com; mnikaído@cpamkf.com; dsanchez@cpamkf.com



ADICIONAL DE OBRA:	ÍTEM 1 – SECTOR I 01: S/ 155,042.96 (incluido IGV) 02: S/ 1'231,344.60 (incluido IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ÍTEM 1 – SECTOR I 390 días calendario. ÍTEM V – SECTOR III 420 días calendario.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	Precios Unitarios.
RESIDENTE DE OBRA:	ÍTEM 1 – SECTOR I Ing. Hernán Chipana Huarcaya. CIP 60241 ÍTEM V – SECTOR III Ing. Alejandro Fernando Martínez García. CIP 115807
SUPERVISIÓN:	ÍTEM 1 – SECTOR I Consortio Maestro Sur ÍTEM V – SECTOR III Actualmente sin Supervisión.
SUPERVISOR:	ÍTEM 1 – SECTOR I Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero. CIP 74906 ÍTEM V – SECTOR III Actualmente sin Supervisor
ENTREGA DE TERRENO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 15/11/2019 ÍTEM V – SECTOR III 15/11/2019
INICIO CONTRACTUAL:	ÍTEM 1 – SECTOR I 02/12/2019 ÍTEM V – SECTOR III 02/12/2019
FECHA DE TÉRMINO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 25/12/2020 ÍTEM V – SECTOR III 24/01/2021
SUSPENSIÓN DE PLAZO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 26/12/2019 al 15/05/2020 (142 d.c.) 23/12/2020 al 18/05/2021 (146 d.c.) 07/01/2022 al 24/05/2022 (138 d.c.) ÍTEM V – SECTOR III 24/12/2019 al 15/05/2020 (144 d.c.) 24/12/2020 al 31/05/2022 (524 d.c.)
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 60 ÍTEM V – SECTOR III 60
AMPLIACIONES DE PLAZO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 1: Integración a la AEP (30 d.c.) 2: Adicional de obra N° 02 (60 d.c.) 3: Discurrimiento de aguas (13 d.c.) ÍTEM V – SECTOR III 1: Integración a la AEP (35 d.c.)



NUEVA FECHA DE TÉRMINO:	ÍTEM 1 – SECTOR I 06/08/2022 ÍTEM V – SECTOR III 26/02/2023
FIEL CUMPLIMIENTO:	ÍTEM 1 – SECTOR I Contractual: S/ 3'057,770.51 Adicional N° 01: S/ 15,504.30 Adicional N° 02: S/ 123,134.46 ÍTEM V – SECTOR III S/ 3'582,782.12
ADELANTO DIRECTO:	ÍTEM 1 – SECTOR I S/ 3'057,770.51 ÍTEM V – SECTOR III S/ 3'582,782.12
ADELANTO DE MATERIALES:	ÍTEM 1 – SECTOR I S/ 6'115,541.01 ÍTEM V – SECTOR III S/ 7'165,564.36

3.0 INFORMACION PROPORCIONADA

La información proporcionada por el Contratista para la elaboración del presente informe fue:

- Valorización N° 18 del mes de mayo 2022 (Ítem I).
- Curva S (Ítem I).
- Anotaciones del cuaderno de obra del mes (Ítem I).
- Acta de Reinicio de Plazo N° 03 – San Juan.
- Acta de Reinicio de Plazo N° 02 – San Pedro.
- Resolución de Ampliación de Plazo N° 03.

4.0 INFORMACION FINANCIERA

La presente operación es una administración de fondos tipo Mixto, es decir que los adelantos deben ser depositados en la cuenta de AVLA y las valorizaciones de obra a las cuentas del fideicomiso. Se verifica que el Contratista ha cumplido en realizar el depósito de los adelantos a la cuenta de AVLA con fecha 08 de noviembre, 09 y 10 de diciembre de 2019.

A la fecha del presente informe, se cuenta con un saldo de S/ 1'106,901.51 en las cuentas de AVLA.

En las cuentas del fideicomiso de CORFID se cuenta con un saldo de S/ 3'881,052.25.

- Consortio Ribereño San Juan.
 - Cuenta Recolectora: S/ 250,133.93
 - Cuenta Reserva: S/ 2'369,502.72
- Consortio Ribereño San Pedro
 - Cuenta Recolectora: S/ 53,550.03
 - Cuenta Reserva: S/ 1'207,865.56



CORPORACIÓN
CPA-MKF



FIDEICOMISO CONSORCIOS RIBERE#OS - AVLA

2022/06/02 13:26:30

Ejecutivo: SILVIA REBECA RIVERA - SILVIA.RIVERA.DOMINGUEZ@BBVA.COM

Bienvenido al BBVA

FIDEICOMISO CONSORCIOS RIBERE#OS - AVLA

Cuentas Jurídicas

Número	Tipo	Saldo Contable	Saldo Disponible	Moneda
0011-0661-01-00076475	CUENTA CORRIENTE	2,369,502.72	2,369,502.72	SOLES
0011-0661-01-00076459	CUENTA CORRIENTE	250,133.93	250,133.93	SOLES
0011-0661-01-00076483	CUENTA CORRIENTE	1,207,865.56	1,207,865.56	SOLES
0011-0661-01-00076467	CUENTA CORRIENTE	53,550.03	53,550.03	SOLES

En ese sentido, al 02 de junio de 2022, se tiene un saldo de S/ 4'987,953.76 (Cuenta Recolectora más cuenta de Reserva y cuenta de AVLA), que representa el 31.74% de las sumas aseguradas vigentes y el 57.42% de los saldos por amortizar.

5.0 BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS

5.1 Cuenta AVLA: Se cuenta con un saldo de S/ 1'106,901.51

Ingresos

- Adelanto Directo – Ítem I (08.11.2019)	S/	2'935,459.68
- Adelanto Directo – Ítem V (08.11.2019)	S/	3'439,470.88
- Adelanto de Materiales – Ítem I (09.12.2019)	S/	5'870,919.36
- Adelanto de Materiales – Ítem V (10.12.2019)	S/	5'827,441.76
TOTAL	S/	18'073,291.68

Egresos

- Requerimiento N° 01 (13.11.2019)	S/	5'045,000.00
- Requerimiento N° 02 (18.12.2019)	S/	8'606,203.77
- Requerimiento de Primas (30.03.2020)	S/	220,383.35
- Requerimiento de Primas (27.07.2020)	S/	220,453.35
- Requerimiento N° 03 (20.08.2020)	S/	1'521,221.40
- Requerimiento N° 04 (10.09.2020)	S/	700,000.00
- Requerimiento de Primas (27.10.2020)	S/	63,899.58
- Requerimiento de Primas (28.12.2020)	S/	101,419.26
- Requerimiento de Primas (24.02.2021)	S/	87,809.46
- Requerimiento N° 17 (29.09.2021)	S/	400,000.00
TOTAL	S/	16'966,390.17

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.

Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena - Telf. 785 - 2499 / 264 - 0199

fideicomisos@cpamkf.com; mnikaído@cpamkf.com; dsanchez@cpamkf.com



5.2 Cuenta Fideicomiso COREID:

Ingresos

- Valorización N° 01 (Dic-19) – Ítem I	SI/	32,394.20
- Valorización N° 01 (Dic-19) – Ítem V	SI/	59,048.60
- Valorización N° 02 (Jul-20) – Ítem I	SI/	1'244,145.91
- Valorización N° 02 (Jul-20) – Ítem V	SI/	545,527.00
- Valorización N° 03 (Ago-20) – Ítem I	SI/	1'979,244.38
- Valorización N° 03 (Ago-20) – Ítem V	SI/	3'193,588.94
- Valorización N° 04 (Set-20) – Ítem I	SI/	1'849,936.30
- Valorización N° 04 (Set-20) – Ítem V	SI/	869,381.37
- Valorización N° 05 (Oct-20) – Ítem I	SI/	1'522,800.97
- Valorización N° 05 (Oct-20) – Ítem V	SI/	838,472.87
- Valorización N° 06 (Nov-20) – Ítem I	SI/	455,304.87
- Valorización N° 06 (Nov-20) – Ítem V	SI/	1'183,543.22
- Valorización N° 07 (Dic-20) – Ítem I	SI/	517,707.14
- Valorización N° 07 (Dic-20) – Ítem V	SI/	1'368,908.05
- Valorización N° 08 (May-21) – Ítem I	SI/	1'252,181.06
- Valorización N° 09 (Jun-21) – Ítem I	SI/	1'822,953.65
- Valorización N° 10 (Jul-21) – Ítem I	SI/	2'274,843.63
- Valorización N° 11 (Ago-21) – Ítem I	SI/	2'538,820.19
- Valorización N° 12 (Sep-21) – Ítem I	SI/	1'524,224.88
- Valorización N° 13 (Oct-21) – Ítem I	SI/	2'254,279.12
- Valorización N° 01 Adicional 01 (Oct-21) – Ítem I	SI/	135,710.20
- Valorización N° 01 Adicional 02 (Nov-21) – Ítem I	SI/	344,609.93
- Valorización GG COVID 19 – Ítem I	SI/	157,930.46
- Valorización N° 14 (Nov-21) – Ítem I	SI/	848,275.60
- Valorización N° 15 (Dic-21-1) – Ítem I	SI/	683,191.69
- Valorización N° 02 Adicional 02 (Dic-21-1) – Ítem I	SI/	328,080.09
- Valorización GG Suspensión N° 01 – Ítem I	SI/	169,325.92 (*)
- Valorización GG Suspensión N° 02 – Ítem I	SI/	179,842.97
- Valorización GG Póliza CAR – Ítem I	SI/	49,417.76
- Valorización N° 16 (Dic-21-2) – Ítem I	SI/	9,359.17
- Valorización N° 17 (Ene-22) – Ítem I	SI/	658,548.91
- Valorización N° 04 Adicional 02 (Ene-22) – Ítem I	SI/	494,597.37
- Valorización N° 03 Adicional 02 (Dic-21-2) – Ítem I	SI/	14,805.21
TOTAL	SI/	31'574,866.99

(*) Se aplicó retención en el pago debido deuda tributaria.

Retenciones

- Retención N° 01 (Dic-19) – Ítem I	SI/	4,859.13
- Retención N° 01 (Dic-19) – Ítem V	SI/	8,857.29
- Retención N° 02 (Jul-20) – Ítem I	SI/	186,621.89
- Retención N° 02 (Jul-20) – Ítem V	SI/	81,829.05
- Retención N° 03 (Ago-20) – Ítem I	SI/	296,886.66
- Retención N° 03 (Ago-20) – Ítem V	SI/	479,038.34
- Retención N° 04 (Set-20) – Ítem I	SI/	277,490.45
- Retención N° 04 (Set-20) – Ítem V	SI/	130,407.21
- Retención N° 05 (Oct-20) – Ítem I	SI/	228,420.15
- Retención N° 05 (Oct-20) – Ítem V	SI/	125,770.93
- Retención N° 06 (Nov-20) – Ítem I	SI/	68,295.73
- Retención N° 06 (Nov-20) – Ítem V	SI/	177,531.48



CORPORACIÓN
CPA-MKF

- Retención N° 07 (Dic-20) – Ítem I	SI/	77,656.07
- Retención N° 07 (Dic-20) – Ítem V	SI/	205,336.21
- Retención N° 08 (May-21) – Ítem I	SI/	187,827.16
- Retención N° 09 (Jun-21) – Ítem I	SI/	273,443.05
- Retención N° 10 (Jul-21) – Ítem I	SI/	341,226.54
- Retención N° 11 (Ago-21) – Ítem I	SI/	380,823.03
- Retención N° 12 (Sep-21) – Ítem I	SI/	228,633.73
- Retención N° 13 (Oct-21) – Ítem I	SI/	338,141.87
- Retención N° 14 (Adic 1 – Oct-21) – Ítem I	SI/	20,356.53
- Retención N° 15 (Nov-21) – Ítem I	SI/	127,241.34
- Retención N° 16 (Adic 2 – Nov-21) – Ítem I	SI/	51,691.49
- Retención N° 17 (GG COVID19) – Ítem I	SI/	23,689.57
- Retención N° 18 (Dic-21-1) – Ítem I	SI/	102,478.75
- Retención N° 19 (Adic 2 – Dic-21-1) – Ítem I	SI/	49,212.01
TOTAL	SI/	4'473,765.69

Egresos

- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem I	SI/	1'467,357.30
- Requerimiento N° 05 (21.09.20) – Ítem V	SI/	2'229,550.42
- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem I	SI/	1'265,000.00
- Requerimiento N° 06 (28.10.20) – Ítem V	SI/	738,973.98
- Requerimiento N° 07 (11.11.20) – Ítem I	SI/	307,445.30
- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem I	SI/	1'250,000.00
- Requerimiento N° 08 (23.11.20) – Ítem V	SI/	712,701.64
- Requerimiento de Primas (16.12.20) – Ítem I	SI/	33,866.58
- Requerimiento de Primas (22.12.20) – Ítem I	SI/	50,206.94
- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem I	SI/	950,000.00
- Requerimiento N° 09 (23.12.20) – Ítem V	SI/	491,293.73
- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem I	SI/	440,040.52
- Requerimiento N° 10 (22.01.21) – Ítem V	SI/	1'481,266.49
- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem I	SI/	47,771.18
- Requerimiento de Primas (26.04.21) – Ítem V	SI/	94,244.38
- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem I	SI/	47,661.17
- Requerimiento de Primas (28.06.21) – Ítem V	SI/	145,234.23
- Requerimiento N° 11 (01.07.21) – Ítem I	SI/	1'016,796.14
- Requerimiento N° 12 (15.07.21) – Ítem I	SI/	1'065,000.00
- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem I	SI/	55,242.60
- Requerimiento de Primas (27.07.21) – Ítem V	SI/	28,571.89
- Requerimiento N° 13 (10.08.21) – Ítem I	SI/	1'479,013.04
- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem I	SI/	81,527.76
- Requerimiento de Primas (27.08.21) – Ítem V	SI/	54,539.86
- Requerimiento N° 14 (03.09.21) – Ítem I	SI/	1'860,000.00
- Requerimiento N° 15 (14.09.21) – Ítem I	SI/	591,030.73
- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem I	SI/	12,035.56
- Requerimiento de Primas (23.09.21) – Ítem V	SI/	68,206.41
- Requerimiento N° 16 (24.09.21) – Ítem I	SI/	1'550,000.00
- Requerimiento N° 18 (12.10.21) – Ítem I	SI/	1'500,241.47
- Requerimiento N° 19 (02.11.21) – Ítem I	SI/	1'295,570.87
- Requerimiento N° 20 (18.11.21) – Ítem I	SI/	499,980.23
- Requerimiento de Primas (23.11.21) – Ítem I	SI/	33,826.59
- Requerimiento N° 21 (03.12.21) – Ítem I	SI/	1'236,454.89
- Requerimiento N° 22 (10.12.21) – Ítem I	SI/	400,000.00
- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem I	SI/	158,437.59
- Requerimiento de Primas (23.12.21) – Ítem V	SI/	94,174.38
- Requerimiento N° 23 (12.01.22) – Ítem I	SI/	699,947.89
- Requerimiento N° 24 (20.01.22) – Ítem I	SI/	832,239.64
- Requerimiento de Primas (25.01.22) – Ítem V	SI/	28,571.89

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.

Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena - Telf. 785 - 2499 / 264 - 0199

fideicomisos@cpamkf.com; mnikaído@cpamkf.com; dsanchez@cpamkf.com



- Requerimiento de Primas (23.02.22) – Ítem I	S/	46,108.84
- Requerimiento de Primas (23.02.22) – Ítem V	S/	94,134.38
- Requerimiento de Primas (30.03.22) – Ítem I	S/	3,517.98
- Requerimiento N° 25 (19.04.22) – Ítem I	S/	881,564.91
- Requerimiento de Primas (26.04.22) – Ítem I	S/	33,826.59
- Requerimiento de Primas (26.04.22) – Ítem V	S/	28,571.89
- Requerimiento de Primas (23.05.22) – Ítem I	S/	12,282.25
- Requerimiento de Primas (23.05.22) – Ítem V	S/	94,134.38
TOTAL	S/	27'493,990.14

6.0 ACERCA DE LA OBRA

Antecedentes

Debido a los daños causados por el desborde del Río Ica, por la ocurrencia de "El Niño" en enero 1998, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas con el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), encargó al Consorcio ATA-SWECO la elaboración de los Estudios de Factibilidad y diseño Definitivo del Proyecto "Control de Desbordes de Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", estudios que se elaboraron entre 1999 y 2001 planteando la solución integral al problema.

En cumplimiento de la Ley 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"; de acuerdo con la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, El PETACC inició la actualización del estudio de pre-inversión: "Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla". El 2010 El PETACC elaboró el Estudio de Factibilidad de acuerdo con la "Guía Metodológica para Proyectos de Protección y/o Control de Inundaciones en Áreas Agrícolas o Urbanas", elaborado por la DGPM del Ministerio de Economía y Finanzas, estudio aprobado y viabilizado en el año 2011.

El PETACC contando con la viabilidad otorgada y certificación presupuesta, el 2014 decidió elaborar el estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla", convocando el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2014-2014-GORE/ICA/PETACC, derivado del Concurso Público N° 0001-2014-2014-GORE/ICA/PETACC. Como resultado de esta convocatoria, el 24 de noviembre del 2014, el Comité Especial Adjudicó la Buena Pro por Menor Cuantía N° 0005-2014-GORE/ICA/PETACC, al Consorcio Río Ica, conformado por KUKOVA Ingenieros S.A.C. e Iván Fernando Fuentes Vílchez. Formulando el Expediente Técnico primigenio del proyecto en mención.

Descripción Técnica del Proyecto:

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria actual es de 325,129 habitantes.

Metas y Especificaciones Técnicas:

Conforme a los documentos que conforman el expediente técnico de obra.

Obras Proyectadas:

El proyecto de "Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla" presenta como objetivo primordial el encauzamiento del Río Ica, para la protección de las unidades productoras.

Sectorización y Metas del Proyecto:

El Proyecto “Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla” ha sido dividido en tres sectores y 05 tramos o ítems, tomando como referencia el área urbana de la ciudad de Ica.

La sectorización del proyecto se ha realizado tomando en cuenta la jerarquía de protección ante desbordes e inundaciones: población del área rural, infraestructura instalada (vías, puentes, bocatomas, canales; otros) y áreas agrícolas, en tal sentido, se puede indicar que el Sector II (área urbana) es el de mayor importancia siendo dividida en 3 tramos o ítems, seguido por el Sector I (área rural) y finalmente el Sector III (área agrícola).



7.0 EJECUCIÓN DE OBRA

7.1 Ítem I – Sector I:

Al mes de mayo 2022 se tiene el Avance Ejecutado Acumulado de **92.48%** vs un Programado de **91.23%** (normal al 101.37%) CAO 06.

Al mes de octubre de 2021, el Adicional de obra N° 01 tiene un Avance Ejecutado Acumulado de **91.18%**. El Contratista indica que el mismo presenta un deductivo en los metros, por lo tanto, se ha ejecutado la totalidad estimada del adicional.

Al mes de enero 2022, el Adicional de obra N° 02 tiene un Avance Ejecutado Acumulado de **100.00%** vs un Programado de **100.00%** (normal al 100.00%) CAO 02.

Suspensión de plazo

A la fecha se han tramitado las siguientes suspensiones de obra:

Mediante **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 01**, se acuerda suspender la obra debido a factores climáticos – caso fortuito o fuerza mayor, siendo no atribuible a las partes. Desde el 26 de diciembre de 2019 hasta que culmine el discurrir de las aguas en el Río Ica debido a la temporada de avenidas que ya se iniciaron en el Río Ica.

Mediante **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 02**, se acuerda suspender la obra debido a factores climáticos – caso fortuito o fuerza mayor, siendo no atribuible a las partes. Desde el 23 de diciembre de 2020 hasta que culmine el discurrir de las aguas en el Río Ica debido a la temporada de avenidas que iniciaron. Culmina la suspensión el 18 de mayo de 2021, reiniciándose así la obra.

Mediante **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 03**, se acuerda suspender la obra debido a la presencia de aguas por descarga de lagunas Choclococha y Ccaracocha, siendo no atribuible a las partes. Desde el 07 de enero de 2022 hasta que culmine el discurrir de las aguas en el Río Ica. Culmina la suspensión el 24 de mayo de 2022, reiniciándose así la obra. Por lo tanto, la **nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022.**

Ampliación Excepcional de plazo

Mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se decretó el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido sucesivamente prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 05-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, y siendo la última prórroga dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 116- 2020-PCM, que culmina el 30 de julio de 2020.

Mediante **Informe N° 207-2020-GORE-ICA-PETACC/DO. Carta N° 042-2020/CRS.I/RC e Informe Legal N° 101-2020-GORE-ICA-PETACC/OAJ** del 17 de junio de 2020, se remitió a la Entidad la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Mediante **Resolución Jefatural N° 050-2020-GORE-ICA-PETACC/JP** del 06 de julio de 2020, la Entidad declara parcialmente procedente la Ampliación de Plazo Excepcional, por 60 d.c.

Ampliación de plazo

A la fecha se han tramitado las siguientes ampliaciones de plazo:

Mediante **Resolución Jefatural N° 062-2020-GORE-ICA-PETACC/JP** del 27 de julio de 2020, la Entidad resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 e integrar 30 d.c. a la Ampliación Excepcional de Plazo.

Mediante **Resolución Jefatural N° 131-2021-GORE-ICA-PETACC/JP** del 18 de noviembre de 2021, la Entidad declara parcialmente procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 d.c.

Mediante **Resolución Jefatural N° 005-2022-GORE-ICA-PETACC/JP** del 11 de enero de 2022, la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 d.c.



Obras Adicionales

Mediante **Resolución Jefatural N° 105-2021-GORE.ICA-PETACC/JP** del 14 de septiembre de 2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/ 155,042.96 debido a la ejecución de Protección Provisional para el puente San Juan, con un plazo de ejecución de 15 d.c. el cual se ejecutará paralelamente al contractual.

Mediante **Resolución Jefatural N° 113-2021-GORE.ICA-PETACC/JP** del 12 de octubre de 2021, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 por S/ 1'231,344.60 debido a la obtención de 13,836.00 m³ de rocas grandes para los enrocados del tramo, con un plazo de ejecución de 90 d.c. El Contratista ha solicitado una Ampliación de Plazo de 85 d.c., consentida por la Supervisión y aprobada parcialmente por la Entidad.

7.2 Ítem V – Sector III:

Al haber reiniciado la obra el 01 de junio de 2022, se indica que al mes de diciembre de 2020 se tuvo el avance real acumulado de **27.91%**, siendo el avance programado acumulado de **25.47%** (109.59%).

Suspensión de plazo

A la fecha se han tramitado las siguientes suspensiones de obra:

Mediante **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 01**, se acuerda suspender la obra debido a factores climáticos – caso fortuito o fuerza mayor, siendo no atribuible a las partes. Desde el 24 de diciembre de 2019 hasta que culmine el discurrir de las aguas en el Río Ica debido a la temporada de avenidas que ya se iniciaron en el Río Ica.

Mediante **Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 02**, se acuerda suspender la obra debido a factores climáticos – caso fortuito o fuerza mayor, siendo no atribuible a las partes. Desde el 24 de diciembre de 2020 hasta que culmine el discurrir de las aguas en el Río Ica debido a la temporada de avenidas que ya se iniciaron en el Río Ica. Reiniciando la obra el 01 de junio de 2022, quedando como **nueva fecha de término el 26 de febrero de 2023**.

Ampliación Excepcional de plazo

Mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se decretó el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, el cual ha sido sucesivamente prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 05-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020- PCM, y siendo la última prórroga dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 116- 2020-PCM, que culmina el 30 de julio de 2020.

Mediante **Informe N° 208-2020-GORE-ICA-PETACC/DO. Carta N° 034-2020/CRSP/RC e Informe Legal N° 102-2020-GORE.ICA-PETACC/OAJ** del 17 de junio de 2020, se remitió a la Entidad la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Mediante **Resolución Jefatural N° 051-2020-GORE.ICA-PETACC/JP** del 06 de julio de 2020, la Entidad declara parcialmente procedente la Ampliación de Plazo



Excepcional, por 60 d.c.

Ampliación de plazo

A la fecha se han tramitado las siguientes ampliaciones de plazo:

Mediante **Resolución Jefatural N° 064-2020-GORE.ICA-PETACCIJP** del 27 de julio de 2020, la Entidad resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 e integrar 35 d.c. a la Ampliación Excepcional de Plazo.

Obras Adicionales

A la fecha no se han tramitado adicionales de obra

8.0 VALORIZACIÓN DE OBRA

Al mes de mayo 2022, se tiene lo siguiente (montos sin IGV) considerando el cronograma de obra vigente:

8.0 Ítem I – Sector I:

- | | | | |
|---|----|---------------|----------|
| - Valorización Programada Acumulada: | S/ | 23'639,604.06 | (91.23%) |
| - Valorización Ejecutada Acumulada: | S/ | 23'964,628.51 | (92.48%) |
| - Saldo por Valorizar: | S/ | 1'948,680.83 | (7.52%) |
| - Valorizaciones canceladas: | | | |
| Valorización N° 01 – diciembre 2019 | | | |
| Valorización N° 02 – julio 2020 | | | |
| Valorización N° 03 – agosto 2020 | | | |
| Valorización N° 04 – septiembre 2020 | | | |
| Valorización N° 05 – octubre 2020 | | | |
| Valorización N° 06 – noviembre 2020 | | | |
| Valorización N° 07 – diciembre 2020 | | | |
| Valorización N° 08 – mayo 2021 | | | |
| Valorización N° 09 – junio 2021 | | | |
| Valorización N° 10 – julio 2021 | | | |
| Valorización N° 11 – agosto 2021 | | | |
| Valorización N° 12 – septiembre 2021 | | | |
| Valorización N° 13 – octubre 2021 | | | |
| Valorización N° 01 Adicional de obra N° 01 – octubre 2021 | | | |
| Valorización N° 01 Adicional de obra N° 02 – noviembre 2021 | | | |
| Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 02 | | | |
| Gastos Generales por COVID 19 | | | |
| Valorización N° 14 – noviembre 2021 | | | |
| Gastos Generales por Suspensión de Plazo N° 01 | | | |
| Gastos Generales por renovación de Póliza CAR | | | |
| Valorización N° 15 – diciembre 2021-1 | | | |
| Valorización N° 02 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021 | | | |
| Valorización N° 16 – diciembre 2021-2 | | | |
| Valorización N° 03 Adicional de obra N° 02 – diciembre 2021 | | | |
| Valorización N° 17 – enero 2022 | | | |
| Valorización N° 04 Adicional de obra N° 02 – enero 2022 | | | |
| - Valorizaciones por cancelar: | | | |
| Valorización N° 18 – mayo 2022 | | | |



CORPORACIÓN
CPA-MKF

8.1 Ítem V – Sector III:

Al no haber valorizado tras el reinicio el 01 de junio de 2022, se indican los montos tras la última valorización del mes de diciembre 2020.

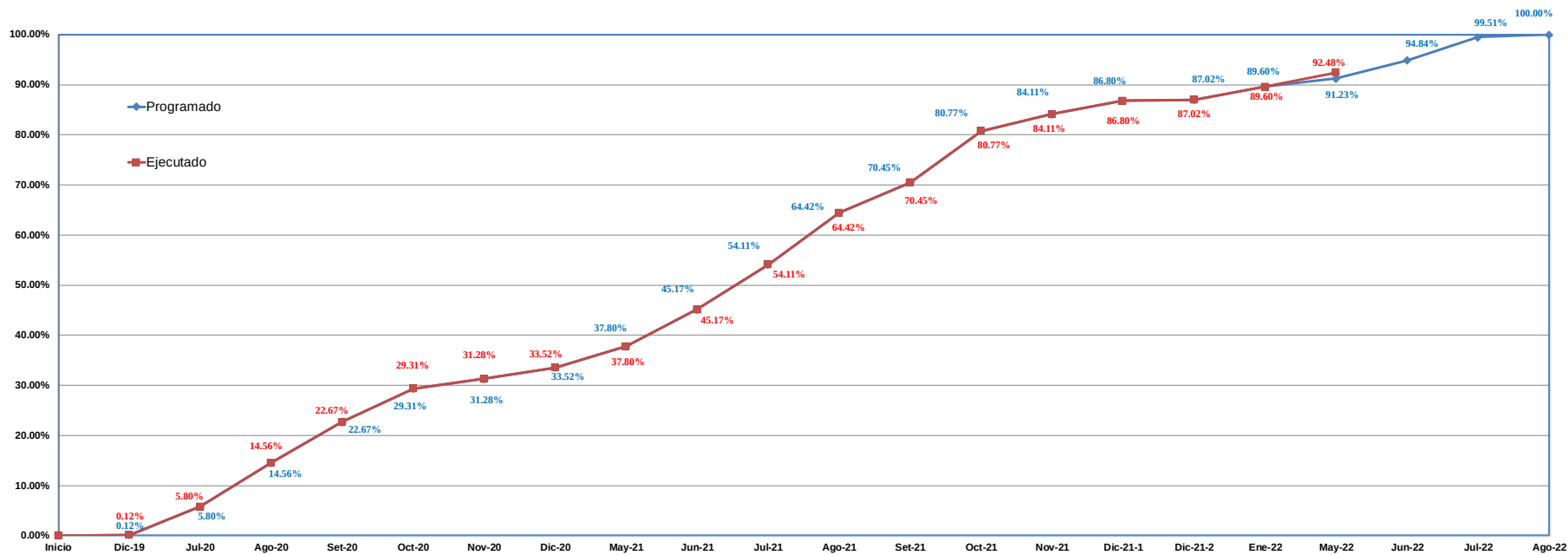
- Valorización Programada Acumulada:	S/	7'732,849.09	(25.47%)
- Valorización Ejecutada Acumulada:	S/	8'474,741.20	(27.91%)
- Saldo por Valorizar:	S/	21'887,819.64	(72.09%)

- Valorizaciones canceladas:
 - Valorización N° 01 – diciembre 2019
 - Valorización N° 02 – julio 2020
 - Valorización N° 03 – agosto 2020
 - Valorización N° 04 – septiembre 2020
 - Valorización N° 05 – octubre 2020
 - Valorización N° 06 – noviembre 2020
 - Valorización N° 07 – diciembre 2020

- Valorizaciones por cancelar:
 - Ninguna



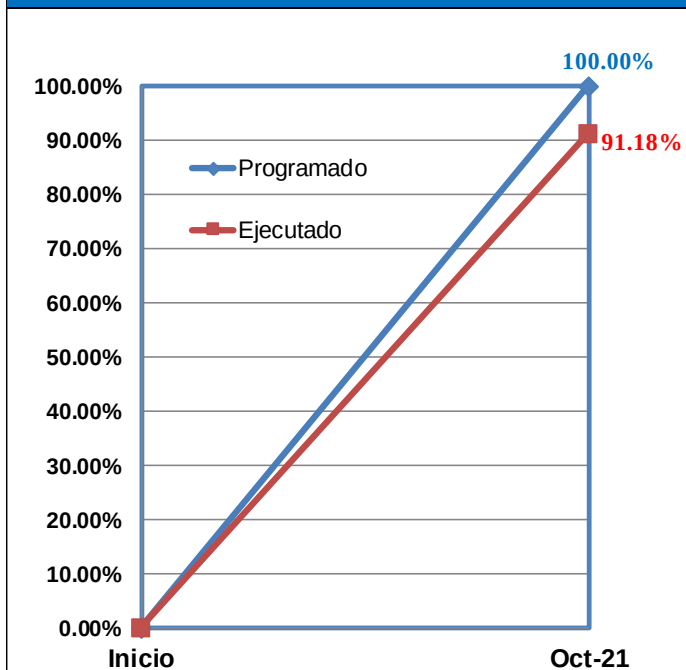
CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I
CURVA "S" - CAO 6



Valorización Programada	Mes	Dic-19	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
	Parcial	31,095.98	1,471,875.97	2,270,005.90	2,101,569.39	1,720,643.74	510,492.19	580,458.13	1,109,089.64	1,909,810.90	2,316,649.86	2,671,507.83	1,562,572.56	2,674,253.53	865,504.55	697,068.03	57,009.28	668,563.38	421,433.20	935,755.45	1,210,308.86	127,640.97	25,913,309.34
	Acumulado	31,095.98	1,502,971.95	3,772,977.85	5,874,547.24	7,595,190.98	8,105,683.17	8,686,141.30	9,795,230.94	11,705,041.84	14,021,691.70	16,693,199.53	18,255,772.09	20,930,025.62	21,795,530.17	22,492,598.20	22,549,607.48	23,218,170.86	23,639,604.06	24,575,359.51	25,785,668.37	25,913,309.34	
	% Avance Acum.	0.12%	5.80%	14.56%	22.67%	29.31%	31.28%	33.52%	37.80%	45.17%	54.11%	64.42%	70.45%	80.77%	84.11%	86.80%	87.02%	89.60%	91.23%	94.84%	99.51%	100.00%	
Valorización Ejecutada	Mes	Dic-19	Jul-20	Ago-20	Set-20	Oct-20	Nov-20	Dic-20	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	TOTAL
	Parcial	31,095.98	1,471,875.97	2,270,005.90	2,101,569.39	1,720,643.74	510,492.19	580,458.13	1,109,089.64	1,909,810.90	2,316,649.86	2,671,662.19	1,562,572.56	2,674,253.52	865,504.53	697,068.03	57,009.28	668,563.38	746,303.31	0.00	0.00	0.00	23,964,628.51
	Acumulado	31,095.98	1,502,971.96	3,772,977.86	5,874,547.25	7,595,190.99	8,105,683.18	8,686,141.31	9,795,230.95	11,705,041.85	14,021,691.71	16,693,353.90	18,255,926.46	20,930,179.98	21,795,684.51	22,492,752.54	22,549,761.82	23,218,325.20	23,964,628.51	23,964,628.51	23,964,628.51	23,964,628.51	
	% Avance Acum.	0.12%	5.80%	14.56%	22.67%	29.31%	31.28%	33.52%	37.80%	45.17%	54.11%	64.42%	70.45%	80.77%	84.11%	86.80%	87.02%	89.60%	92.48%				

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

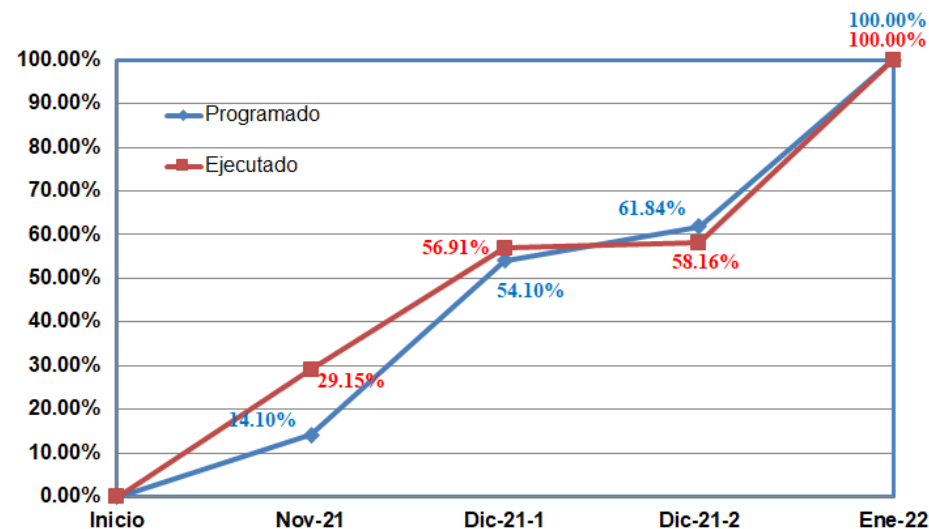
CURVA "S" - ADICIONAL DE OBRA N° 01



Valorizacion Programada	Mes	Oct-21	TOTAL
	Parcial	131,392.36	131,392.36
	Acumulado	131,392.36	
	% Avance Acum.	100.00%	
Valorizacion Ejecutada	Mes	Oct-21	TOTAL
	Parcial	119,800.17	119,800.17
	Acumulado	119,800.17	
	% Avance Acum.	91.18%	

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - TRAMO I

CURVA "S" - ADICIONAL DE OBRA N° 02 - CAO 02



Valorizacion Programada	Mes	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	TOTAL
	Parcial	147,135.25	417,404.95	80,767.86	398,204.32	1,043,512.37
	Acumulado	147,135.25	564,540.19	645,308.05	1,043,512.37	
	% Avance Acum.	14.10%	54.10%	61.84%	100.00%	
Valorizacion Ejecutada	Mes	Nov-21	Dic-21-1	Dic-21-2	Ene-22	TOTAL
	Parcial	304,210.11	289,617.87	13,069.67	436,614.72	1,043,512.37
	Acumulado	304,210.11	593,827.98	606,897.65	1,043,512.37	
	% Avance Acum.	29.15%	56.91%	58.16%	100.00%	

9.0 DE LOS ADELANTOS

9.1 Ítem I – Sector I:

- **Adelantos Otorgados incluyendo IGV:**

Adelanto Directo (AD): S/ 3'057,770.50

Adelanto Materiales (AM): S/ 6'115,541.01

- **Amortización de Adelantos inc. IGV:**

Amortización acumulada del AD: S/ 2'827,826.16 equivalente al 92.48%

Amortización acumulada del AM: S/ 5'169,454.01 equivalente al 84.53%

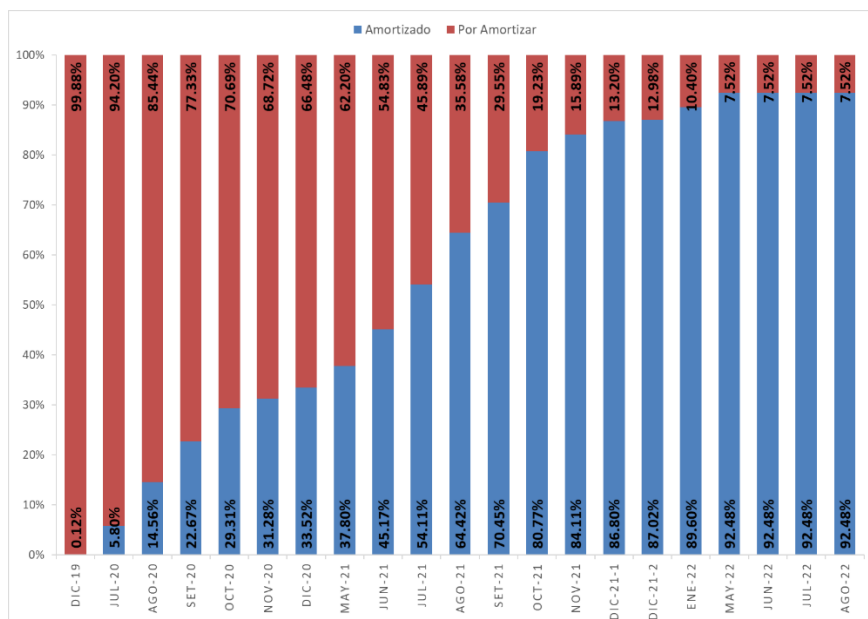
- **Saldos por Amortizar inc. IGV:**

Saldo por amortizar AD: S/ 229,944.34 equivalente al 7.52%

Saldo por amortizar AM: S/ 946,087.00 equivalente al 15.47%

Cuadro detalle de amortización de adelanto directo

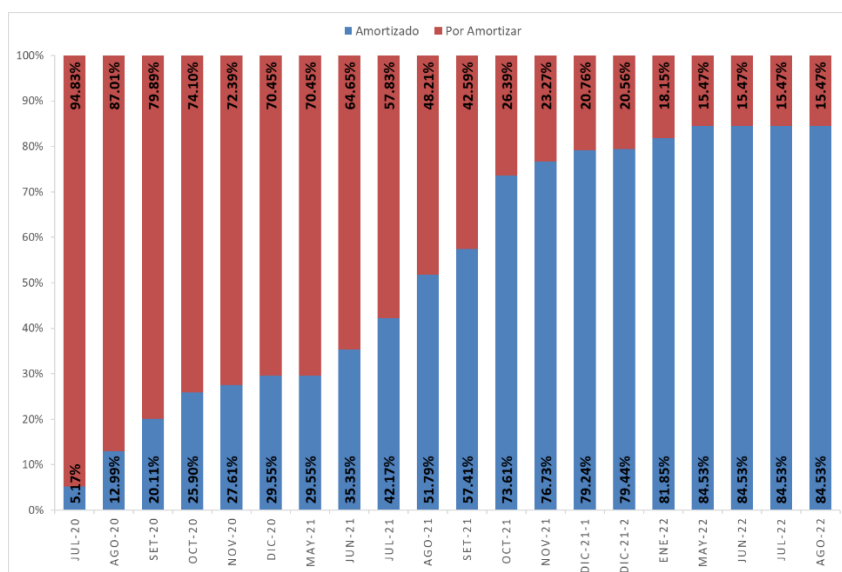
MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Dic-19	3,669.33	0.12%
Jul-20	173,681.37	5.68%
Ago-20	267,860.70	8.76%
Sep-20	247,985.19	8.11%
Oct-20	203,035.96	6.64%
Nov-20	60,238.08	1.97%
Dic-20	68,494.06	2.24%
May-21	130,872.57	4.28%
Jun-21	225,357.69	7.37%
Jul-21	273,364.69	8.94%
Ago-21	315,256.14	10.31%
Sep-21	184,383.57	6.03%
Oct-21	315,606.71	10.32%
Nov-21	102,129.53	3.34%
Dic-21-1	82,254.02	2.69%
Dic-21-2	6,727.10	0.22%
Ene-22	78,890.48	2.58%
May-22	88,063.79	2.88%
TOTAL	2'827,826.16	92.48%
MONTO A.D.	3'057,770.50	100.00%
SALDO A.D.	229,944.34	7.52%



AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO

Cuadro detalle de amortización de adelanto de materiales

MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Jul-20	316,287.54	5.17%
Ago-20	478,279.03	7.82%
Sep-20	435,253.63	7.12%
Oct-20	354,025.83	5.79%
Nov-20	104,508.75	1.71%
Dic-20	118,832.29	1.94%
May-21	0.00	0.00%
Jun-21	354,583.32	5.80%
Jul-21	417,457.56	6.83%
Ago-21	587,714.29	9.61%
Sep-21	343,735.91	5.62%
Oct-21	991,346.00	16.21%
Nov-21	190,394.35	3.11%
Dic-21-1	153,341.55	2.51%
Dic-21-2	12,540.95	0.21%
Ene-22	147,071.08	2.40%
May-22	164,172.37	2.68%
TOTAL	5'169,454.01	84.53%
MONTO A.M.	6'115,541.01	100.00%
SALDO A.M.	946,087.00	15.47%



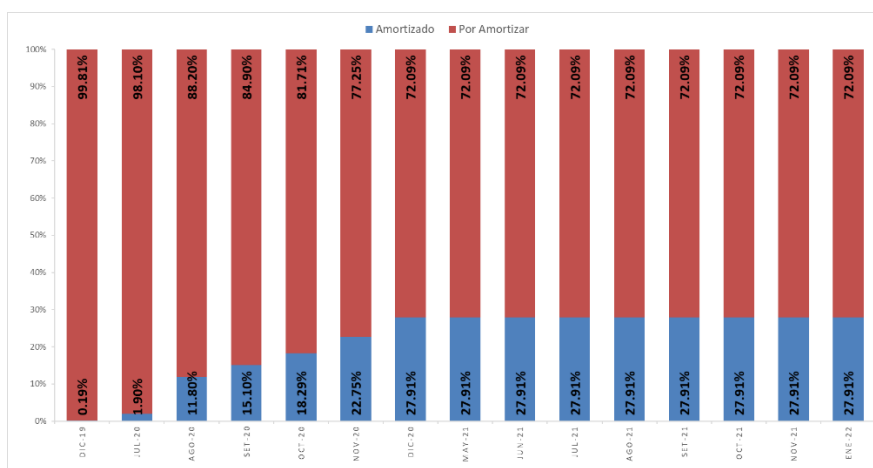
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES

9.2 Ítem V – Sector III:

- **Adelantos Otorgados incluyendo IGV:**
 Adelanto Directo (AD): S/ 3'582,782.18
 Adelanto Materiales (AM): S/ 6'070,251.83
- **Amortización de Adelantos inc. IGV:**
 Amortización acumulada del AD: S/ 1'000,019.46 equivalente al 27.91%
 Amortización acumulada del AM: S/ 1'142,531.48 equivalente al 18.82%
- **Saldos por Amortizar inc. IGV:**
 Saldo por amortizar AD: S/ 2'582,762.72 equivalente al 72.09%
 Saldo por amortizar AM: S/ 4'927,720.35 equivalente al 81.18%

Cuadro detalle de amortización de adelanto de directo

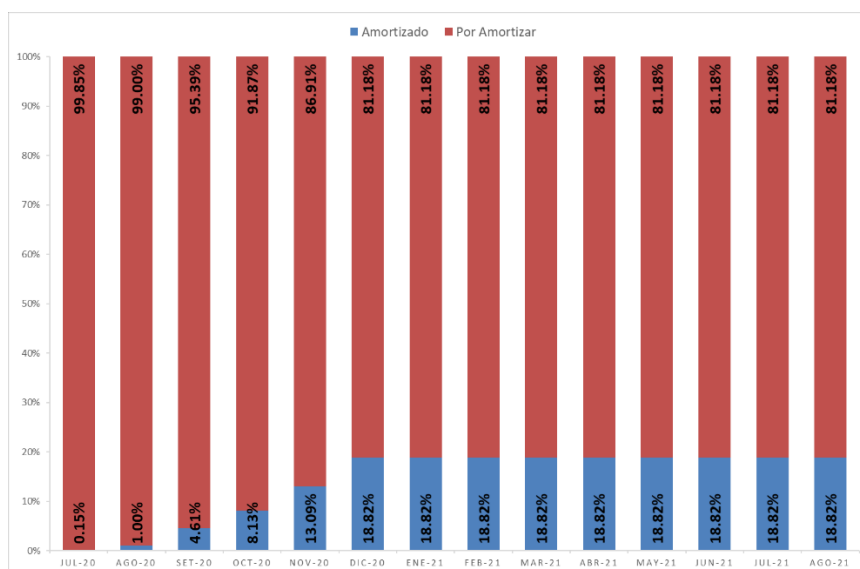
MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Dic-19	6,675.50	0.19%
Jul-20	61,243.73	1.71%
Ago-20	354,859.12	9.90%
Sep-20	118,367.78	3.30%
Oct-20	114,133.67	3.19%
Nov-20	159,854.46	4.46%
Dic-20	184,885.20	5.16%
TOTAL	1'000,019.46	27.91%
MONTO A.D.	3'582,782.18	100.00%
SALDO A.D.	2'582,762.72	72.09%



AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO

Cuadro detalle de amortización de adelanto de materiales

MES	PARCIAL (INC. IGV)	PARCIAL %
Jul-20	8,883.93	0.15%
Ago-20	52,052.55	0.86%
Sep-20	218,906.71	3.61%
Oct-20	213,659.30	3.52%
Nov-20	300,952.26	4.96%
Dic-20	348,076.74	5.73%
TOTAL	1,142,531.48	18.82%
MONTO A.M.	6'070,251.83	100.00%
SALDO A.M.	4'927,720.35	81.18%



AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.

Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena - Telf. 785 - 2499 / 264 - 0199

fideicomisos@cpamkf.com; mnikaido@cpamkf.com; dsanchez@cpamkf.com

10.0 FIANZAS VIGENTES

10.1 Ítem I – Sector I:

PÓLIZAS				
TIPO	NUMERO	VIGENCIA	MONTO	
FC	3002019011854	25/07/2022	S/ 3'057,770.51	AVLA
FC Adic1	3002021020069	20/06/2022	S/ 15,504.30	AVLA
FC Adic2	3002021020425	18/07/2022	S/ 123,134.46	AVLA
AD	3002019011855	25/06/2022	S/ 318,010.00	AVLA
AM	3002019012705	16/08/2022	S/ 1'110,260.00	AVLA
TOTAL			S/ 4'624,679.27	

10.2 Ítem V – Sector III:

PÓLIZAS				
TIPO	NUMERO	VIGENCIA	MONTO	
FC	3002019011856	23/08/2022	S/ 3'582,782.18	AVLA
AD	3002019011857	25/06/2022	S/ 2'582,770.00	AVLA
AM	3002019012703	16/08/2022	S/ 4'926,541.00	AVLA
TOTAL			S/ 11'092,093.18	

11.0 PLAZO DE OBRA

11.1 Ítem I – Sector I:

Con un plazo contractual de 390 dc, la fecha inicial de término de obra era el 26 de diciembre de 2020. Tras las Suspensiones de Plazo N° 01, 02 y 03, Ampliación Excepcional de Plazo y Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03, la **nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022.**

11.2 Ítem V – Sector III:

Con un plazo contractual de 420 dc, la fecha inicial de término de obra era el 24 de enero de 2021. Tras la Suspensión de Plazo N° 01 por 144 d.c., la Ampliación Excepcional de Plazo por 60+35 d.c. y la Suspensión de Plazo N° 02 por 524 d.c., La **nueva fecha de término es el 26 de febrero de 2023.**



12.0 ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

Entre las principales anotaciones del cuaderno de obra correspondientes al presente mes se tiene:

12.1 Ítem I – Sector I:

Asiento	Fecha	Escrito por	Descripción
724	25/05/22	Residente	Mediante Carta N° 103-2022-GORE-ICA-PETACC/JP, se da el Reinicio al Plazo de ejecución de la obra en el presente día.
726	26/05/22	Residente	Mediante carta N° 051-2022/CRSJ/RC del 23.05.22, se remitió al Supervisor el Cronograma Reprogramado de obra para su evaluación y aprobación.

12.2 Ítem V – Sector III:

Reinició el 01 de junio de 2022.

13.0 RESUMEN GENERAL Y COMENTARIOS

Ítem I – Sector I:

- El 11 de enero de 2022 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 d.c., por la afectación del discurrir de las aguas en los trabajos del canal.
- Del cuaderno de obra se extrae que tras el reinicio el 25 de mayo de 2022 se ejecutan las actividades a normalidad.
- Tras la Ampliación de Plazo N° 03 y luego de los días de Suspensión, la nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022.
- Se ha presentado el Cronograma de obra Reprogramado tras el Reinicio.
- Al mes de mayo 2022 se tiene un Avance Ejecutado Acumulado de **92.48%** vs un Programado Acumulado de **91.23%** (normal al 101.37%) CAO 6.

El Adicional de obra N° 01 tiene un Avance Ejecutado Acumulado de **91.18%**.

El Adicional de obra N° 02 tiene un Avance Ejecutado Acumulado de **100.00%**.

- La amortización acumulada al mes de mayo 2022 es:
 - **Amortización de Adelantos inc. IGV:**
Amortización acumulada del AD: S/ 2'827,826.16 equivalente al 92.48%
Amortización acumulada del AM: S/ 5'169,454.01 equivalente al 84.53%
 - **Saldos por Amortizar inc. IGV:**
Saldo por amortizar AD: S/ 229,944.34 equivalente al 7.52%
Saldo por amortizar AM: S/ 946,087.00 equivalente al 15.47%



CORPORACIÓN
CPA-MKF

Ítem V – Sector III:

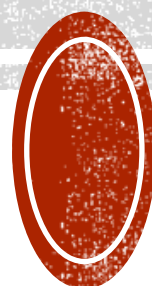
- La obra reinició el 01 de junio de 2022, se espera valorización para el presente mes.

General:

- Al 02 de junio de 2022 se cuenta con un saldo en las cuentas del fideicomiso de CORFID, de S/ 3'881,052.25. Mientras que en la cuenta de AVLA se cuenta con un saldo de S/1'106,901.51.
- A la fecha, se ha desembolsado un total 25 requerimientos de fondos y 19 solicitudes de renovaciones de fianzas, que ascienden a S/ 44'460,380.31, teniendo en total un saldo en las cuentas (recolectora, reserva y AVLA) ascendente a S/ 4'987,953.76, que representa el 31.74% de las sumas aseguradas vigentes y el 57.42% de los saldos por amortizar.



ANEXO 5. Correo de envío de informe de mayo 2022



De: Ing. Edison Leyva <eleyva@cpamkf.com>
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 09:15
Para: jpereyra@avla.com; 'Giovanni Guillerhua Perea'; 'Gary Arteaga Caballero'; 'Yuriko Ramos Torres'; 'Finanzas'; 'Yasmin Torres Herrera'; 'Julian Becerra Oliva'; 'Alina E. Diaz Rua'; 'Ingenieria y seguimiento'
CC: mnikaído@cpamkf.com; fideicomisos@cpamkf.com; 'Ing. Glenn Perez H.'
Asunto: INFORME N° 17 - CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN / CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS (MIXTO - CORFID)
Datos adjuntos: Informe N° 17 - Consorcio Ribereño - Mayo 2022.docx; Informe N° 17 - Consorcio Ribereño - Mayo 2022.xlsx; Resolución Jefatural N° 005-2022-GORE.ICA-PETACC-JP Ampliación de Plazopdf; Val N° 18 - Mayo 2022.pdf; Acta de Reinicio N° 02 - San Pedro.pdf; Acta de Reinicio N° 03 - San Juan.pdf; Balance BBVA al 02.06.22.pdf

Estimados,

Buenos días,

Por medio de la presente, hacemos llegar el **Informe N° 17** correspondiente al mes de **mayo 2022** del **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN** y **CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO**, por la ejecución de las obras: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°228738" ITEM I – SECTOR I (SAN JUAN) e ITEM IV – SECTOR III (SAN PEDRO), toda vez que no se tiene visita programada para el presente mes.

Resumen General:

Ítem I – Sector I (San Juan):

- Reinicio de obra: 24 de mayo de 2022.
- Avance Contractual: Programado **91.23%** vs Ejecutado **92.48%** (101.37%) CAO 6.
- Adicional N° 01: **91.18%** Máximo a ejecutar, tendrá deductivo.
- Adicional N° 02: **100.00%**.
- Fecha de término vigente: 06 de agosto de 2022.

Fianza	N°	Monto	Vigencia	Saldo por Amortizar
FC	3002019011854	S/ 3'057,770.51	25/07/2022	
FC Adic 1	3002021020069	S/ 15,504.30	20/06/2022	
FC Adic 2	3002021020425	S/ 123,134.46	18/07/2022	
AD	3002019011855	S/ 318,010.00	25/06/2022	S/ 229,944.34
AM	3002019012705	S/ 1'110,260.00	16/08/2022	S/ 946,087.00
Total		S/ 4'624,679.27		S/ 1'176,031.34

- Se han atendido 25 requerimientos de fondos y 17 solicitudes de pago de primas por un monto total de S/ 29'323,076.19
- Saldos al 02 de junio de 2022

Tipo	Monto
Cta. Garantía AVLA	S/ 134,416.77
Cta. Recolectora	S/ 250,133.93
Cta. Reserva	S/ 2'369,502.72
Total	S/ 2'754,053.43

Ítem V – Sector III (San Pedro):

- Reinicio de obra el 01 de junio de 2022.
- Fecha de término vigente: 26 de febrero 2023
- Avances: Programado **25.47%** vs Ejecutado **27.91%** (109.59%) a diciembre 2020

Fianza	N°	Monto	Vigencia	Saldo por Amortizar
FC	3002019011856	S/ 3,582,782.18	23/08/2022	
AD	3002019011857	S/ 2,582,770.00	25/06/2022	S/ 2'582,762.72
AM	3002019012703	S/ 4,926,541.00	16/08/2022	S/ 4'927,720.35
Total		S/ 11,092,093.18		S/ 7'510,483.06

- Se han atendido 9 requerimientos de fondos y 15 solicitudes de pago de primas por un monto total de S/ 15'137,304.12
- Saldos al 02 de junio de 2021

Tipo	Monto
Cta. Garantía AVLA	S/ 972,484.74
Cta. Recolectora	S/ 53,550.03
Cta. Reserva	S/ 1'207,865.56
Total	S/ 2'233,900.33

Consideraciones importantes:**Ítem I – Sector I (San Juan):**

- El 11 de enero de 2022 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 13 d.c., por la afectación del discurrir de las aguas en los trabajos del canal.
- Del cuaderno de obra se extrae que tras el reinicio el 25 de mayo de 2022 se ejecutan las actividades a normalidad.
- Tras la Ampliación de Plazo N° 03 y luego de los días de Suspensión, la nueva fecha de término es el 06 de agosto de 2022.
- Se ha presentado el Cronograma de obra Reprogramado tras el Reinicio.

Ítem V – Sector III (San Pedro):

- La obra reinició el 01 de junio de 2022, se espera valorización para el presente mes.

Saludos cordiales,



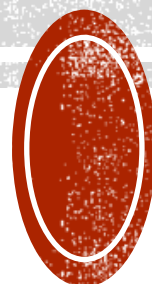
Edison Leyva Melchor

Av. Del Ejército 1218, Oficina 205, Magdalena del Mar
 (01) 785-2499; (01) 264-0199, Cel: 943211195
eleyva@cpamkf.com; fideicomisos@cpamkf.com



ANEXO 6.

Documentación relativa al requerimiento de fondos N° 10



CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

"Año de Universalización de la Salud"

Lima, 19 de Noviembre del 2020

CARTA N° 0126-2020/CRSJ/RC

Señores:

CORPORACION CPA-MKF SAC

Presente.-

Atención: Magali Nikaido Fukuyama
Representante Legal

Referencia: Administración de Fondos Mixto (Avla – Fideicomiso)

Obra: "Control De desbordes E Inundaciones En El Rio Ica Y Quebrada Cansas/Chanchajalla". ITEM 1: Sector I: Agua arriba del Tramo urbano

Asunto: Solicito Desembolso de Requerimiento N° 008

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente remitimos a ustedes el Requerimiento de Desembolsos N° 008 necesario para la ejecución de la obra de la referencia, el mismo que asciende a la Suma Total de S/. **1'294,380.79 (Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 79/100 Soles)**. Cabe destacar que estos desembolsos se solicitan en calidad de adelantos con cargo a rendir cuenta.

La cancelación de los montos parciales de este requerimiento se efectuará de acuerdo a lo indicado en el cuadro del Requerimiento que se adjunta.

Por tanto, solicitamos a ustedes, se sirvan disponer la revisión, aprobación y giro de los desembolsos solicitados.

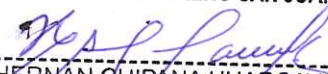
Para tales efectos adjuntamos:

1. Cuadros anexos (1 al 2) de requerimiento de desembolso N°008

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes,

Muy atentamente:

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN


HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo N° 02

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN - REQUERIMIENTO DE DESEMBOLSO N°007

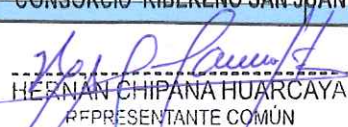
Obra: Control De Desbordes E Inundaciones En El Río Ica Y Quebrada Cansas/Chanchajalla ITEM 1: Sector I: Agua arriba del Tramo urbano

ITEM	REQUERIMIENTO TOTAL	UND	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	Saldo por Requerir	Requerimiento			Girar a	Banco	CCI/ N° CTA	RUC
							CANTIDAD REQUERIDA	MONTO \$/	TOTAL				
A	MATERIALES								2,723.13				
1	ALAMBRE NEGRO # 8	kg	253.00	4.20	1,062.60	531.30		-					
2	ALAMBRE NEGRO # 16	kg	3,197.0000	4.20	13,427.40	6,713.70		-					
3	ALAMBRE DE PUAS	m	1,150.0000	0.80	920.00	460.00		-					
4	CLAVO PROMEDIO CONSTRUCCIÓN*	kg	412.0000	4.20	1,730.40	865.20		-					
5	GAVION TIPO COLCHON DE 3x2x 0.30m (10%Al+90% Zn+PVC)	und	6,415.0000	254.23	1,630,891.87	570,812.15		-					
6	GAVION TIPO COLCHON DE 5x2x 0.30m (10%Al+90% Zn+PVC)	und	10,888.0000	400.94	4,365,439.08	1,527,903.68		-					
7	TUBERIA PVC NTP 399.002 C-10 DE 1"	m	50.4000	2.84	143.14	143.14		-					
8	TUBERIA PVC NTP 399.002 C-10 DE 3/4"	m	246.2174	2.53	622.93	622.93		-					
9	TUBERIA PVC NTP 399.002 C-10 DE 3"	m	75.6000	13.05	986.58	986.58		-					
10	PIEDRA MEDIANA	m3	1,016.1051	55.00	55,885.78	55,885.78		-					
11	PIEDRA CANTO RODADO <3"	m3	1,697.5500	40.00	67,902.00	67,902.00		-					
12	PIEDRA GRANDE	m3	1,348.2560	55.00	74,154.08	74,154.08		-					
13	ARENA FINA	m3	1.7280	25.00	43.20	43.20		-					
14	AFIRMADO	m3	4,623.6060	28.00	129,460.97	129,460.97		-					
15	HORMIGON **	m3	10.4678	28.00	293.10	293.10		-					
16	MATERIAL DIDÁCTICO	est	12.0000	400.00	4,800.00	4,800.00		-					
17	TIERRA DE CHACRA	m3	1,595.4000	35.00	55,839.00	55,839.00		-					
18	GEOMEMBRANA	m2	853.1250	16.94	14,456.03	5,059.55		-					
19	GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr/m2	m2	165,553.1070	2.64	437,589.97	153,156.48		-					
20	TECNOPOR 1" DENSIDAD 10	pln	111.0000	16.00	1,776.00	888.00		-					
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	76.0000	23.50	1,786.00	893.00		-					
22	CAL BOLSA 20KG*	bol	9.0000	18.00	162.00	81.00		-					
23	YESO BOLSA 20 KG*	bol	69.0000	20.00	1,380.00	690.00		-					
24	PLANTONES P/FORESTACIÓN	und	3,468.0000	8.39	29,096.52	29,096.52		-					
25	PLANTONES P/REVEGETACIÓN	und	9,018.0000	2.54	22,905.72	22,905.72		-					
26	COLA SINTETICA	gal	3.0000	17.60	52.80	26.40		-					
27	ADITIVO DESMOLDADOR	gal	43.0000	61.30	2,635.90	1,317.95		-					
28	ADITIVO INCORPORADOR DE AIRE	kg	347.7288	19.47	6,770.28	6,770.28		-					
29	ADITIVO CURADOR	gal	17.0000	5.40	91.80	45.90		-					
30	MADERA TORNILLO	p2	172.5900	5.93	1,023.46	1,023.46		-					
31	TRIPLAY LUPUNA 4' x 8' x 4 mm	pln	116.2350	23.26	2,703.63	2,703.63		-					
32	TRIPLAY LUPUNA 4' x 8' x 18 mm*	pln	96.8094	82.97	8,032.28	8,032.28		-					
33	MADERA PARA ENCOFRADO	p2	4,686.8836	5.93	27,793.22	27,793.22		-					
34	MADERA PARA CARPINTERIA OBRAS PROVISIONALES	p2	3,970.9612	4.07	16,161.81	16,161.81		-					
35	PLANCHA FIBROCEMENTO PERFIL 4 E=4mm	m2	303.1876	11.24	3,407.83	3,407.83		-					
36	CERRADURA PERILLA CILIND. C/Llave+BOTON SEG.GEO	und	13.8600	39.75	550.94	550.94		-					
37	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 3 1/2"x3 1/2"	und	100.0000	2.50	250.00	125.00		-					
38	CERROJO DE ALUMINIO 2"	und	29.0000	4.50	130.50	65.25		-					
39	TIRAFON CON CAPUCHA DE 1/4" x 4"	und	560.1750	1.05	588.18	588.18		-					
40	LUA PARA MADERA N° 80 PLIEGO*	und	28.0000	2.50	70.00	35.00		-					
41	PINTURA ESMALTE*	gal	56.0000	29.00	1,624.00	812.00		-					
42	THINNER ACRILICO*	gal	31.0000	15.00	465.00	232.50		-					
43	IMPRIMANTE P/SELLANTE	gal	2.9861	114.32	341.37	341.37		-					
44	SELLANTE ELÁSTICO	gal	65.6948	192.03	12,615.37	12,615.37		-					
45	BARNIZ MARINO SIMILAR TEKNO	gal	3.0000	48.00	144.00	72.00		-					
46	CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO	m	20,000.0000	0.30	6,000.00	3,000.00		-					
47	ALARMAS AUDIBLES	und	3.0000	296.53	889.59	889.59		-					
48	VIDRIO CRUDO DOBLE e=4 mm	p2	285.8626	2.24	640.33	640.33		-					
49	EQUIPOS DE PROTECCIÓN	est	15.9997	250.00	3,999.93	3,999.93		-					
50	CASCO DE SEGURIDAD	und	156.0000	6.00	936.00	468.00		-					
51	LENTES PROTECTORES ANTIRAYADURA	und	390.0000	6.69	2,609.10	2,609.10		-					
52	MASCARILLA DESECHABLE CONTRA POLVO	und	624.0000	2.50	1,560.00	780.00		-					

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN

ITEM	REQUERIMIENTO TOTAL	UND	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	Saldo por Requerir	Requerimiento			Gratificación	Banco	CCI/N° CTA	RUC
							CANTIDAD REQUERIDA	MONTO SI.	TOTAL				
53	GUANTES DE CUERO CORTO AMARILLO	par	312.0000	8.00	2,496.00	1,248.00		-					
54	GUANTES DE HILO GRUESO C/PTO PVC AMBOS LADOS	par	390.0000	4.00	1,560.00	780.00		-					
55	CHALECO REFLECTIVO	und	234.0000	7.00	1,638.00	819.00		-					
56	BOTAS CON PUNTA DE ACERO	par	156.0000	65.00	10,140.00	5,070.00		-					
57	ARNES DE SEGURIDAD TRES ANILLOS Y LINEA DE VIDA DOBLE C/2 GANCHOS GRANDES	und	78.0000	176.19	13,742.82	13,742.82		-					
58					-	-		-					
59	BOTIQUINES EQUIPADOS	und	3.0000	350.00	1,050.00	1,050.00		-					
60	CAMILLA RIGIDA	und	2.0000	280.00	520.00	280.00		-					
61	MANTA IGNIFUGA	und	2.0000	161.01	322.02	322.02		-					
62	EXTINTORES DE POLVO QUIMICO ABC 12 KG	und	6.0000	127.88	767.28	47.28		-					
63	EXTINTORES DE AGUA	und	1.0000	135.00	135.00	-215.00		-					
64	EXTINTORES DE CO2	und	1.0000	240.00	240.00	-25.00		-					
65	SACOS DE POLIPROPILENO	und	302.4000	2.50	756.00	756.00		-					
66	TAPON DE OIDO SILICONA CON ESTUCHE	par	234.0000	4.15	971.10	971.10		-					
67	SEÑALES DE INFORMACIÓN	und	20.0000	50.00	1,000.00	1,000.00		-					
68	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE PROHIBICIÓN	und	20.0000	50.00	1,000.00	1,000.00		-					
69	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE INFORMACIÓN	und	20.0000	50.00	1,000.00	1,000.00		-					
70	SEÑALES DE ADVERTENCIA DE OBLIGACIÓN	und	20.0000	50.00	1,000.00	1,000.00		-					
71	SEÑALES DE EQUIPO CONTRA INCENDIO	und	20.0000	50.00	1,000.00	1,000.00		-					
72	CONOS REFLECTIVOS	und	50.0000	23.00	1,150.00	575.00		-					
73	PERNO d=1/2" x 40"	und	123.1078	10.50	1,292.63	1,292.63		-					
74	TABLERO MDF 5.5mm	m2	56.8838	4.37	248.58	248.58		-					
75	CONSUMIBLES PIENCOFRADO METÁLICO	est	953.7800	0.28	267.06	267.06		-					
76	AGUA	m3	42,658.1109	5.68	242,298.07	240,343.57	2,723.130000	2,723.13		BETCA INGENIEROS S.A.C.	BCP	002-380-002185539032-40 / 380-2185539-0-32	20535183466
77	CARTELES PERMANENTES	und	2.0000	560.00	1,120.00	1,120.00		-					
78	CARTELES TEMPORALES	und	4.0000	350.00	1,400.00	1,400.00		-					
79	CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS 55gal	und	5.0000	180.00	900.00	900.00		-					
80	CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS 55gal	und	10.0000	150.00	1,500.00	1,500.00		-					
81	BARRENO DE 7/8" x 5'	und	3.6533	495.75	1,811.12	1,811.12		-					
82	GIGANTOGRAFIA 3.60m x 2.40 m	und	2.0000	314.85	629.70	629.70		-					
B	MANO DE OBRA								47,439.66				
1	Planilla de obreros - Mano de obra	h/h	2,371,983.03	1.00	2,371,983.03	910,125.44	47,439.660000	47,439.66		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
C	SUBCONTRATOS								867,784.52				
1	SUBCONTRATO A TODO COSTO (Movilización y desmovilización, seguridad y salud, trazo y replanteo, corte de talud y eliminación de Material)		11,618,679.33	1.00	11,618,679.33	8,130,207.05	867,784.520000	867,784.52		PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR JCH SRL	B. CONTINENTAL	011-203-000100007413-76 / 0011-0203-0100007413	20494934877
D	TRIBUTOS								315,106.03				
1	Sencico 0.2%		51,826.62	1.00	51,826.62	41,955.58	2,688.560000	2,688.56		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
2	Conafóvico 2%		81,615.42	1.00	81,615.42	62,517.45	1,632.310000	1,632.31		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
3	Renta 2%		518,266.19	1.00	518,266.19	382,877.45	34,944.280000	34,944.28		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
4	Essalud 9% de la remuneración		367,269.00	1.00	367,269.00	281,328.05	7,345.380000	7,345.38		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
5	ONP, AFP		530,500.26	1.00	530,500.26	406,363.22	26,525.010000	26,525.01		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
6	IGV 18%		4,664,395.68	1.00	4,664,395.68	3,445,896.89	241,970.480000	241,970.49		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
E	GASTOS GENERALES								61,327.45				
1	Gastos Generales Variables		2,986,302.43	1.00	2,986,302.43	2,073,433.81	59,726.050000	59,726.05		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
2	Gastos Generales Fijos		80,070.00	1.00	80,070.00	68,059.50	1,601.400000	1,601.40		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN	B.CONTINENTAL	011-203-000100020134-71 / 0011-0203-0100020134	20605359001
TOTAL	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN				30,577,705.03	18,887,972.71	1,294,380.79	1,294,380.79	1,294,380.79				


 HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
 REPRESENTANTE COMÚN

Carta No. 008-2020-CR-CORP.CPA-MKF

Lima, 25 de noviembre de 2020

Señores

AVLA

Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3

San Isidro, Lima

Presente. -

Referencia : CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada
Cansas / Chanchajalla – Ítem I, Sector I"

CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada
Cansas / Chanchajalla – Ítem V, Sector III"

Asunto : Pronunciamiento sobre Requerimiento de Fondos N° 10

De mi especial consideración,

Por medio de la presente y de acuerdo al Contrato de la obra de la referencia, hago llegar nuestro Pronunciamiento sobre el Requerimiento de Fondos N° 10, presentado por las empresas CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO el día 20 de noviembre de 2020, el mismo que se fundamenta bajo los siguientes términos:

El CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO, nos alcanza los documentos debidamente suscritos por el Representante Legal, donde se consigna como Monto Total del Requerimiento de Fondos N° 10 la suma de **S/ 2'007,082.43 (Dos millones siete mil ochenta y dos con 43/100 Soles)**, con el sustento correspondiente.



Obra: Ítem I, Sector I – San Juan

Ítem A: Materiales

En el ítem N° 1 "Agua" se solicita la suma de **S/ 2,723.13**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem B: Mano de obra

En el ítem N° 1 "Planilla de obra" se solicita la suma de **S/ 47,439.66**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem C: Sub Contratos

En el ítem N° 1 "Sub Contrato a todo costo" se solicita la suma de **S/ 867,784.52**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem D: Tributos

En el ítem N° 1 "SENCICO" se solicita la suma de **S/ 2,688.56**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 2 "CONAFOVICER" se solicita la suma de **S/ 1,632.31**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 3 "Renta" se solicita la suma de **S/ 34,944.28**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 4 "EsSalud" se solicita la suma de **S/ 7,345.38**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 5 "ONP, AFP" se solicita la suma de **S/ 26,525.01**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 6 "IGV" se solicita la suma de **S/ 241,970.49**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem E: Gastos Generales

En el ítem N° 1 "Gastos variables" se solicita la suma de **S/ 59,726.05**. Solo se da pase a **S/ 15,345.26**.

En el ítem N° 2 "Gastos fijos" se solicita la suma de **S/ 1,601.40**. Se da pase a lo solicitado.

Obra: Ítem V, Sector III – San Pedro

Ítem A: Materiales

En el ítem N° 1 "Agua" se solicita la suma de **S/ 5.090.92**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem B: Mano de obra

En el ítem N° 1 "Planilla de obra" se solicita la suma de **S/ 93,311.21**. Se da pase a lo solicitado.



Ítem C: Sub Contratos

En el ítem N° 1 "Sub Contrato a todo costo" se solicita la suma de **S/ 366,147.45**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem D: Tributos

En el ítem N° 1 "Sencico" se solicita la suma de **S/ 1,480.35**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 1 "Conafovicer" se solicita la suma de **S/ 3,310.51**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 1 "Renta" se solicita la suma de **S/ 14,803.54**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 1 "EsSalud" se solicita la suma de **S/ 14,897.29**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 1 "ONP, AFP" se solicita la suma de **S/ 13,041.41**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 1 "IGV" se solicita la suma de **S/ 133,231.86**. Se da pase a lo solicitado.

Ítem E: Gastos Generales

En el ítem N° 1 "Gastos variables" se solicita la suma de **S/ 65,717.70**. Se da pase a lo solicitado.

En el ítem N° 2 "Gastos fijos" se solicita la suma de **S/ 1,669.40**. Se da pase a lo solicitado.

Conclusiones:

- Por lo expuesto, se considera que el Requerimiento de Fondos N° 10 correspondiente al CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO, se atienda de acuerdo al Monto Aprobado ascendente a **S/ 1'962,701.64 (Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos uno con 64/100 Soles)**, el mismo que será atendido de la siguiente manera:
- Depositar el monto aprobado de acuerdo al siguiente detalle para la obra de San Juan:

Razón social: BETCA INGENIEROS S.A.C.

RUC: 20535183466

Banco: BCP

Moneda: Soles

Monto: **S/ 2,723.13**

Cta. Corriente: 380-2185539-0-32

CCI: 002-380-002185539032-40



Razón social: PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR JCH S.R.L.
RUC: 20494934877
Banco: B. CONTINENTAL
Moneda: Soles
Monto: **S/ 867,784.52**
Cta. Corriente: 011-0203-0100007413
CCI: 011-203-000100007413-76

Razón social: CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
RUC: 20605359001
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: **S/ 379,492.35**
Cta. Corriente: 0011-0203-0100020134
CCI: 011-203-000100020134-71

- Depositar el monto aprobado de acuerdo al siguiente detalle para la obra de San Pedro:

Razón social: BETCA INGENIEROS S.A.C.
RUC: 20535183466
Banco: BCP
Moneda: Soles
Monto: **S/ 5.090.92**
Cta. Corriente: 380-2185539-0-32
CCI: 002-380-002185539032-40

Razón social: PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR JCH S.R.L.
RUC: 20494934877
Banco: B. CONTINENTAL
Moneda: Soles
Monto: **S/ 366,147.45**
Cta. Corriente: 011-0203-0100007413
CCI: 011-203-000100007413-76

Razón social: CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
RUC: 20605358803
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: **S/ 341,463.27**
Cta. Corriente: 0011-0203-0100020142
CCI: 011-203-000100020142-74



**CORPORACIÓN
CPA-MKF**

Sin otro particular quedo de Ud., atentamente.

CORPORACION CPA-MKF S.A.C.



NOHELY MAGALI NIKAIIDO FUKUYAMA
Representante Legal

CORPORACIÓN CPA-MKF S.A.C.

Av. Del Ejército N° 1218 of. 205 Magdalena – Telfs. 785 – 2499 / 264 – 0199
fideicomisos@cpamkf.com ; mnikaido@cpamkf.com ; dsanchez@cpamkf.com

ENTIDAD	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
OBRA	CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA
SUPERVISOR	
CONTRATISTA	CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

FIDEICOMISO

INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
CUENTA RECOLECTORA PRINCIPAL - 0011-0661-0100076459				
Ingreso 1		33,649.19	32,394.20	Valorización N° 01 - Dic 2019
Ingreso 2	16-Set-20	1,295,984.91	1,244,145.91	Valorización N° 02 - Jul 2020
Ingreso 3	16-Set-20	2,061,712.38	1,979,244.38	Valorización N° 03 - Ago 2020
Ingreso 4	03-Nov-20	1,927,016.30	1,849,936.30	Valorización N° 04 - Sep 2020
		5,318,362.78	5,105,720.79	

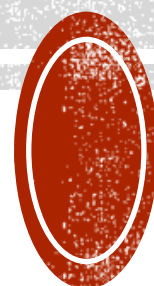
CUENTA RESERVA - 0011-0661-0100076475

Retención	DESCRIPCION	DESCUENTO
15%	Valorización N° 01 - Dic 2019	4,859.13
15%	Valorización N° 02 - Jul 2020	186,621.89
15%	Valorización N° 03 - Ago 2020	296,886.66
15%	Valorización N° 04 - Sep 2020	277,490.45
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN		-339.99
MÁXIMO	1,517,894.10	765,518.13

EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado
REQ N° 07	21-Set-20	1,682,357.30	1,467,357.30
REQ N° 08	28-Oct-20	1,572,445.30	1,265,000.00
REQ N° 09	11-Nov-20	307,445.30	307,445.30
REQ N° 10	23-Nov-20	1,294,380.79	1,250,000.00
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			33,015.58
			4,322,818.18

ESTADO DE CUENTA RECOLECTORA	17,384.48
ESTADO DE CUENTA RESERVA	765,518.13

24/11/2020



ANEXO 7. Correo de envío de atención del requerimiento N° 10

De: mnikaido@cpamkf.com
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2020 16:53
Para: jpereyra@avla.com; 'Giovanni Guillerhua Perea'; 'Gary Arteaga Caballero'; 'Marco Paredes Paullo'; 'Finanzas'; 'Ordenes Corfid'; 'Grisel Atapaucar Cortez'; 'Yasmin Torres Herrera'; 'Julian Becerra Oliva'
CC: fideicomisos@cpamkf.com
Asunto: REQUERIMIENTO N° 10 - CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISO (MIXTO) - CPA-MKF
Datos adjuntos: Requerimiento San Pedro.pdf; Carta N° 08-2020-CR-CPAMKF Req 10.docx; Estado de cuenta.pdf; Requerimiento San Juan.pdf; RE: Saldo Fideicomisos - Consorcio Ribereño San Juan y Consorcio Ribereño... (201 KB)

Estimados,

Buenas tardes,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de remitirles mediante archivo adjunto nuestro pronunciamiento respecto al **requerimiento de fondos N° 10** de CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO por la ejecución de las obras: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla – Ítem I, Sector I" y "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla – Ítem V, Sector III"; para su aprobación por el monto de **S/ 1'962,701.64 (Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos uno con 64/100 Soles)**, para el pago de materiales, mano de obra, subcontrato, impuestos y gastos generales.

El Contratista se proyecta valorizar en noviembre 2020, montos de S/ 1.18 MM en Obra San Juan y S/ 2.25 MM en Obra San Pedro.

El presente requerimiento debe debitarse de las cuentas del fideicomiso, de la siguiente forma:

- S/ 1'250,000.00 de la cuenta recolectora San Juan:

Razón social: BETCA INGENIEROS S.A.C.
RUC: 20535183466
Banco: BCP
Moneda: Soles
Monto: **S/ 2,723.13**
Cta. Corriente: 380-2185539-0-32
CCI: 002-380-002185539032-40

Razón social: PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR JCH S.R.L.
RUC: 20494934877
Banco: B. CONTINENTAL
Moneda: Soles
Monto: **S/ 867,784.52**
Cta. Corriente: 011-0203-0100007413
CCI: 011-203-000100007413-76

Razón social: CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN
RUC: 20605359001
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: **S/ 379,492.35**

Cta. Corriente: 0011-0203-0100020134
CCI: 011-203-000100020134-71

- S/ 712,701.64 de la cuenta recolectora San Pedro:

Razón social: BETCA INGENIEROS S.A.C.
RUC: 20535183466
Banco: BCP
Moneda: Soles
Monto: **S/ 5.090.92**
Cta. Corriente: 380-2185539-0-32
CCI: 002-380-002185539032-40

Razón social: PROYECTOS E INVERSIONES DEL SUR JCH S.R.L.
RUC: 20494934877
Banco: B. CONTINENTAL
Moneda: Soles
Monto: **S/ 366,147.45**
Cta. Corriente: 011-0203-0100007413
CCI: 011-203-000100007413-76

Razón social: CONSORCIO RIBEREÑO SAN PEDRO
RUC: 20605358803
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: **S/ 341,463.27**
Cta. Corriente: 0011-0203-0100020142
CCI: 011-203-000100020142-74

Atentamente.



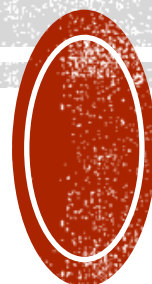
CORPORACIÓN
CPA-MKF

Magali Nikaido Fukuyama

Av. El Ejército 1218, Oficina 205 Magdalena Del Mar
(01)785-2499 / 264-0199, Cel: 987849743 – 933139149
mnikaido@cpamkf.com fideicomisos@cpamkf.com



ANEXO 8. Acta de recepción de obra





ACTA DE RECEPCION DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing Richard Juvet Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

OBRA

: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA"

ITEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO

UBICACIÓN

: Distritos: San José de Los Molinos, San Juan Bautista y La Tinguiña, Provincia de Ica y Departamento de Ica.

PROCESO DE SELECCION

:PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS

: CONTRATO N° 004-2019.

CONTRATO DE OBRA

: Recursos por Operantes Oficiales de Crédito

FINANCIAMIENTO

: CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN.

CONTRATISTA

: ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA

REPRESENTANTE LEGAL

: CONSORCIO MAESTRO SUR.

SUPERVISION DE OBRA

: ING. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO

JEFE DE SUPERVISION

: ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA

RESIDENTE DE OBRA

PRESUPUESTO CONTRATADO

: S/ 30'577,705.03 (inc. I.G.V.)

INICIO DE OBRA

: 02 DE DICIEMBRE DEL 2019

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO INICIAL: 26 de Diciembre del 2020

FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N° 01 : 26 de diciembre 2019

FECHA DE LEVANTAMIENT. SUSPENSION N° 01 : 15 de mayo 2020

PARALIZACION DE OBRA POR ESTADO DE EMERGENCIA : 16 de marzo 2020

FECHA DE PARALIZACION DE OBRA POR ESTADO DE EMERGENCIA: 16 de mayo del 2020

AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO

: 60 días calendarios (Resolución Jefatural N° 050-2020-GORE-ICA-PETACC/JP

AMPLIACION DE PLAZO POR EJECUCION

: 30 días calendarios (Resolución Jefatural N° 062-2020-GORE-ICA-PETACC/JP

NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

420 días calendarios

FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 01

: 16 de julio 2020

FECHA DE TERMINO DE OBRA

: 14 de agosto 2021

FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N° 02

: 23 de diciembre del 2020

FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 02

: 19 de mayo del 2021

NUEVA FECHA DE TERMINO

: 07 de enero del 2022

ADICIONAL DE OBRA N° 01

: Resolución Jefatural N°105-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, DE FECHA DEL 15/09/2021 por un monto de S/ 155,043.00

ADICIONAL DE OBRA N° 02

: Resolución Jefatural N°113-2021-GORE-ICA-PETACC/JP, DE FECHA DEL 12/10/2021 por un monto de S/ 1'231,344.60

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

: 60 días calendarios Resolución Jefatural N° 131-2021-GORE-ICA

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN



Gobierno Regional de Ica

Proyecto Especial Tambo CCaracocha



NUEVA FECHA DE TERMINO
AMPLIACION DE PLAZO N° 03

: 08 de marzo del 2022
: 13 días calendarios Resolución
Jefatural N° 005-2022-GORE.ICA-
PETACC

NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N° 03
FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 03
DEDUCTIVO DE OBRA

: 21 de marzo 2022
: 07 de enero del 2022.
: 25 de mayo del 2022.
: Resolución Jefatural N° 218-2022-
GORE.ICA-PETACC/JP por la suma
de S/ 313,876.52
: 05 de julio del 2022
: 946 días calendarios.

FECHA DE TERMINO REAL
PLAZO DE EJECUCION

Siendo las 16:30 horas del día 21 de Julio del 2022, se constituyeron en la obra: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA" ITEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de Julio del 2022, integrada por

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| - Ing. Richard Juvel Fuentes Tang | Miembro del Comité |
| - Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canales | Miembro del Comité |
| - Ing. Julio Enrique Gutierrez Romero | Asesor Técnico (Supervisor de Obra) |

La presente se lleva a cabo con el objeto de recepcionar la obra "**CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA**" SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO

El Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento a los alcances del Art. 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM con conocimiento del contenido del Expediente Técnico y verificado el fiel cumplimiento de los Planos de Replanteo (Post Construcción) y demás documentos recibidos en conjunto con el Contratista, lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, procedió con el recorrido de la zona donde se ejecutaron los trabajos por parte del CONTRATISTA, dándose la conformidad correspondiente. Pasando a describir las acciones realizadas para verificar las consiciones optimas de la obra y la estructura que se encuentra a la vista del Comité de Recepción:

a) Se procede a verificar en gabinete los metrados ejecutados finales de obra.

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

Pág. 2/13

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canales
(e) DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

H. CHIPANA HUARCAYA
REG. CIP. N° 60241

JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 74906





Gobierno Regional de Ica

Proyecto Especial Tambo CCaracocha



- Metrados ejecutados finales, los cuales el Comité de Recepción de obra, otorga conformidad, y se encuentran reflejados en el expediente alcanzado por la Jefatura de Supervisión y el Contratista Consorcio Ribereño San Juan.

b) Obras ejecutadas y verificadas en conformidad por la Comisión de Recepción de obra:

TRANSICIONES

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD	DESCRIPCION
37+898.11	37+918.11	20.00	TRANSICION MARGEN IZQUIERDO - VERTEDERO SARAJA
41+617.34	41+637.34	20.00	TRANSICION MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO - PUENTE SAN JUAN
41+714.632	41+734.632	20.00	TRANSICION MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO - PUENTE SAN JUAN

FIJADORES DE RASANTE

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD	DESCRIPCION
37+948.11	37+919.61	1.50	1
37+778.50	38+780	1.50	2
39+582.11	39+583.61	1.50	3
39+868.50	39+870	1.50	4
40+998.50	41+000	1.50	5
41+698.50	41+700	1.50	6
43+711.00	43+712.50	1.50	7
44+998.50	45+000	1.50	8

ENROCADOS

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD	DESCRIPCION
37+898.11	37+948.11	50.00	MARGEN DERECHO
37+918.11	37+948.11	30.00	MARGEN IZQUIERDO
39+586.61	39+868.50	281.89	MARGEN IZQUIERDO
39+583.61	39+680	96.39	MARGEN IZQUIERDA
39+790	39+868.50	78.50	MARGEN IZQUIERDA
41+587.34	41+617.34	30.00	MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO
41+734.63	41+764.63	30.00	MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

Pág. 3/13

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN



GAVION TIPO COLCHON

PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FINAL	LONGITUD	DESCRIPCION
37+949.61	39+582.11	1632.50	MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO
39+870	41+587.34	1717.34	MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO
41+764.63	43+711.00	1946.37	MARGEN DERECHO Y MARGEN IZQUIERDO
43+712.50	46+193.41	2480.00	MARGEN DERECHA

El Comité de Recepcion de Obra, en base a lo descrito en la presente concluye en dar por recepcionada la obra **“CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA” SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO.**

El Comité, no se reponsabiliza por los vicios ocultos de construcción como de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo al la garantía de obra establecida en el Contrato de obra N° 004-2019.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Acta de Recepción de obra, los presentes pasan a suscribirlo, en cinco juegos idénticos.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

Ing. Richard Juvel Fuentes Tang
Miembro del Comité

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canales
(e) DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canales
Miembro del Comité

JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 74906

Ing. Julio E. Gutierrez Romero
Asesor Técnico - Supervisor de Obra

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Hernán Chipana Huarcaya
Representante Legal – Consorcio RibereñoSan Juan

ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REG. CIP. N° 60241

Ing. Hernán Chipana Huarcaya
Residente de Obra

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Eliseo Paul Cutierrez Canali
DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



El Comité de Recepción verificando enrocado emboquillado Vertedero Saraja



El Comité de Recepción verificando estructuras hidráulicas – Vertedero Saraja

Ing. Hernán Chipana Huaracaya
REG. CIP. N° 60241

JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 74906

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

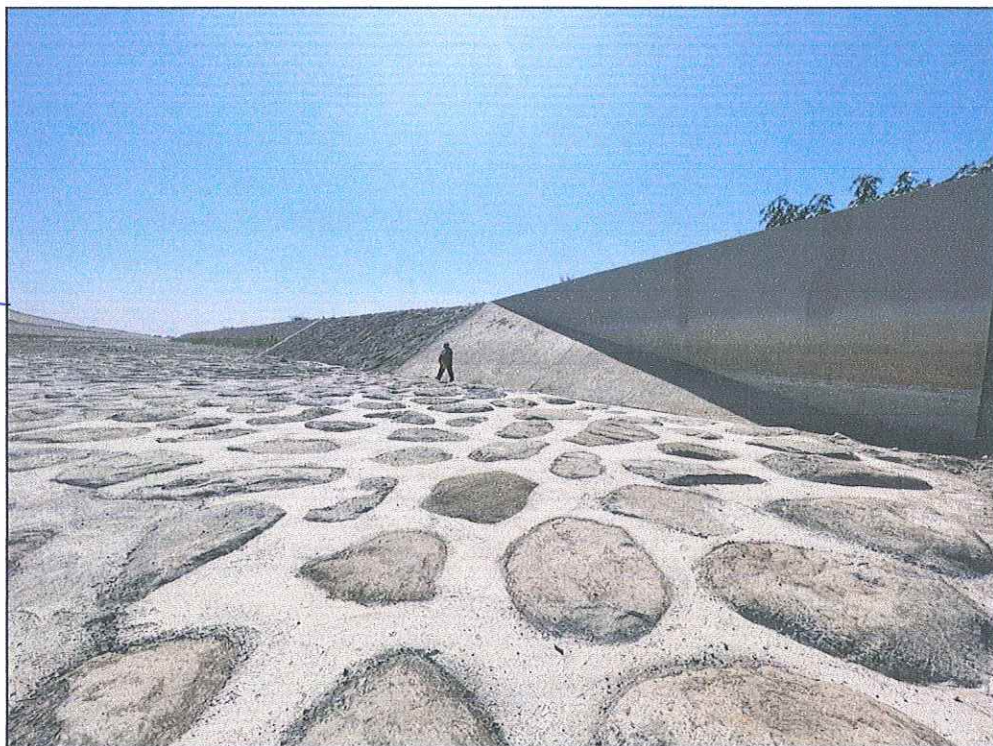
HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

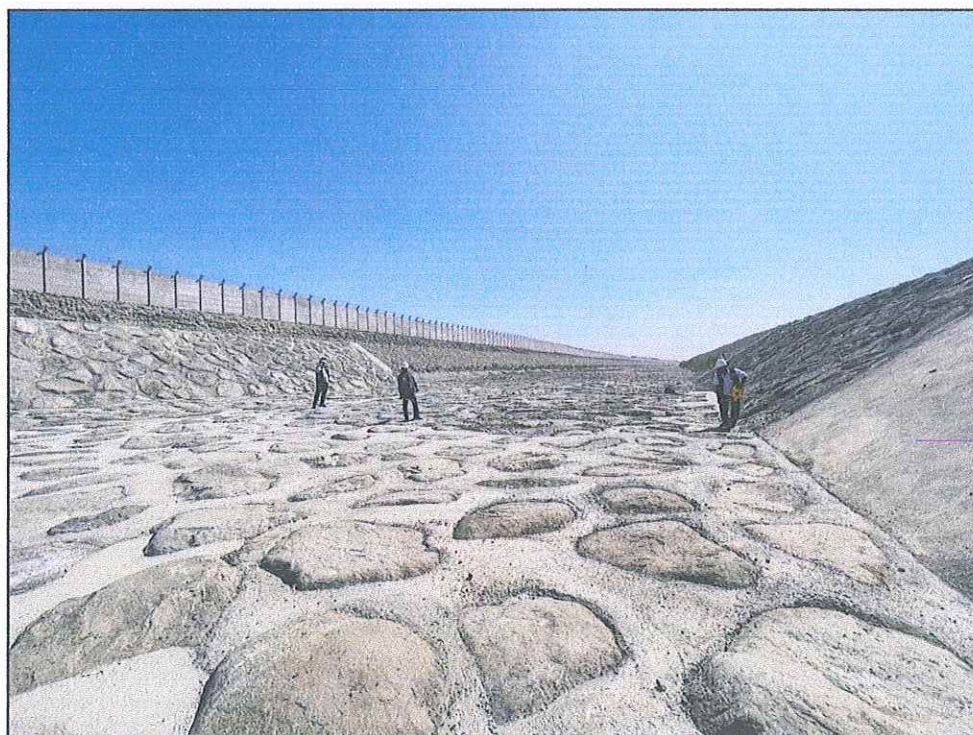
Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Caraz
DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando Transición margen izquierdo Vertedero Saraja



Comité de Recepción verificando Enrocado emboquillado de concreto - Vertedero Saraja

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing Richard Javel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Can.
(e) DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN



Comité de Recepción verificando fijador de rasante y gabión tipo colchon



Comité de Recepción verificando fijador de rasante

CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canga
(e) DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando enrocado



Comité de Recepción verificando enrocado y sección hidráulica del río

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

Pág. 8/13

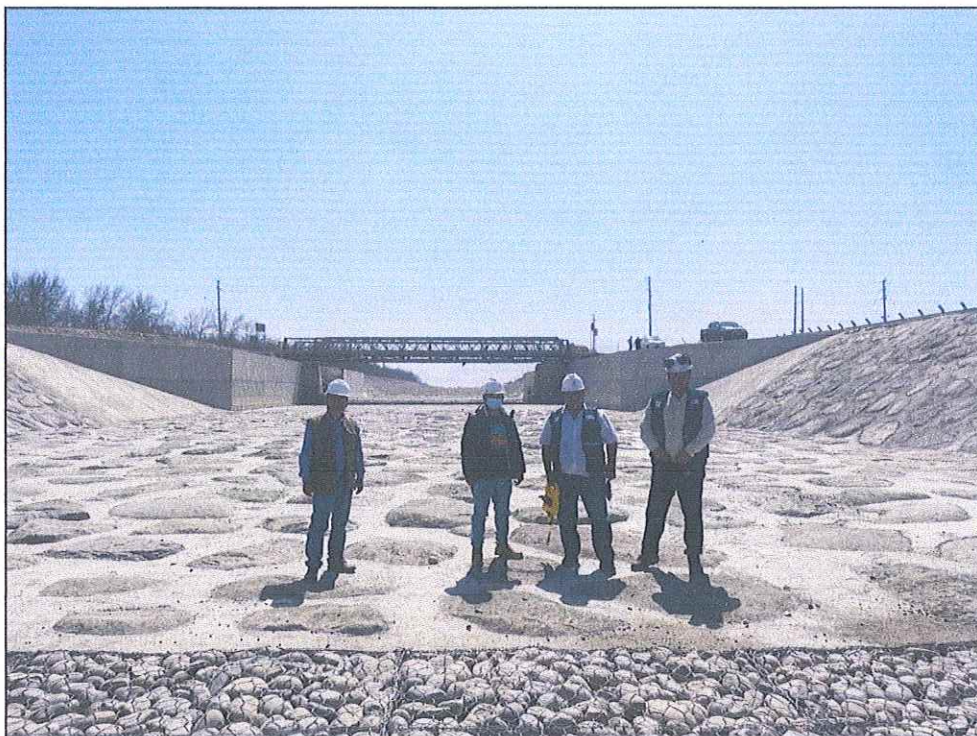


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

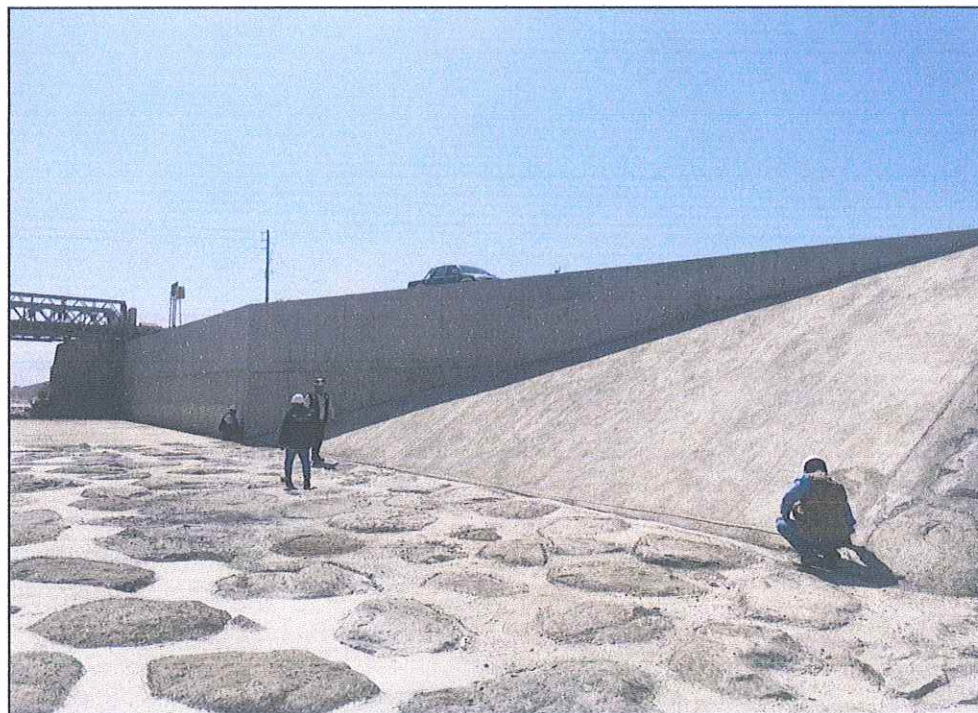
Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canal
DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando estructuras hidráulicas Puente San Juan



JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: N° 74906



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing Richard Juvet Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canales
(e) DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando estructuras hidráulicas Puente San Juan



JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 74906



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNÁN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing. Eliseo Paul Gutierrez Cana
DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando Fijador de Rasante



ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REG. CIP. N° 60247

JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 74906



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Ing Richard Juvel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha
Ing. Eliseo Paul Gutierrez Canali
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN



Comité de Recepción verificando gaviones

ING. HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REG. CIP. N° 60241

JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO
INGENIERO CIVIL
REG. S.P. N° 74906



CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

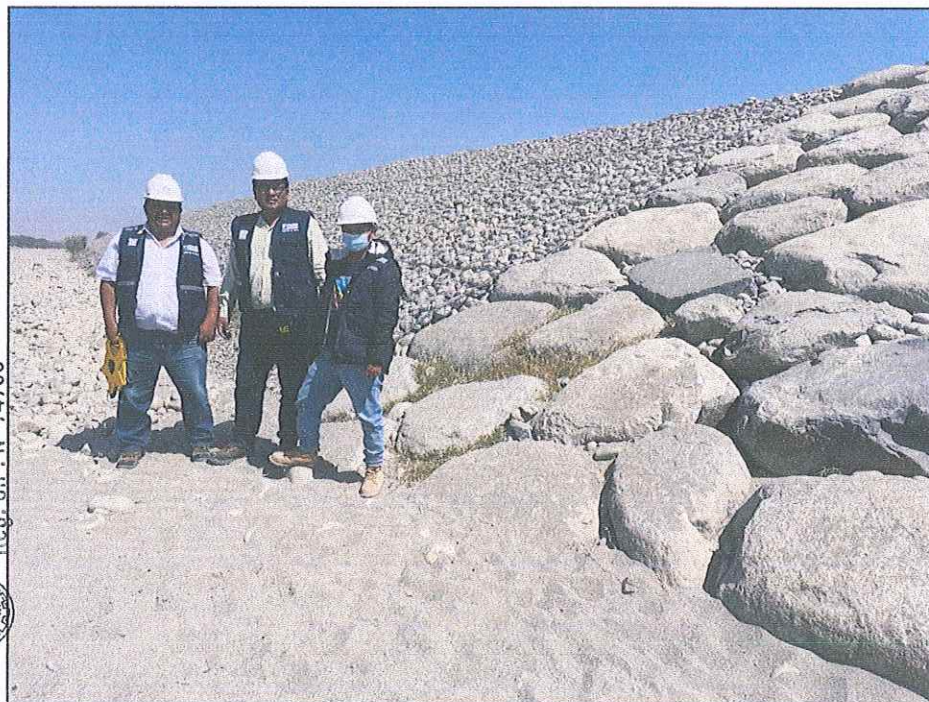
Ing Richard Jovel Fuentes Tang
DIRECTOR DE OBRAS

REGIONAL DE
Proyecto Especial Tambo CCaracocha

Eliseo Paul Gutierrez Cano
INTECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION



Comité de Recepción verificando gaviones



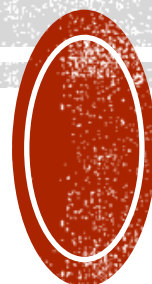
Comité de Recepción verificando enrocado y gaviones

CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN

HERNAN CHIPANA HUARCAYA
REPRESENTANTE COMUN



ANEXO 9. Liquidación consentida de obra





RESOLUCION JEFATURAL N° 289 -2022-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 04/10/2022

VISTOS:

La CARTA N° 139-2022/CRSJ/RC; CARTA N° 092-2022/CNSORCIOMAESTROSUR/RL; INFORME N° 137-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF; INFORME N° 186-2022-GORE-ICA-PETACC./DSL.EPGC, y el Informe Legal N° 233-2022-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS, de fecha 10 de octubre de 2019, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, suscriben el Contrato N° 004-2019, para la Ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2011, la Entidad y el Consorcio Maestro Sur suscribieron el Contrato N° 010-2019-GORE/ICA/PETACC para la Supervisión de Ejecución de la Obra "Control de Desbordes e Inundaciones en el Rio Ica y Quebrada de Cansas/Chanchajalla, con Código Único de Inversiones N° 2228738 – ÍTEM I: Sector I: Aguas Arriba del Tramo Urbano, por el monto de S/ 1'358,812.20 soles, por el período de 390 días calendarios (13 meses);

Que, la ejecución de contrato de obra se suscribió bajo los alcances de la Ley N° 30556 – Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, (en adelante el Reglamento), siendo de aplicación las citadas disposiciones legales;

Que, mediante Carta N° 065-2022/CONSORCIOMAESTROSUR/RL, de fecha 08 de julio de 2022, el Representante Común del Consorcio Maestro Sur, comunica que con fecha 05 de julio del 2022, la supervisión de obra ha aprobado el término de la obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO" y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 067-2022/CONSORCIOMAESTROSUR/RL, de fecha 11 de julio de 2022, el Representante Común del Consorcio Maestro Sur, emite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra concluyendo que el ejecutor de la obra ha cumplido el 100% de las metas programadas y en señal de conformidad emite el certificado correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 13 de julio de 2022, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO", ejecutada por el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, la comisión de recepción de obra designada con Resolución Jefatural N° 234-2022-GORE.ICA-PETACC/JP, señala que el día 21 de Julio del 2022, el comité de recepción en forma conjunta con los representantes del contratista y de la supervisión de obra, efectuaron un recorrido por la zona donde se ejecutó la obra, constatando que la misma ha sido ejecutada conforme a lo establecido en el expediente técnico de la obra, y verificaron el fiel cumplimiento de los planos de replanteo, (post construcción), entregado por el contratista, no encontrando observación alguna y dando por recepcionada la obra, motivo por el cual procedieron a suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN



EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO”;

Que, en relación a la Liquidación de Contrato N° 04-2019, se tiene que mediante Carta N° 0139-2022/CRSJ/RC, con fecha de recepción 08/09/2022, por el supervisor de obra del CONSORCIO MAESTRO SUR, presenta la liquidación de contrato N° 04-2019, conformado por 04 archivadores, con 1,222 folios, que contiene el **CAPITULO III**, todos los requerimientos de los **TERMINOS DE REFERENCIA** de la **BASES INTEGRADAS**.

La liquidación de obra fue presentada por el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, a la supervisión de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, dentro del plazo de 60 días calendario o a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de acuerdo al art. 94, del **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM** Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PC (Recepción de obra 21/07/2022, entrega de Liquidación del Contratista al supervisor de obra 08/09/2022) = 48 días calendario;

Que, mediante Carta N° 092-2022/CONSORCIO MAESTRO SUR/RL, con fecha 14 de setiembre 2022, el representante legal del CONSORCIO MAESTRO SUR, presenta a la Entidad (PETACC), tomando como referencia el informe N° 040-2022-CONSORCIO MAESTRO SUR/JEGR/SO, del supervisor de obra, Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero, que luego de revisar y evaluar la liquidación final presentado por el contratista, da **CONFORMIDAD**, dentro del plazo estipulado en el numeral 94.2 del art. 94 del **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM** Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PC (Recepción de Liquidación final de obra del contratista al supervisor de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, el 08/09/2022, y este a su vez entrega la Liquidación final de obra a la Entidad 14/09/2022) = 06 días calendario, (está dentro del plazo de 30 días calendario).

Que, en relación al Plazo de Ejecución Contractual, Ampliaciones Excepcionales de Plazo y Ampliaciones de Plazo, se tiene que, acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de la ejecución de los trabajos es de trescientos noventa (390) días calendario, teniendo como fecha de inicio contractual, el 02 de diciembre del 2019, y fecha de término contractual 25 diciembre 2020;

Que, durante la ejecución de la obra se aprobaron dos (dos) Ampliaciones Excepcionales de Plazo, por la declaratoria de Emergencia Nacional Sanitaria contra el COVID-19, (R.J. N° 050-2020-GORE-ICA-PETACC/JP y R. J. N° 062-2020-GORE-ICA-PETACC/JP), así mismo, dos (02), Ampliaciones de Plazo, y tres (03) suspensiones de Plazo, el cual se describe en los antecedentes del Informe del Director de Obra Informe N° 137-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF de fecha 03 de octubre de 2022, razón por la cual se modificó la fecha de término de ejecución de la obra **"CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2228738, ÍTEM I, SECTOR I; AGUA ARRIBA DEL TRAMO URBANO**, ejecutado por el CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, siendo la fecha real de culminación de la obra el 05 de julio 2022;

Que, en relación a los Adelantos; los mismos que en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Novena del contrato 04-2019, con fecha 06/11/2019, se otorgó al contratista el Adelanto Directo por la suma de S/. 3'057,770.50, incluido el IGV, equivalente al 10 % del monto del contrato, el cual dichos montos han sido amortizados en su totalidad por el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula decima del Contrato 04-2019, con fecha 06/12/2019, se otorgó al contratista el Adelanto de Materiales por la suma de S/. 6'115,541.00, equivalente al 20 % del monto del contrato, el cual dichos montos han sido amortizados en su totalidad por el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN;

Que, en relación a la Liquidación del Contrato **Principal**, se tiene que, de acuerdo a la Cláusula tercera del Contrato de Obra N° 04-2019, el monto de la oferta Económica de la Empresa contratista asciende a la suma de S/. 30'577,705.03 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 03/100 SOLES), INCLUYE IGV, (18 %), y con precios unitarios referidos al 31 marzo 2019, de acuerdo a lo que se muestra en el siguiente cuadro:

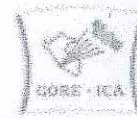


COSTO DIRECTO	S/ 21,504,821.04
GASTOS GENERALES (14.5%)	S/ 3,118,199.05
UTILIDAD (6%)	S/ 1,290,289.26
SUB TOTAL	S/ 25,913,309.35
IGV (18%)	S/ 4,664,395.68
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 30,577,705.03

Que, luego de revisado los cálculos de la liquidación final de la obra presentado por la empresa contratista **CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN** y Aprobado por el supervisor de obra **CONSORCIO MAESTRO SUR**, se observa que existe una pequeña diferencia con respecto a los cálculos realizado por la Dirección de Obras a través del Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de obra, cuyo monto final recalculado en la ejecución de la obra es de S/. 35'492,848.94 soles, incluido el IGV, y el monto pagado al contratista es de S/. 35'444,979.58 soles, incluido el IGV, Así mismo se le aplicado una penalidad al contratista **CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN**, (por falta de personal clave en obra), S/. 6,000.00 soles, incluido el IGV, quedando un saldo a favor del contratista de S/. 41,269.35 (Cuarenta y un Mil Doscientos sesenta y nueve con 35/100 soles), Según el siguiente detalle.

RESUMEN GENERAL			
LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
(Obra Principal + Adicionales N° 01 y 02 - Reducción de Meta N° 01)			
OBRA: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO"			
CONTRATO N°: 004-2019- GORE - ICA/PETACC			
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE: 522 DIAS CALENDARIOS			
CONTRATISTA: CONSORCIO RIBERENO SAN JUAN			
RESIDENTE DE OBRA: Ing° HERNAN CHIPANA HUARCAYA			
SUPERVISOR DE OBRA: Ing° JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO			
MONTO DEL CONTRATO: S/ 30,577,705.03			
CONCEPTO	MONTOS FINALES RECALCULADOS S/IGV S/.	MONTOS PAGADOS S/IGV S/.	SALDO A PAGAR S/IGV S/.
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	26,735,191.90	26,735,191.99	- 0.09
Valorizaciones de Presupuesto Principal	25,571,879.34	25,571,879.45	- 0.11
Valorización de Adicional de Obra N° 01	119,800.19	119,800.17	0.02
Valorización de Adicional de Obra N° 02	1,043,512.37	1,043,512.37	0.00
(B) MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	4,359,112.41	3,702,885.15	656,227.26
Reajustes de Presupuesto Principal	4,359,112.41	3,702,885.15	656,227.26
Reajustes de Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	0.00
Reajustes de Adicional de Obra N° 02	0.00	0.00	0.00
(C) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	- 1,665,192.26	- 973,701.54	- 691,490.72
Por Adelanto Directo	- 398,818.52	- 312,306.60	- 86,511.92
Por Adelanto de Materiales	- 1,266,373.74	- 661,394.94	- 604,978.80
(D) ADELANTOS OTORGADOS		7,773,992.79	
Adelanto Directo		2,591,330.93	
Adelanto de Materiales		5,182,661.86	
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS		- 7,773,992.80	0.01
Adelanto Directo		- 2,591,330.93	0.00
Amortización de Adelanto de Materiales		- 5,182,661.87	0.01
(F) INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	3,206.33	0.00	3,206.33
Contrato Principal	2,502.68	0.00	2,502.68
Adicional de Obra N° 01	9.77	0.00	9.77
Adicional de Obra N° 02	693.88	0.00	693.88
(G) MAYORES GASTOS GENERALES	646,367.16	573,742.70	72,624.46
Por Implementación de las medidas de Prevención y Control del COVID-19	139,415.64	139,415.64	0.00
Por Suspensiones de Plazo N° 01	180,930.85	180,931.29	- 0.44
Por Suspensiones de Plazo N° 02	158,759.43	158,759.30	0.13
Por Suspensiones de Plazo N° 03	72,624.82	0.00	72,624.82
Por renovación de Póliza CAR	43,624.32	43,624.37	- 0.05
Por Ampliación de Plazo N° 02 y 03	51,012.10	51,012.10	0.00
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E+F+G)	30,076,885.54	30,038,118.29	40,567.25
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	5,414,163.40	5,406,861.29	7,302.10
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	35,492,848.94	35,444,979.58	47,869.35
IV.- COSTO TOTAL DE LA OBRA	35,492,848.94		
Son: Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 94/100 Soles.			
CONCEPTO	MONTOS FINALES RECALCULADOS S/IGV S/.	MONTOS PAGADOS S/IGV S/.	SALDO A PAGAR S/IGV S/.
(H) PENALIDADES AL CONTRATISTA			- 5,593.22
Penalidad al Contratista (por falta del personal clave)	- 5,593.22	0.00	- 5,593.22
VI.- MONTO DE PENALIDADES (SIN IGV) (H)	- 5,593.22	0.00	- 5,593.22
VII.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% DE VI)	- 1,006.78	0.00	- 1,006.78
VIII.- MONTO TOTAL DE PENALIDADES (NC/IGV)	- 6,600.00	0.00	- 6,600.00
IX.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	41,269.35		
Son: Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 35/100 Soles.			
NOTA:			
1.- De acuerdo al Informe de visita de Control N° 022-2021-OC/5340-SVC de fecha 23 JUN 2021, y la Carta N° 070-2021/CONSORCIO MAESTRO SUR/IC, en la cual la Supervisión ha evaluado lo indicado en dicha visita de control y opina que el Contratista ha incumplido con el contrato suscrito y los términos de referencia por lo cual se le debe de aplicar una penalidad al Contratista.			
2.- La Supervisión mediante el Informe N° 002-2022-CONSORCIO MAESTRO SUR/IEGR/SO, indica que por ausencia del personal clave del Contratista el día 23 JUN 2021, se debe aplicar las penalidades de acuerdo a la cláusula decimo quinta: PENALIDADES, ITEM 9; DEL CONTRATO N° 004-2019.			

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica



Que, la liquidación de obra final, contiene los metrados Post Construcción, de la obra, los mismos que han sido presentados en su informe final del supervisor de obra, ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero y conciliado con los metrados finales presentado por el Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Asimismo, contiene, la Memoria Descriptiva valorizada, los Cálculos, los planos Post construcción, que reflejan el estado final de la ejecución de la obra.

Que, en relación a los Reajustes de las Valorizaciones Recalculadas, con los metrados finales, se han efectuado de acuerdo al Sistema de Fórmula Polinómica, habiéndose utilizado para el contrato principal, las formula del expediente aprobado, aplicando los índices de precios vigentes al mes en que debe ser pagada la valorización conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases, y como índice base los correspondiente al mes de marzo 2019.

Que, para la determinación de los Reajustes, se ha utilizado el calendario de avance de obra actualizado, deduciéndose la parte del reajuste que no corresponde al adelanto directo y adelanto de materiales.

Que, en relación de los mayores gastos generales, se tiene que durante la ejecución de la obra se produjeron dos (02) Ampliaciones de Plazo, Dos (02) Ampliaciones excepcionales de plazo por Emergencia Nacional Sanitaria e Implementación COVID-19 y tres (03) suspensiones de plazo por caso fortuito o fuerza mayor no atribuibles al contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, lo cual ha hace la suma de S/. 762,713.44 soles, incluido IGV.

Valorización			NETO PAGADO S/.			Comprobantes de Pago	
Nº	MAYORES GASTOS GENERALES PAGADOS	Monto S/.	IGV	TOTAL A PAGAR	TOTAL PAGADO S/	Nº DE FACTURA	Fecha de Emisión
			IGV=0,18 x VN				
1	MAYORES GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION COVID-19	139,415.64	25,094.82	164,510.46	164,510.46	E001-17	21-Dic-21
2	MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO N° 01	180,931.29	32,567.63	213,498.92	213,498.92	E001-20	28-Dic-21
3	MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO N° 02	158,759.30	28,576.67	187,335.97	187,335.97	E001-21	28-Dic-21
4	MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSION DE PLAZO N° 03	72,624.62	13,072.43	85,697.05	85,697.05	E001-33	6-Sep-22
5	MAYORES GASTOS GENERALES POR RENOVACION DE POLIZA CAR	43,624.37	7,852.39	51,476.76	51,476.76	E001-24	30-Dic-21
6	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO Y POLIZA CAR	51,012.10	9,182.18	60,194.28	60,194.28	E001-35	8-Sep-22
		646,367.32	116,346.12	762,713.44	762,713.44		

Que, es preciso indicar que la Entidad hasta la presentación de los informes técnicos de las Direcciones de Línea, aún no ha cancelado los Mayores Gastos Generales Por Suspensión de Plazo N° 03, por el monto de S/. 85,697.05 soles Incluido IGV, por lo que se ha considerado en la liquidación final como saldo por pagar;

Que, de los Intereses, de acuerdo a lo señalado en el numeral 83.7 del Art. 83.- Valorizaciones y metrados "A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil." Por lo cual, le corresponde el reconocimiento de interés al Contratista CONSORCIO RIBDEREÑO SAN JUAN, la suma de S/. 2,717.23 soles, sin IGV, y S/. 3,206.33 soles incluido IGV.



Que, en relación a las Penalidades, se tiene que de acuerdo al Artículo 62 Penalidades, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales," las mismas que fue Aplicado por el Supervisor de obra a la Empresa Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, por ausencia del Personal Clave, por el monto de S/. 6,600.00 soles Incluido IGV, por ausencia de Un (01) día, donde el valor de 1 UIT = S/. 4,400.00 soles.

9	PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE: Cuando el Contratista no cumpla con mantener en obra al personal clave según coeficiente de participación. La penalidad es por cada día de ausencia de algún miembro del personal clave.	0,50 UIT	Según Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra.
---	--	----------	---

ITEM	PERSONAL CLAVE	DIAS DE AUSENCIA	MONTO POR PENALIDAD 0.5UIT x DIA	PENALIDAD A APLICAR
1	Ing. Asistente del Residente	1	2200	S/2,200.00
2	Ing. Especialista en Planeamiento, Costos y Valorizaciones	1	2200	S/2,200.00
3	Ing. Especialista en suelos	1	2200	S/2,200.00
MONTO TOTAL DE PENALIDAD				S/6,600.00
MONTO PENALIDAD SIN IGV.				S/5,593.22

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se tiene como Costo Final de Obra, en base a los montos recalculados en la Liquidación final de la obra Presentado por la empresa contratista mediante carta N° 139-2022-CRSJ/RL, y aprobado por la supervisión de obra, mediante Carta N° 092-2022/CONSORCIOMAESTROSUR/RL, han sido revisados y existe una pequeña diferencia con respecto a los cálculos realizado por el Contratista y los montos recalculados de la liquidación final de la obra, elaborados por el suscrito como Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra de la Dirección de Supervisión y Liquidación de obras de la Entidad (PETACC), por lo que el resultado de la Liquidación practicada por el suscrito, aplicado a los metrados realmente ejecutados, los precios unitarios de su oferta y con los reajustes derivados de la fórmula polinómica, deducidos los reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales; teniendo como resultado final de la Liquidación del Contrato N° 004-2019, sobre la base de las consideraciones antes señaladas lo siguiente:

DESCRIPCION	VALORIZACION RECALCULADA	IGV (18 %)	COSTO FINAL DE OBRA CON IGV.
Presupuesto Principal	S/. 30'078,685.54	S/. 5'414,163.40	S/. 35'492,848.94

Que, mediante Informe N° 186-2022-GORE-ICA-PETACC./DSL.EPGC de fecha 21 de septiembre de 2022, el Director de Supervisión y Liquidación, concluye que luego de revisar los cálculos de la liquidación final de la obra presentado por la empresa contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y aprobado por la Supervisión de Obra CONSORCIO MAESTRO SUR, existe correspondencia en los cálculos de reajustes presentado por el contratista y el supervisor, ya que los índices unificados utilizados para los reajustes del presupuesto principal, corresponde a los meses publicados por el INEI, por lo que el resultado de la Liquidación practicada a los metrados realmente ejecutados, los precios unitarios ofertados y con los reajustes derivados de la fórmula polinómica, deducido los reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales, dicha dirección emite su conformidad con la Liquidación del Contrato de Obra N° 004-2019;



Que, mediante Informe N° 137-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF de fecha 03 de octubre de 2022, el Director de Obra concluye en lo siguiente:

"(...)"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. El Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, el Supervisor de Obra es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.
- 3.2. Mediante documento de la referencia c). Concluye de fecha 14 de septiembre del presente año, el consorcio MAESTRO SUR, remite la presentación del expediente de liquidación de obra. Concluyendo:
- ✓ La obra se culminó el 05 de julio del 2022, alcanzando un porcentaje de avance ejecutado del 98.68% y un porcentaje por partidas deducidas y metrados no ejecutados del 1.32%.
 - ✓ Se indica que se han cumplido con el 100% de las metas programadas y con el objetivo del proyecto en mención.
 - ✓ Se realizó la recepción de la obra el día 21 de julio del 2022, suscribiéndose el Acta de Recepción respectiva.
 - ✓ Se tiene como saldo a favor del contratista el monto de S/ 41,269.66. soles.
 - ✓ Revisado el Expediente de Liquidación la Supervisión opina que es favorable la documentación presentada y **APRUEBA LA LIQUIDACION DE OBRA.**
- 3.3. Con Informe N° 0186-2022- GORE -ICA-PETACC/DSL.EPGC el Director de Supervisión y Liquidación Concluye
- a) Luego de revisar los cálculos de la liquidación final de la obra presentado por la empresa contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y Aprobado por el supervisor de obra CONSORCIO MAESTRO SUR y existe correspondencia en los cálculos de reajustes presentado por el contratista y el supervisor, ya que los índices unificados utilizados para los reajustes del presupuesto principal, corresponde a los meses publicados por el INEI, por lo que el resultado de la Liquidación practicada a los metrados realmente ejecutados, los precios unitarios de su oferta y con los reajustes derivados de la fórmula polinómica, deducidos los reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales, **esta dirección de supervisión y liquidación da la conformidad.**
- b) Como consecuencia de la Liquidación final de obra, se determina que el costo total de la obra **asciende a la suma de S/. 35'492,848.94 soles, incluido el IGV, y el monto pagado al contratista es de S/. 35'444,979.58 soles, incluido el IGV, con un saldo positivo a favor del contratista de S/. 41,269.35** (cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve con 35/100 soles), tal como se detalla en el Resumen General de Liquidación (Anexo 1), de obra, por lo cual la Entidad (PETACC), debe hacer el pago al Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN.
- 3.4. Realizado el Análisis Correspondiente y Revisado los cálculos de la liquidación final de la obra presentado por la empresa contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN y Aprobado por el supervisor de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, Así como por la DIRECCION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS DE LA ENTIDAD (PETACC), existe correspondencia en los cálculos de reajustes presentado por el Contratista Supervisor y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras ya que los índices unificados utilizados para los reajustes del presupuesto principal, corresponde a los meses publicados por el INEI, por lo que el resultado de la Liquidación practicada a los metrados realmente ejecutados, los precios unitarios de su oferta y con los reajustes derivados de la fórmula polinómica, deducidos los reajustes que no corresponden por adelanto directo y adelanto de materiales, Es conforme la Liquidación de Obra.
- 3.5. Esta dirección Concluye que de haber Revisado la Presente Liquidación **APRUEBA LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA**, y se determina que el costo total de la obra **asciende a la suma de S/. 35'492,848.94 soles, incluido el IGV, y el monto pagado al contratista es de S/. 35'444,979.58 soles, incluido el IGV, con un saldo positivo a favor del contratista de S/. 41,269.35** (cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve con 35/100 soles), tal como se detalla en el Resumen General de Liquidación (Anexo 1), de obra, por lo cual la Entidad (PETACC), debe hacer el pago al Contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN.

"(...)"



Que, el artículo 8.1 del TUO de la Ley N° 30556, dispone la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras a efectuarse por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de darle cumplimiento a los objetivos del referido dispositivo legal;

Que, el Contrato N° 004-2019, para la ejecución de Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO", fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30556, siendo que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556.



Que, el numeral 7.4-8 de la Ley N° 30556, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, señala que, en todo lo no regulado y siempre que no contengan dicha normativa especial, resulta de aplicación supletoria lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

"94.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culminada definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, resulta procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 004-2019, suscrito entre la Entidad y el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN, a efecto de cerrar el expediente de contratación;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 233-2022-GORE.ICA-PETACC/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2022, y con los vistos de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE.ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 004-2019-GORE ICA PETACC suscrito el 10 de octubre de 2019, entre el Proyecto Especial Tabo Ccaracocha y el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN para la ejecución de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 – ÍTEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO", que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 35'492,848.94 soles, incluido el IGV, y el monto pagado al contratista es de S/. 35'444,979.58 soles, incluido el IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 41,269.35 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 35/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y el Informe N° 137-2022-GORE-ICA-PETACC/DO/CFSF; Informe N° 186-2022-GORE-ICA-PETACC./DSL.EPGC, que son su sustento, sean notificados a la Oficina de Administración y al contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

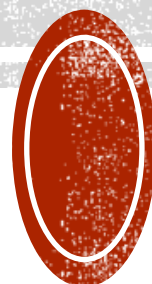
Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

f. Aguirre
Ing. Elías Daniel Aguirre Rospigliosi
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL

ANEXO 10. Correos de comunicación de cierre de cuentas de fideicomiso



De: Estefania Diaz Rua <adiaz@corfid.com.pe>
Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 11:13
Para: José Pereyra Hernández; Finanzas Corfid
CC: fideicomisos@cpamkf.com; Ing. Glenn Perez H.; Edison; jquispe@cicdesi.com.pe; hchipana@cicdesi.com.pe; Ingenieria y seguimiento; mnikaído@cpamkf.com; Edgar Becerra Oliva; Yasmin Torres BACKUP; Marco Puppo Cabrera
Asunto: RE: SOLICITO CIERRE DE CUENTAS DEL CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y ABONO DE SALDO EXISTENTES

Buenos días

Estimados

Se procederá conforme a lo solicitado

Saludos

Estefania Diaz Rua

Analista Senior de Operaciones

adiaz@corfid.com.pe

(01) 611-8000 | +51 970 595 567

C. Monte Rosa 256 - Piso 12 - Chacarilla - Surco



Presentación Corporativa

Presentación de la Empresa

Página Web



AVISO IMPORTANTE: La información contenida en este correo electrónico ha sido generada por el remitente, la cual contiene carácter privado y confidencial, estando destinada exclusivamente al destinatario al cual este mensaje está expresamente dirigido. La copia, uso, distribución, apropiación, revelación, retención y/o divulgación de esta información, bajo cualquier formato o modalidad, de forma parcial o total, que no estuviera autorizada expresamente por el remitente de este mensaje, está estrictamente prohibida bajo las responsabilidades de ley que resulten y puedan aplicarse. Asimismo, considere que cualquier opinión emitida en el presente correo electrónico es de autoría del remitente y no representa necesariamente la opinión de Grupo Coril.

De: José Pereyra Hernández <jpereyra@avla.com>

Enviado el: miércoles, 28 de diciembre de 2022 22:43

Para: Finanzas Corfid <finanzas@corfid.com.pe>

CC: fideicomisos@cpamkf.com; Ing. Glenn Perez H. <gperez@cpamkf.com>; Edison <eleyva@cpamkf.com>;

jquispe@cicdesi.com.pe; hchipana@cicdesi.com.pe; Ingenieria y seguimiento

<ingenieria_y_seguimiento@avla.com>; mnikaído@cpamkf.com; Estefania Diaz Rua <adiaz@corfid.com.pe>; Edgar

Becerra Oliva <jbecerra@corfid.com.pe>; Yasmin Torres BACKUP <ytorres@corfid.com.pe>; Marco Puppo Cabrera

<mpuppo@corfid.com.pe>

Asunto: RE: SOLICITO CIERRE DE CUENTAS DEL CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y ABONO DE SALDO EXISTENTES

Importancia: Alta

Estimados Srs. Corfid,

Favor proceder con el cierre de las cuentas asociadas al **CONSORCIO RIBEREÑOS SAN JUAN** (ctas reserva y recaudadora señaladas líneas abajo) y remitir el saldo a las cuentas del fideicomitente.

A la espera de la pronta confirmación de lo solicitado.

Saludos Cordiales,



José Antonio Pereyra Hernández.

Sub Gerente de Ingeniería y Seguimiento

(+51 1) 715 44 46 | jpereyra@avla.com | www.avla.com

Calle Las Begonias 415, 3er piso, San Isidro, Lima

De: mnikaido@cpamkf.com <mnikaido@cpamkf.com>

Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 2:26 p. m.

Para: jpereyra@avla.com; 'Ingeniería y seguimiento' <ingenieria_y_seguimiento@avla.com>; 'Finanzas Corfid' <finanzas@corfid.com.pe>; 'Yasmin Torres Herrera' <ytorres@corfid.com.pe>; adiaz@corfid.com.pe; 'Julian Becerra Oliva' <jbecerra@corfid.com.pe>

CC: fideicomisos@cpamkf.com; 'Ing. Glenn Perez H.' <gperez@cpamkf.com>; Edison <eleyva@cpamkf.com>; jquispe@cicdesi.com.pe; hchipana@cicdesi.com.pe

Asunto: SOLICITO CIERRE DE CUENTAS DEL CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y ABONO DE SALDO EXISTENTES

Estimados,

Buenas tardes,

Al no existir obligaciones contractuales correspondientes al Consorcio Ribereño San Juan ni futuros ingresos de fondos, se solicita cerrar las respectivas cuentas a fin de no generar mayores gastos de comisiones bancarias:

Fideicomiso	Código Único	Entidad Bancaria	Tipo de Cta.	Denominación	N
Fideicomiso Consorcios Ribereños - Avla	0028675044	BBVA	Cte.	"Res San Juan-Corfid"	0011-060
Fideicomiso Consorcios Ribereños - Avla	0028675044	BBVA	Cte.	"Rec San Juan-Corfid"	0011-060

El saldo remanente deberá ser depositado a, luego de la confirmación por parte de Avla que ya no se cuenta con ninguna carta fianza vigente a la fecha en lo que corresponde al presente proyecto:

Razón social: **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**

RUC: 20605359001

Banco: BBVA

Moneda: Soles

Cuenta: 0011-0203-0100020134

CCI: 011-203-000100020134-71

Saludos,



Magali Nikaido Fukuyama

Av. El Ejército 1218, Oficina 205 Magdalena del Mar
(01) 785-2499 / 264-0199, Cel: 987849743

mnikaido@cpamkf.com; fideicomisos@cpamkf.com

De: Juan Quispe <jquispe@cicdesi.com.pe>

Enviado el: martes, 6 de diciembre de 2022 11:24

Para: 'Ing. Glenn Perez H.' <gperez@cpamkf.com>; 'Ing. Magali Nikaido' <mnikaido@cpamkf.com>; hchipana@cicdesi.com.pe

Asunto: SOLICITO CIERRE DE CUENTAS DEL CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN Y ABONO DE SALDO EXISTENTES

Estimada Ing. Magali Nikaido.

Mediante la presente es grato dirigirme a usted en representación de CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN con RUC: 20605359001, con la finalidad de comunicarle lo siguiente:

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra de la referencia y habiéndose aprobado la liquidación de la obra mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 289-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre del 2022.

Que, habiéndose cumplido con devolver a AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. las fianzas en original de las pólizas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, recepcionadas con fecha 07/10/2022 Y 12/10/2022.

Por lo antes expuesto, se solicita realizar el abono del saldo de las cuentas recolectora y recaudadora del Consorcio Ribereño San Juan, según saldo al 30/11/2022, según el siguiente detalle

- Depositar el saldo de la cuenta Recolectora del consorcio Ribereño San Juan – S/ 19,364.09:

Razón social: **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**

RUC: 20605359001

Banco: BBVA

Moneda: Soles

Monto: **19,364.09**

Cuenta: 0011-0203-0100020134

CCI: 011-203-000100020134-71

- Depositar el saldo de la cuenta Reserva del consorcio Ribereño San Juan – S/ 30.00:

Razón social: **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**

RUC: 20605359001

Banco: BBVA

Moneda: Soles

Monto: **30.00**

Cuenta: 0011-0203-0100020134

CCI: 011-203-000100020134-71

Asi mismo, según nuestro control de Ingresos y egresos de FONDOS MIXTO AVLA, tenemos un saldo respecto al CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUA, según el siguiente cuadro:

ENTIDAD		PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOA		
OBRA		CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANHAJALLA		
SUPERVISOR				
CONTRATISTA		CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN		
ADMINISTRACION DE FONDOS MIXTO				
INGRESOS - DEPOSITADOS	Fecha	Monto Facturado	Monto Depositado	Concepto
ADELANTOS				

Ingreso 1	8/Nov/2019	3,057,770.50	2,935,459.68	Adelanto Directo San Ju
Ingreso 2	9/Dic/2019	6,115,541.01	5,870,919.36	Adelanto de Materiales San
		9,173,311.51	8,806,379.04	

EGRESOS	Fecha	Monto Solicitado	Monto Depositado
REQ N° 01	13/Nov/2019	5,045,000.00	2,323,000.00
REQ N° 02	18/Dic/2019	8,606,203.77	4,387,349.68
REQ N° 03 PRIMAS AVLA	30/Mar/2020	101,479.77	101,479.77
REQ N° 04 PRIMAS AVLA	2/Jul/2020	101,514.77	101,514.77
REQ N° 05	20/Ago/2020	1,057,523.69	1,057,523.69
REQ N° 06	10/Set/2020	1,682,357.30	215,000.00
PRIMAS AVLA	27/Oct/2020	28,942.03	28,942.03
PRIMAS AVLA	24/Feb/2021	57,152.33	57,152.33
REQ N° 26 PRIMAS AVLA	29/Set/2021	400,000.00	400,000.00
AJUSTE DE COMPATIBILIZACIÓN			8,671,962.27

SALDO EN LA CUENTA DE AVLA	134,416.77
-----------------------------------	-------------------

Por lo que se solicita también que el saldo sea depositado al consorcio Ribereño San Juan:

Razón social: **CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN**
RUC: 20605359001
Banco: BBVA
Moneda: Soles
Monto: **134,416.77**
Cuenta: 0011-0203-0100020134
CCI: 011-203-000100020134-71

Me suscribo de usted, a la espera de su confirmación y pronta respuesta.

Atentamente.



CPC. Juan Quispe Meneses
Área Contabilidad

Urb. La Estancia A-12 - Ica
(Camino a Huacachina)

Telf.:

Cel.: 985946516

E-mail: jquispe@cicdesi.com.pe

*Servicios Generales de Ingeniería, Construcción, Medio Ambiente y
Alquiler de Maquinaria Pesada en General.*

"El otorgamiento de Pólizas de Seguros o Cartas Fianzas no está condicionado a la entrega de beneficio alguno a los colaboradores de AVLA Perú Seguros. Cualquier información relacionada al incumplimiento de esta obligación infórmenos al correo: denuncia@avla.com"